Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, viernes 6 de agosto de 1954 — Número 17.704

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

5 DE ABRIL DE 1954

446.191 — Judische Wochenschau (La Semana Israelita). Castellano . Alemán. Periód. bisemanal. Prop.: Estrellas, Editorial Ltda. 28.000 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

446.192 — Publicaciones Patronato de Leprosos de la República Argentina (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Patronato de Leprosos de la Rep. Argentina. 2.500 ejemp. Cap. Federal, diciembre de 1952. (Argentina).

446.193 — Der Argentiner Magazin (El Magazine Argentino). Prop.: Valentín Chernovtzky. 6.600 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.194 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.195 — Guía del Hogar (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Liga Argentina de Mujeres Evangélicas. 5.300 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, marzo - abril de 1954. (Argentina).

446.196 — Poncho Negro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Fernando Enrique Castroman. 220.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.197 — Poncho Negro (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Fernando Enrique Castroman. 265.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.198 — La Nación (Castellano). Diario. Prop.: La Nación, S.A. 3.440.557 ejemplares $ 0,40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.199 — 29 Nendori (Albanés). Periód. mensual. Prop.: Asociación Patriótica Albanesa Skenderbeu. 500 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.200 — El Mensaje del Disco (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa América S.A. 2.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446.201 — Asociación Fabricantes de Papel (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Asoc. Fabricantes de Papel. 500 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.202 — Masis (Castellano). Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 2.250 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, enero a marzo de 1954. (Argentina).

446.203 — Casaca Roja (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando P. Accinelli. 30.000 ejemp. $ 1,20 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.204 — B. J. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Armando P. Accinelli. 60.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.205 — El Mensajero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro D. Chevalley. 1.300 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.206 — Continente (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Los Dos. 10.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.207 — Ressorgiment (Rev. mensual catalana). Prop.: Hipólito Nadal. 600 ejemp. $ 2,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.208 — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Soc. Coop. 900 ejemp. Moisés Ville, marzo de 1954. (Argentina).

446.209 — El Orden (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Sacco. 1.500 ejemp. $ 0,40. Vicente López (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

446.210 — La Gaceta del Norte (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Elena Marta Curone. 2.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.211 — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 290.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.212 — El Gorrión (Castellano). Rev. Semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 242.000 ejemp. $ 0,70. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.213 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 390.000 ejemp. $ 0,80. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.214 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 133.600 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.215 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Plá. 8.700 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.216 — Revista Geográfica Americana (Castellano). Bimestral. Prop.: Soc. Geográfica Americana, Editorial y Cultural S.A. 10.000 ejemp. $ 9.— Cap. Federal, enero - febrero de 1954. (Argentina)

446.217 — Trabajo y Justicialismo (Castellano). Prop.: Mamira Etelicia Ibarra 5.000 ejemp. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

446.218 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro Azucarero Argentino. 350 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.219 — Publicidad Florense (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Molina. 300 ejemp. $ 0,30. Las Flores. marzo de 1954. (Argentina).

446.220 — Una Voz Amiga (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: P. Francisco Manfredi, 2.500 ejemp. $ 1.— 4 de Junio (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

446.221 — El Norte (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Roberto Zamora. 800 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954. (Argentina).

446.222 — El Libro (Castellano). Prop.: El Libro Asoc. Cultural Argentina. 7.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

446.223 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. 4.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.224 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S.A. 105.000 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.226 — Entrerriana (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ministerio de Educación. Direct.: Luis María Firpo. 4.400 ejemp. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1953. (Argentina).

446.227 — El Loretano (Gato, música), 2 págs. Autor: Miguel Angel Trejo y Mario A. Gallo. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. $ 3,50. Cap. Federal, 30|12|53. (Argentina).

446.228 — Manantial (Jarana, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Huirse. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 20|1|54. (Arg.).

446.229 — Manantial (Jarana, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge Huirse. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 20|1|54. (Arg.).

446.230 — Tapyi Jha'Eño (Rancho solitario). Kire I. Mús. 2 págs. Autor: Pedro Barboza. Edit. e impres.: Editorial Lagos 250 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 14|7|53. (Arg.).

446.231 — Tapyi Jha'Eño (Rancho solitario). Kire I. Letra. Guaraní. 2 págs. Autor: Pedro Barboza. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 14|7|53. (Arg.).

446.232 — Tapyi Jha'Eño (Rancho solitario). Kire I. Letra en cast. 2 págs. Autor: Augusto Roa Bastos. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 14|7|53. (Arg.).

446.233 — Remedio pampeano (Danza tradicional, mús.). 2 págs. Autor: Orig. Anónimo. Recop. y arreglo: Alida A. Otharan de Barceló. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 3|3|54 (Arg.).

446.234 — Remedio pampeano (Danza tradicional, letra). Cast. 2 págs. Orig.: Anónimo. Recop. y arreglo: Alida A. Otharan de Barceló. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 3|3|54. (Arg.).

446.246 — Campana (Ucraniano). Periód. mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana "Santa Virgen". Direct.: Monseñor Boris Arijczuk. 600 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.247 — Frente a frente (Bugui flamenco). Letra. Cast. 2 págs. Autor: León y Quintero. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 4. Cap. Fed., 25|11|53. (Arg.).

446.248 — Frente a frente (Bugui flamenco). Mús.: 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 4. Cap. Fed., 25|11|53. (Arg.).

446.249 — Ni hablar del Peluquín (Tanguillo, mús.). 2 págs. Autor: Quiroga. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 4. Cap. Fed., 25|11|53. (Arg.).

446.250 — Ni hablar del Peluquín (Tanguillo, letra) Cast. 2 págs. Autor: León y Quintero. Edit. e impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 4. Cap. Fed. 25|11|53. (Arg.).

446.256 — La Lectura del Domingo (Castellano). Periód semanal. Prop. y direct: Pedro A. García Alonso. 650 ejs. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.259 — Los ojos de mi charra (Pasodoble, mús.) 2 págs. Autor: Ramón Zarrardo González. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 31|3|54. (Arg.).

446.260 — Los ojos de mi charra (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 31|3|54. (Arg.).

446.261 — Charra de Salamanca (Canción salmantina, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gerardo González. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|3|54. (Arg.)

446.262 — Charra de Salamanca (Canción salmantina, mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|3|54. (Arg.).

446.258 — La Toma (Cosquín, S. de Córdoba). C. 18 Una postal. Autor: Anónimo Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín (Cba.), 15|12|53. (Arg.).

446.263 — Los Dos Centinelas - Los Mogotes (CM. 5). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|11|53. (Arg.).

446.264 — Escena Serrana en Córdoba (G. 6). Una postal. Autor: Anónimo. Edit e impres.: M. Aisenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.265 — La Toma, Cosquín (C. 16). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Ainstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.)

446.266 — Serrano Típico (G. 9). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.267 — Serranos Típicos - Córdoba (G. 8). Una postal. Autor: Anónimo Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.268 La Toma - Cosquín, S. de Córdoba (C. 11). Una postal Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1 000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.269 — Club de Pesca y Náutico Punilla - Lago San Roque (S. R. 4). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.270 — Paisaje en Cosquín - S. de Córdoba (C. 15). Una postal. Autor. Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1 000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.271 — Un rancho en la S. de Córdoba (G. 5). Una postal Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1 000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.)

446.272 — Escena Típica - Sierras de Córdoba (G. 3). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1 000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.273 — La Toma - Cosquín (C. 7) Una postal Autor: Anónimo Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1 000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.274 — Paisaje en Cosquín (C. 24). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Ainsenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.275 — Paisaje en las Sierras de Córdoba (G. 4). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.)

446.276 — Paisaje en Ongamira - Sierras de Córdoba (O. 1). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: M. Aisenstein. 1.000 ejs. $ 1. Cosquín. 15|12|53. (Arg.).

446.277. — La Toma, Cosquín, Sierras de Córdoba (C. 14). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.278. — Lago San Roque, Sierras de Córdoba (SR. 3). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.279. — Serrano de Cosquín. (C. 28). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín 15|12|53. (Arg.).

446.280. — Serranitos en Cosquín. S. de Córdoba (C. 8). Una postal Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.281. — El Zapato. Capilla del Monte. (CM. 4). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín 15|12|53. (Arg.).

446.282. — Puesta de Sol. Lago San Roque, Sierras do Córdoba. (SR. 5). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.283. — Contraluz en La Toma. Cosquín. (C. 39). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.284. — Paisajes en Cosquín S. de Córdoba (C. 17). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.285 — Paisaje en Cosquín. Sierras de Córdoba. (C. 29). Una Postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 1. Cosquín 15|12|53. (Argentina).

446.286. — Paisaje en Cosquín. Sierras de Córdoba. (C. 33). Una postal Autor: Anónimo Edit. e Impres. M. Aisenstein. 1.000 ej. $ 3. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.287. — La Toma. Cosquín. Sierras de Córdoba. (C. 31). Una postal. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: M. Aisenstein, 1.000 ej. $ 1. Cosquín, 15|12|53. (Arg.).

446.290. — Nociones de Historia de la Literatura Española, Hispanoamericana y Argentina con Antología. (Cast.). 454 pgs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Edit.: Editorial Kapelusz, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Kalifón. 3.500 ej. $ 27.50. Cap. Federal, 15|3|54. (Arg.).

446.295 — Chapá la onda (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Musta. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed.. 25|3|54. (Arg.).

446.296 — Chapá la onda (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Manuel Musta. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).

446.297. — Cuaderno de Deberes Nº 13. Mús. 31 pgs. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 460 ejempl. $ 6. Cap. Federal, 28|1|54. (Arg.).

446.298. — Cuaderno de Deberes Nº 12. Mús. 39 pgs. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 335 ejempl. $ 6. Cap. Federal, 28|1|54. (Arg.).

446.299. — Cuaderno de Deberes Nº 11. Mús. 33 pgs. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korn, SRL. 506 ejempl. $ 6 Cap. Federal, 28|1|54. (Arg.).

446.300. — Cuaderno de Deberes Nº 11. Mús. 43 pgs. Autor: Nair Grassi. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 497 ej $ 6. Cap. Federal, 28|1|54. (Arg.).

446.301 — El Lago de los Cisnes, Suite de Ballet. Op. 20. Para piano 51 pgs. Autor Orig.: P. Tchaikowsky. Adaptac.: Mihail Constantinescu. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 576 ej. $ 15. Cap. Federal, 5|3|54. (Arg.).

446.302. — Para Ti Elsa. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Fernando Zárate. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 400 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

446.303. — Para Ti Elsa. (Vals mús.). 2 pgs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ej. $ 3. Cap. Federal, 5|3|54. (Arg.).

446.304. — Amor de Colombina. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ej $ 3. Cap. Federal, 25|3|54.(Arg.).

446.305. — Amor de Colombina. (Tango letra). Cast. 2 pgs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A Boccazzi. 400 ej. $ 3. Cap. Federal, 25|3|54. (Arg.).

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

PARAGUAY 772

SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

446.309. — Faz "A": La Palomita. (Danza). Mús.: Anónimo. Recop. de: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz "B": A Mi Juego (Gato). Letra: Julio P. Navarrine. Mús.: José Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco Odeón Nº 55869. 1.500 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

446.310. — Faz "A": Caro Cumpare. (Tarantella). Letra y mús.: Tine Hnos. Serrao. Faz "B": Hi-Lili, Hi-lo (Vals). Letra: Helen Deutsch. Bronislau Kaper. Intérp.: Orq. Continental. Disco Odeón Nº 55868. 1.200 ej. $ 11.05. Cap. Federal. 1º|3|54. (Arg.).

446.311. — Faz "A": Por Eso Te Quiero (Tango). Letra: Reinaldo Yiso. Mús. Carlos Dante. Faz "B": Visión (Tango). Letra: Nolo López. Mús.: Jaime de los Hoyos. Intérp.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón Nº 55863. 2.800 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

446.312. — Faz "A": Nadie me Ama. (Samba). Letra y mús.: Fernando Lobo-Antonio María. Faz "B": Nada Más que un Poquito de Swing (Fox trot). Mús.: Oscar Alemán. Intérp.: Oscar Alemán. Disco Odeón Nº 55861. 4.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

446.313. — Faz "A": Mi Pecadora. (Tango). Letra y mús.: Manuel Oscar de la Fuente. Faz "B": Estás Llorando... (Tango). Letra: Carlos Russo. Mús.: Alfredo Pedernera. Intérp.: Rodolfo A Biagi. Disco Odeón Nº 55860. 3.000 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

446.314. — Faz "A": Alma y Vida. (Canción). Letra y mús.: Núñez de Borbón. Faz "B": Cabellera Rubia. (Canción). Letra y mús.: Agustín Lara. Intérp.: Alfonso Ortiz Tirado. Disco Odeón número 55859. 1.700 ej. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|54. (Arg.).

446.315 — Faz "A": Ay mi Coya. (Carnavalito). Letr. y Mús.: Margarita Palacios. Faz "B": Huayra Mujoy (Danza). Letr. y Mús.: Gómez Basualdo. Intérp.: Margarita Palacios. Disco Odeón Nº 55871. 800 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3 954. (Argentina).

446.316 — Faz "A": Noches Correntinas. (Vals). Letr. y Mús.: Juan B. Gilberti. Faz "B": El Camalote (Chamamé). Mús.: Francisco Sasía. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55873. 1.400 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446.317 — Faz "A": Una reja en Triana. (Pasodoble). Letr.: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Mús.: Luis Gutiérrez del Barrio. Faz "B": María Esther (Vals). Letr.: Juan Raimundo Falchi. Mús.: Juan Maglio "Pacho". Intérp.: Rafael Rossi. Disco Odeón Nº 55870. 1.400 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446.318 — Faz "A": Una casa Portuguesa. (Baión). Letr. y Mús.: Artur Fonseca, Reinaldo Ferreira, Vasco Matos Sequeira. Faz "B". Boogie 3-D (Tridimensional). Boogie Woogie. Mús.: Santos Lipesker. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº 55867. 900 ejs. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446.319 — Faz "A": El Llorón (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Ambrosio Radrizzani. Faz "B": Tangueando te quiero (Tango). Letr.: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Intérp.: Charlo. Disco Odeón Nº 55874. 600 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446.320 — Faz "A": La Achaleña. (Zamba). Letr. y Mús.: Pedro Herrera Faz "B": El miau... miau (Gato). Letr. y Mús.: Manuel Acosta Villafañe. Intérp.: Los Troperos de Pampa de Achala. Disco Odeón Nº 55872. 900 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446 321 — Faz "A": Sueño de Otoño (Vals). Mús.: A. Joyce. Faz "B": Destiny (Vals). Mús.: Sydney Baynes. Intérp.: Dajos Bela. Disco Odeón Nº 56555. 1.000 ejs. $ 11.50. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446.322 — Faz "A": Porque no te tengo más. (Tango). Letr.: Marvil. Mús.: Oscar Herrero. Faz "B": Picaneao (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Héctor Baldi. Intérp.: Osvaldo Pugliese. Disco Odeón Nº 55864. 6.500 ejs. $ 11,05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446.323 — Faz "A": Sábado inglés. (Tango). Letr.: Eugenio Cárdenas. Mús.: Juan Maglio "Pacho". Faz "B": Patoteros (Tango). Letr.. Víctor Soliño. Mús.: Adolfo Mondino. Intérp.: José Basso. Disco Odeón Nº 55866. 1.500 ejemplares. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446.324 — Faz "A": Esta noche de luna. (Tango). Letr.: Héctor Marcó. Mús.: Juan García, Graciano M. L. Gómez. Faz "B": No llores nunca más. (Vals). Letr.: Ivo Pelay. Mús.: Francisco Canaro, Mariano Mores. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55862. 1.700 ejs. $ 11.05. Cap. Federal, 1º|3|1954. (Argentina).

446.336 — Alemania Resurgida. (Castellano). 125 págs. Autor: Milán Mikasinovich. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mercur. 1.000 ejs. $ 13.— Cap. Federal, 19|3 1951. (Argentina).

446.348 — Infracciones al Régimen de Control de Cambios y el Delito de Defraudación al Fisco (Cast.). 70 págs. Autor: José E. Terza, Juan Carlos Martiarena, Antonio Cozzi, Ramón D. Porcel de Peralta. Edit.: Los autores. Impres.: F. y M. Mercatali. 2.006 ejs. $ 15. Cap. Fed., 12|2|54. (Arg.).

446.351 — Río San Roque - Villa Carlos Paz - Sierras de Córdoba (Nº 101). Una postal Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres.: Foto Carlos Paz. 1.000 ejs. $ 0,80. Villa Carlos Paz (Cba.), febrero de 1954 (Arg.).

446.352 — Paisaje de Villa Carlos Paz (Nº 104) Una postal. Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres: Foto Carlos Paz. 1 000 ejs. $ 0,80. Villa Carlos Paz, 22|2 54. (Arg.).

446.353 — Paisaje de Villa Carlos Paz (Nº 105). Una postal. Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres.: Foto Carlos Paz. 1.000 ejs. $ 0,80. Villa Carlos Paz, 22|2|54. (Arg.).

446.354 — Paisaje de Villa Carlos Paz (Nº 106). Una postal. Autor: José Aurelio Vega Edit. e impres.: Foto Carlos Paz. 1.000 ejs. $ 0,80, Villa Carlos Paz, 22|2|54. (Arg.).

446.355 — Paisaje de Villa Carlos Paz (Nº 107). Una postal. Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres.: Foto Carlos Paz. 1.000 ejs. $ 0,80. Villa Carlos Paz, 22|2|54. (Arg.).

446.356 — Bajo el Puente Nuevo "Villa Carlos Paz" (Nº 108). Una postal. Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres.: Foto Carlos Paz 1.000 ejs. $ 0,80. Villa Carlos Paz, 22|2|54. (Arg.).

446.357 — Puente Nuevo "Villa Carlos Paz" (Nº 109). Una postal. Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres.: Foto Carlos Paz. 1.000 ejempl. $ 0,80. Villa Carlos Paz, 22|2|1954. (Argentina).

446.358 — Villa Del Lago (Nº 110). Una postal. Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres.: Foto Carlos Paz. 1.000 ejs. $ 0,80. Villa Carlos Paz. 22|2|54. (Arg.).

446.359 — Villa Carlos Paz - Sierras de Córdoba (Nº 102). Una postal. Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres.: Foto Carlos Paz. 1.000 ejs. $ 0,80. Villa Carlos Paz, 22|2|54. (Arg.).

446.360 — Fiesta Lago San Roque (número 103). Una postal. Autor: José Aurelio Vega. Edit. e impres.: Foto Carlos Paz 1.000 ejs. $ 0,80. Villa Carlos Paz. 22|2|54. (Arg.).

446.361 — A una mujer (Polca paraguaya, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Correa. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|9|53. (Arg.).

446.362 — A una mujer (Polca paraguaya, mús.). 2 págs. Autor: Juan Correa. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint. 50 ejs. $ 3. Cap. Fed., 20|9|53. (Arg.).

446.363 — Crisol (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y direct.: Santos D'Anna. 200 ejs. $ 1,20. Villa Ballester (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.364 — Sendas de amor (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan A. M. Pagano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 25 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

446.365 — Don Diego (Tango. mús.). 2 págs. Autor: Juan A. M. Pagano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 25 ejs. $ 3. Cap. Fed, 25|3|54. (Arg.).

446.366 — Sendas de amor (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan A. M. Pagano. Edit.: el autor. Impres.: A. Boccazzi. 25 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|3|54. (Arg.).

446.372 — Las Reglas de Cálculo para uso del Calculista de Hormigón Armado y del Topógrafo (Tomo 2). Cast. 82 págs. Autor: Ing. León Halpern. Editor e impres.: Editorial Huergo. 3.000 ejs $ 18. Cap. Fed., 30|3|54. (Arg.)

446.373 — Por las sendas del Cañón (Balada, mús.). 2 págs. Autor: Carlos Alberto Ceretti. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 50 ejs. $ 3. Cap. Fed., 31|3|54. (Arg.).

446.374 — Por las sendas del Cañón (Balada, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Alberto Ceretti. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer 50 ejs $ 3. Cap. Fed., 31|3|54. (Arg.).

446.378 — Mi viejo rancho (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Calisto Efraín Morales. Edit.. El autor. Impres.: Imprenta Musical Litoprint. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|3|54. (Arg.).

e.29|7-Nº 3.966-v.11|8|54

6 DE ABRIL DE 1954

446.379 — Timón (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Pablo Molinari Peri. 500 ejempl. $ 0,75. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.380 — Revista de la Sociedad Filatélica Argentina (Cast.). Bimestral. Propiet.: Sociedad Filatélica Argentina. 500 ejs. $ 2. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.381 — Amistad (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Andrés Montone. 700 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.382 — Autotécnica (Cast.). Revista mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.650 ejs. $ 4. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

446.383 — Selecciones Ganaderas y Rurales (Cast.). Prop.: Angélica Barreneche. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

446.384 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jorge M. Baño. 3.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.385 — Revista del Comercio Exterior Argentino (Cast.). Rev. bimestral. Propiet.: Ministerio de Comercio Exterior. 7.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.386 — El Panadero del Oeste (Cast.). Prop.: José Campos. 4.500 ejs. $ 1. Cap. Fed., enero-febrero y marzo de 1954. (Arg.).

446.387 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación (Cast.). Diario. Prop.: Administrac. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 21.050 ejs. Cap. Fed, marzo de 1954. (Arg.).

446.388 — Addya (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. 320 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.389 — Candilejas (Cast.). Prop.: José A. Gallo y Pascual V. Bonini. 25.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.390 — Boletín Oficial de la República Argentina (Cast.). Diario. Prop.: El Estado 147.810 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.391 — El Joven Misionero (Cast.). Prop.: Asoc. Cultural Esdeva. 23 000 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.392 — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, S. R. L. 72.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), marzo de 1954 (Arg.).

446.393 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 15.500 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446 394 — Lex (Cast.). Diario. Prop.: Pablo Félix Porchetto. 108.500 ejs. Pesos 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Argentina).

446.395 — Boletín Informativo del Mercado Nacional de Papas (Cast.). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 22.630 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.396 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía. S.A C I. y F. 391.500 ejs. $ 0,50. Cap. Fed, febrero de 1954. (Arg.).

446.397 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.C.I. y F. 14.400 ejs. $ 1. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

446.398 — Noticiero Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Facundo Costales. 6.400 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.399 — El Tribunal (Cast.). Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 6.500 ejs. $ 0,10. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.400 — Crónica Sindical (Cast.). Rev. Prop.: Orfilio Filemón Cabanillas. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.401 — Essograma (Cast.). Prop.: Esso, S.A. Petrolera Argentina. 6.000 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.419 — Faz "A": La huella (Danza). Letra: I. Moreno. Mús.: Anónimo. Arreglo de A. A. O. de Barceló. Faz "B": Cruza los pagos (Pala pala). Letra: Ismael Moreno. Mús.: Enrique Suárez. Intérp.: Ismael Moreno. Disco RCA. Víctor Nº 60-2.264. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Fed., 19|10|53. (Arg.).

446.420 — Faz "A": Mil violines. Letra: Jay Livingston. Mús.: Ray Evans. Faz "B": Música, maestro. Letra: Herb Magidson. Mús.: Atlé Wrubel. Intérp.: Tonny Martin. Disco RCA. Víctor Nº 68-0569 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 19|10|53. (Arg.).

446 421 — Faz "B": El burrito del Mencho (Chamamé). Letra: Julio Montes. Mús.: Damasio Esquivel. Faz "B": El ballongo de Naticha (Chamamé) Letra y música: B. Slipak, P. Schemper, J. Montes. Intérp.: Julio Montes. Disco RCA. Víctor Nº 60-2281. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Federal, 23|10|53. (Arg.).

446.422 — Faz "A": El carumbé (Chamamé) Letra: R. Díaz, J. C. Mezza. Mús.: E. Chamorro Faz "B": Más o menos (Rasguido doble). Letra y mús.: E. Chamorro Intérp.: Emilio Chamorro. Disco RCA. Víctor Nº 60-2311. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

446 423 — Faz "A": Llorando penas (Vals). Letra: R. Ventimiglia. Mús.: P. Pagliettini. Faz "B": Virgen de Guadalajara (Corrido). Letra: H. Zapalorti. Mús.: J Caldarella. Intérp.: Orq. Característica Juan Caldarella. Disco RCA. Víctor Nº 60-2318. 1.000 ejs. $ 9,25. Cap. Fed. 2|4|54. (Arg.).

446.425 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina, S.A. Direct.: Juan Agustín Moyano. 3.500 ejs. Cap. Fed., 1º de abril de 1954. (Arg.).

446.426 — Nociones de Filosofía (Cast.). 222 págs. Autor: Adriana Sesini. Edit.: La autora. Impres.: Pellegrini. 1.000 ejs. $ 22 Cap Fed., 30|3|54. (Arg.).

446.428 — Don Bosco "Floresta" (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director: Emilio José Colombo. 600 ejemp. $ 1.— Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.429 — La Reforma Ortográfica de la Real Academia Española, Origen, Contenido y explanación (Castellano). 43 páginas. Autor: Aurelio García Elorrio. Edit.: Editorial Kapelusz S.A. Impres.: Artes Gráficas Doce. S.R.L. 20.000 ejemplares. Cap. Federal, 20|3|54. (Argentina).

446.430 — Meteorología Física (El Tiempo) (Castellano). 547 págs. Autor: Juan Jagsich. Edit.: Editorial Kapelusz. S.A. Impres.: Tall. Gráf. Frigerio. 1 860 ejemp. $ 160.— Cap. Federal. 4|1|54. (Argentina).

446.434 — Nueva Argentina (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Máximo Giordano. 500 ejemp. $ 2.— Lobos (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

446.437 — Reacciones Desfavorables de la Cortisona y Acth (Castellano). 78 páginas. Orig.: Vicent J. Derbes, M. D.F.A.C P. y Thomas E. Wheis, M.D. Trad. del inglés Carlos Tanturi M.S. F.A.C.S. Edit.: Carlos Tanturi Impresor: J. Héctor Matera. 1 000 ejemp. $ 40.— Cap. Federal, 29|1|54. (Argentina).

446.438 — Balo la lona (Paso-doble, mús.). 2 págs. Autor: Berta A. Lacourlig. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 3|3|54. (Argentina).

446.439 — En el Coreto (Paso-doble, música). 2 págs. Autor: Berta A. Lacourlig. Edit: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 25|3|54. (Argentina.

446.463 — Lecciones de Anatomía y Fisiología Humanas (Curso Completo). Castellano. 475 págs. Autor: Eduardo A. Méndez. Edit.: Librería Editorial Vázquez. Impres.: Héctor J. Matera. 3.200 ejemp $ 35.— Cap. Federal. 26|3|54. (Argentina).

446.440 — Curso de Derecho Administrativo (Parte General-I) Castellano. 453 páginas. Orig.: Guido Zanobini. Trad.: Héctor Masnatta. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Tall. Gráf. Lúmen. 3.100 ejemp. $ 80.— Cap. Federal, 15|1|54. (Argentina).

446.441 — Historia de las Doctrinas Económicas (La Introducción a la teoría económica). Castellano. 307 págs. Autor: Orig.: Eduard Heimann. Trad.: Anónimo. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Tall. Gráf. Lúmen. 2.100 ejemp. pesos 50.— Cap. Federal, 26|1|54. (Argentina).

446.455 — Alerta (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.200 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.462 — Riquiquí (El Osito) Nº 9 (Castellano). 16 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 17.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.484 — Baión de Cupido (Baión, música). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte y Dave Dorman. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. pesos 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

446.485 — Baión de Cupido (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte y Dave Dorfman. Edit. e Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 19|4|54. (Argentina).

446.486 — Vos... que la vas de señor (Cartonazo). Tango, música. 2 pags. Autor: Francisco Colombo - Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impresor: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 1º|4|54. (Castellano).

446.487 — Vos... que la vas de señor (Cartonazo). Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Colombo - Dave Dorfman y Pedro L. Lo Forte. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 1º|4|54. (Argentina).

e.4|8-Nº 4.022-v.18|8|54

7 DE ABRIL DE 1954

446.493 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. (Castellano). Mensual. Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Brasileña. 800 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.494 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 16.914 ejs. Pesos 0,50. Córdoba, marzo de 1954. (Argentina).

446.495 — Gaceta de Trabajo. (Castellano). Prop.: Samuel Aaron Natanson. 2.000 ejs. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina)

446.496 — Coop. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 8.400 ejemplares. $ 0,25. Cap. Federal, febrero, marzo de 1954. (Argentina).

446.497 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3 — Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446 498 — Casas y Jardines. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 15.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, marzo y abril de 1954. (Argentina).

446.499 — Nuestra Arquitectura. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 3.000 ejs. $ 7.— Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

446.500 — La Razón. (Castellano). Diario. Prop.: La Razón Diario de la Tarde. 6.360.000 ejs. $ 0,40 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446 501 — Córdoba. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 552.000 ejs. $ 0,25. Córdoba, enero de 1954. (Argentina).

446.502 — Córdoba. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba S. A. 328.600 ejs. $ 0,25. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

446.503 — Comercio y Justicia. (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 135.000 ejs. $ 0,40. Córdoba. marzo de 1954. (Argentina).

446.504 — Inmaculada. (Castellano). Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 750 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, marzo, abril de 1954. (Argentina).

446.505 — Nueva Palabra. (Novoie Slovo). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 2.250 ejs. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.506 — Pampa Argentina. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 29.000 ejs. $ 2 — Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

446.507 — Rosalinda. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 99.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

446.508 — Lo Mejor del Catholic Digest. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Catholic Digest internacional Inc. Rep. S. A. Editorial Bell. 5.000 ejs. $ 3,50. E.E. U.U., febrero de 1954. (Extranjera).

446.509 — Reader's Digest (Inglés). Rev. mensual. Prop.: The Reader's Digest Association Inc. Rep.: S. A. Editorial Bell. 9.600 ejs. E.E U.U. A., febrero, marzo de 1954. (Extranjera).

446.510 — Selecciones del Reader's Digest. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. Rep.: S. A. Editorial Bell. 176.000 ejs. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.511 — Visión. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sociedad Periodística Visión Ltda. Rep.: S. A. Editorial Bell. 144.000 ejs. $ 5.— E.E U U. A., marzo de 1954. (Extranjera).

446.512 — Rojinegro. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. 101.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

446.513 — Américas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Organización de los Estados Americanos, Rep.: S. A. Editorial Bell. 4.000 ejs. $ 2.— E.E. U.U. A., enero y febrero de 1954. (Extranjera).

446.514 — El Cóndor. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Arturo Pedro Neto Stella 500 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.515 — La Familia Cristiana. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan S. Luque. 4.000 ejs. $ 0,40. Leones, marzo de 1954. (Argentina).

446.516 — Boletín Informativo. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 5.000 ejs. Rosario, abril de 1954. (Argentina).

446.517 — Sinfonía Juvenil. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Mario Nestor Abasolo. 500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo, abril de 1954. (Argentina).

446.518 — El Centinela. (Castellano). Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 1.400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas, marzo de 1954. (Argentina).

446 519 — 17 de Octubre. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 1.500 ejs. $ 0,70. Pellegrini (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

446.520 — La Región. (Castellano). Prop.: Justo H. Carranza Oliva. 2.000 ejs. Cap. Federal. marzo de 1954. (Argentina).

(Continúa en la pág. 37)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

HUBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Huberto Carlos Hubert, casado, con domicilio en la calle José Mármol cuatrocientos setenta y seis de Ramos Mejía, Horacio Juan Hubert, argentino, casado, con domicilio en la Avda. Perón siete mil novecientos dos de la localidad de Bánfield, Benigno Iban (h.), argentino, soltero, domiciliado en Avda. Callao cuatrocientos sesenta y ocho, piso cuarto, José Chami, argentino, casado con domicilio en la Avda. Corrientes mil ochocientos cuarenta y cuatro y Nandor Pollak, húngaro, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro setecientos cuarenta y cinco, todos mayores de edad, los tres últimos vecinos de esta Ciudad, han acordado celebrar el siguiente convenio: Primero: El señor Benigno Iban, vende al señor Horacio Juan Hubert y éste le compra las cuotas sociales de su propiedad de la razón social "Hubert" y Compañía" constituída por contrato privado con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Marzo de 1953, bajo el número 63 al folio 254 del libro 56 del Registro de Contratos Privados y su posterior modificatoria inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Septiembre de 1953, bajo el número 761 al folio 364 del libro 56 del Registro de Contratos Privados. — Esta venta se conviene por la suma de pesos Noventa Mil m|n. — El señor Horacio Juan Hubert deja expresa constancia que esta compra se efectúa con dinero al contado proveniente del crédito obtenido con garantía hipotecaria de una finca de su propiedad ubicada en Pte. Perón 7902 de Bánfield a favor de la señora Martha Brenner de Goenaga y otras, escritura pasada por ante el Registro Nº 218 del Escribano don Miguel T. Bertoneu, escritura número 472 al folio 900 con fecha 21 de Julio de 1954. — Segundo: El señor Benigno Iban (h.) se aparta de la sociedad, de la cual se considera desvinculado y desobligado, renunciando a todo cargo y|o mandato que en la misma desempeñaba o le hubieran conferido no teniendo nada que reclamar a sus ex socios ni de la sociedad por ningún concepto toda vez que, en lo percibido, considera incluído el capital, intereses, utilidades, reservas y cuanto más pudiere corresponderle. —

Ocupando en consecuencia, el comprador, el mismo grado y prelación del socio saliente en todos los negocios sociales. —

Tercero: Esta operación de compra venta implica la transferencia a favor del señor Horacio Juan Hubert de todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social antes mencionado. — Cuarto: Entre los señores: Huberto Carlos Hubert, Horacio Juan Hubert, José Chami y Nandor Pollak; atento a los términos del art. 23 de la Ley 11.645 resuelven constituir una sociedad comercial de naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la razón social "HUBERT Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es continuadora de la razón social "Hubert y Compañía" y proseguirá con todos los negocios y operaciones de la misma que con este acto queda disuelta de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital, calle Corrientes tres mil doscientos veinte pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Quinto: El objeto de la misma es la dedicación al ramo de compraventa de géneros textiles, a la confección y venta de ropa en general, ramos afines y|o anexos y exportación e importación del mismo comercio. — Sexto: La duración de esta sociedad será de un plazo de noventa y nueve años a partir del 31 de diciembre de 1953 a cuya fecha retrotraen el presente convenio conforme al balance general e inventario de existencia de mercaderías practicada a esa fecha. — Séptimo: En este acto designase gerente a los señores Huberto Carlos Hubert y Horacio Juan Hubert quienes tendrán el uso de la firma social así como su dirección y administración, indistintamente, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social: "Hubert y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos y realizar todos aquellos contratos y demás gestiones inherentes al normal desempeño de la sociedad, entre los que se enuncian: a) Solicitar préstamos en dinero a los Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y en los demás Bancos particulares u oficiales, establecidos o que se establecieran en la Capital Federal o en sus agencias y sucursales, sea en cuenta corriente, en descubierto, con garantía hipotecaria sujeta a las leyes, estatutos o cartas orgánicas de cada Banco y en cualquiera otro forma que le fuera acordada. — b) Solicitar el descuento de letras, pagarés, giros, cheques o cualquiera otros documentos comerciales, en aquellos mismos Bancos sea como girante, aceptante, endosante o avalista y girar en descubierto, suscribiendo a tal efecto las solicitudes y los documentos originarios o de renovación que fueran necesarios o exigiéndolos a nombre de la sociedad. — c) Tomar en arriendo bienes inmuebles por los plazos y precios que estimen convenientes en cuanto ellos sean necesarios para los fines sociales. — d) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, contratar préstamos y constituir y aceptar prendas e hipotecas y prendas agrarias, gestionar y transferir marcas comerciales ante la Oficina Nacional respectiva. — e) Representar a la sociedad en todos los asuntos voluntarios o contenciosos del orden judicial o administrativo, de jurisdicción ordinaria o de excepción, presentes o futuros en los cuales la sociedad sea parte y tenga por ley el derecho o el deber de intervenir pudiendo para tal efecto declinar o prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; desistir, transar, percibir, tomar posesión, aceptar toda especie de escrituras; comprometer en árbitros o arbitradores designándolos; nombrar terceros o delegar en ellos su designación, absolver posiciones; prestar cauciones reales, juratorias o personales, pedir embargos e inhibiciones; preventivos, definitivos, sus levantamientos o venta de bienes; producir prueba de cotejo designando documentos indubitados y peritos; prestar juramentos estimatorios votar concordatos; quiebras y adjudicaciones; quitas y esperas; conceder éstas, pedir concurso y en ellos votar los mismos puntos expresados. — f) Delegar en terceros con facultad de sustituir por medio de mandatos especiales o generales las facultades que por este acto se le confieren a cuyo efecto se requiere la comparencia conjunta de los socios Huberto Carlos Hubert y Horacio Juan Hubert. — g) Suscribir todo instrumento público o privado que fuere requerido como medio de ejercitar las facultades ya expresadas, no podrá utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad ni comprometer la misma como fiadora a favor de terceros. — Octavo: El capital Social

es de pesos Doscientos Setenta Mil m|n. dividido en doscientas setenta cuotas de pesos Mil m|n. cada una, integramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Huberto Carlos Hubert, pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil m|n.; Horacio Juan Hubert, pesos Ochenta Mil m|n.; José Chami, pesos Veinte Mil m|n. y Nandor Pollak, pesos Cinco Mil m|n. El capital social está constituído por máquinas y accesorios, muebles y útiles, mercaderías, instalaciones, créditos, dinero y valores cuyo detalle se consigna en el balance e inventario practicado el treinta y uno de diciembre de 1953 de la razón social "Hubert y Compañía" a que se hizo referencia y que forma parte del presente contrato. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del 5 % a que alude el artículo 20 de la ley 11.645 para formar el fondo de reserva legal se distribuirán en la siguiente manera: Huberto Carlos Hubert 55 %, Horacio Juan Hubert 15 %, José Chami 20 % y Nandor Pollak 10 %, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Décimo: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de las obligaciones e inventario detallado de las existencias de mercaderías, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse toda vez que cada uno de los socios así lo requiera. — Undécimo: Las partes dejan sin efecto el artículo 22 de la ley 11.645 estableciendo que, en caso de fallecimiento de los socios Horacio Juan Hubert, Chami o Pollak, la sociedad quedará disuelta de acuerdo a lo prescripto en el artículo 422 del Código de Comercio en cuyo caso el señor Huberto Carlos Hubert tendrá derecho para optar a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los ex socios y herederos del fallecido la parte que por capital y utilidades les correspondiere a balance y sin ningún concepto por llave, opción que deberá comunicar a aquellos mediante telegrama colacionado dentro de los treinta días siguientes a la fecha del deceso de cualquier consocio. Para determinar el capital y utilidades del fallecido se efectuará un inventario y balance general a la fecha del deceso, tarea que cometerán conjuntamente los socios sobrevivientes con los herederos del fallecido, quienes deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería, el cual actuará en la sociedad en reemplazo del difunto con idénticos deberes y obligaciones a ese solo efecto. Caso de producirse el fallecimiento del socio Huberto Carlos Hubert la sociedad no entrará en disolución, facultándose a los herederos, previo nombramiento de un representante en quien unificarán su personería, para continuar en la sociedad por medio de ese representante con idénticas facultades y deberes de su antecesor. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución parcial o total de la sociedad, previa notificación a los otros socios en el domicilio constituído en el presente contrato, mediante telegrama colacionado con dos meses de anticipación. Llegado a esta situación, el señor Huberto Carlos Hubert, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad a balance practicado a esa fecha de disolución, sin concepto de llave, debiéndose pagar a los socios salientes, en concepto de capital y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado en dinero efectivo dentro de los treinta días de firmarse el acta de disolución de la sociedad y el saldo en tres cuotas trimestrales a partir del momento en que verifica esa entrega en efectivo a cuyo efecto se firmarán pagarés escalonados con interés bancario corriente. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación del mismo en su espíritu, letra y cláusula que no pueda ser resuelto amigablemente por los socios, toda desinterpretación será sometida a la decisión de un único árbitro sea para resolver la divergencia que se suscite, interpretación del mismo o para practicar la liquidación de la misma. En este acto queda designado, de común acuerdo, el doctor Juan Carlos Palacios, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 4º. Bajo las trece cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Benigno Iban; Horacio Juan Huber; Huberto Carlos Hubert; Nandor Pollak y José Chami. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.780. — e.6|8-Nº 2.474-v.12|8|54

MOGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de julio de 1954, los componentes de la sociedad "MOGUTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto capitalizar la suma de cien mil pesos moneda nacional, y aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 700.000 m|n., a la suma de $ 800.000 m|n., representado por 800 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, suscripto e integrados por los socios señores Bejor Mohadeb y Pinkus Elías Gutraicht, por partes iguales; y, por el mismo acto, convienen los socios que percibirán o soportarán las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: El señor Pinkus Elías Gutraicht, el 55 % y el señor Bejor Mohadeb, el 45 % recalcando que las mismas se aplican a las utilidades resultantes del giro de las actividades de la sociedad, no de las utilidades resultantes de la revaluación del inmueble-fábrica, maquinarias, etc., las que seguirán en partes iguales y, modifican parte del artículo segundo, en el sentido de que ninguno de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, antes del 31 de diciembre de 1957, y que si asimismo ambos socios estuviesen interesados en hacerse cargo del activo y pasivo, se licitará entre los mismos, percibiendo el socio saliente los importes que le correspondieren por todo concepto de la siguiente manera: 50 % al contado y el saldo en cuatro pagarés iguales con vencimientos trimestrales escalonados, con el interés anual igual al que regiría en aquel entonces en los bancos oficiales y garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad, o la que en tal oportunidad, convengan las partes. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 300.— e.6|8-Nº 2.447-v.12|8|54

C. F. SERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Hugo Enrique Bonazzi, ha cedido y transferido sus cien cuotas de capital que tenía en la sociedad "C. F. SERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los demás componentes de la misma señores: Crescencio Francisco Seri, María Teresa Seri, Cándido Gómez, Guillermo Rossi y Pedro José Recarey, quedando aquél desvinculado de la misma con efecto retroactivo al catorce de agosto de 1951 fecha a que también se retrotrae dicha cesión de cuotas. Asimismo los socios señores Cándido Gómez y Guillermo Rossi de sus ciento veinte cuotas de capital que tienen cada uno en dicha sociedad, ceden setenta cuotas cada uno a los señores don Carlos Salmoiraghi y Pedro Adolfo Rossi, quienes quedan incorporados, todo con retroactividad al 15 de agosto de 1951, según escritura fecha 14 de julio de 1954, autorizada por el Escribano don Miguel Ernesto Rodulfo, pasada al folio 734 del Registro 38 interinamente a su cargo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.6|8-Nº 2.410-v.12|8|54

LOS CARRITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 23 de julio de 1954, otorgada ante el escribano Orlando E. Bravo, se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas: don Horacio Pascual Sanseverino cedió y transfirió a favor de su consocio don Aníbal Villuendas, un mil novecientas cuotas que le correspondían en la sociedad; don Horacio Pascual Sanseverino cedió y transfirió a favor del señor Oscar Angel Sanseverino cien cuotas: o Inmobilia Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cedió y transfirió a su consocio don Aníbal Villuendas, dos mil cuotas, refiriéndose todas las cesiones a cuotas de "LOS CARRITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, a 2 de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.6|8-Nº 2.427-v.12|8|54

INTERROPA

Fábrica de Tejidos de Punto

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "INTERROPA, FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta con efecto retroactivo al día doce de abril ppdo., por retiro de la señora Irene Poi Polak de Kon, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad "Tarrab Hermanos", según surge del documento de fecha quince de julio del año en curso. Sobre raspado - cinco - vale. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. E|l julio vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.6|8-Nº 2.431-v.12|8|54

CASA OSCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Manuel Moldavsky, e Isidro Salem, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles y con domicilio en la calle Andrés Lamas 881, han convenido la formalización de un contrato de Sociedad Industrial y Comercial. — Primero: Entre los contratantes se declara constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "CASA OSCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y principal en la calle Andrés Lamas 881, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización del cuero y demás renglones derivados del mismo, su importación y exportación, sin que esta definición sea limitativa pudiendo abarcar los negocios que los socios consideren convenientes. — Tercero: La duración de la sociedad es de tres años a contar del 1 de enero de 1954, fecha a que se retrotraen las operaciones. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas en partes iguales y conforme al Balance que suscriben ambos socios en la fecha. — Quinto: Ambos socios serán Gerentes, firmando conjuntamente a continuación de un sello con el rubro social. — Ante las reparticiones oficiales de cualquier índole, nacionales, provinciales o municipales será válida la firma de un solo socio. — Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención completa de los negocios sociales. No podrán comprometer la firma en ningún negocio ni operación ajena al giro comercial, fianzas o garantías para terceros. — Sexto. El señor Manuel Moldavsky tendrá a su cargo la administración y venta de los productos elaborados o adquiridos para la reventa y el señor Isidro Salem tendrá a su cargo la dirección técnica y de la producción. — Séptimo: Ambos socios percibirán una retribución mensual de $ 500.— cada uno que se cargarán a gastos de la Sociedad. — Octavo: Anualmente se celebrará un balance general al treinta y uno de diciembre. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades deberá computarse las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Noveno: Los socios podrán exigir la disolución de la sociedad, en cualquier momento en el caso: a) Por pérdida comprobada, según balance, de más del treinta por ciento del capital social; b) Por terminación del contrato. — La liquidación en esos casos, estará a cargo de la o las personas que los socios designen, realizándose el activo en la forma que de común acuerdo se resuelva abonándose el pasivo que hubiere, y (Continúa en el sello nacional de $ 0,20 número 412173, N) (Viene del sello nacional de $ 0,20 Nº 412172) distribuyéndose el saldo restante proporcionalmente. — Décimo: Estipúlase que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en el giro de la sociedad, nombrando su representante único. — En este caso la dirección y administración corresponderá al socio sobreviviente. — Undécimo: En ningún caso podrán ser vendidas las cuotas capital a persona extraña a la sociedad, salvo conformidad expresa del otro socio. — Duodécima: Para casos de divergencias e imprevistos, durante el funcionamiento de la sociedad, sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, serán dirimidas por árbitros que designará cada parte, comunicando por telegrama colacionado en designación a la otra parte; pasados tres días de la comunicación de designación si el accidente no lo hubiera nombrado, se tendrá por cierta la opinión del árbitro nombrado por la otra parte. — La no aprobación del fallo de éste o para el caso de que cada uno no hubiera nombrado el suyo, se designará un tercero cuya resolución será final. — En todo lo demás no previsto, aparte de lo dispuesto por la ley que rige la materia, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: En las condiciones expresadas en las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad de referencia y formalizado el contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha ut supra.

Buenos Aires, Julio 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 800.— e.6|8-Nº 2.422-v.12|8|54

CORTIÑAS HERMANOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Oscar Juan Cortiñas, argentino, de 37 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Libanesa 405, Junín (Prov. Bs. Aires); Jorge Cortiñas, argentino, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Audisio, domiciliado en la calle Libanesa 405, Junín (Prov. Bs. Aires); Pedro Baiocchini, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras

nupcias con Isabel Berho, domiciliado en la calle Rivadavia 4987, Capital Federal; Ricardo Angel Cortiñas, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Amalia Elina Spinelli, domiciliado en Rancul (Prov. Eva Perón) y Alberto Cortiñas, argentino, de 29 años de edad, soltero, domiciliado en Rancul (Prov. Eva Perón), todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con retroactividad al día primero del corriente mes y año queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "CORTIÑAS HERMANOS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, Avenida Córdoba 1432, 4º piso "A", con facultad de trasladarlo, así como establecer depósitos, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal es continuar con la venta al por mayor de comestibles en general, materiales de construcción, maderas y otros afines, por cuenta propia y|o de terceros, que hasta la fecha venía dedicándose la firma "Cortiñas Hnos.", integrada de hecho por los señores Oscar Juan y Jorge Cortiñas, con domicilio en Junín (Prov. Bs. Aires). — Podrá asimismo comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías; comprar, vender, gravar bienes, muebles o inmuebles destinados a sus fines comerciales; participar en sociedades o empresas relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial, siempre que sea aceptada en asamblea por mayoría de capital. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de diez años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiéndose renovar la vigencia de este contrato según lo disponga la mayoría, sin necesidad de celebrar uno nuevo. — Los socios a su vencimiento si no desearan continuar en la misma por un nuevo período deberán comunicar por medios fehacientes su decisión, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento. — El socio que desearе retirarse antes de vencido el plazo citado, podrá hacerlo luego de los tres primeros años de la existencia de la sociedad, para lo cual comunicará su decisión con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial y sobre los resultados de ese Balance General se procederá a liquidarle la parte de capital y utilidades que le correspondieran, en seis cuotas iguales trimestrales, con pagarés que gozarán del interés del Banco de la Nación Argentina en ese momento. — En caso de que la sociedad al tiempo de su determinación contractual de los diez años, o por haberlo decidido con antelación por parte de los socios que representen la mayoría de capital se disolviera, entrará en liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Cuarta: El capital social queda determinado en la cantidad de $ 300.000.— (Trescientos mil pesos moneda nacional) y dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo en él: al socio Oscar Juan Cortiñas setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos; al socio Jorge Cortiñas setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos; al socio Pedro Baiocchini noventa cuotas representativas de noventa mil pesos; al socio Ricardo A. Cortiñas treinta cuotas representativas de treinta mil pesos y al socio Alberto Cortiñas treinta cuotas representativas de treinta mil pesos. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad en muebles y útiles, instalaciones, automóvil, mercaderías, créditos a cobrar, etc., que componen el activo y pasivo al día primero del corriente mes, según balance practicado por las partes a estos efectos, y que firmado por todos sus socios se incorpora como anexo a este contrato. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros sin la conformidad previa y por escrito de los otros socios, quienes tienen preferencia para su adquisición, en proporción a sus actuales, así como también tienen igual preferencia para suscribir nuevas cuotas en caso de aumento de capital. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los cinco socios, quienes revestirán el carácter de gerentes con las amplias facultades determinadas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y actuarán indistintamente cualquiera de ellos y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su nombre particular, precedido de "Cortiñas Hnos. y Cía., S. R. L.", todas las gestiones que realizaren, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios gerentes podrán representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquiera institución bancaria oficial y|o particular, casas centrales, agencias o sucursales, pudiendo con ellas contratar préstamos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, depositar fondos, cheques, descontar documentos, vales, letras de cambio, etc., las que podrán aceptar, endosar, avalar, rechazar, y, en fin, realizar cuantos más actos comerciales o civiles fueren menester para el mejor desempeño de su cargo, a cuyo fin podrán también comprar o vender muebles e inmuebles, constituir sobre ellos prendas o hipotecas, y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes conceden, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad con toda amplitud de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año, para lo cual se procederá a la confección del Inventario y Balance General, conforme a las disposiciones legales respectivas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento hasta cubrir el fondo de Reserva Legal, y el remanente, previa deducción de las reservas y amortizaciones a convenir entre los socios, se distribuirán en la siguiente proporción: Oscar Juan Cortiñas treinta y dos y medio por ciento; Jorge Cortiñas treinta y dos y medio por ciento; Pedro Baiocchini diecinueve por ciento; Ricardo A. Cortiñas ocho por ciento y Alberto Cortiñas ocho por ciento. En igual proporción serán soportados los quebrantos que hubiere. Los inventarios y balances serán aprobados por los socios dentro de los dos meses de realizados, mediante su firma en el libro inventarios de la sociedad. — Octava: Los socios Oscar Juan Cortiñas y Jorge Cortiñas tienen la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración y conocimientos a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los mismos; los socios Pedro Baiocchini, Ricardo A. Cortiñas y Alberto Cortiñas podrán dedicarse a otros negocios o actividades comerciales o industriales, aún del mismo ramo que la presente, por lo cual se les releva de la prohibición que contiene el artículo catorce de la Ley 11.645, pero sí quedan obligados a colaborar y dirigir la organización y movimiento administrativo de la sociedad, con la sola excepción para el socio señor Pedro Baiocchini que no tiene ninguna obligación de colaboración efectiva y puede participar en la forma y oportunidades que él estime conveniente. — Novena: Podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de sus utilidades, hasta un máximo a convenir y siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los socios, sin devengar interés alguno. — Décima: La muerte o incapacidad física o legal de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Si ello ocurriese se procederá a practicar un Balance General a la fecha del fallecimiento o incapacidad del socio, para establecer la cuota parte que le corresponde, pudiendo la sociedad comprar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda conforme al balance practicado a tal efecto, o bien aceptar a los herederos o representantes mediante unificación de representación. Determinado el haber del socio fallecido o incapacitado, éste le será abonado por la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Pedro Baiocchini queda a opción de la sucesión o representante legal continuar en la sociedad unificando representación o bien aceptar el retiro y pago en la forma indicada precedentemente. — Undécima: La sociedad llevará además de la contabilidad legal, un libro de Actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los socios, relacionadas con la marcha de los negocios sociales. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos o la sociedad y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante o con motivo de los negocios sociales o por la interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos en conjunto resolverán el hecho discutido. En caso de no arribarse a un acuerdo sobre el hecho controvertido, éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable, indiscutido y obligatorio para los socios. — Décimo Tercera: Para las cuestiones judiciales que se originaran, los socios se someten al Fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Décimo Cuarta: El socio señor Alberto Cortiñas queda autorizado para tramitar la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.920.— e.6|8-Nº 2.449-v.12|8|54

ZACCAI HERMANOS Y BRERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 642. Contrado Social: "Zaccai Hermanos y Brera, Sociedad de Resp. Ltda". — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores Ernesto Zaccai, viudo, Alberto Zaccai, casado y Enrique o Enrique Eugenio Brera, casado, todos argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Guatemala cinco mil seiscientos cuarenta y uno, de esta Ciudad personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los señores Ernesto y Alberto Zaccai y Enrique o Enrique Eugenio Brera se constituye desde la fecha usa sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la realización de trabajos de pintura por cuenta propia o de terceros y tendrá su asiento principal y domicilio en esta Ciudad, calle Guatemala cinco mil seiscientos cuarenta y uno. — Segundo. La sociedad girará bajo la razón social de "ZACCAI HERMANOS Y BRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará quince años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero. El capital social se fija en la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en fracciones de un mil pesos cada una que integran enteramente los socios en la proporción de seis cuotas cada uno de ellos. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios con uso indistinto de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única obligación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni a prestaciones gratuitas en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: El año financiero comenzará el día primero de julio y terminará el día treinta de junio de cada año. — Sexto: Anualmente en el mes de junio se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación que los socios resuelvan realizar. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance al diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad la que entrará en liquidación. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos sus herederos tendrán opción para incorporarse a la sociedad en calidad de socios en lugar del fallecido, unificando su representación. — En caso de no hacer uso de esta opción los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo social en cuyo caso deberán reembolsar a los sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondía de acuerdo al balance que se practicará de inmediato con intervención de dichos sucesores, asignándose para maquinarias, instalaciones y materiales valores de costo al día, pagándoselas en tres cuotas iguales y sucesivas a los seis, doce y dieciocho meses de la fecha del balance. — Décimo: En todos los casos en que corresponda la liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios quienes practicarán un balance e inventario a los efectos de la realización del activo y pasivo social. — El producido, deducidos los gastos, se distribuirá en la forma del artículo séptimo. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Bajo las precedentes once cláusulas los señores Zaccai y Brera dejan formalizada la sociedad "Zaccai Hermanos y Brera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Pablo Juárez y Roberto Giménez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Ernesto Zaccai. — Alberto Zaccai. — Enrique Brera. — Tgo.: P. Juárez. — Tgo.: R. Giménez. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Laredo. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seiscientos cuarenta y dos del Registro doscientos sesenta y uno de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley de la serie M, numerados tres millones ciento setentidós mil cuarenticuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Julio 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 680.— e.6|8-Nº 2.465-v.12|8|54

SANTA ELENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Nº, a cargo del Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Elías Blitzer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez 3858, Capital; Samuel León Blitzer, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Valentín Gómez 3858, Capital, y Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, argentina, casada, farmacéutica, domiciliada en Pedernera 772, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Integrantes: Declárase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la cual son únicos integrantes los señores Elías Blitzer, Samuel León Blitzer y señora Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski. — Segundo: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social SANTA ELENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del negocio de la farmacia denominada "Santa Elena", actualmente establecida en la calle Directorio 2400, de esta Capital, comprendiéndose en el objeto social el comercio al por mayor y menor de específicos, especialidades medicinales, preparación de medicamentos, perfumería, artículos de tocador, accesorios, artículos de fotografía, herboristería, productos químicos y toda actividad conexa al objeto principal indicado y autorizado por las reglamentaciones en vigencia o que en lo sucesivo se dicten; podrá también dedicarse a otras actividades lícitas, siempre que los socios de común acuerdo así lo decidan. — Cuarto: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Directorio 2400, Capital o donde decidan constituirlo con posterioridad. — Quinto: Duración: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del 7 de diciembre de 1952, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución después de los dos primeros años, mediante aviso por telegrama colacionado que hará a sus otros socios con la siguiente anticipación mínima a la fecha de cierre del ejercicio comercial: los señores Blitzer, de tres (3) meses y la Sra. Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, de seis (6) meses. — Sexto: Capital social: El capital social se fijará en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.00 m|n.), dividido en cien cuotas de un mil pesos ($ 1.000.00 m|n.) cada una, íntegramente suscriptas y aportadas en muebles y útiles, mercaderías, específicos, drogas, etc., según

balance que por separado se firma y que los socios integran en la siguiente forma: Elías Blitzer, cuarenta cuotas (40) que representan cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.00 m|n.); Samuel León Blitzer, cuarenta cuotas (40) que representan cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.00 m.n) y Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, veinte cuotas (20) que representan veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.00 m|n.). — Séptimo: Dirección técnica: La dirección y gerencia técnica del negocio de farmacia estará a cargo de la socia Sra. Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, incluyéndosele en tales funciones la decisión respecto a la compra de elementos o sustancias que deben integrar el petitorio de las farmacias, como así de toda otra droga, especialidad o medicamentos que resulten indispensables, de acuerdo a los adelantos de la terapéutica y a las resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Octavo: Dirección administrativa: La dirección, fiscalización y administración de los negocios sociales será ejercida por los tres socios Sres. Elías Blitzer, Samuel León Blitzer y Sra. Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, en forma individual e indistinta, a cuyo cargo estará tanto como en derecho sea posible, el desempeño de la gerencia, administración y dirección de los negocios sociales, quedando por lo tanto facultados para comprar, vender, permutar, adquirir, enajenar, ceder o transferir, hipotecar, gravar, según el caso con cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y de cualquier género, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos actualmente en vigencia o que en el futuro se dicten; girar cheques sobre cuentas corrientes bancarias, ya sea con previsión de fondos o en descubierto, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; reconocer deudas u obligaciones de la sociedad, representarla ante todas las reparticiones públicas actuales o futuras del país, ya sean nacionales, provinciales y|o municipales, y especialmente ante la Dirección General Impositiva, de Abastecimiento, así como ante todas las reparticiones y dependencias del Ministerio de Salud Pública, en la parte que no esté reservada exclusivamente a la dirección técnica; de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión o de cualquier otra que tuviera a su cargo el contralor de la farmacia, del comercio o del trabajo personal, asimismo los faculta para comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción que fuera por sí o por apoderados con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar en prescripciones adquiridas, aceptar el cargo de liquidador en los juicios de quiebra, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar en general todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino sólo enunciativa, y que los socios administradores pueden realizar todos y cuantos actos hagan al mejor desempeño de su mandato, con la absoluta prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial. La firma social se expresará por el estampado de la razón social y la rúbrica de uno de los gerentes. — Noveno: Obligaciones de los socios: La socia farmacéutica Sra. Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski deberá dedicarse a la atención técnica y farmacéutica de la explotación del negocio, estándole prohibido participar en otros negocios similares, ya sea como socia o participación de su profesión. A tal efecto deberá cumplir el horario que establezca el Ministerio de Salud Pública, llevar los libros específicos que la misma determine para esta clase de negocio, siendo responsable directamente por las infracciones que la farmacia se hiciera pasible. Los socios administradores deberán prestar su amplia colaboración en la atención de los negocios sociales, no pudiendo desarrollar actividades similares en otras empresas del mismo objeto social. — Décimo: Balance y distribución de utilidades: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, de los cuales se entregará copia autorizada a los socios. Las utilidades que resulten serán distribuídas y adjudicadas de la siguiente manera: a) el cinco por ciento (5 %) para constituir la Reserva legal; b) la suma que los socios de común acuerdo fijen anualmente para constituir una reserva facultativa; c) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el veinte por ciento (20%) para la socia farmacéutica Sra. Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, el cuarenta por ciento (40 %) para el señor Elías Blitzer y el cuarenta por ciento (40 %) para el señor Samuel León Blitzer. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: Retiro de un socio: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros, sin previo consentimiento de todos los socios. En caso de retiro de la socia farmacéutica, ésta se compromete a transferir sus cuotas a otro profesional hábil para ejercer el cargo que desempeña, que le será propuesto por los socios administradores. En caso de retiro de otro socio, éste podrá transferir sus cuotas a un tercero siempre que no mediare oposición de los socios.— Duodécimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de la socia farmacéutica, ésta desde ya obliga a sus derecho habientes a transferir sus cuotas a la persona o personas designadas por los otros socios, que puedan constituir con éstos una sociedad de las autorizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. Si el fallecimiento o incapacidad sobreviniere a otros socios, sus cuotas pasarán a sus herederos con quienes se proseguirá la sociedad, debiendo a tal efecto unificar su representación. — Décimotercero: Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, serán liquidadores los socios o la persona que éstos de común acuerdo designen, quien realizará los bienes de la sociedad, pagará a los acreedores y distribuirá el remanente entre los socios de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo, inciso c). — Décimocuarto: Divergencias y cuestiones imprevistas: Cualquier duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscite durante la existencia de la sociedad o liquidación de la misma, ya sea entre los socios o entre los herederos o representantes o entre unos y otros, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, arbitradores que podrán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral de éste para los Tribunales de Justicia Ordinaria. Buenos Aires, junio 7 de 1954 Firmado: S. L. Blitzer. — W. M. H. de Kalicinski. — E. Blitzer. Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Elías Blitzer, Samuel León Blitzer y Walborg Margarita Hermanson de Kalicinski, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 39 de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.899|47. Expediente Nº 75.492|54. Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Firmado: Horacio R. Miles, Director General, Industrias Sanitarias y Farmacias. Entre líneas: (todas) (especiales) vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.800.— e.6|8-Nº 2.428-v.12|8|54

"ANDION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 13 de julio de 1954, don Juan Bautista Barri, vende, cede y transfiere a favor de don Jesús García Viguría, sus 978 cuotas capital equivalentes a $ 97.800.— que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la razón social de "ANDION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y, don Francisco Romulo Quevedo, cede, vende y transfiere, sus 246 cuotas capital valor $ 24.600.— m|n. que tiene y le corresponden en la misma sociedad. — El Señor Francisco Rómulo Quevedo, renuncia a su cargo de gerente que desempeñó hasta la fecha en la sociedad, modificándose y conservando su numeración, los artículos que se señalan a continuación, ratificándose todas las demás disposiciones del presente contrato. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el 1º de febrero de 1964. — Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad, preavisando a sus consocios con tres meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio anual. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 300.000.— m|n., dividido en 3 mil cuotas de $ 100.— m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por la Sra. Carmen Julia Cabot de García, 1.530 cuotas de m$n. 100 cada una equivalentes a m$n. 153.000.— por el señor Jesús García Viguria, 1.224 cuotas de m$n. 100.— c|una, equivalentes a $ 122.400.—; moneda nacional; y, por el Sr. Angel García Cal 246 cuotas de m$n. 100.— c.una, equivalentes a m$n. 24.600. — Artículo Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad, en el sentido legal y administrativo más amplio, estará a cargo de uno de los tres gerentes, designados por simple mayoría de votos, que podrán ser socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, podrán delegarlas total o parcialmente, cualquiera o todas ellas, en un tercero socio o no de la firma. — Para esa delegación será necesaria la conformidad de la mayoría contractual. — b): Se designa gerentes a los señores Carmen Julia Cabot de García y Jesús García Viguría, cuyas remuneraciones con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — c) Será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, para comprometer a la razón social. — H): En razón de la venta que de sus cuotas efectúan los señores Barri y Quevedo, quedan entendido que son desligados de toda responsabilidad por las operaciones y fondo de esta sociedad, no teniendo nada que reclamarse entre sí las partes. — Sobreraspado "razón social". Vale.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.6|8-Nº 2.420-v.12|8|54

METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 20 de mayo de 1954, ante el Escribano Alejandro Carlos Laredo, los señores Rafael Domingo Luis Scarfiello y Eduardo Antonio Vecchiarelli, venden, ceden y transfieren a la señora Emilse Haidée Catinari de Bavcar, las doscientas cuotas de cien pesos cada una, que en la proporción de cien cuotas cada uno, tienen y les corresponden en la sociedad "METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Sobre raspado: Bavcar, vale. Entre líneas: Ante el escribano Alejandro Carlos Laredo, vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.6|8-Nº 2.470-v.12|8|54

ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Sr. Francisco Scarpiello vende, cede y transfiere a favor de doña Amalia Teresa Ripoll, las setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|n. c|u., que tiene y le corresponden en "ORGANIZACION RADIOTELEFONICA MITRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 3 de mayo del cte. año.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 100.— e.6|8-Nº 2.423-v.12|8|54

LA ECONOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Carlos Simoens transfirió las ciento veinte cuotas de capital que le correspondían en la S.R.L. "LA ECONOMICA", a los Sres. Alejandro Kaplán y Wolf Kaplán en la suma de dos mil y diez mil pesos m|n. respectivamente.

Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.6|8-Nº 2.446-v.12|8|54

B E R T E L L O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que don José Colomina cede y transfiere la totalidad de las 63 cuotas de capital a su valor nominal, que tiene y posee en "BERTELLO, S.R.L.", a favor de y en la siguiente proporción: a doña Margarita López Mansilla, 10 cuotas y a don Juan Drost 53 cuotas, siendo ambos argentinos, solteros, mayores de edad, domiciliados en Alvarez Thomas 1200, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato original de la sociedad a la cual ingresan. El cedente se considera desvinculado y renuncia a todo mandato que en la referida sociedad desempeñaba. Por este acto don Pedro Martínez cede y transfiere también la totalidad de las 87 cuotas de capital a su valor nominal que posee en esta misma sociedad a favor del referido señor Juan Drost, considerándose desvinculado y renuncia asimismo a todo mandato que en ella desempeñaba. Todo con efecto retroactivo al 1º de mayo del corriente año y por documento de fecha 3 de julio de 1954.

Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220.— e.6|8-Nº 2.453-v.12|8|54

CAVALIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 a cargo del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Fernándo Pomba, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Bolívar Nº 680, Capital y Daniel Sadrinas, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Melián Nº 3861 Capital, convienen el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primera: La presente sociedad se dedicará a la explotación comercial del fondo de comercio ubicado en calle Bartolomé Mitre Nº 317, Capital Federal, que hasta la fecha los mismos socios y como sociedad de hecho lo venían explotando en los ramos de confecciones, artículos para hombres, camisería y afines. — La presente sociedad continuará dicha explotación y se dedicará a los mismos rubros ya designados. — Segunda: Tal sociedad girará en plaza bajo la razon social o denominación de: "CAVALIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 50.000.— m|n." y tendrá su domicilio social en calle Bartolomé Mitre Nº 317, Capital o donde los socios fijaren. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.) representado por las existencias, mercaderías, instalaciones, llave, etc., del fondo de comercio que de propiedad de los socios aportan a la presente sociedad, cuyo balance firmado acompañan. — Y ese capital de $ 50.000.— m|n., se halla aportado e integrado por los socios en la forma indicada y fraccionado en cincuenta cuotas sociales de Un Mil Pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Pombar Veinticinco cuotas sociales por un total de $ 25.000.— m|n. y al socio Sadrina, Veinticinco cuotas sociales por un total de $ 25.000.— m|n. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes pudiendo obligar a la misma la firma indistinta de cada uno de ellos precedida de la denominación o razón social "Cavalier S. R. L., Capital $ 50.000.— m|n.". — Pero tal firma no podrá ser dada en garantía a favor de terceros, o en fianzas o en operaciones de bolsas. — Quinta: Las utilidades como las pérdidas serán distribuídas anualmente en ocasión de cada balance que se cerrará al 30 de Diciembre. — Las mismas serán distribuídas en la siguiente forma: cincuenta por ciento señor Pombar, cincuenta por ciento señor Sadrina, no pudiendo distribuirse utilidades si no sobre sumas líquidas y realizadas. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de Febrero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios preavisando al otro con seis meses de anticipación. — Séptima: En caso de resolver la liquidación social será liquidador cualquiera de los socios y actuará de conformidad al art. 434 y concordantes del Cód. de Com. — En caso de fallecimiento el socio supérstite resolverá la liquidación o bien la continuación de la sociedad solo o con los herederos del fallecido. — Cualquier interpretación del presente contrato ha de ser resuelto por los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las presentes cláusulas firman ambos socios. — Buenos Aires, Julio de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 380.— e.6|8-Nº 2.468-v.12|8|54

QUIMARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, doctor Julio G. Seebér, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Henry C. Ditleysen, que firma H. C. Ditlevsen, viudo, dinamarqués, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1325 y Manuel Ferrero, que firma M. Ferrero, casado, argentino, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo número 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avda. Ing. Huergo 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 27 de febrero de 1954 y que fué inscripto el 16 de marzo de 1954 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 1955 al folio 10216 del Registro Nº 58, por una parte; el señor Enrique Curt Pollak, que firma Enrique Pollak, casado, austríaco, domiciliado en la calle 11 de Septiembre Nº 1846, 7º piso, por otra parte, y el señor Ernesto Julio Routin, que firma E. J. Routin, casado, argentino, domiciliado en la calle General Artigas Nº 5399, por otra parte, han resuelto, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en los artículos siguientes: Primero: Entre la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, el señor Enrique Curt Pollak y el señor Ernesto Julio Routin, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación que más adelante se establecerá. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta capital y podrá establecer sucursales en el interior y en el exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Cuarto: El capital social asciende a la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional y está dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional representados por cua-

tro mil seiscientas cuotas; señor Pollak, veinte mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuotas; y el señor Routin, veinte mil pesos moneda nacional, representados por doscientas cuotas. — El aporte de los tres socios consiste íntegramente en dinero en efectivo. — Se hace constar que los socios no se obligan a aportar en ningún caso ninguna cuota suplementaria. — Los socios hacen constar que las marcas, patentes, fórmulas de elaboración, etc. que cada uno de ellos aporta a la sociedad, serán para uso exclusivo de ésta, durante la vigencia del presente contrato, pero volverán a ser de propiedad del respectivo aportante al vencimiento del mismo. — A la vez se obligan recíprocamente a no divulgar en ningún caso, ni durante la vigencia del presente contrato ni después de ella, las fórmulas de fabricación de propiedad de terceros cuya explotación obtenga la sociedad, así como también a no explotar directa o indirectamente, después de la vigencia del presente contrato, estas fórmulas pertenecientes a terceros. — Quinto: La sociedad tendrá por principal objeto fabricar y vender productos químicos en general. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo conjunto de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora (representada indistintamente por el señor Henry C. Ditlevsen, por el señor Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1335, por el señor Casimiro Rolando Spinelli, casado, argentino, que firma R. Spinelli, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1335, por el señor Manuel Ferrero o por el señor Constante Bachette, que firma C. Bachette, casado, francés, domiciliado en la Avda. Ing. Huergo Nº 1335) y de uno cualquiera de los otros dos socios. — Por tanto os tres socios tendrán el carácter de gerentes, ampliamente facultados para actuar en nombre de la sociedad; pero, para obligar a la sociedad y para ejercer todos los actos que requieran la firma social, deberán firmar dos socios, uno de los cuales será siempre, en todos los casos, la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, representada como queda dicho. — Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni disponer de los fondos sociales para uso particular. — Séptimo: Los señores Pollak y Routin quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de la sociedad, y especialmente a la dirección de su establecimiento industrial, y les queda expresamente prohibido ocuparse de otros asuntos, por cuenta propia o de terceros. — La Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora tendrá a su cargo el contralor administrativo y la contabilidad de los negocios de la sociedad. — Cada uno de los tres socios percibirá un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto determinará el reglamento interno de la sociedad. — Octavo: Los socios celebrarán, por lo menos, una reunión mensual y llevarán un libro de actas de las reuniones que celebren, donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de capital. — Noveno: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año. — El balance anual se practicará según las bases que se expresan a continuación: La materia prima y las mercaderías se tomarán por su precio de costo. — Del valor de la maquinaria, las instalaciones, los muebles y útiles, se deducirá entre un diez y un veinte por ciento, según la depreciación sufrida por ella durante el ejercicio. — Del rubro de deudores varios se deducirá el porcentaje que los socios establezcan de acuerdo con las posibilidades que ofrezca el cobro de los créditos, y los créditos que se consideren incobrables se mandarán íntegramente a ganancias y pérdidas. — Del balance de cada ejercicio así formado se remitirá una copia a cada socio, por carta certificada, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y si el balance así notificado no se observare dentro de los veinte días de la recepción de la copia, quedará aprobado y se procederá inmediatamente a la distribución de las utilidades que hubiera. — Décimo: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a los señores Pollak y Routin, el cinco por ciento a cada uno, hasta la terminación del presente contrato; a los tres socios, el noventa por ciento restante, en proporción a las cuotas del capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los tres socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno y hasta no más de la concurrencia de dicho capital. — Décimoprimero: Las cuotas sociales serán libremente cesibles entre los tres socios. — Décimosegundo: Si después de efectuado el tercer balance resultare que el capital social ha sufrido una merma por lo menos del cuarenta por ciento, el socio que represente mayoría de capital y de votos podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décimotercero: La liquidación de la sociedad estará en todos los casos a cargo del socio que represente mayoría de capital y de votos, el cual tendrá amplias facultades para la realización de dicha liquidación. — Décimocuarto: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Si uno de los socios falleciera o se retirara por incapacitación o enfermedad, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapacitado; y en el caso de que éstos desearan retirarse de la sociedad, el monto del haber que corresponda reintegrarles se establecerá tomando como base el último balance aprobado y practicando sobre el mismo la liquidación del caso y el reintegro de dicho haber se les hará con el recargo de un interés del seis por ciento anual y en la forma y plazos que se establezcan. Los herederos deberán en todos los casos unificar su representación. El representante de los herederos no investirá el carácter de administrador o gerente, ni gozará de sueldo en ningún caso. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones que se suscitaren entre los socios sobre interpretación de este contrato y sobre las operaciones de disolución, liquidación y partición de la Sociedad, se resolverán por amigables componedores, nombrados dentro de los diez días de producido el conflicto, a razón de uno por cada socio divergente y facultados para nombrar anticipadamente, en previsión del caso de discordia, un tercero cuyo laudo será inapelable. — Décimo Sexto: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — Décimo Séptimo: Las partes pactan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales comerciales de esta Capital y constituyen domicilio especial en sus domicilios reales preindicados. Bajo los diecisiete artículos que anteceden las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. De este contrato se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. (Firmado): H. C. Ditlevsen. — E. J. Routin. — Enrique Pollak. — M. Ferrero. — Artículo Adicional: La Sociedad constituída por este contrato se denominará "QUIMARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. (Firmado): H. C. Ditlevsen. — E. J. Routin. — M. Ferrero. — Enrique Pollak. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.440. — e.6|8-Nº 2.471 v.12|8|54

LOS RANQUELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Geremías Maggiola, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada mil trescientos noventa y dos; Máximo Valentín Endrizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrada mil trescientos noventa y dos; Ricardo Ide, argentino, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato cuatro mil doscientos sesenta y ocho; y Armando Cano, argentino, casado, domiciliado en la calle Triunvirato cuatro mil doscientos sesenta y ocho, todos mayores de edad, convienen por el presente formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ha de regirse por la ley respectiva y por las siguientes bases: Primera. La sociedad girará bajo el rubro de "LOS RANQUELES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio actual en la calle Terrada mil trescientos noventa y dos de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación en todo el territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años con efecto retroactivo al diez de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo disolverse cada dos, o cuando los socios así lo determinen. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad a partir de los dos años de existencia de la misma. — El retiro de un socio será comunicado con una antelación de seis meses quedando a opción de los socios remanentes el de aceptar nuevos socios a hacerse cargo del activo y pasivo del socio que solicita su retiro. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la publicidad en general, compra venta de mercaderías en general por cuenta propia y/o de terceros pudiendo dedicarse además a cualquier otro negocio que los socios entendieran conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos m|n., c|l. aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles y cuanto más resulta del balance practicado de conformidad y en partes iguales, integrado totalmente. — El capital social podrá ser elevado hasta la suma que los socios convengan, con la conformidad unánime de todos ellos. — Quinta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Geremías Maggiola y en caso de ausencia o impedimento de éste, a cargo de los otros tres socios, actuando siempre en forma conjunta de dos socios. Los gerentes podrán usar de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, con la prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título oneroso o en operaciones ajenas al giro de su comercio. Los gerentes actuarán con las facultades que acuerdan el Código de Comercio y el Código Civil. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otras épocas, se realizará un balance general para determinar las ganancias y pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas que establece la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar la reserva legal y las que los socios resolvieran efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que se distribuirá entre los socios en partes iguales. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasado los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica quedarán automáticamente aprobado. — Séptima: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a la administración interna o negocios, como asimismo los sueldos que se fijen a los Gerentes y empleados, deberán ser asentados en un libro de actas firmadas por los socios. — Octava: En caso de procederse a la disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del gerente; realizado el activo y previa extinción del pasivo se distribuirá el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sucesores o legatarios quedan facultados para ingresar a la sociedad con los derechos correspondientes con una deducción del diez por ciento en las utilidades y pérdidas, con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios a los efectos de ingresar a la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios relacionada con el presente contrato, será sometida a la solución de amigables componedores nombrados por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya a recurrir a la Justicia. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: M. V. Endrizzi. — G. Maggiola. — A. Cano — Ricardo Ide.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 920.— e.6|8-Nº 2.417-v.12|8|54

LUAN-CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el día dieciocho del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro ante mí escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores don Manuel Rodríguez Rossi, que acostumbra a firmar sus actos "Manuel Rodríguez", de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad y don Miguel Rodríguez Rossi, que suscribe sus actos "Miguel Rodríguez", de estado casado en primeras nupcias con doña Lila Beatriz Corti, de treinta y un años de edad, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número dos mil quinientos diecinueve, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, quienes exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el respectivo contrato de sociedad que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los dos comparecientes señores Manuel Rodríguez Rossi y Miguel Rodríguez Rossi, una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto por la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes la que tendrá por objeto de dedicarse a la explotación de la industria de la ganadería, de la agricultura, invernadas, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos, semovientes, frutos del país, maquinarias, muebles, útiles, enseres y en general a la explotación de todo negocio inherente a las actividades agropecuarias, operaciones que realizará por cuenta propia y podría también hacerlo por cuenta de terceros, cuya representación y administración, podrá adquirir y ejercer ampliamente. — La sociedad podrá también dar y tomar bienes de toda clase en locación o arrendamiento por los precios, plazos, garantías, formas de pago y demás condiciones que mejor viere convenir a los intereses sociales pudiendo además realizar en los inmuebles propios o que arriende todas las inversiones, edificaciones, construcciones, ampliaciones, plantaciones, sembrados, reformas y mejoras que estime necesarias para su mejor y más provechosa explotación. — La sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza como también podrá hacer toda clase de operaciones inclusive de crédito con bancos particulares y con los bancos oficiales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra institución creada o que se crearen en el futuro operaciones que podrá efectuar en cualquier forma de imposición bancaria, las que podrá celebrar con empresas, firmas o personas particulares. — Podrá asimismo la sociedad constituir y aceptar toda clase de derechos reales, cederlos, transferirlos y cancelarlos y en general podrá realizar por cuenta propia y la de terceros, cuya representación y administración podrá adquirir y ejercer ampliamente, todos los negocios comerciales permitidos por las leyes vigentes. — Segundo: La presente sociedad girará bajo el rubro y razón social denominación de LUAN-CO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tanto la administración de la sociedad como el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios componentes, quienes por este acto quedan nombrados gerentes de la sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, debiendo ser usada la firma social por los dos socios gerentes cuando se trate de la compra, venta, constitución de hipotecas y constitución de cualquier otro derecho real sobre los bienes de la sociedad, quedándoles a los mismos socios terminantemente prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al giro de los negocios y especialmente en garantía o fianzas a favor de terceras personas. — Dichos dos socios gerentes quedan autorizados para dedicarse particularmente a todas las actividades personales o comerciales que estimen convenientes siempre que las mismas no perjudiquen ni lesionen los intereses sociales. — Tercero: La presente sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarto. La sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Espinosa número quince sin perjuicio de las sucursales, agencias representaciones o corresponsalías que en cualquier momento podrá establecer en cualquier punto del territorio de este país. — Quinto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los dos socios señores Manuel Rodríguez Rossi y Miguel Rodríguez Rossi por partes iguales o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por cada uno de los nombrados socios. — Dicho capital se encuentra representado por el inmueble de propiedad de los dos socios denominado "El Foso" y que poseen en condominio, ubicado en la localidad de Pourtalé, partido de Olavarría, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y que se encuentra en trámite de escrituración y en los muebles, útiles, enseres, maquinarias, haciendas y demás anexos de labranza, de acuerdo al inventario y balance que las partes tienen levantado. — Sexto: Para el caso en que en cualquier época o momento de la vigencia del presente contrato alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio con una anticipación de seis meses por lo menos y el otro socio tendrá preferente opción para poder comprar al socio saliente sus cuotas de capital, abonando al socio saliente su importe en la forma, plazos y condiciones que de común acuerdo acordaren. — En el caso en que el otro socio no deseare comprar la parte del saliente y no hubiere otras personas que así lo hicieran y entrar en su lugar a formar parte de la sociedad, ésta entrará en liquidación, la cual será realizada por los mismos. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios y establecido el saldo líquido de utilidades y una vez separado el importe que los socios resuelvan destinar para amortizaciones sobre el activo social así como también las sumas que acuerden en concepto de gratificaciones al personal como las que corresponda destinar o reservar para hacer frente al pago y atención de indemnizaciones por concepto de despido de empleados y obreros o de cualquier otra causa como consecuencia de las disposiciones establecidas o a establecerse por las leyes de carácter social o de cualquier otra índole imperante en el país, se procederá así: el cinco por ciento por lo menos se acreditará al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los dos socios por partes iguales. — En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La aprobación de los inventarios y balances anuales, será efectuada de común acuerdo entre los socios. — Sin perjuicio de los balances generales a que se refiere el artículo anterior, podrán levantarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios balances parciales y de comprobación de saldos. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del mismo, cuando fueren más de uno, nombrarán a una sola persona socio o no para que ejerza su representación ante el señor gerente o socios de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero sólo podrá ser nombrado gerente de la sociedad con la conformidad del otro socio. — Para el caso en que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Décimo: Toda duda, cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la presente sociedad o su disolución o liquidación será sometida al fallo de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia quienes coincidirán en nombrar un tercero antes de iniciar su cometido para el caso en que no se pusieran de acuerdo, a quien someterán el punto o puntos en cuestión y cuyo fallo será inapelable para las partes y sin recurso alguno, obligándose desde ya por sí o por sus sucesores a su aceptación y acatamiento. — Décimo Primero: Los acuerdos en general que los socios tomen, serán registrados en un libro de actas que a tal efecto llevarán y serán suscriptos por los socios. — Y Décimo Segundo: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio y leyes anexas en vigencia y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del citado Código de Comercio en vigor. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio del mismo para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para resguardo de la presente sociedad. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto señores don Pascual De Lorenzo y Juan Carlos Aparicio, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Manuel Rodríguez. — Miguel Rodríguez. — Pascual De Lorenzo. — J. C. Aparicio. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa y cinco del registro doscientos seis, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones treinta y dos mil novecientos ochenta y siete, al tres millones treinta y dos mil novecientos noventa, que sello y firmo en

el lugar de su otorgamiento, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Enmendado: én — con doña Lila — ejercer — debiendo — en. — Entre líneas: en su lugar, vale. — Testado: en — yo, no vale. — Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.840.— e.6|8-Nº 2.456-v.12|8|54

ROAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada
PRODUCTOS METALURGICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Angel Binimelis, domiciliado en la calle Córdoba 2561, argentino, soltero, mayor de edad; Oscar Emilio Pérez Fariña, domiciliado en la calle Charcas 1693, argentino, soltero, mayor de edad, y la sociedad Colectiva Alberto y Roberto Citati, domiciliado en Presidente Perón 66, Avellaneda, que para este acto fija domicilio especial en la Avenida Montes de Oca 1138, de la Capital Federal, representada por sus titulares los señores Alberto Mauricio y Roberto Pedro Citati, argentinos, casados, mayores de edad, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación, y lo no previsto en ellas será resuelto conforme a lo establecido por la ley 11.645. — Primero: Esta Sociedad se denominará ROAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRODUCTOS METALURGICOS, con domicilio legal en la Avenida Montes de Oca 1138 de la Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier punto de la República, como también establecer agencias, filiales o sucursales, con o sin asignación de capital, en el interior o en el exterior del país. — Segundo: Los objetos principales de la sociedad será compra-venta, fraccionamiento y consumo de productos metalúrgicos, como así también la fabricación de los mismos, y cualquier otra actividad relacionada con la industria metalúrgica, ya sea por cuenta propia o de terceros, importación y exportación, comisiones, representaciones, consignaciones, licitaciones, pudiendo realizar cualquier otro acto lícito que de común acuerdo los socios estimen conveniente a los intereses societarios. — Tercero: El Capital Social se establece en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000.— m|n.) representado por cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000. —m|n.) cada una, que integran las partes en la siguiente forma: El señor Luis Angel Binimelis cien cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.— m|n.), o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.); el señor Oscar Emilio Pérez Fariña, cien cuotas de un Un Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.000.— m|n.), o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.— m|n.); la Sociedad Colectiva Alberto y Roberto Citati, doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, o sea Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.) Los aportes se encuentran totalmente integrados y consisten en máquinas, muebles, mercaderías y efectivo, descriptas y detalladas en el inventario, en hoja aparte, que las partes suscriben en este acto, de cuya exactitud y conformidad con la valuación dan fe, considerándolo parte integrante de este contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente quienes actuarán con funciones de gerentes, para este fin los socios tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato. El uso de la firma social lo será siempre en forma conjunta por dos socios en la siguiente forma: El señor Luis Angel Binimelis y uno de los miembros de la Sociedad Colectiva Alberto y Roberto Citati o el señor Oscar Emilio Pérez Fariña y uno de los miembros de dicha Sociedad. La firma de los socios, en la forma antes mencionada, precedida del nombre de la razón social constituye la firma de la sociedad. No podrá comprometerse con la firma de la sociedad en operaciones extrañas a la misma, ni en fianzas u operaciones de terceros. La sociedad podrá aceptar comisiones, consignaciones y representaciones, y para el buen logro de sus fines, la Sociedad podrá realizar dichas negociaciones por sí o mediante la asociación parcial o accidental con otras personas ideales o físicas. La sociedad podrá adquirir bienes muebles, semovientes o inmuebles; venderlós; gravarlos; permutarlos; parcelarlos y constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales y prendas en la forma, modo, condiciones y precios que estime convenientes, efectuar toda clase de operaciones bancarias con o sin garantías hipotecarias o prendarias con todos los bancos del país o del extranjero, ya sean oficiales, mixtos o privados, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal e Instituto para la Promoción del Intercambio u organismo que en el futuro se creare o sustituyere a los ya existentes; tomar dinero en préstamo o en comandita, concurrir a licitaciones públicas o privadas; suscribir acciones, títulos o debentures de sociedades oficiales, mixtas o privadas; dar y tomar en locación o arrendamientos inmuebles urbanos o rurales, máquinas, equipos o herramientas y celebrar cualquier negocio o acto jurídico que fuere conducente al logro del objeto societario. — Quinto: Cada 30 de junio se practicará el inventario y balance general de la Sociedad, para la confección del mismo se observarán las normas de la Dirección General Impositiva, y los usos y costumbres de empresas similares, teniendo sesenta días corridos para su confección. El resultado del balance deberá ponerse en conocimiento fehaciente de los socios; si los mismos no lo observan durante los quince días subsiguientes quedará automáticamente aprobado. De las utilidades obtenidas se deducirá el cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente líquido y libre de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus aportes, y las pérdidas si las hubiera serán soportadas en idéntica forma. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la sociedad el tiempo y la actividad que su buena marcha haga necesario, pudiendo sin embargo dedicarse a otros negocios en beneficio personal, siempre que no se trate de los que específicamente lleve a cabo la Sociedad. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá dejar de pertenecer a la Sociedad, hasta por lo menos después de haber transcurrido el tercer ejercicio. Cada socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad, cumpliendo lo anteriormente dicho y debiendo preavisar esa determinación con ciento ochenta días de anticipación a la fecha en que deba retirarse, para determinar el haber del socio que se retire se practicará un balance general a esa fecha y el valor de llave si lo hubiere, se obtendrá mediante la aplicación de las normas que a ese efecto aplica la Dirección Impositiva. De común acuerdo se establecerán las condiciones para abonar al socio saliente su haber. Las cuotas del socio que se retira, no podrán sin el consentimiento de los demás ser ofrecidas a terceros extraños a la Sociedad, debiendo las mismas adjudicarse a los socios restantes en proporción a los montos de los aportes de cada uno de ellos. — Octavo: En caso de producirse el fallecimiento de un socio o su incapacidad legal la sociedad levantará un Balance a esa fecha para establecer el monto del haber correspondiente, el que se formará por los mismos rubros establecidos en el artículo precedente, para el socio que se retire. Teniendo opción la entidad de continuar con los derechoshabientes los que deberán elegir entre ellos un representante, o adjudicarse dicho haber en proporción a los aportes respectivos que los socios restantes tuvieran. Para el plazo y forma de abonar dicho haber se convendrá en su oportunidad de común acuerdo. — Noveno: La Sociedad tendrá una duración de diez años al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Décimo: La Sociedad podrá ser disuelta antes del término, si de común acuerdo los socios así lo disponen, siendo ellos los encargados de realizarla. En prueba de conformidad con los diez artículos que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el ejemplar original, extendido en los sellos de veinte centavos Números 447428|32|43, en poder del Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Luis A. Binimelis. — Oscar E. Pérez Fariña. — Alberto Mauricio Citati. — Roberto Pedro Citati. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.460.— e.6|8-Nº 2.361-v.12|8|54

PEDRO BAIOCCHINI & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Baiocchini, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con Isabel Berho, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia 4987; don Ricardo Angel Cortiñas, argentino, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Amalia E. Spinelli, domiciliado en Rancul (Provincia Eva Perón) y don Alberto Cortiñas, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en Rancul (Provincia Eva Perón), todos mayores de edad y hábiles para contratar, que tienen constituída entre sí una sociedad de hecho, forestal, agrícola y ganadera, desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dedicada a la producción y comercialización de productos forestales en general y explotaciones agrícola-ganaderas en campos propios y arrendados, ubicados en zona pueblo Rancul (Provincia Eva Perón) y Villa Valeria (Provincia de Córdoba), con domicilio en Rancul (Provincia Eva Perón), de común acuerdo han resuelto constituir legalmente la referida sociedad y subordinarla a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Con retroactividad al día primero de enero del corriente año queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "PEDRO BAIOCCHINI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede central y domicilio legal en esta Capital, Avenida Córdoba 1432, 4º piso y sucursal en Rancul (Provincia Eva Perón), pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto de la república y|o exterior del país. — Segunda: Su objeto principal es continuar con los negocios forestales y explotaciones agrícola-ganaderas que hasta la fecha venían dedicándose en sociedad de hecho. — Podrá asimismo comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, etc.; adquirir, vender o gravar bienes, muebles o inmuebles, destinados a sus fines comerciales; participar en sociedades o empresas relacionadas directa o indirectamente con su objeto. — Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiéndose renovar la vigencia de este contrato según lo disponga la mayoría, sin necesidad de celebrar uno nuevo. — Los socios a su vencimiento si no desearan continuar en la misma por un nuevo período deberán comunicar por medios fehacientes su decisión, por lo menos con tres meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento. — El socio que deseare retirarse antes de vencido el plazo citado, podrá hacerlo luego de los tres primeros años de la existencia de la sociedad, para lo cual comunicará su decisión con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio comercial y sobre los resultados de ese balance general se procederá a liquidarle la parte de capital, utilidades y reservas que le correspondieran, en seis cuotas trimestrales iguales, firmándose al efecto pagarés con el interés del Banco de la Nación Argentina en ese momento, pudiendo la sociedad hacer entregas a cuenta de los mismos antes de sus vencimientos. — En caso de que la sociedad al tiempo de su terminación contractual de los diez años, o por haberlo decidido con antelación por parte de la mayoría se disolviera, entrará en liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Cuarta: El capital social queda determinado en la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.400.000.— m|n.) y dividido en mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una correspondiendo en él: al socio Pedro Baiocchini mil cuotas representativas de un millón de pesos; al socio Ricardo Angel Cortiñas doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos y al socio Alberto Cortiñas doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado e invertido en la sociedad en mercaderías, haciendas, créditos a cobrar, propiedades, depósitos bancarios y caja, maquinaria agrícola, rodados, muebles y útiles, etc., que componen el activo y pasivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, según balance practicado por las partes a estos efectos, y que firmado por todos los socios se incorpora como anexo a este contrato. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros sin la conformidad previa y por escrito de los otros socios, quienes tienen preferencia para su adquisición en proporción a sus actuales, así como también tienen igual preferencia para suscribir nuevas cuotas, en caso de aumento de capital. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las amplias facultades determinadas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y actuarán indistintamente cualquiera de ellos, y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, sin ninguna limitación para el socio don Pedro Baiocchini y en la siguiente forma para los socios Ricardo A. Cortiñas y Alberto Cortiñas: a) Conjuntamente: para adquirir, vender e hipotecar bienes inmuebles y en general para obligar a la sociedad, como asimismo para efectuar operaciones bancarias, firmar cheques, pagarés y demás papeles de comercio; y b) Uno cualquiera de ellos indistintamente: para realizar actos administrativos, presentarse en oficinas públicas, haciendo pedidos y reclamos, iniciar expedientes, notificarse de las resoluciones que recaigan y apelar de ellas ante quien corresponda, cobrar y percibir, otorgar y firmar recibos y demás resguardos. — Los gerentes deberán suscribir con su nombre particular, precedido de "Pedro Baiocchini y Cía., S. R. L.", todas las gestiones que realizaren, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, negociaciones por cuenta propia ni en garantías o fianzas a favor de terceros. — Podrán representar a la sociedad ante todas las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquiera institución bancaria oficial y|o particular, casas centrales, agencias o sucursales, pudiendo con ellas contratar préstamos, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, depositar fondos, cheques, descontar documentos, vales, letras de cambio, etc., las que podrán aceptar, endosar, avalar, rechazar, y, en fin, realizar cuantos más actos comerciales o civiles fueran menester para el mejor desempeño de su cargo, a cuyo fin podrán también comprar o vender muebles o inmuebles, constituir sobre ellos prendas o hipotecas, y hacer en general uso de todos los recursos que las leyes conceden, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, dejando expresa constancia que la mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad con toda amplitud de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 11.645. — Séptima: Los ejercicios comerciales de la sociedad se cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, para lo cual se procederá a la confección del inventario y balance general conforme a las disposiciones legales respectivas. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal, y el remanente, previa deducción de las reservas y amortizaciones a convenir entre los socios, se distribuirán en la siguiente proporción: Pedro Baiocchini sesenta por ciento; Ricardo Angel Cortiñas veinte por ciento y Alberto Cortiñas veinte por ciento. — En igual proporción serán soportados los quebrantos que hubiere. — Los inventarios y balances serán aprobados por los socios dentro de los dos meses de realizados, mediante su firma en el libro de inventarios de la sociedad. — Octava: Los socios Ricardo Angel Cortiñas y Alberto Cortiñas tienen la obligación de dedicar toda su actividad, colaboración y conocimientos a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades que no sean las derivadas de los mismos, y solamente podrán tomar participaciones en otras empresas previa autorización por escrito, en cada caso, del socio Sr. Pedro Baiocchini, a quien no afecta esta cláusula y queda en completa libertad para dedicarse a otros negocios o actividades comerciales o industriales, aun del mismo ramo que la presente, por lo cual se le releva de la prohibición que contiene el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — De igual forma queda a voluntad del socio Sr. Pedro Baiocchini su colaboración efectiva en las tareas que demanden los negocios sociales, pudiendo participar en la dirección en la forma y oportunidades que él estime convenientes. — Novena: Podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de sus utilidades, hasta un máximo a convenir y siempre que los mismos no afecten el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, debitándose dichas sumas a las cuentas particulares de los socios, sin devengar interés alguno. — Décima: La muerte o incapacidad física o legal de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — Si se trata del socio Sr. Pedro Baiocchini, la sociedad continuará su giro con los herederos o representante legal, unificando representación, el que asumirá automáticamente las funciones y el cargo de gerente vacante, pudiendo optar por la liquidación de la sociedad. — En cualquiera de estos dos casos harán conocer su resolución a los socios sobrevivientes dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Para los socios Ricardo Angel Cortiñas y Alberto Cortiñas, se procederá a practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, para establecer la cuota parte que le corresponde, pudiendo la sociedad comprar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda conforme al balance practicado a tal efecto, o bien aceptar a los herederos o representantes mediante unificación de representación. — Determinado el haber del socio fallecido o incapacitado, éste le será abonado por la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera de este contrato, y adjudicada su participación a los socios sobrevivientes en la proporción establecida en la cláusula quinta. — Undécima: La sociedad llevará además de la conta-

bilidad legal, un libro de actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los socios, relacionadas con la marcha de los negocios. — Duodécima: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo se repartirá en la proporción establecida para la distribución de utilidades y|o pérdidas. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos o la sociedad y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante o con motivo de los negocios sociales o por la interpretación de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos en conjunto resolverán el hecho discutido. — En caso de no arribarse a un acuerdo sobre el hecho controvertido, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, indiscutido y obligatorio para los socios. — Décimo Cuarta: Para las cuestiones judiciales que se originaran, los socios se someten al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Décimo Quinta: El socio señor Alberto Cortiñas queda autorizado para tramitar la publicación e inscripción de éste contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo Sexta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.160. —e.6|8-Nº 2.448-v.12|8|54

"EMPRESA LAFUENTE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — Estatuto de la Compañía Empresa Lafuente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Doscientos mil pesos moneda nacional. — En la ciudad de Buenos Aires, a 27 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro los que suscriben Eugenio Lafuente de Pablo, español, casado, con domicilio en Alvarez Thomas novecientos cincuenta y cinco, Lomas de Zamora; María Hortensia Tieri, argentina, casada, con domicilio en Olazabal setecientos cuarenta, Lomas de Zamora; Francisco Ferreira, argentino, casado, con domicilio en Erezcano mil seiscientos cincuenta y seis, Valentín Alsina; Juan Portos, argentino, casado, con domicilio en Spiro mil veinte y dos, Adrogué y José Linares, argentino, casado, con domicilio en Jean Jaurés dos mil quinientos setenta y cinco, Valentín Alsina, todos mayores de edad por el presente constituyen de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco una Sociedad de Responsabilidad Limitada, reglada por las siguientes disposiciones. Primera: La Sociedad tendrá por objeto la realización de obras de pavimentación, hidráulica, construcciones y anexos, a cuyo efecto podrán realizar toda clase de operaciones de industrialización, transformación de materias primas, comercialización, financiación o compra-venta de bienes muebles e inmuebles, negocios de importación y exportación y|o representación de productos nacionales o extranjeros, en todos sus aspectos, ramos, anexos o derivados que faciliten o se relacionen con las citadas actividades sociales. La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, y podrá ampliar sus negocios, desarrollar sus actividades y establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segundo: Se denominará "EMPRESA LAFUENTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y durará diez años contados desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado en partes iguales por cada uno de los socios, es decir, que cada socio aporta la cantidad de Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas. En este acto los socios integran el cincuenta por ciento del capital que cada uno ha suscripto. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad se realizará por la firma conjunta de tres cualesquiera de los socios, pudiéndose designar uno o más gerentes con amplias facultades legales, los que podrán ser o no socios de la entidad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades sociales, comerciales e industriales siempre que no sean de naturaleza idéntica a las que desarrollen esta sociedad. — Quinta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al treinta de junio de cada año, pudiendo asimismo practicarse balances trimestrales si cualquiera de los socios así lo pidiere. Previa las amortizaciones de estilo se destinará el cinco por ciento del capital para constituir el fondo de reserva legal cesando esta obligación, cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el sobrante de las utilidades será repartido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Para la disolución y liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo a la legislación vigente. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno o alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la sociedad. — Octava: A los efectos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de actas rubricado. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital social en cuyo caso los demás socios podrán optar por continuar en la sociedad desinteresando al socio peticionante. — Décimo: En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales de los Códigos Civil y Comercial. — Undécimo: A los efectos de las gestiones pertinentes para la publicación del contrato en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, se autoriza especialmente con amplias facultades legales a los efectos de invocar esta cláusula ante las autoridades competentes, al Dr. Alfredo M. Barry quien intervino en la confección y redacción del presente contrato. Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en el lugar y fecha indicada ut supra un original en sellos de veinte centavos numerados del quinientos doce mil seiscientos sesenta y uno al seiscientos sesenta y dos, correlativamente, y tres copias en sellados de ley. — Sobrerraspado: María Hortensia Tieri. — Quinientos. — Vale. — E. Lafuente. — María Hortensia Tieri. — José Linares. — F. Ferreira. — Juan Portos. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 880.— e.6|8-Nº 2.397-v.12|8|54

ÇALDUMBIDE Y RAMPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría número 1, a cargo del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Osvaldo Lorenzo Çaldumbide, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, piso sexto, Capital Federal, por una parte, y el señor Oscar Raimundo Rampi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y tres, Capital Federal, por otra parte, se ha convenido la celebración del presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) "ÇALDUMBIDE Y RAMPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, piso sexto, escritorio número seiscientos tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la república o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de despachos de aduanas, importación y exportación, sin perjuicio de cualquier otra ampliación que los socios acordaren, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinticinco cuotas, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal a cada uno de los socios, hallándose aportada en su totalidad la parte correspondiente al señor Osvaldo Lorenzo Çaldumbide en títulos muebles y útiles y dinero efectivo, y por el señor Oscar Raimundo Rampi la suma de quince mil pesos moneda nacional en muebles y útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance general suscripto por separado como integrante del presente, comprometiéndose el señor Oscar Raimundo Rampi a aportar el saldo pendiente de diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social cualesquiera de ellos en forma indistinta, debiendo suscribir con la suya particular precedida de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Oficina de Despacho de Aduanas del señor Osvaldo Lorenzo Çaldumbide, despachante inscripto con el número doscientos dieciséis en el Registro de la Capital Federal, cuyos bienes constituyen el aporte del mismo a esta sociedad. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente de los fondos sociales la suma que de común acuerdo convengan, con imputación a la cuenta de "gastos generales". — Octava: Anualmente se practicará un balance general a los efectos de establecer las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio y los socios participarán o contribuirán en las mismas en la proporción del sesenta por ciento (60 %) el señor Osvaldo Lorenzo Çaldumbide, y cuarenta por ciento (40%) el señor Oscar Raimundo Rampi. — Como base para la formación de los balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento del valor de los muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando de los balances respectivos resulte una pérdida que reduzca al cincuenta por ciento el capital social. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurrido un año de la fecha del presente, avisando al otro socio con tres meses de anticipación, en cuyo caso éste tendrá opción a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad abonando al socio saliente la parte que le corresponda por capital u otros conceptos en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, o bien disolver la sociedad, en cuyo caso se pondrá en liquidación. — Décima: Los socios no podrán ceder los derechos que les corresponden en la sociedad a personas ajenas a la misma sin el consentimiento expreso del otro socio, conforme lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de muerte o interdicción de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz tendrá opción a los siguientes derechos: a) A incorporar a los herederos a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) A que con su conformidad cedan sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — En su defecto la sociedad se pondrá en liquidación. — Duodécima: No podrán pagarse dividendos ni hacer distribución de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima Tercera: En caso de partición de los bienes sociales éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta y cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponda en la división de la masa social mientras no estén cubiertos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto por dos miembros nombrados uno por cada parte en litigio dentro de los diez días de producido el conflicto, y el tercero por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá producirse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual término contando desde el fallo de aquéllos. — El fallo de este último será inapelable. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — O. L. Çaldumbide. — O. R. Rampi.

Buenos Aires, 12 julio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.260.— e.6|8-Nº 2.419-v.12|8|54

BOLPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Antonio Ditlevsen, que firma A. Ditlevsen, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, y Casimiro Rolando Spinelli, que firma R. Spinelli, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, ambos en nombre y representación de la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, domiciliada en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, de la cual son apoderados generales, según resulta del poder general que dicha sociedad les ha otorgado en esta ciudad el 27 de febrero de 1954 y que fué inscripto el 16 de marzo de 1954 en el Registro de Mandatos bajo el Nº 1955, al folio 10.216 del Registro Nº 58, por una parte, el señor Erik Bisgaard, que firma E. Bisgaard, casado, dinamarqués, domiciliado en la Avenida Ingeniero Huergo número 1335, por otra parte, el señor Armando Miguel Verdaguer, que firma A. Verdaguer, casado, argentino, domiciliado en la calle Rawson Nº 21, por otra parte, el señor Joaquín Guillén, casado, español, domiciliado en la calle Segurola Nº 1690, por otra parte, el señor Teodoro González, casado, argentino, domiciliado en la calle Carhué Nº 927, por otra parte, y el señor Angel Gómez, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno Nº 3432, por otra parte, los cinco últimos por su propio derecho, han resuelto, de común acuerdo, modificar en la forma que luego expresarán el contrato de sociedad de "BOLPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital pesos 800.000.— m|n. (ochocientos mil pesos moneda nacional), constituída por la Sociedad Anónima Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora, por el señor Bisgaard y por el señor Verdaguer, según escritura Nº 121, otorgada el 21 de marzo de 1944 ante el Escribano Público don Aquiles Yorio, e inscripta el 24 de abril de 1944 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 419, al folio 388 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado según contrato privado otorgado el 7 de octubre de 1948 e inscripto el 30 de diciembre de 1948 en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2442, al folio 338, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y constituída además por los señores Guillén, González y Gómez y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 24 de agosto de 1949 e inscripto el 5 de octubre de 1949 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1917, al folio 165, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 2 de noviembre de 1951 e inscripto el 25 de junio de 1952 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1303, al folio 409, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo capital fué ampliado nuevamente, según contrato privado otorgado el 5 de diciembre de 1952 e inscripto el 5 de marzo de 1953 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 282, al folio 230 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El artículo tercero del contrato social se modifica en la siguiente forma: "La duración de la sociedad se prorroga por veinte años, a partir del 20 de marzo de 1954, fecha en que venció el término de diez años estipulado en la arriba mencionada escritura del 21 de marzo de 1944 y a la cual se retrotraen los efectos de la prórroga que este artículo establece". El artículo séptimo del contrato social se modifica en la siguiente forma: "Los señores Guillén, González y Gómez quedan obligados a dedicar todo su tiempo y actividad a sus funciones en la sociedad, y les queda expresamente prohibido ocuparse de otros asuntos por cuenta propia o de terceros. Los señores Bisgaard y Verdaguer quedan obligados a dedicar todo el tiempo necesario a la atención de los negocios de la sociedad y especialmente a la dirección del establecimiento industrial de la misma. La Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora" tendrá a su cargo el contralor administrativo y la con-

tabilidad de los negocios de la sociedad. Cada uno de los seis socios percibirá un sueldo mensual que se imputará a gastos generales y cuyo monto determinará el reglamento interno de la sociedad". El artículo décimosegundo del contrato social se modifica en la siguiente forma: "Si de los balances resultare que el capital social ha mermado en un veinte por ciento por lo menos, o que la suma de las ganancias sociales obtenidas durante tres años consecutivos es inferior al diez por ciento del capital social, el socio que represente mayoría de capital y de votos podrá pedir la disolución de la sociedad". El artículo décimocuarto del contrato social se modifica en la siguiente forma: "La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Si uno de los socios falleciera o se retirara por incapacitación o enfermedad, la sociedad continuará con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapacitado; y en el caso de que éstos desearen retirarse de la sociedad el monto del haber que corresponda reintegrarles se establecerá tomando como base el último balance aprobado, excepción hecha del activo fijo, el cual se tomará por su valor real actualizado a la fecha de la muerte o del retiro, y practicando sobre dicho balance actualizado la liquidación del caso, y el reintegro de dicho haber se les hará con el recargo de un interés del seis por ciento anual y en la forma y plazos que se establezcan. Los herederos deberán en todos los casos unificar su representación. El representante de los herederos no investirá el carácter de administrador o gerente, ni gozará de sueldo en ningún caso". En prueba de conformidad las siete personas indicadas al comienzo suscriben, por las seis partes, siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original es para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las copias son una para cada parte. (Firmado): A. Ditlevsen. — E. Bisgaard. — A. Verdaguer. — Angel Gómez. — T. González. — Joaquín Guillén. — R. Spinelli.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.000.— e.6|8-Nº 2.472-v.12|8|54

EL TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Daniel Hernando, español, soltero, que firma igual; Antonio Manuel Rico, argentino, soltero, que firma "Antonio M. Rico", y Roberto Rico, argentino, casado, que firma igual, todos domiciliados en la calle Venezuela 1814 de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes en general y por las siguientes cláusulas en especial: Primera: Entre los comparecientes se constituye una sociedad que girará bajo la razón social de EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Venezuela 1814 de esta ciudad, sin perjuicio de posteriores cambios, pudiendo además establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto social será la explotación del ramo de compra-venta de artículos para hombre y tienda en general y afines. — Cuarta: El plazo de duración se fija en cinco (5) años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo una vez transcurrido los tres primeros años, cualquier socio retirarse de la sociedad, haciendo cesión de sus cuotas de capital, para cuya adquisición tendrán preferencia los otros socios. — Quinta: El capital queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda de valor cada una, el que es totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: el señor Hernando treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, en dinero efectivo y los señores Rico, quince cuotas o sean quince mil pesos cada uno, en mercaderías. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, quienes investirán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social, en forma individual y sin limitación alguna, salvo la de comprometerla en fianzas, garantías, obligaciones o avales en favor de terceros extraños. — Las otorgadas en favor de alguno de los socios no podrán exceder de un mil pesos. — En todos los casos en que los gerentes firmen por la sociedad deberán hacerlo precedido del sello con la razón social. — Para la compra-venta de inmuebles, será necesaria la conformidad de dos por lo menos de los gerentes. — Séptima: La sociedad queda plenamente facultada para operar en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; presentarse ante las autoridades o reparticiones públicas, de los poderes legislativos, ejecutivo o judicial, nacionales, provinciales o municipales en general, declarándose expresamente conferidas las facultades determinadas en el artículo 1881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º, pudiendo además conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar marcas y señales de comercio o fábrica y patentes de invención. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general, sin perjuicio de los periódicos o de comprobación, y de las utilidades que resulten se deducirá un 5% para cubrir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital y el resto se distribuirá en la siguiente forma: el señor Daniel Hernando el 50% y cada uno de los señores Antonio Manuel Rico y Roberto Rico el 25%. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Durante los tres primeros ejercicios, los socios solamente retirarán el 20% de las utilidades que le correspondan, ingresando el otro 80% a la sociedad que devengará un interés del 6% anual. — Décima: En caso de una pérdida mayor del 20%, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, cuya liquidación será efectuada por el gerente que se designe. — Undécima: En caso de retiro de un socio o de la disolución de la sociedad, se llevará a efecto un inventario y balance general a fin de determinar la parte de capital, utilidades o pérdidas que le correspondan al socio, cuyo pago se llevará a efecto en seis cuotas trimestrales iguales a partir de los 60 días de la fecha del balance. — Duodécima: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se podrá optar: a) por el ingreso de los herederos del socio fallecido, los que unificarán su representación; y b) por la cesión de las cuotas del socio fallecido, para lo que tendrán prioridad los otros socios. — En ambos casos se llevará a efecto un inventario o balance a fin de determinar la suma que por capital y utilidades le corresponden al socio fallecido a la fecha de su deceso. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo por un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad "El Trébol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — S|r.: "cincuenta", vale. — Daniel Hernando. — Antonio M. Rico. — Roberto Rico. — Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.6|8-Nº 2.447-v.12|8|54

LANZATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 7 de julio de 1954 "don Reinhard (Reinardo) Collmann", vende, cede y transfiere sus 500 cuotas-capital valor $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "LANZATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y en la siguiente proporción de: a don Gustavo Alfredo Schulte Kopcke, cincuenta cuotas y a don Kenneth Philip Fleetwood Tribe y Alberto Rolf Harte, doscientas veinticinco a cada uno, y en la misma proporción, transfiere su cuenta personal que asciende a la suma de $ 95.000 m|n., o sea $ 42.750 a cada uno de los señores H. Ph. F. Tribe y A. R. Harte, y pesos 9.500 al señor G. A. Sch. Kopcke. Por el mismo acto, los componentes de la sociedad convienen en aumentar el capital social, fijándolo en la suma de $ 250.000 m|n., dividido en 2500 cuotas-capital de $ 100 m|n. cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Gustavo Alfredo Schulte Kopcke, 1.374 cuotas, o sean $ 137.400, y los señores Kenneth Philip Fleetwood Tribe y Alberto Rolf Harte, 563 cuotas cada uno, o sean $ 56.300 pesos m|n. cada uno, capitalizando a tal efecto los saldos personales al día 7 de junio de 1954. Modifican también por el mismo acto las siguientes cláusulas: Cláusula Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: un mil trescientas setenta y cuatro cuotas por valor de ciento treinta y siete mil cuatrocientos pesos el señor Gustavo Alfredo Schulte Kopcke, quinientas sesenta y tres cuotas por valor de cincuenta y seis mil trescientos pesos el señor Kenneth Philip Fleetwood Tribe y quinientas sesenta y tres cuotas por valor de cincuenta y seis mil trescientos pesos el señor Alberto Rolf Harte. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado según surge de la contabilidad de la sociedad. — Cláusula Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada por todos los socios con especial dedicación a los negocios de la sociedad. El uso de la firma social será ejercido de la siguiente manera: el señor Kopcke con sola firma o los señores Harte y Tribe, conjuntamente. Los socios gerentes en la forma recién expresada, firmarán en su forma habitual, anteponiendo el rubro social. Además de las restricciones que determina la Ley 11.645 con respecto al uso de la firma social se requerirá la firma conjunta de todos los socios para la determinación de gravámenes sobre inmuebles, prenda sobre bienes muebles, como para el otorgamiento de poderes generales. En las condiciones arriba expresadas todo acto realizado obliga y da derechos respectivos a la sociedad sin autorización expresa y por unanimidad a los socios gerentes, les estará prohibido, so pena de pérdida de la expresa función y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantía a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son su objeto o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades que la ley respectiva determine, inclusive para aquellos para los que los incisos concordantes del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales, sin otras restricciones que las expresadas en este mismo artículo. — Cláusula Quinto: Los socios gerentes, mientras dure el desempeño de sus funciones, percibirán las siguientes remuneraciones mensuales: El señor Kopcke, ochocientos pesos moneda nacional y los señores Tribe y Harte cada uno cuatrocientos pesos moneda nacional y que se imputarán a la cuenta de gastos de administración.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 660.— e.6|8-Nº 2.421-v.12|8|54

GRAVINA Y FIASCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Antonio Pascual Gravina, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Billinghurst 680, departamento "E" y Francisco Fiasche, argentino, comerciante, divorciado, domiciliado en Pasaje Oporto 6113 de esta Capital Federal, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con el fin de de continuar las operaciones de la sociedad de hecho existente entre ellos desde el año 1947 y que ha girado en plaza con el nombre de Antonio P. Gravina o Gravina y Fiasche, indistintamente; a cuyo efecto han acordado las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores Antonio Pascual Gravina y Francisco Fiasche, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el nombre de GRAVINA Y FIASCHE, S. R. L., cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Corrientes 3247 (Mercado de Abasto Proveedor), escritorio 94, sin perjuicio de las agencias o sucursales que los socios resuelvan establecer. — Segundo: El objeto social lo constituye la compra, venta, consignación, producción, distribución, importación y exportación de frutas, verduras y cualquier otra clase de productos destinados a la alimentación, sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que tengan vinculación directa o indirecta con el objeto social. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de 10 (Diez) años a contar del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la cantidad de $ 300.000 m|n. (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional) y está representado por el saldo líquido de capital resultante de la diferencia entre activo y pasivo de la sociedad de hecho que existía constituída entre los contratantes, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, según balance que se agrega al presente y que lleva fecha de 1º de enero de 1954 y en los valores expresados en dicho balance, para cuya estimación se han seguido las reglas de correcta contabilidad; cuyo capital se adjudican los socios en la siguiente forma: Antonio Pascual Gravina, 1.500 (Un Mil Quinientas) cuotas de $ 100 (Cien Pesos) c|u., o sean, $ 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos); y Francisco Fiasche, 1.500 (Un Mil Quinientas) cuotas de $ 100 (Cien Pesos) c|u., o sean, $ 150.000 (Ciento Cincuenta Mil Pesos). Entre los bienes expresados en el referido balance, se encuentran los siguientes inmuebles: Una fracción de tierra sita en el cuartel cuarto del partido de Moreno, constituído por los lotes uno y dos del título que cita su plano, que le correspondió por compra que con fecha 5 de agosto de 1948 hizo a Francisco Elgue por escritura pasada ante el escribano del pueblo de General Rodríguez, D. Francisco Silva Ferrer; habiendo sido inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de la ciudad Eva Perón con fecha 7 de octubre de 1948, bajo el número 1698 del partido de Moreno. Y una fracción de tierra sita en el lugar denominado Pomona, departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, el que según su título se designa como parte del lote Nº 1, en la fracción una, sección B del plano oficial de la Colonia Alvear, el que le correspondió por compra que con fecha 1º de abril de 1948 efectuó a Jorge Margueritte por escritura pasada ante el escribano de Villa de General Alvear D. S. Martínez; habiendo sido inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad de Mendoza el 29 de mayo de 1948, como 2ª inscripción al Nº 857, fs. 22 del tomo 8 de General Alvear, los que actualmente figuran a nombre del Sr. Antonio Pascual Gravina, quien reconoce que fueron oportunamente comprados con dinero de la sociedad y para ésta; comprometiéndose a efectuar las transferencias de dominio a nombre de la sociedad dentro de los treinta días de inscripto este contrato. — Quinto: El Sr. Antonio Pascual Gravina cede a la sociedad durante todo el tiempo de duración del presente contrato, el uso de los puestos de que es concesionario en el Mercado de Abasto Proveedor de esta Capital, tomando a su cargo la sociedad todos los pagos de cualquier naturaleza que fueran, que el señor Gravina tenga que efectuar en su carácter de concesionario. — Sexto: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y no podrán realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, negocios similares a los del objeto social. Sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente, el Sr. Gravina atenderá las operaciones de remate y ventas de productos y el Sr. Fiasche tendrá a su cargo la promoción de la producción de las fincas de propiedad de la sociedad o que ésta arriende. — Séptimo: La gerencia será desempeñada por el Sr. Antonio Gravina, quien tendrá el uso de la firma social con las solas limitaciones que en este artículo se expresan, no pudiendo constituir a la sociedad en fiadora o avalista de terceros deudores, no comprometer la responsabilidad de la sociedad en operaciones ajenas al objeto social. El gerente, que representará a la sociedad en todos sus actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrá todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales y podrá, asimismo, en nombre y representación de la sociedad, operar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, en bancos particulares u oficiales, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires o cualquier otro banco que en futuro se creare. Para la compra o la venta de bienes inmuebles, así como para gravar a éstos con derecho real de hipoteca, será necesaria la firma conjunta del gerente y del socio Francisco Fiasche. — Octavo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, el que estará a disposición de los socios, en la sede social, durante un mes a contar del 1º de febrero siguiente, quedando aprobado por mayoría absoluta de votos si dentro de ese término no fuera observado. — Noveno: Las utilidades que resulten, una vez deducidas las sumas que se destinen a reservas legales y facultativas y a habilitaciones para el personal, serán adjudicadas a prorrata a las cuotas sociales, soportándose en la misma forma las pérdidas. — Décimo: En el caso de que alguno de los socios resolviera separarse de la sociedad, deberá vender las cuotas de su propiedad al otro socio o a la persona o personas que éste indique. En tal caso, a la fecha de su retiro se practicará un balance general, en el que se atribuirá a los bienes inmuebles su valor de venta en plaza a la fecha de balance y a los demás rubros de pasivo, el valor de libros, no computándose suma alguna en concepto de llave. — El socio saliente recibirá el valor de sus cuotas en la siguiente forma: la tercera parte en efectivo en el acto de suscribirse la escritura de tranferencia; y, el saldo en dos pagarés iguales, con vencimiento a los 180 y 360 días de dicha fecha, con el 8 o|o de interés, suscriptos por el otro socio y, en su caso, también por las personas a favor de quien se efectúe la transferencia de las cuotas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será facultativo para el otro socio; a) abonar a los herederos del socio fallecido, contra la cesión de las cuotas sociales, su parte de capital, utilidad y reservas libres; a tal efecto, se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad, en el que los bienes inmuebles serán considerados a su valor de venta en plaza a la fecha del balance y los demás rubros, por su valor de libros, no computándose suma alguna en concepto de llave. En este caso, las cuotas del socio fallecido o incapaz, se adjudicarán al socio sobreviviente o a la o a las personas que éste indique, y el pago de la parte que correspondiere al incapaz o fallecido se hará en ocho cuotas trimestrales iguales con más un interés del 8 o|o anual sobre los saldos adeudados; b) proseguir el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso los herederos deberán unificar personería y no se los contará por su número sino como si fuesen un solo socio, computándose sus resoluciones de acuerdo a la palabra de su representante; c) disolver la sociedad, en

cuyo caso la liquidación será realizada por el socio sobreviviente. — Duodécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se produjese entre los socios o entre éstos y sus sucesores durante la vigencia de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte, actuando en cualquier caso como amigable componedor tercero el Dr. Román Rodolfo Rivera, siendo el fallo que pronuncien inapelable. Se conviene especialmente que en la misma forma se resolverá cualquier discrepancia entre los socios con relación al valor a atribuir a los bienes inmuebles llegados cualquiera de los casos que contemplan los artículos 10 y 11 anteriores. — Décimotercero: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.580.— e.6|8-Nº 2.376.v.12|8|54

ARAÑAS BOHEMIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Ignacio Hafellner, austríaco, casado, y don Antonio Repetto, argentino, soltero, domiciliados ambos en San José 733 de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio, de la Ley Nacional 11.645 y por las condiciones convenidas en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los nombrados, la sociedad "ARAÑAS BOHEMIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuadora de la actividad ejercida por ambos como de hecho, haciéndose cargo de su activo y pasivo. La sociedad tendrá su domicilio en la calle San José 733 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuantas veces se desee y establecer las representaciones y agencias que considere convenientes en la Capital Federal e interior del país o en el extranjero. — Segundo: Su duración será por el término de veinte años, a partir de la fecha 1º de julio de 1954, a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye la actividad industrial y comercial en el ramo de artefactos, artículos e implementos para el hogar, mecánicos, eléctricos o electromecánicos, artículos de adorno, decoraciones, cristalería, mobiliario, etc., todos los cuales podrá fabricarlos, importarlos, exportarlos y en general comprarlos y venderlos; así como tener la representación, consignación y agencias, etc., respectivas; pudiendo establecer todas las inherentes actividades que tengan por objeto facilitar la extensión y desarrollo del giro de la sociedad. Esta, además, tendrá capacidad jurídica para ejecutar todos los negocios, operaciones comerciales, financieras, bancarias, crediticias y demás actos y contratos que no fueren contrarios a las leyes y reglamentaciones en vigor en la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de m$n 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, totalmente suscripto e integrado según balance certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente, distribuído en la proporción de 25 cuotas de capital de m$n. 1.000.— cada una, entre cada uno de sus integrantes. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes de la misma, debiendo suscribir uno cualquiera de ellos con su firma personal a continuación de la fórmula "Arañas Bohemia", Sociedad de Responsabilidad Limitada todos los documentos relativos a la misma. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en otras extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, tendrán los Gerentes, procediendo como se deja expresado, todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, de acuerdo a la Ley 11.645, aun en aquellos casos para los cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poder especial. — Sexto: Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se separará previamente el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal. El saldo de las utilidades, después de constituir las reservas facultativas que se consideren convenientes, será distribuído por partes iguales entre los socios. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren al 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, la cual será practicada en el modo y forma que los mismos determinaran. — Octavo. Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas, si las hubiera, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los Gerentes con arreglo a derecho, repartiéndose el producido entre los socios, en la proporción de sus respectivos aportes. Bajo todo lo expuesto, dejan los comparecientes formulado el presente contrato obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. Firmado: Ignacio Hafellner. — Antonio Repetto. Buenos Aires, julio 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 640.— e.6|8-Nº 2.372-v.12|8|54

BODOURIAN HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio del contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Nassib Bodourian, argentino naturalizado, mayor de edad, con domicilio real en Santo Tomé dos mil quinientos setenta y uno y Arminak Bodourian, armenio, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Los Incas cinco mil trescientos noventa y nueve, ambos de la Capital Federal, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo con las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "BODOURIAN HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, y el asiento real de la fábrica en la Diagonal Domingo Faustino Sarmiento quinientos dieciseis, Villa Parque Caseros, Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de una fábrica de tejidos a lanzadera, elaboración de cualquier clase de hilado y toda otra actividad inherente a la industria textil, como así también a la comercialización de los productos que elabore. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de tres años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogada por iguales períodos si tres meses antes de su vencimiento los socios lo resuelvan así de común acuerdo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por partes iguales por cada uno de los socios, vale decir, ciento veinticinco cuotas de un mil pesos cada uno. — El aporte de cada socio está representado por dinero en efectivo, mercaderías y maquinarias, cuyo detalle se establece en el balance que se confecciona por separado y como parte integrante de este contrato. — Quinto: Ambos socios tienen el uso de la firma social, que será precedida con el sello de la razón social, en todos los casos, para que pueda comprometer a la sociedad. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad antes del plazo de vencimiento de la vigencia establecida, debiendo comunicárselo al otro socio con una anticipación mínima de tres meses y mediante telegrama colacionado. — Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán sus derecho habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento de su vigencia, debiendo para ello nombrar un representante que tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones comerciales, pero sin uso de la firma social. — Octavo: El treinta de noviembre de cada año, se efectuará un balance, que si no fuera observado por cualquiera de los socios dentro de los treinta días de terminado, se considerará aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará en cada ejercicio anual el cinco por ciento (cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (diez por ciento) del capital social. — Las utilidades correspondientes o las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato o los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán exclusivamente resueltos por un arbitrador único. — Décimo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en los indicados como reales en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan así constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y de buena fe, firmando este contrato en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Nassib Bodourian. — Arminak Bodourian. — Buenos Aires, Julio 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 740.— e.6|8-Nº 2.469-v.12|8|54

CASA EDER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Número Uno, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por instrumento privado del diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Pedro Wester cedió y transfirió al señor Pedro Aristi, todos los derechos y acciones que tenía sobre cinco cuotas de capital de un mil pesos cada una, en la Sociedad "CASA EDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el importe total de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 19 de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.6|8-Nº 2.395-v.12|8|54

CASA LUNDBERG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Ricardo Eulalio Petel, vende, cede y transfiere sus diez cuotas de capital que tenía en la sociedad CASA LUNDBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Rodolfo Munich, cinco cuotas y a Francisco Rizzo, cinco cuotas. De acuerdo a la presente transferencia quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta, las que quedan redactadas así: Cláusula tercera: El capital social queda constituído en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una totalmente integradas aportadas por los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el socio Oscar Edvard Valdemar Lundberg; cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el socio Edvin Alfredo Ferdinando Lundberg; veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos el socio Rodolfo Munich y quince cuotas o sean quince mil pesos el socio Francisco Rizzo. — Cláusula cuarta: Quedan designados gerentes los socios Edvin Alfredo Ferdinando Lundberg, Rodolfo Munich y Francisco Rizzo, quienes actuarán conjunta e indistintamente y gozarán de las asignaciones que se le señalaren y demás recaudos mencionados en la cláusula cuarta de la última modificación del contrato social. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1954. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 260.— e.6|8-Nº 2.377-v.12|8|54

CORPORACION COMERCIAL BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 1, Doctor Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CORPORACION COMERCIAL BUENOS AIRES, substituye el artículo cuarto del contrato de fecha 5 de abril 1954 por el siguiente: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. Este capital se halla totalmente suscripto haciéndolo a base de doscientos cincuenta cuotas por cada socio. Este capital se halla integrado en la siguiente forma: Treinta mil pesos mn. en dinero efectivo ($ 30.000) Treinta mil pesos en muebles, útiles e instalaciones y Cuarenta mil pesos mn. en cuentas y documentos a cobrar. Firmado: Aniano García, Tatuji Morimoto, Eloy Peláez y José Manuel Rodríguez. — Buenos Aires, 2 agosto de 1954 — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.6|8-Nº 2.370-v.12|8|54

MORLAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número cinco doctor Julio G. Seeber, se hace saber durante cinco días que por la secretaría número quince se ha solicitado y ordenado de conformidad la inscripción en el Registro Público de Comercio de la capital federal de la designación como gerentes en la firma MORLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Federico Grunfeld y Máximo Juda. Esta sociedad se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de agosto de 1950 bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, habiéndose nombrado gerentes a los señores Grunfeld y Juda por unanimidad, con las mismas facultades que los gerentes socios inclusive el uso indistinto de la firma social. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 160.— e.6|8-Nº 2.339-v.12|8|54

Avisos Diversos

NUEVOS

LA CAPACIDAD S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de La Capacidad S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria hace saber por siete días, a los efectos de la preferencia acordada por el artículo tercero de los estatutos sociales, que se ha dispuesto la emisión de la segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal de doscientos mil pesos m|n., pudiendo los señores tenedores de acciones ejercer su derecho de preferencia a la suscripción dentro de los siete días de la última publicación de este comunicado. — El Directorio.

$ 140.— e.6|8-Nº 2.410-v.16|8|54

POLLEDO
Sociedad Anónima
Industrial, Constructora y Financiera

A los efectos de lo establecido en el artículo quinto de los estatutos, se hace saber que el Directorio ha emitido las series desde la octogésima a la octogésima cuarta inclusive por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose procedido a labrar la correspondiente escritura y su anotación ante los Poderes Públicos correspondientes. — El Directorio.

$ 48.— e.6|8-Nº 2.454-v.10|8|54

LA CAPITAL
Compañía Anglo - Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.
San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día veintitrés de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número cero tres seis tres siete (03637) y con el segundo premio el número uno nueve seis cero cuatro (19604) les corresponden a los títulos que llevan el número cero cuatro tres siete (0437) la amortización anticipada. Probabilidades 1 sobre 2.500. Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940. Bajo Nº 9796 - Folio Nº 87. Se deja constancia que ninguno de los títulos emitidos, se encuentra en condiciones de ser reembolsado.

$ 28.— e.6|8-Nº 2.355-v.6|8|54.

REPRINCO S. A.
Industrial Comercial y de Representaciones
Avda. Pte. Julio A. Roca 672 - 5o. P.
T. E. 30 - 3830

Se comunica a los señores Accionistas que han sido emitidas doscientas cincuenta acciones ordinarias, las que quedan a la suscripción de los actuales tenedores por el término de ocho días (art. 5º de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1954.

$ 36.— e.6|8-Nº 2.475-v.10|8|54

COFINOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de los artículos 3, 4 y 5 de los estatutos sociales, se avisa a los señores accionista que el Directorio ha resuelto emitir a partir de la fecha, las series 3, 4, 5 de la clase A de acciones ordinarias, por un valor de m$n. 300.000. — El Directorio.

$ 36.— e.6|8-Nº 2.399-v.10|8|54

VIEDMA S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nueva emisión de acciones ordinarias

El Directorio hace saber que en su reunión del 29 de julio de 1954, ha resuelto emitir 1.600 acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una, con derecho a un voto por acción. Dichas acciones quedan ofrecidas a la par a los señores accionistas de acuerdo con el art. 5º de los estatutos, en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada una de sus respectivas tenencias, con derecho a participar a prorrata en la adjudicación de las acciones sobrantes. Las suscripciones, acompañadas por el importe de las mismas en efectivo, se recibirán hasta el día 16 de agosto de 1954 en la sede social, Avda. Roque Sáenz Peña 567, ofic. 425, Buenos Aires.

$ 84.— e.6|8-Nº 2.381-v.10|8|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, oficina Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, don Isaac Guiterman transfiere a don Romeo Mazzuca el negocio de electricidad y radio, calle AV. DEL TRABAJO Nº 2320, donde ambas partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.6|8-Nº 2.373-v.12|8|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Angel Ferrara vende a Juan Carlos Venturino su negocio carnicería, calle ARREGUI Nº 6036 Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364

$ 40.— e.6|8-Nº 2.403-v.12|8|54

Isidoro Russo y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, con oficinas en la calle 25 de Mayo 643, T. E. 31-8135, avisan: Manuel Campos transfiere a su socio Manuel Rodríguez la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de restaurante y bar sito en la calle ÁLVAREZ JONTE 4574. Activo y pasivo a cargo del comprador. Cambio de razón, en el negocio de referencia. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilios.

$ 80.— e.6|8-Nº 2.396-v.12|8|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37 - 5354, avisa: Constantino González vende a Justo Fernández la décima parte que le corresponde en la sociedad colectiva "Fernández & Cía." que explota el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados denominado Confitería Perú, sito en la calle AVENIDA DE MAYO números 582|600 esq. PERU Nº 74, Capital haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la parte vendida e ingresando como socio a la firma Fernández & Cía. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes fijan su domicilio.

$ 100.— e.6|8-Nº 2.391-v.12|8|54

Se hace saber por el término de cinco días, que Carlos Antonio Bosch, vende a Vanzo y Cía., su negocio de laboratorios de especialidades medicinales de la calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 567, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos legales en Avda. Angel Gallardo 567, Capital Federal.

$ 60. — e.6|8-Nº 2.460-v.12|8|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos y corredores, oficinas Cangallo 1640, avisan al comercio que ha sido anulada de común acuerdo la operación por la cual Víctor Oscar Noceera transfería en venta su negocio de despacho de comestibles por menor, sito calle AVENIDA LA PLATA Nº 2357 a Natalio Stefanon y que fuera publicada del 7 al 14 de julio de 1954 en el Boletín Oficial.

$ 60. — e.6|8-Nº 2.411 v.12|8|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Manuel Marra Díaz vende a Minfer Romero su negocio carnicería, calle AVENIDA COBO Nº 1345. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.6|8-Nº 2.406-v.12|8|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Armando Tartaglione vende a José Lorenzo Martínez su negocio carnicería, calle AVENIDA LA PLATA Nº 4399 esquina INCLAN Nº 4393. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.6|8-Nº 2.405-v.12|8|54

"B"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: José García, que explota conjuntamente con Silverio Otero Calvo y José María Otero el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle BRANDSEN Nº 302 esq. NECOCHEA Nº 1105, Capital, vende su parte que le corresponde en el mencionado negocio a Manuel Bemposta y David Villar, quienes se hacen cargo conjuntamente con Silverio Otero Calvo y José María Otero, del activo y pasivo social. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes fijan su domicilio.
$ 100.— e.6|8-Nº 2.386-v.12|8|54

Dora Suárez, domiciliada Sucre 1355, comunica vender su parte en el activo y pasivo del negocio de hotel denominado Hotel Valencia, instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1328 de esta ciudad, a don Joaquín Merino Rodríguez, León Mariano Cañada, domiciliados Bernardo de Irigoyen 1355. Reclamos. escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.375-v.12|8|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er piso, T. E. 37-5354, avisa: Amador Rozas y Evaristo Rozas venden a Emilio Blanco, Tomás Sabarís y Ernesto García el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle BERUTI Nº 3409 esquina BULNES Nº 2202, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.394-v.12|8|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Heinz Antonio Niehoff y Eugenio Miceli, venden a Julio Dávida, Eloy Gómez, Alfredo Sinmaes y Enrique Martínez (Sociedad Comercial Colectiva en formación), su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados, sito en BELGRANO Nº 140, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.462-v.12|8|54

José Calo, domiciliado en Pasaje de las Garantías 1014, transfiere garage, BERNARDO DE IRIGOYEN 1676, a José Vázquez, domiciliado en Río Cuarto 2819, donse se reciben oposiciones. — Interviene estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.454-v.12|8|54

"C"

Al comercio, se hace saber que. Emilio Lanza vende a Luis Taboada su negocio carnicería, calle CANGALLO Nº 3499. Domicilio partes y reclamos de ley: Francisco Acuña de Figueroa Nº 278, Capital.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.402 v.12|8|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio López vende a Gumersindo Rodríguez y David Rodríguez su negocio carnicería, calle CAAGUAZU Nº 5850. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.407-v.12|8|54

Sebastián Gómez, martillero público, con oficina en A. Jonte Nº 6150, avisa. Liberato Licropani vende a José Collado negocio de verdulería y frutería, calle CORTINA Nº 1100, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mi oficina.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.350-v.12|8|54

Hijos de Eduardo Cerutti, martilleros públicos y corredores, oficinas calle Cangallo 1640, Capital Federal. Avisan al comercio que bajo su intervención los señores Carlos Martín y Joaquín Del Río, venden su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas por menor, sito calle COCHABAMBA 2400, Capital, al señor Natalio Stefanon, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley, interpónganse en n|oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.412-v.12|8|54

"D"

Muzio & Granero, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Antonio Prudente vende a su socio Augusto Asunción Rodríguez la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor (que en sociedad de hecho explotaban), calle DEHEZA 2245, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.369-v.12|8|54

"E"

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, que Baldomero Friera vende a Víctor Fernando García, Benjamín Montes, Avelino Menéndez y Constantino Laurentino Comesaña el negocio de café, bar y casa de lunch situado en esta ciudad, calle ELCANO Nº 3200 esquina a CONDE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.367-v.12|8|54

Se avisa que Salomón Rubén Rotenberg vende a Fibratex S. R. L. la fábrica de hilos "Rotex", sita en la calle ECUADOR 551, 3er. piso, locales 11 y 12, domicilio de las partes, a donde deberán dirigirse las reclamaciones de ley.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.357-v.12|8|54

Al comercio se avisa: que Pedro Rodolfo Nocelli vende a Constantino Arias su negocio de taller mecánico, sito en la calle ESPINOSA Nº 2540, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamo de ley, Espinosa Nº 2540, Capital Federal.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.365-v.12|8|54

Se hace saber por el término de ley que la sociedad "Laboratorio Biológico San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en ENTRE RIOS 2144, establecimiento industrial en el ramo de productos veterinarios y humanos, drogas y especialidades medicinales y farmacéuticas y productos químicos en general, transfiere su activo y pasivo a "Laboratorio Biológico San Jorge, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" con igual domicilio. — Reclamos ante escribano Carlos Alberto Rezzónico, Reconquista 331, Capital.
$ 120.— e.6|8-Nº 2.426-v.12|8|54

"F"

Belzunce, Greco y Cascio, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2421, piso 3º, Capital, avisan: Segundo Ferrone vende a Luis Angel Lorenzini el negocio de carnicería y mercado, sito en la calle FRANCISCO BILBAO Nº 2999, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.415-v.12|8|54

"G"

González, García y Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que: Eduardo García vende a Manuel Sobral, Francisco Taboada Marinos, Francisco Taboada e Isidoro Gómez, su negocio de depósito de huevos venta y reparto de productos de granja por mayor y menor, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nros. 1656/60. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.364-v.12|8|54

González, García y Rodríguez, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bartolomé Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, Capital Federal, avisan que: Carlos Barreiro Fernández vende a Marcelino Carrera Losada y Héctor Carrera su negocio de venta de carnes, frutas y verduras, denominado "Mercadito Guido", sito en esta Capital, calle GUIDO 1962. Domicilio partes. compradores, mismo negocio; vendedor, Congreso 2038. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.363-v.12|8|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, primer piso, T. E. 37-5354, avisa: Nicolás Monteagudo y Tomás Sabarís venden a Constantino Blanco Seoane, Manuel Blanco Seoane y Manuela Blanco, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en GORRITI Nº 3902 esq. MEDRANO Nº 1194, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.390-v.12|8|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, primer piso, T. E. 37-5354, avisa: Constantino Caldas y Agripino Pereyra venden a Francisco Ferreirós Bustelo y Manuel Villanustre Bustelo el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle GENERAL IRIARTE Nº 1302 esq. AVENIDA PATRICIOS Nº 1871, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.387-v.12|8|54

Calvo & Cía. (de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), con oficinas en la Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901. avisan que el Sr. Salvador García vende libre de deudas y gravámenes a los señores Eleuterio Arias y Antonio Arias, el comercio de carnicería y anexos sito en esta capital, calle GODOY CRUZ número 2884. Reclamaciones de ley en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.378-v.12|8|54

Arón Siganevich, escribano, avisa que la Sociedad "O. A. R. N." (Organización Argentina de Representaciones Nórdicas) de "Adalberto Ugarteche y Compañía", con domicilio en la calle GIORDANO BRUNO 819, 2º piso, C., se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad a constituirse bajo la razón social de "Organización Argentina de Representaciones Nórdicas O.A.R.N.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas: Lavalle 1330, 2º piso.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.451-v.12|8|54

Camilo J. Dupou, escribano, comunica que la sociedad "Nelly Adelina Iantorno y Cía.", capital e industrial y que se dedica a la explotación del negocio de farmacia "Yantorno", ubicada en la calle GUAMINI 5350, Capital, se disuelve y simultáneamente se constituirá la sociedad "Farmacia Yantorno", Sociedad de Responsabilidad Ltda., quien se hará cargo del activo y pasivo de aquélla. Reclamos por el término de ley, en mis oficinas, Bmé. Mitre 722, piso 5º, Cap., domicilio de las partes.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.424-v.12|8|54

Escribano nacional Pedro Orbaiz, Registro 347, hace saber que don Angel Ríos y don Ramón Crego venden a don Mendel y José Malbergier un negocio de tienda denominado "Confecciones La Flecha, Blanco y Lencería", sito en la calle GAONA Nº 3301, de esta ciudad. Reclamos de ley en mis oficinas, Corrientes 1393, 5º piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.6|8-Nº 3.413-v.12|8|54

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas avisan: Que la señora Norma Elena Giacomazi de Iraola, vende al señor Luis Roque Mojico, su ferretería y bazar sito en la calle GANDARA 3201. Domicilio del comprador, vendedora y reclamos de ley nuestra oficina Moreno número 1531. T. E. 37-4554.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.439-v.12|8|54

"H"

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Jesús Pérez, Jaime Balbona, Armando Alvarez y Francisco José Lareu (su suc.) venden a los señores Jerónimo Cándido Córdoba, Rogelio Leocadio Lara, Enrique Sabbatini y Enrique Estabillo, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 743, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.455-v.12|8|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que: Ana María Bonifati vende a Lucía Rosa Gelati su negocio de proveeduría denominada "Argentina" sita en HUMBERTO I Nº 501 esq. BOLIVAR, Capital Federal. Domicilio vendedora: Humberto I Nº 501. Domicilio compradora: José Cubas Nº 4496, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.461-v.12|8|54

"I"

Al comercio: Avisamos que el Sr. Eduardo Ernesto Salles, domiciliado Arenales 990, Cap., vende su negocio de agencia de compra-venta de automóviles, denominada "América", sita en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 3612, a los señores Leopoldo Laino y Oreste Luis Antonio Guardamagna, domiciliados Catamarca 847, Cap. Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio de los compradores.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.352-v.12|8|54

"J"

Carlos S. Gallardo, martillero público, avisa que el señor Oscar Cayetano Emanuelli vende a los señores Pedro Carnevalini y Miguel Avelino Nogueira, su parte que posee en la sociedad de hecho, que gira en plaza bajo el rubro de "Carnevalini, Nogueira y Cía.", taller de reparaciones, con domicilio en la calle JUANA AZURDUY Nº 3636, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Ceretti Nº 2375, Capital Federal.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.450-v.12|8|54

"L"

Se avisa al comercio que David Isaac Behar vende a Alberto Joaquín Benaim el negocio de librería sito en LIMA 765, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.362-v.12|8|54

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, primer piso, T. E. 37-5354, avisa: Ramón Rodríguez vende a José Canosa el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle LAMADRID Nº 1799 esq. HERRERA número 1294, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.359-v.12|8|54

Luis Speranza y Juan Lopes, martilleros públicos, avisan que por su intermedio Leonardo Octavio Candotti vende a Catalina Adela Parasole su negocio de bazar sito en esta capital, calle LAUTARO Nº 1347. Domicilio de prtes y reclamos de ley nuestras oficinas, Directorio Nº 3279, ciudad.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.388-v.12|8|54

"M"

J. Pazo Rodríguez, martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 1667, avisa que Domingo Augineri, Alfredo Silva y Daher Bechara venden a José Mario Yglesias y Manuel Ramón Morales su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MARIANO ACHA Nros. 3652|4. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.380-v.12|8|54

El doctor Jorge Philipsborn, Avda. Corrientes 222, 5º piso, izq., hace saber: Que el señor Santiago Wexberg, con domicilio en Moreno 1352, vende y transfiere a la señorita Carlota F. Wexberg, con domicilio en Moreno 1352, un negocio de confecciones de señoras, sito en la calle MORENO 1352, Capital Federal. Reclamos de ley: Moreno 1352.
$ 60.— e 6|8-Nº 2.425-v.12|8|54

"N"

Ernesto A. R. Affatato, mart. público, avisa que Elías Balchman vende a Samuel Aaron Tischler su taller carpintería mecánica, sito en la calle NICASIO OROÑO 1620, Capital. Recl. ley y domic. partes mis oficinas, Pareja 3420.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.477-v.12|8|54

Avisa "La Defensa" de Enrique Y. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 434, piso 1º de esta Capital, que Celvira Fontana, Celia Fontana y Delfina Nélida Fontana venden por n/intermedio a Antonio Urroz y Miguel Angel Deniz su negocio de fiambrería y quesería, situado en la calle NAZCA Nº 11 de esta Capital. Reclamos de ley en n/oficinas, T. E. 34-8987.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.433-v.12|8|54

"P"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, primer piso, T. E. 37-5354, avisa: Feliciano González, Pedro Fernández y Estanislao González venden a Ernesto Barcia, Mariano Barcia y Manuel Rebollido Vilanova el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle PROFESOR DOCTOR PEDRO CHUTRO número 3297 esq. PEPIRI Nº 400, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 80.— e.6|8-Nº 2.393-v.12|8|54

J. Pazo Rodríguez, martillero público, con oficinas en la calle Yerbal 1667, avisa que Nabiha Solevi de Bechara vende a José Mario Yglesias y Manuel Ramón Morales su negocio de despacho de comestibles sito en el PASAJE CHAJARI Nº 4629. Domicilio de las partes en el mismo negocio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.379-v.12|8|54

Escribano nacional Pedro Orbaiz, Registro 347, hace saber que don Antonio Ayale vende a don Carlos Hendel, la fábrica de guantes sita en esta ciudad PASAJE JOSE VERDI Nº 1845. Reclamos de ley, en mis oficinas Corrientes 1393, 5º piso, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.414-v.12|8|54

"Q"

Vicente Zarlenga, martillero público, oficinas calle Alvarez Thomas 704, avisa que: Carlos Emilio Omes Muñiz vende a los señores Enrique Alfredo López y José Iseppi su negocio de despensa y fiambrería establecido en esta capital calle QUESADA 3001 domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.444-v.12|8|54

"R"

Se hace saber que la sociedad de hecho constituída por los señores Alexis León Gregoire; Juana Bordier de Gregoire; Néstor Moreels y María Pablo Fanny Prove de Moreels. que gira en esta plaza calle RIO DE JANEIRO 819, bajo la denominación de I.D.A.C., Instituto de aplicaciones científicas, se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, conservando sus componentes, denominación y haciéndose cargo de activo y pasivo. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley: Río de Janeiro, 819, Capital Federal.
$ 100.— e.6|8-Nº 2.478-v.12|8|54

"S"

Juan Franco, contador público nacional, matrícula Nº 64, Tº IV, avisa al comercio por cinco días que, José Hernández y Cía., vende el negocio de artículo de punto y sports, sito SANTA FE 1648, libre de pasivo, a la Sociedad Anónima Cofinor Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Santa Fe 1648, Capital Federal.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.430-v.12|8|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Víctor Donato Zaccagnino vende a José Fulgueira su negocio carnicería calle SANTA CATALINA Nº 1568. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 40.— e.6|8-Nº 2.400-v.12|8|54

"T"

Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Púb., ofic. Saavedra número 529, Cap., 97-0996, avisa: José Martínez vende a Tomás Corral negocio desp. de comestibles y bebidas envasadas en general sito TEQUENDAMA 2700, Capital. Domicilio partes reclamo ley mis oficinas.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.409-v.12|8|54

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Américo Gigino Scorzo y Antonio Occhiuzzi venden a Fidel Tesei, su negocio de taller mecánico de reparaciones de automóviles, sito en la calle TINOGASTA Nº 4332. Domicilio partes y reclamaciones: Florida 229, esc. 425, piso 4º.
$ 60.— e.6|8-Nº 2.432-v.12|8|54

"U"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Avenida de Ma-

yo Nº 1393, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: en las publicaciones de esto Boletín Oficial del día 16|7 al 22|7|54, correspondientes a la venta del negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle USPALLATA Nros. 401/5/11, Capital Federal, debe figurar como vendedor el señor Erundino Quiben únicamente. Reclamos de ley en nuestras oficinas

$ 80.— e.6|8-Nº 2.457-v.12|8|54

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Oscar S. Medela, escribano, domiciliado en razón de sus funciones en calle Augusto Mengelle s|Nº de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, avisa al comercio que don Hugo Maturi, domiciliado en esta localidad, vende a don José Bernardo Freiberg el negocio de farmacia que tiene instalado en esta localidad bajo la denominación de Farmacia Maturi, en la calle SAN MARTIN Nº 478. Reclamaciones a mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|8-Nº 2.404-v.12|8|54

Se comunica que el señor Francisco Soncini Farina vende al señor Aldo Fenoglio, libre de pasivo, su negocio denominado "Restaurant Emiliano", sito en la calle FRANCISCO P. MORENO Nº 10 en SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO. Reclamos de ley al escribano Dr. Osvaldo Spoturno, calle Quaglia Nº 177, en San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien interviene en la venta.

$ 60.— e.6|8-Nº 2.403-v.12|8|54

PRESIDENTE PERON

Ignacia Luján Guevara de Ludueña vende a Florencio Díaz Núñez su negocio de despensa "Nueve de Julio" sito en la calle 9 DE JULIO 1083 de esta ciudad. Reclamos y domicilio contratantes, Moreno 862, PCIA. R. SAENZ PEÑA, PTE. PERON. Armando P. Echeverría, escribano público.

$ 60.— e.6|8-Nº 2.360-v.12|8|54

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMIANA S. A.
Financiera, Inmob. y de Construcciones
Reconquista 533 (4º piso) Bs. Aires
Nº 138
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista 533 (4º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de honorarios para el síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.280-v.27|8|54

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL
Sección 27ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17º del estatuto vigente de esta asociación, la C. D. invita a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto a las 21 hs., en el local de la Comisaría 27º de la Policía Federal, Corrientes 5340, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, correspondiente al 34º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1954.

2º Renovación parcial de la comisión directiva: a) Elección de un presidente y (7) siete vocales titulares por dos años en reemplazo de los señores Vicente Pino, Ricardo S. Murchio, Egidio F. Graziano, Aquiles O. Fermi, N. Nicolás De Filpo, Héctor Moreira Castro, Mauricio Baisburd y Salomón Guini que terminan su mandato. b) Un revisor de cuentas por un año en reemplazo del señor Eduardo A. Maspero. c) Seis vocales, por un año, en reemplazo de los señores Carlos Puzzi, Juan B. Greco, Bernardo Zisman, Orlando Patti, Moisés Cohen y Rafael Capeluto d) Un revisor de cuentas suplente, por un año en reemplazo del señor Blas Romolo.

3º Designación de (2) dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Encareciéndole puntual asistencia, saludamos a Ud. con la consideración más distinguida — Vicente Pino, presidente;

$ 56.— e.6|8-Nº 2.438-v.6|8|54

ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA
Junín 959

Buenos Aires, agosto de 1954.

Estimado consocio:

En nombre de la C. D. que me honro en presidir y en uso de las facultades que le confiere a la misma el Art. 60º inc. a), de los estatutos sociales, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Extraordinaria que, para considerar un proyecto de ampliación del local social, se realizará el miércoles 18 de agosto próximo, a las 20 y 30.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente para presidir la asamblea.

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.

4º Conveniencia de solicitar la unificación de los dos lotes, Junín 959 y 955.

5º Aprobación de los planos.

6º Autorización a la C. D. para aceptar una donación de Bioden.

7º Contribución adicional, por un año, para ampliación edificio.

8º Ampliación del préstamo del Banco Hipotecario Nacional y autorización al presidente y tesorero para firmar los documentos relacionados con el mismo y la escritura respectiva.

9º Autorización para comprar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el sobrante de terreno lindero a los fondos del local social.

Saludo a Vd. con mi consideración más distinguida. — Esteban L. Biolcati, presidente. — Enrique E. Muller, secretario.

Art. 54º — "Si a la hora anunciada para la asamblea no se encontrare presente la mitad más uno del total de socios con derecho al voto, se constituirá en segunda convocatoria una hora después, con el número que hubiere concurrido".

$ 52.— e.6|8-Nº 2.392-v.6|8|54

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los tenedores de acciones depositarán las mismas en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, agosto 3 de 1954.

$ 540.— e.6|8-Nº 2.358.v.27|8|54

"B"

BOLSA DE GANADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 27 cte., a las 17 horas en Sarmiento 299, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1954.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 208.— e.6|8-Nº 2.418-v.25|8|54

"C"

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S. A.
(Nº 2717)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1954, a las 15 horas, en Avenida Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Adquisición de unidades navieras.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 2.442-v.27|8|54

C.A.T.I.C.S.A.
Compañía Argentina, Transporte, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Compañía Transporte Industrial y Comercial S. A. CATICSA, a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1954, a las 16 horas, en Tucumán 348, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

3º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.473-v.27|8|54

CALERA ARGENTINA S. A. IND. & COM.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 2º de los estatutos, se ha convocado a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31|8|1954, en el local social, calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

2º Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha por el Directorio.

3º Nombramiento de cuatro directores titulares y dos directores suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 420.— e.6|8-Nº 2.464-v.27|8|54

CLUB NAUTICO OLIVOS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Club Náutico Olivos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15º de sus estatutos, convoca a los señores socios con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 25 de agosto de 1954, a las 18.30 horas, en el local del Club "El Sollado", calle Santa Fe 490, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior. Su aprobación.

2º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al 33º ejercicio administrativo, comprendido entre el 1º de junio de 1953 al 31 de mayo de 1954.

3º Elección de comodoro por el término de un año en reemplazo del Contraalmirante D. Victorio Malatesta que renunciara.

4º Elección de vicecomodoro por el término de dos años en reemplazo del Sr. René Salem que termina su mandato.

5º Elección de Capitán por el término de un año, en reemplazo del Sr. Emilio Homps, que renunciara.

6º Elección de tres vocales titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Hugo Merazzi, Andrés Valyi y David Sigal, que terminan su mandato.

7º Elección de un (1) vocal titular por el término de un (1) año en reemplazo del Sr. Jorge D. Brown, que termina su mandato.

8º Elección de cinco (5) vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Víctor Frágola, Alfredo M. Peña, Nelson Carranza, Juan Mario Tessier y Héctor O. Calegaris, que terminan su mandato.

9º Elección de dos revisores de cuentas por un año en reemplazo de los señores Domingo Travi Basueldo y Adolfo Homps, que terminan su mandato.

10º La comisión directiva de acuerdo al art. 1º, inciso a), propone sean considerados socios honorarios los siguientes candidatos: a) Lucía de Bruyn de Palacios Costa, Nicanor Palacios Costa, Nicanor Palacios Costa (h.) y Eduardo Palacios de Bruyn, quienes condonaron la deuda que la institución mantenía con la Suc. Adolfo de Bruyn. — b) Marcial V. Fernández, socio fundador que ha prestado valiosos servicios en los cargos directivos durante su prolongada actuación. — c) Celesto Fernández Blanco, Vicealmirante Walter A. Von Rentzel y Germán Frers, en mérito al valioso aporte con que cada uno enriqueciera el acervo de nuestro deporte.

11º Modificación del art. 38 del reglamento general. Insignias. Comodoro con 3 estrellas blancas en diagonal. Vice-Comodoro, 2 estrellas blancas en diagonal. Capitán, 1 estrella blanca central.

12º Agregar al art. 39 del reglamento general. Uniformes y distintivos: El escudo reglamentario de la institución será como sigue: Cruz de San Jorge sobre las que campea un ancla de cepo dorada con cabo y sobre el arganeo una cartela con el cinteado dividido en dos picos con la divisa C.N.O. Campo azul marino.

Para los timoneles de la institución que hayan intervenido en regatas internacionales será el mismo escudo con dos ramas de laureles dorados y la cartela uniéndolas en la parte inferior.

13º Designación de dos socios presentes para que en nombre de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Comodoro y secretario honorario.

Buenos Aires, agosto de 1954. — René Salem, Vice-comodoro en ejercicio. — Hugo A. F. Merazzi, secretario honorario.

Nota: Art. 19 del estatuto. Para formar parte en las asambleas (ordinarias o extraordinarias), se requiere hallarse al día con tesorería y tener por lo menos tres meses de antigüedad como socio activo. — Hugo Merazzi, secretario honorario.

$ 120.— e.6|8-Nº 2.368.v.6|8|54

"D"

DIEMA
Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, Sociedad Anónima Comercial
Nº 4.603

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1954, a las diez horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen número 3773, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Determinar el número de miembros que ha de integrar el Directorio y designación de las personas que deban desempeñar esos cargos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 450.— e.6|8-Nº 2.354.v.27|8|54

"DOÑA PAULA"
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la Administración, calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1954, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180. — e.6|8-Nº 2.398-v.27|8|54

"E"

ESTANCIAS MARRE
S. A. Industrial y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de Agosto de 1954 a las 17.30 horas en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Décimo Tercer Ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1954.

2º Elección de tres directores titulares

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo establecido en el Art. 10 de los estatutos.

$ 420.— e.6|8-Nº 2.385-v.27|8|54

ESEHACHE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1954, a las 12.00 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.

3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 200.— e.6|8-Nº 2.374-v.20|8|54

"H"

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se selebrará el día 31 de agosto próximo, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 28 de 1954.

$ 408.— e.6|8-Nº 2.356.v.31|8|54

"I"

IPORA S. A. COMER. E IND.
Nº Registro 5080
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 1º de septiembre de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 4to. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración al gerente señor Luis Iriarte.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.435-v.27|8|54

I N V A D
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.441-v.27|8|54

"J"

JULIANELLI, ARHEX, OROQUIETA Y CIA. S. A.
Gestora de Remates - Comisiones - Consignaciones en General
Perú 84 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social Perú 84 de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los honorarios y remuneraciones, acordados por el ejercicio 1953|1954, conforme con los artículos 42 inciso t) y 53 de los estatutos sociales.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de; dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo S. Julianelli y Juan J. Eder, quienes terminaron sus mandatos, dos directores titulares por un año en reemplazo de los señores Juan Eduardo Macchi y Otto E. Carelli, quienes renunciaron y por estar cubiertas las suplencias fueron reemplazados provisoriamente y de acuerdo al Artículo 39 "in fine" de los Estatutos Sociales, por los accionistas señores Adolfo R. González y Ramón P. Pardo respectivamente y de tres directores suplentes por tres años, en reemplazo de los señores Pedro S. Iriarte, Luis M. Carrano y Esteban Jacobsen que reemplazaron a directores titulares.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|1955.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76 de los estatutos sociales. — El Directorio.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de los Estatutos Sociales, los accionistas que hayan de concurrir a la Asamblea, deberán retirar de las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, el correspondiente boleto que le servirá de entrada y acreditará el número de votos que le corresponden, de acuerdo a lo que establece el Art. 72 de los estatutos sociales.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.452-v.27|8|54

"L"

LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
Cangallo 564 — Buenos Aires
Nº 2.117

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 24 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo noveno terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240. — e.6|8-Nº 2.504-v.20|8|54

LA CALPENSE, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 833, 2º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente por el término de un año y de un síndico titular y un suplente por el mismo período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. — e.6|8-Nº 2.463-v.27|8|54

"M"

MADERERA MAINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
N. 6589

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de agosto de 1954, a las 8 horas, en la sede de la misma, Avda. 17 de Octubre 3836, Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular y de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres (3) días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del estatuto.

$ 480.— e.6|8-Nº 2.476-v.27|8|54

M. HEREDIA Y CIA., S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de agosto del corriente año a las 16.30 horas, en el local de la sociedad calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo, seis directores titulares y tres directores suplentes. (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.6|8-Nº 2.351.v.27|8|54

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A. Buenos Aires

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1954, a las 9 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes Nº 2995, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario que habrá de autorizar el acta (Art. 29º de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

3º Remuneración de los señores directores y síndicos (Art. 19 y 31 de los estatutos).

4º Integración del Directorio y elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asitir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

$ 540. — e.6|8-Nº 2.459-v.27|8|54

M. HEREDIA Y CIA., S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para el día 28 de agosto del corriente año a las 15.30 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar asamblea extraordinaria, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma a los artículos 5to., 8vo., 9vo., 12, 19, 23, 28 y 33, de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 2.349-v.27|8|54

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista - Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Aumento del capital autorizado en dos series de m$n. 1.000.000 cada una y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

3º Distribución de utilidades y honorarios del síndico titular, de conformidad a las disposiciones de los artículos 57º y 50º de los estatutos sociales.

4º Elegir tres directores por dos años en reemplazo de los señores Eugenio Castelli, Eugenio A. Blanco y Blas Maisterra, este último fallecido; cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.

5º Designar, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, julio de 1954. — El Directorio.

$ 780.— e.6|8-Nº 2.384-v.27|8|54

"P"

"PALO SANTO"
S. A., Comercial, Industrial y Financiera
Registro Nº 6.112

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 30 de abril de 1954.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|8-Nº 2.353.v.27|8|54

"S"

SIEBURGER CUEROS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4.554
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el día 2 de setiembre pmo. hora 17, en Cangallo 1621, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 11º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 2.278-v.27|8|54

Sociedad Anónima Inmobiliaria "LOS CARDOS"
Maipú 509 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las once y cuarenta y cinco horas, en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360. —e.6|8-Nº 2.327-v.27|8|54

SOC. MUT. EMP. CONF. HIP. ARG. S. ISIDRO

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 16 del estatuto social, el Consejo Directivo tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de agosto de 1954, a las 19 horas en nuestra sede 17 de Octubre 1439, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y estado general del ejercicio, vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de seis miembros titulares por dos años en reemplazo de los señores Damián Sella, José Fabrizio, Gumersindo Filgueira, Manuel Alvares, Barbino López, y uno en reemplazo de Francisco Cucio que renunció. Elección de dos miembros suplentes por dos años de los señores Soriano Hamareno, Juan Amadeo, Elección de tres miembros titulares de comisión de fiscalización: Enrique Cerda, Juan Mingones, Carlos Martino, por un año, dos miembros suplentes de la misma comisión por un año, en reemplazo de los señores Enrique Torre, y uno en reemplazo de Vitorio J. Mautanare, que renunció.

3º Designación de los dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea. — José Fabrizio, secretario.

Art. 15: Las asambleas generales estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la mitad más uno de los socios activos, no alcanzando a dicho número, será convocada media hora más tarde o antes si así lo creyeran los asambleístas, declarándose legalmente constituída con cualquier número de socios activos presentes.

Nota: Antes de tomar parte en la discusión, el socio deberá firmar el libro de asistencia.

$ 6. — e.6|8 Nº 2.437-v.6|8|54

SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA UNION RESIDENTES DE CALDELAS DE TUY

CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de agosto de 1954, a las 16 horas, en nuestra secretaría, calle Piedras 848, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Aprobación de la memoria y balance general.

3º Aprobación del reglamento interno.

4º Nombramiento de tres asambleístas que se constituyen en Junta Electoral.

5º Renovación total de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, agosto de 1954. — Argemiro Veloso, presidente. — Juan Gerónimo Forte, secretario.

$ 2.— e.6|8-Nº 2.382-v.6|8|54

"T"

TRANSMAR TRADING COMPANY
Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1954, a las diez y siete horas, en su sede, Bartolomé Mitre 311, piso 5º, escritorio 511, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|8-Nº 2.383-v.27|8|54

Talleres Metalúrgicos FAMAG
Sociedad Anónima
Registro Nº 4.441

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración del síndico.

5º Ratificación de la resolución adoptada por el Directorio a pedido del Banco Industrial de la República Argentina sobre pago de dividendos futuros.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.6|8-Nº 2.416-v.27|8|54

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALANIZ JULIO, ABRIGO JOSE, ANCO JOSE, ALANOCA DAMIAN PACO, ANORFO JUAN, AYALA LUCAS, BUSTAMANTE ESTEBAN RAUL, BERMUDEZ ANTONIO FELIPE, BOLDI JUAN, BARBOZA GUMERSINDO MAURO, BARRIONUEVO NESTOR JOSE MANUEL, CAPUANO CAYETANO, COPA JUAN, CELLE DONMINGO, CALIBA PABLO, CASTILLO GREGORIO, CORONEL CARLOS EMILIO, CRIVILLON CARLOS ANTONIO, CHAMBI LUIS, CELIS OTILIO, DOMENECH MARIANO, DUHALDE RAUL, DIAZ LUNA FELIX AMERICO, GUILLEN NOEL, GAMBINI LUIS CELESTINO, GAGO ENRIQUE CARLOS, GALAZZI PEDRO, IBARRA ANDRES, KOSAREWSKI DEMETRIO, LEANIZ RAUL, LOPEZ ERASMO, MENDOZA TEOFILO, MEDINA LUJAN, MARTINEZ RODOLFO, OVANDO RUFINO, OREGA LUIS M., OPORTO LUIS RAMON, PAZ MANUEL, PAN OSCAR MANUEL, PEREZ JOSE MARIA, PONCINO HONORIO, PEREZ ELEUTERIO SEGUNDO, ROMERO FIDEL, ROMERO JUAN, ROSSI RODOLFO, RODRIGUEZ MIGUEL, ROJAS FRANCISCO ALFREDO, SANCHEZ JUAN, SIRI PEDRO JULIAN, SANTOS ABRAHAM, SCIRPOLI ROQUE, SANCHEZ CAPRACIO, SANCHEZ RAMON RUPERTO, TOLOSA MARCOS, VARGAS FELIX MARCELINO, VIVAS ADRIANO, VARGAS MARTIN SEGUNDO, VARGAS DIEGO, ZARATE FRANCISCO.

e.6|8-Nº 3.430 - v.6|8|54

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo interinamente del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "558 53, Rozemblat Sara Protowski de y otros infrac. al Decreto 536|45", a SAMUEL LEON FUEGUEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación de la presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 16 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|7-Nº L.990-v.10|9|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 193 54; Alarcón José Antonio y otros, infracción al art. 11 del Decreto 536|45" a JOSE ANTONIO ALARCON, ADORACION ALARCON (menor), JOSE ANTONIO ALARCON (menor), MIGUEL ALARCON (menor) y ANA PARRA GARCIA de ALARCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — 5 de julio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.
e.16|7-Nº 951 s|p p.-v.30|8|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA MARTINEZ de LEON.
Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — J. A. Petracchi, secretario.
e.14|7-Nº 913 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MAGDALENA VERDONEAU de CHRESTIA y de don JUAN ROBERTO CHRESTIA.
Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
e.14|7-Nº 916 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FLORA AMELIA RODRIGUEZ de GALLARINI.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Ranulfo J. González, secretario.
e.14|7-Nº 914 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 7

El Juez Nacional, doctor Ignacio B. Anzoátegui (Secretaría Nº 20) cita por treinta días a herederos y acreedores de PIO ALFREDO LEVERATTO.
Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.
$ 240.— e.3|8-Nº 2.088-v.14|9|54

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e.16|7-Nº 950 s|p.p.-v.30|8|54

Núm. 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de Da. ENRIQUETA CHARRAS. — Buenos Aires, julio 11 de 1954. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
e.30|7-Nº L.991-v.10|9|54

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a a herederos y acreedores de don NORMANDO AGUSTIN SARAVIA.
Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.14|7-Nº 915 s|p.p.-v.26|8|54

Núm. 14

El doctor Mario E. Videla Morón, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de BREINE BURBILL DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA BURBIS DE CHUDNOVSKY, o BRAJNA CHUDNOVSKY.
Buenos Aires, julio cinco de 1954. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
$ 360.— e.30|7-Nº 1.944-v.10|9|54

Núm. 17

El Juez Civil Dr. D. Santillán Villar, cita por diez días a doña ELDA LIDIA RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos Ferreira de Sánchez María de la Pasión s|Adopción, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Sec. 49.
Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Roberto Ramé, secretario.
$ 120.— e.3|2-Nº 2.084-v.16|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 Dr Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TECLA LAZZARONI DE CANCHILARI. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.-v.16|9|54

Núm. 20

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Ismael Segovia, a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO PROVENCIO PEREZ o TEODORO PROVENCIO. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Juan L. Peña, secretario.
e.30|7-Nº L.992-v.10|9|54

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20 Secretaría Ismael Ocampo cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO
Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.
e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16|8|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 1, Doctor Don Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a Don ARMANDO NAGY para que dentro del término de quince días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — J. A. Dacharry, secretario.
e.5|8-Nº 1.024 s|p p.-v.26|8|54

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital, Dr. José Sartorio, se cita y emplaza a don JOSE PUENTE HERRERO o al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Pilar entre Aquino y Avda. Derqui. Según título: Zona Sud, Manzana Z y según catastro: Circunscripción I, Sección 80, Manzana 78, Parcela 42, para que dentro del término de seis días comparezca ante su Juzgado, Secretaría actuaria, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional sobre expropiación, bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, octubre de 1953. — C. E. González Bonorino, secretario.
$ 168.— e.30|7-Nº 1.903-v.6|8|54

Núm. 3

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial, doctor Adolfo R. Gabrielli, Secretaría del Sr. José Antonio de la Vega, cita por 15 días a don WLADIMIRO PENCZARSKI, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — José Antonio de la Vega, secretario.
$ 300.— e.27|7-Nº 1.675-v.16|8|54

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR BUSTAMANTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.2|8-Nº 1.000 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al prófugo ALFREDO VILLANUEVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.2|8-Nº 1.001 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS ALBERTO ABALLAY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretaría.
e.2|8-Nº 1.002 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al prófugo ROSALINDO LINDO ROARTE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.2|8-Nº 1.003 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la primera publicación del presente al prófugo ANGEL DIAZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría Nº 42.
Julio 20 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.2|8-Nº 1.004 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE GRAMAJO, procesado por hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40.
Buenos Aires, julio 15 de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.30|7-Nº 979 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS OSCAR VALENZUELA o ENZO ARTOLA BLANCA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría 42. Julio 1º de 1954 — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.14|7-Nº 903 s|p.p.-v 26|8|54

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a cargo del Juzgado No 1, se cita llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, a CARLOS GARCIA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José Raúl Whittinslow, secretario.
e.1º|7-Nº 841 s|p.p. - v.13|8|54

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MINOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLAGA MATUS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.30|7-Nº 980 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL TORRICI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.27|7-Nº 963 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto V. J. Berlingeri interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN AYALA Y NAVARRO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 964 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Roberto V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 965 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES ARRIGORRIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1914. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.27|7-Nº 966 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNARDO FAIN KUGHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caud. públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 967 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA GINEBRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.
e.27|7-Nº 968 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BLAS ROBERTO CUADRA o etc., para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 970 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CHOUZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.27|7-Nº 971 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black Secrt. Nº 45 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JAVIER DAVID MORELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|7-Nº 956 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 937 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|7-Nº 938 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN J. TUDURY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|7-Nº 904 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.12|7-Nº 883 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC FRANCISCO JUBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Enrique Villarreal, secretario.

e.12|7-Nº 884 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO VAIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 856 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZIONE o MANZIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.7|7-Nº 857 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 858 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALDES HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 859 s.p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PIGÑATARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 860 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 861 s p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 813 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DORLINDA BEVILACQUA DE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudal. públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º|7-Nº 812 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BARRO. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 814 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IBORLUNCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.1º|7-Nº 815 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 14 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.1º|7-Nº 816 s|p.p. - v.13|8|54

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a HORACIO S. MEDINA procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.436, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires Julio 1º de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.16|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO SANCHEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.752, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|7-Nº 981 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ELADIO GONZALEZ o LOPEZ y MANUEL SOTO, a comparecer en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.30|7-Nº 982 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VIRGINIA AMARO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.30|7-Nº 983 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho, al prófugo MANUEL FORTE, en la causa que se le instruye por inf. arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (art. 139, C. P. Crim.). — Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16|7-Nº 939 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA WIENIEWSKA de BREGULA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 885 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BREGULA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 886 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 887 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a SAVERIO ROBERTO POLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 888 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones al prófugo JOSE GARASSINO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Código de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso, — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1|7-Nº 817 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza. por el término de treinta días al prófugo MAXIMO BORGER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declardo reabelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1º|7-Nº 818 s|p.p. - v.13|8|54

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIO ALBERTO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 27.795), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.2|8-Nº 1.005 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a RUGGERO SARTORI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.2|8-Nº 1.006 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a NORBERTO LUIS MARQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|7-Nº 984 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MANUEL LIBERTO, a comparecer en la causa que se le sigue por evasión y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.30|7-Nº 985 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID CERMESONI (h.) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.723), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|7-Nº 889 s|p.p.-v.24|8|54

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta

días a JUAN MARTINS VIEGAS, procesado en la causa Nº 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.351 bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|8-Nº 1.007 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a PASCUAL CALOGERO, procesado en la causa 20.351 por el delito de hurto, ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del doctor Enrique Pardo Campos Secretaría Nº 52 del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.351, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.2|8-Nº 1.008 s|p.p.-v.13|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANIBAL BLACHE procesado por defraudación ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Doctor Raúl Pizarro Miguens, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.762, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.27|7-Nº 973 s|p.p.-v.7|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLF NATHAN GRILL, procesado por defraudación, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 53, del Doctor Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.794, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16|7-Nº 940 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN J. TUDURY y a M FEDERMAN, procesados por estafa reiterada en la Causa Criminal número 21.861, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la referida Causa Nº 21.861, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16|7-Nº 941 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BERNARDINO ROBERTO ANTONACCI, procesado por malversación de caudales públicos, ante el Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción No 5, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, Secretaría número 53 a cargo del Dr. Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.834, bajo apercibimiento de ley. - Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, . de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.20|7-Nº 957s|p.p-v.1º|9|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CORNEL BORCH o CORNELIO GORCH, polaco de unos 43 años de edad, de estatura elevada, cabello rubio, y que se domicilaba en Cazadores 2359, procesado por robo con violencia física en la persona y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e 1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.13|8|54

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR JOSE ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 863 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.

e.7|7-Nº 862 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MODIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires junio 10 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.13|8|54

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BORYS RYWEZUK, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 16 de julio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.

e.2|8-Nº 1.009 s|p.p.-v.13|9|54

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO KASDORF, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|7-Nº 986 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO SHOCRON, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 987 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ILIANA VERNIK, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.30|7-Nº 988 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCISCA VERZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 6.447), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.12|7-Nº 890 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.146. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|8-Nº 1.019 s|p.p.-v.16|9.54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUAN BURTEA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.224. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.5|8-Nº 1.020 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEONARDO VACCARO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 891 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a IVAN ARTURO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.12|7-Nº 892 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS AVILA a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ruben R. Alliaud, secretario.

e.7|7-Nº 864 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL R. MUÑIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6 349.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa secretario

e.7|7-Nº 865 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS TOMAS OROZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62 Causa Nº 6.315.

Buenos Aires junio 10 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO HIDALGO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN GASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO FAVUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1º|7-Nº 824 s|p.p.-v.13 8|54

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Peral de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MAURICIO JAIME BROFMAN comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.27|7-Nº 972 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS JUAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.5|8-Nº 1.021 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOAQUIN LOPEZ ESPINOSA, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 943 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES A. STECCONI, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 944 s|p.p.-v.30|8 54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIA INES MARCHESI, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16|7-Nº 945 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Naciona. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a BORIS RESNIC, comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 946 s'p.p.-v.30|8'54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARIALDO RUGGERI, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16|7-Nº 947 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a QUERULLIN FABRI EIST, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 905 s|p.p.-v.26|8|54

Poo disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OLGA ALVAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 906 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL M. LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 907 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARMEN PEREY- ser declarado rebelde en caso de no hasigue por infracción a la Ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 908 s|p p.-v 26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANGEL BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 893 s|p.p - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELDER ANDRES GNECHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 64

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 866 s|p.p.-v.20|8|54

Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación al prófugo ALFREDO RUSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.2|8-Nº 1.010 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos RENE OMAR MINGORANCE y ALBERICO BIENVENIDO MINGORANCE procesados por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.27|7-Nº 974 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO ALVARADO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Jugado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.20|7-Nº 958 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO RIVARA ACUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aiers, 2 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16|7-Nº 948 s|p.p.-v.30|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DANIEL HUMBERTO BANCHERO procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de

Ley. — Local del Juzgado Palacio del Justicia. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 894 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO LOUREDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|7-Nº 895 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo MANUEL SOTO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires 25 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.12|7-Nº 896 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo REDENTO MARCHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 22 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 867 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PEREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Julio Barberis, secretario
e.7|7-Nº 868 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO MURRAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.7|7-Nº 869 s|p.p.-v.20|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo JUAN RAVANAL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires 25 de junio de 1954 — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 870 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NARCISO KAYSSER, procesado por el delito de falsificación de instrumento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.7|7-Nº 871 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE GALLEGO procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.7|7-Nº 872 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE SCHUMAGER o JOSE SUFER o JOSE SUMAYER o SAMUER YUMAYER o ANTONIO OREJA, alias "EL RUSITO" y OSCAR NAVARRO o RODOLFO CASTRO u OSCAR FLORES o ADOLFO CASTRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELSA ELENA BUSTOS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.1º|7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|54

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON WEISER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.30|7-Nº 989 s|p.p.-v.10|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fúster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILVESTRE ANTONIO CORDIALE, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL FERRO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.022 s|p p.-v.16|9|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos DARDO DIAZ y ANTONIO RODRIGUEZ, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.5|8-Nº 1.023 s|p.p.-v.16|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza a la prófuga MARIA INES CEPEDA de FERNANDEZ RAFFO, procesada por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Carlos I. Rubianes, secretario.
e.20|7-Nº 959 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO ENRIQUE VOGUET, procesado por el delito, de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la cause que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|7-Nº 960 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS INVERARDI, procesado por el delito de hurto, y robos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezc ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.20|7-Nº 961 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 11 de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo, y robo, ambos con violencia en la persona y lesiones, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Modestino Pizarro, Miguens, secretario.
e.20|7-Nº 962 s|p.p.-v.1º|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO CORDOBA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954 — Carlos J Rubianes, secretario
e.1º|7-Nº 827 s|p p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EMILIO GARCERA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 10 de junio de 1954 — Carlos J. Rubianes, secretario
e.1º|7-Nº 828 s|p p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LIU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|7-Nº 829 s|p.p.-v.13|8|54

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Conrado Sadi Massüé, int. a c|Juzgado Instr. Nº 12, se cita y emplaza al prófugo ALFREDO ABRAHAM, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso
Capital Federal, 15 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|8-Nº 1.011 s|p.p.-v.13|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza a RAIMUNDO RAMOS CASTRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 12 de julio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.27|7-Nº 976 s|p.p.-v.7|9|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal (Interino) Dr. Sadi C. Massüé, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO LOMBARDI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|7-Nº 949 s|p.p.-v.30|8|54

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Conrado Sadi Massüé interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo PEDRO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 28 de junio de 1954. — Ricardo J Brea, secretario.
e.14|7-Nº 909 s|p p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a JULIO VALLEJOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso — Capital Federal. 30 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|7-Nº 910 s|p p.-v 26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza al prófugo RODOLFO ALBERTO MEDINA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.12|7-Nº 897 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario
e.12|7-Nº 898 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA VDA. DE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.12|7-Nº 899 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO BARTOLOME, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.12|7-Nº 900 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSEFINA ROHRER DE RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|7-Nº 873 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAIDELDA DEL CARMEN ARIAS; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|7-Nº 874 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CECILIA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. — Capital Federal, 23 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.7|7-Nº 875 s|p p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a DAVID FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.7|7-Nº 876 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|7-Nº 830 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO L. GENUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario
e.1º|7-Nº 831 s|p p.-v.13|8|54

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El Juez doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO o ANTONIO D'AMBROSIO y de FILOMENA ESPOSITO de D'AMBROSIO.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 120.— e.27|7-Nº 1.641-v.9|8|54

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES LAGOIN. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Juan E. Luciani Vera, secretario.

e.27|7-Nº 977 s|p.p.-v 9|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLA URIANCA. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.27|7-Nº 978 s|p.p.-v.9|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA RAMOS. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1954. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

e.5|8-Nº 1.025 s|p.p.-v.19|8|54

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICENTE DE STEFANO.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Miguel Echegaray (h), secretario.

e.2|8-Nº 1.012 s|p.p.-v.13|5|54

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA SAVATZKY DE BRUCKNER o ANA BRUCHNER. — Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.30|7-Nº L.993-v.12|8|54

El Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAYETANO MAROTTA o GAITANO MARROTA. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — Miguel Echegaray, (h.), secretario.

e.30|7-Nº L.994-v.12|8|54

El Señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ignacio Burundarena, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RAQUEL FOEHER o TOSCHER. — Buenos Aires, 24 de abril de 1954. — Miguel Echegaray (h.), secretario.

e.30|7-Nº L.995-v.12|8|54

Núm. 8

El Juez Nacional de Paz, Dr. Agustín Lascano Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DE LUCA. — Buenos Aires, Julio 12 de 1954. — Hector R. López, secretario.

e.30|7-Nº L.996-v.12|8|54

Núm. 14

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CELESTINA ROSA GREGORIA URBANEJA DE MALCOLM. — Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.30|7-Nº L.997-v.12|8|54

El Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SNIECHOWSKI o SVIJOVSKY. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — P. Vidal Harris, secretario.

e.30|7-Nº L.998-v.12|8|54

Núm. 16

El Dr. Alejandro Eduardo Correa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ZACARIAS AGABABIANZ o AGABABYANZ.

Buenos Aires, 12 de julio de 1954. — Eduardo Moles, secretario.

e.2|8-Nº 1.013 s|p.p.-v.13|8|54

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS o PLACIDO GIORDA.

Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.2|8-Nº 1.014 s|p.p.-v.13|8|54

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1º Instancia de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BLANC.

Buenos Aires, 14 de julio de 1954. — G. J. Brugo, secretario.

e.2|8-Nº 1.015 s|p.p.-v.13|8|54

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CAROLINA ANGELUCCI VDA. DE LARA. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Marcos Volonté, secretario.

e.30|7-Nº L 999-v.12|8|54

Núm. 35

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, Dr. J. Velar de Irigoyen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JACINTO ANSALDO.

Buenos Aires 21 de julio de 1954. — Antonio J. Mattos, secretario.

$ 80.— e.29|7-Nº 1.828-v.11|8|54

Núm. 37

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO LADISLAO SILVA. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1954. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.5|8-Nº 1.026 s|p.p.-v.29|8|54

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

NEUQUEN

Neuquén, febrero 11 de 1953. — Y Vistos:... y Resultando:... Y Considerando:... Fallo: Condenando a PROFIRIO MANRIQUE MATUS, de apellido materno FERNANDEZ, chileno, con instrucción, de 23 años de edad con 4 de residencia en el país, soltero, minero y domiciliado en Loncopué, departamento del mismo nombre, por el delito de Hurto Simple (art. 162 del C. Penal), a sufrir la pena de un mes de prisión, con costas; penalidad ésta que se deja en suspenso —art. 26 ídem— y definitiva la libertad de que goza bajo caución juratoria. Regístrese, notifíquese, etc. — Fdo : Arnaldo Luzuriaga Vivot, Juez Nacional de Primera Instancia, Ante mí: Andrés Sánchez, Escribano-Secretario. — Motiva la presente solicitación, la circunstancia de no haber sido habido el causante a los efectos de la notificación de la mencionada sentencia, y estar la misma apelada. por el señor fiscal. Saludo a Ud. muy atto. — Andrés Sánchez secretario.

e.16|7-Nº 952 s|p.p.-v.30|8|54

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Atruro Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ORTIZ ELVIRA Mat. Nº 2.749.678, clase 1934, último dom. conoc. Alvear 793 Río Cuarto Pcia. de Córdoba procesado por inf. al art. 5 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14|7-Nº 922 s|p p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CARDOZO, MARIA ANGELICA (Mat. 2.021.245, clase 1927) procesado por inf. al art. 5 de la Ley Nº 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14|7-Nº 921 s|p p.-v.26|8|54

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

PRO MAESTROS DE ESCUELA
Asociación Mutualista
(En liquidación)

Buenos Aires, 22 de junio de 1954.

VISTO: La Resolución Nº 46 de fecha 31 de marzo ppdo., dictada por la Dirección de Mutualidades, en la que, como consecuencia de haber sido cancelada la personalidad jurídica a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista" por Decreto Nº 3.583 de fecha 5 de marzo ppdo. del Poder Ejecutivo Nacional, se declara a dicha asociación en situación de liquidación y se confieren al suscripto las facultades de interventor - liquidador de la misma; Que, se encuentran reservados contablemente en una cuenta especial denominada: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" fondos atribuídos a trescientos ochenta y cuatro (384) ex asociados por un total de $ 108.854,37 m|n. de c|l. (ciento ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con 37|100 moneda nacional de curso legal) constituída de acuerdo con lo que dispone el art. 10 del estatuto social en su último párrafo; y CONSIDERANDO: La necesidad de fijar definidamente los eventuales derechos de terceros y muy especialmente de los ex asociados a la entidad sobre el patrimonio social, dando a conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial la situación de liquidación en que la asociación se encuentra y concediendo un término para que los terceros que se consideren acreedores hagan las reclamaciones que crean pertinentes a sus derechos; Que, la característica de "beneficio" que atribuye el art. 10 del estatuto social al reintegro de los excedentes de liquidación de las cuentas de asociados separados de la asociación y la expresa prohibición de cesión y negociaciones de ninguna clase sobre los beneficios sociales que impone el art. 64 del mismo estatuto, determinan la condición de que, para ser considerados acreedores de la asociación por los saldos atribuídos, deben ser solicitados o reclamados en forma expresa y por los propios interesados o, en caso, por sus causahabientes; Por todo ello, el interventor-liquidador de la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista", en liquidación,

RESUELVE:

Primero. — Publicar en el Boletín Oficial la presente resolución acompañada como anexo Nº 1 del rol de ex asociados que son titulares de "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas" que comprende trescientos ochenta y cuatro (384) nombres y que comienza por: sin número señor Mariano Moreno y finaliza por el Nº 15092 Srta. Sara J. Gallone, durante diez días consecutivos en cada uno de los meses de julio, agosto y septiembre próximos.

Segundo. — Otorgar un plazo de (90) noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación en el Boletín Oficial, para que los terceros que pretendan tener algún derecho en el patrimonio de la asociación, se dirijan al suscrito formalizando su reclamo y acompañando los documentos y antecedentes que justifiquen su petición.

Tercero. — Durante el mismo término del número anterior, los ex asociados incluídos en la nómina que se publicará como anexo número uno con la presente, o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, podrán formalizar pedido o reclamo para ser considerados como acreedores de la asociación por los saldos atribuídos a cada uno de ellos como remanente de la liquidación de su cuenta.

Cuarto. — Transcurridos los términos acordados por los números segundo y tercero, no se aceptarán nuevas reclamaciones de terceros ni ex asociados y será considerado como Pasivo definitivo de la asociación el que resulte de las constancias contables y administrativas a la fecha.

Quinto. — Regístrese en actas, publíquese en el Boletín Oficial en la forma prescripta, envíese copia de la presente a la Dirección de Mutualidades y, cumplido, archívese con sus antecedentes.

David A. de Ansó

ANEXO 1 - Interventor Liquidador

Nómina de ex asociados a la "Pro Maestros de Escuela - Asociación Mutualista (en liquidación)" que tienen acreditados saldos a su favor en la cuenta: "Saldos no reclamados a favor de ex asociados al liquidarse sus cuentas al 31 de marzo de 1954.

S|Nº, Mariano Moreno; 88, José Alfredo Arguello; 350, Ofelia C. O. de de la Peña; 1564, María P. de Russo; 1574, Juan E. Ledesma; 1597, José F. Grosso; 1703, Luis A. Vivas; 1863, Irene R. de Rojas; 1930, María E. C. de Knap; 2064, Angela H. C. de Carbon; 2195, David E. Chavez; 2346, Marcolina T. de Marqustó; 2842, Luis A. González; 2848, Suc. de María D. O. de Ulehla; 2964, Clara E. Zurita; 3090, Nicolás S. Priante; 3321, Leopoldina I. Yurrebasso; 3747, Emma F. S. de Cardoso; 3792, Nicolás S. Barros; 3814, Leliz P. Quintana; 3908, Dolores P. de Morales; 3909, José Morales; 3911, María de Arizmundo; 4035, Suc. de Enriqueta Cornejo; 4040, Raúl F. Ortiz; 4128, Dardo A. Aguirre Ramírez; 4145, Luisa L. de Fontanallaz; 4277, Sofía H. de Barrionuevo; 4308, Obdulia C. A. de Aguirre; 4376, María A. G. M. de Santú; 4414, Celestina de la Fuente; 4434, Fermín A. Godoy; 4562, Ernestina A. G. de Lanza; 4601, Hilda F. Aragón; 4758, José Achiari; 4801, Juana C. A. de Jons; 4888, Benjamín Vélez; 4931, Alejandra G. de Ruiz; 5177, Adela J. B. de Valeira; 5405, Enrique Gelpi; 5517, María E. G. de Bravo; 5581, Carmen M. de de la Vega; 5787, Adelina Cáffaro; 5860, Asterio Cámara; 5918, Francisco N. de Errausquin; 6067, Ernestina L. de Rucireto; 6083, Juana B. de López; 6121, Luisa D. T. de Pont; 6275, Juan A. Villagra; 6277, Rafael C. Villanueva; 6444, Ernesto Reyes Pacheco; 6467, María V. S. de Azcui; 6499, Isolina C. de Galeano; 6512, Juan M. Luongo; 6599, Emiliana P. de Canteros; 6638, Ernestina Lucero; 6741, Alberto Mora; 6780, Ermecenda Jimenez Suizer; 6801, Martín O. Gatica; 6814, María R. N. de Silva; 7032, Raquel P. de Gianotti; 7386, Durval Cortés; 7437, Carmen F. R. de Gareca; 7494, Jesús A. A. de Quiroga; 7674, Julia E. S. de Aguirre; 7731, Isabel Ruiz; 7747, Elvira N. de López del Corro; 7851, Blanca B. de Sáenz; 7958, Inés C. H. de Garro; 8021, Josefa L. de Ledesma; 8103, Silvia J. F. de Boyero; 8176, Filano Lanosa; 8380, Rosa D. F. de Tomadín; 8458, Práxedes Soto; 8644, Zulema L. Cornides; 8647, Celestino R. Uria; 8649, Natividad V. de Uria; 8656, Juana D. Córdoba; 8714, María T. M. de Young; 8742, Rosa I. de López; 8762, Mariana D. de Audisio; 8822, Antonia M. A. de Tornini; 8826, María L. Cantadore; 8885, Margarita F. de Oyarbide; 8889, Juana L. C. de Batalla de Castro; 8917, Emma F. W. de Voroni; 8924, Jacinto R. del Barco Piñero; 9070, Juan A. de Errausquín; 9072, Francisca Torres; 9073, Dora C. de Silva Aguirre; 9144, Bernardo C. Gazzola; 9277, Pedro Gramajo; 9421, Celia B. L. de Monges; 9546, Marcos B. Reyes; 9735, Olinda M. de Núñez; 9826, María E. J. de Ciaccio; 9909, Justo P. Morales; 9954, Clara J. Martinengo; 10037, Juana R. de Echeverría; 10049, Luis Lancelotti; 10086, Antonio S. Arriola; 10090, César A. Giusti; 10204, Julio M. López del Corro; 10215, María E. P. de Caro; 10301, Enrique Gallardo; 10329, Ramón R. Olmos Vera; 10333, Josefa B. de Parodi; 10347, Rodolfo A. Bardelli; 10368, Victoria H. Domato; 10392, María S. T. de Bordas; 10453, Samuel Wortman; 10470, Gregoria C. de Reyes; 10638, Clara C. de Villa; 10745, Josefa G. de Sotelo; 10823, Alberto A. Glass; 10827, María T. O. de Rodríguez; 10886, Angela Cabrera; 10899, María del C. García; 10917, Marcelina G. de Villamayor; 10933, Alfredo Godoy Díaz; 10941, Jorge G. Ferreyra; 10956, Alice B. de Panceyra; 11040, Pedro López; 11059, Carlos H. Laguzzi; 11106, Elodia P. F. Pinchetti; 11151, Edelmira Banchieri; 11224, Jesús Fernández; 11367, Luis P. Comelli; 11387, Eliseo D. Balzaretti; 11398, Deidanía C. O. de Piñeiro; 11488, Erminda M. de Silva; 11499, Domingo V. Merullo; 11524, María T. M. de Rodríguez; 11601, Manuel L. Freites; 11653, Avelina Millán; 11683, José Rodríguez Vázquez; 11750, Amelio G. de Morales; 11765, Emma Correa Robín; 11809, Isabel M. O. de Fernández; 11892, Marina G. de Castillo; 11925, Julio A. Ortega; 12024, Ana M. de Frías Padilla; 12116, Emilia C. de Devoto; 12205, Carlos A. Mora; 12256, Conrado del C. Sosa; 12274, María A. Arballo; 12605, Porfirio D. Caffese; 12613, Enrique H. Fazzini; 12614, Agustina M. B. de Espósito; 12615, José A. Dadin Cancela; 12621, Angela E. Raggi; 11743, Carmen V. de Marquestó; 12376, María E. de Ingratta; 12936, Luisa P. de Valle; 12969, Estela R. de Villar Cantos; 12991, José Vallespil; 13004, María S. de Tarrío; 13048, Nicolás A. Gordillo; 13220, Elena M. A. de Arechaga; 13247, José M. Heredia;

13287, Gabriel M. Corsi; 13383, Clara Petragnani; 13445, Encarnación M. de Errausquin; 13496, Yolanda M. de Merullo; 13509, Manuel Araya; 13531, Adela Gómez; 13550, Celia Quintana; 13533, Mariano A. Durán; 13631, Carmen L. de Guanish; 13665, María S. de Barón; 13678, Elvira A. de Mattas; 13683, Carlos Raffaelli; 13688, Manuel Novo; 13702, José F. Zelaya; 13703, Adelina de Zelaya; 13704, M. E. Camps de Bialotta; 13735, Elena P. M. de Rossi, 13741, Juan F. Lucardi; 13771, Carmen F. V. de Cora; 13799, Amelia E. O. de Ghioldi; 13855, Julio C. Guash; 13872, Florinda M. de Luongo; 13876, Abraham/Busnahe; 13886, M. Leopoldo Videla Rivero; 13894, Elsa M. de Las N. de Moreno; 13898, Antonio Laurele, 13909, Herminia Vigneau de E.; 13914, Armando E. Torres; 13917, Petrona C. Lacavera; 13923; Rubén U. Benchetrit; 13952, Nélida P. de Aguerrondo; 13967, Luis J. A. Torres; 13971, Elvira M. de Caclli; 13984, Mario J. López Bravo; 13979, María E. de Godoy; 13998, Alfredo Vitale; 14035, Raúl M. Jons; 14062, Alba Quirós; 14063, Laura M. Quirós; 14064, Anita E. Burnet; 14065, Luisa M. B. de Quiroga; 14074, Yolanda H. de Copedé; 14097, Rosalba Allaga Sarmiento: 14103, Luscinda C. Colombres; 14117, Ernestina de Martínez Roca; 14118, Alberto Martínez Roca; 14134; Elba C. H. de Sosa; 14140, Alejandrina M. de Galé; 14145, Estella M. W. de Costa; 14156, Alberto P. Idoeta: 14165, Luisa M. G. de Gómez; 14187, María A. de Flores; 14191, Máximo J. Silva; 14214, Hayde V. de Acevedo; 14222, Buenaventura E. F. de Flores; 14225, María A. de Mora; 14228, Josefa P. de Aybar Sobrecasas: 14234, Evaristo Marín; 14254, José Castillo; 14261, Horacio E. Guillén; 14268, Leonie V. J. Lamonea; 14281, Alfredo Gotelli; 14282, Isidoro M. Cáceres; 14297, Aida B. de Cámara; 14307, Blanca N. de Vázquez; 14326, Victoria A. de Dardanelli; 14332, Victoriano J. Luna; 14342, Marcos Acosta; 14346, Raúl Pultera; 14347, María G. de Blanco; 14348, Lidumilia A. Z. de Rioseco; 14353, Natalia L. P. de Belnava; 14354, Rómulo Belnava; 14361, Adela O. de Landoni; 14378, Elais del M. S. de Torres Casal; 14380, Carlos Cordeiro Mármol; 14381, Raquel E. Pereyra; 14389, Elida N. Santillán; 14396, Carlos Sanguinetti; 14399, Eduardo Maleo Funes: 14411, Teresa D. de Abad Conde; 14413, Rosa M. Valle Peñaloza; 14416, Susana A. Valdés: 14420, María L. S. de Salgado; 14425, Jorge Berzura; 14429, Pedro Rettori Durán; 14438, Jorge E. Obarrio; 14446, Dardo S. Aguirre; 14447, María T. S. de Nordan; 14460, Dolores Garro Allende; 14473, Francisco A. Jaquín; 14482, María T. Descalzo Torres; 14493, Armida Y. Alvarez; 14494, María T. L. de Speranza; 14495, José M. Speranza; 14497, Amadeo Carrera; 14500, Mercedes P. de Oro; 14503, María C. B. de Cáceres; 14508, Hugo H. Vidal; 14522, Jacinto J. Pizzini; 14525, Florentina A. de Zunino; 14534, Emma Colazzo Urquia; 14542, Lucilia Echapapietra; 14543, Selva P. M. García; 14547, Alba D. R. de Costa; 14548, Aníbal Alvarez Palacios; 14552, Isidro A. Cordero; 14554, Ricardo R. Hernández; 14555, Paula M. F. de Hernández; 14559, José M. Ramos Mejía; 14564, Rina Santucha; 14566, María E. Sereno; 14572, Soledad F. de Rodríguez; 14582, Benjamín N. Barnes; 14592, Enriqueta P. Arias; 14599, Vicente B. Micheli; 14603, Alejandro Aiello; 14605, Pedro J. Hidelman; 14608, Manuel Castro; 14612, César A. Zacaría; 14613, Blas E. Soria Moreno: 14615, Arturo J. Torres; 14626, Rosalba M. de Rodríguez Soccas; 14633, Delia M. de del Porto; 14638, María M. Miranda; 14640, Luis M. Campos Rivero; 14644, Amparo P. R. de Gaetán; 14654 Magdalena A. Sosa; 14659. Sofía E. P. de Ominetti; 14661, Saverio A. M. Pignanelli; 14664, Marcelo J. Sauze; 14665, Aída B. de Marchi; 14666, Casimira H. Sorrentino; 14669, Elías A. Rebagliatti; 14670, Juan J. Monti; 14674, Alfredo Díaz; 14675, María L. Caccusi; 14677, Haydée V. de Felú; 14678. María L. de Silva; 14682, Arturo A. Campos Rivero; 14687, Elvira Iturri; 14693, Alberto R. M. Bravo; 14698, Julia O. Imazio; 14703, Cándida Lassarte; 14706, Ruth Martínez; 14717, Telena M. de Beccazini; 14725, Elix O. Gómez Lucero; 14727, Carlos A. Giacaglia; 14729, Regina N. S. de Canteros; 14730, Mario S. de Arrechea; 14733, Aurora Gómez; 14734, Santos E. de Flores: 14737, Damiana A. de Oromí; 14740, María S. de Rentome; 14744, Dante S. Galletti; 14747, Osvaldo N. Benedetto; 14749, Domingo Lovechio; 14750, Carlos S. Sollazo; 14757, Manuel Yáñez; 14766, José J. Guzmán; 14772, María R. Paz; 14778, Isabel H. de Contreras; 14783, Rita L. de Bollangione; 14787, Enrique Simonetti; 14789, Elisa D. Goicoechea; 14791, María C. L. de Zervoi; 14793, Elena Darthés; 14794, Petrona M. G. de Pagés; 14800, Héctor Muñoz; 14802, Celia D. B. de Amuchástegui; 14806, Apolinar J. Míguez; 14810, Dolores A González; 14811, María M. de Pérsico; 14812, María H. de Cotazar; 14814, Alba S. de Muñoz; 14816, Hernan Areco; 14826, Luis V. Delfino. 14834, Juan C. Fernández Alonso; 14836, Clara A. Alarcón; 14837, Carlos A. Ré; 14848, María A. Justoni; 14849, Dora T. M. de López; 14860, Delia A. de Juárez Laborde; 14861, Isabel L. Zerbi; 14865, Eva M. L. Romero Berazaluce; 14870, Irma T. M. de Alvarez; 14872, Alberto A. Ots Ortiz; 14873, Alberto V. Ochoa: 14880, Rosa O. de Gurmendi; 14881, Rufino A. Tejerina; 14883. María L. P. de Garro; 14884, Ignacio M. Garro; 14885, Emilia J. de Taranto: 14886, Ana M. Martín; 14895, María T. A. de Castro: 14897, Ofelia E. P. de Morales; 14898, Magdalena C. M. de Palacios; 14902, Feliciana L. de Treglia: 14904, Angel H. Bay; 14909, Emilio J. Freise; 14928, Rodolfo Funes; 14929, Enriqueta M. S. de Funes: 14934, Luis D. López Díaz; 14936, José Cúccaro; 14939 Elía E. M. de Villegas; 14940, Oscar M. T Carulla: 14944, José J. Cáceres; 14955, María J. S. de Claria: 14958. Antonio Hernández: 14959, Sara M. de Robertson; 14961, Laura M. de Fernández Godard; 14962, Esther P. de Urta; 14963, Sara L. H. de Roca: 14964, María del C. de Camiscia; 14968. Georgina A. Mraz Zimany: 14974, Jesús S. Tejerina; 14976, Ricardo Sánchez: 14978, Dora R. de D'Amico; 14982, María Martin Simpson: 14983, Mercedes R. Oronás; 14986, Florián V. Ridieri; 14987, Celia Q. de Pettinari; 14989, Mabel T. D'Amico; 14993, Eduardo Martínez; 14999, Máximo Porter; 15000, Lydia A Z. de Guasch; 15026, Cayetano Trovato; 15030, Juan M. Jónez; 15031, José R. Sánchez; 15035, Angel M. de Rosa; 15061, María E. Ubiña; 15065, María Colonna; 15082, Cristina Farguharson; 15092, Sara J. Gallone. — David A. de Ansó, Interventor Liquidador "Pro Maestros de Escuela", Asociación Mutualista.

$ 510.—e.5|8-Nº 2.277-v.19|8|54

UTECO S. A.

Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir el saldo de 859 acciones de la serie 6a y las series 7a a 21a en acciones ordinarias al portador cuyo importe total de $ 771.475.— deberá ser integrado en dinero efectivo, en la oportunidad que fije el directorio, debiendo abonarse no menos del 10 % en el momento de formalizarse la suscripción. — El Directorio.

$ 60.— e.5|8-Nº2.163-v.9|8|54

ANTONIO VERNOCCHI

Sociedad Anónima, Ind., Com. Inmob. y Fin.

Lavalleja 245 — Capital

Nº 3.767

Se hace saber por tres días, que de conformidad al artículo sexto de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la 13ª serie de un millón de pesos en acciones ordinarias al portador valor nominal de cien pesos m|n., cada una.

Fíjase el término de diez días a contar de la última publicación de este edicto, dentro del cual los señores accionistas deberán ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones, de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 72. — e.5|8-Nº 2.257-v.9|8|54

ROSATI Y CRISTOFARO

Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial

Expte. 4.545-N

EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir v$n. 14.000.000 en acciones ordinarias y privilegiadas de la sociedad, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1954 las cuales, conjuntamente con el saldo de v$n. 224.500.— de la emisión anterior de acciones ordinarias "B", y conforme con la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores, serán destinadas:

v$n. 3.000.000 de acciones ordinarias "A" de las cuales: v$n. 1.530.000 para el pago del dividendo en acciones a las acciones de esta categoría, y v$n. 1.470.000 para nueva suscripción.

v$n. 9.224.500 de acciones ordinarias "B" de las cuales: v$n. 2.851.700 para el pago del dividendo en acciones a las acciones de esta categoría, y v$n. 6.372.800 para nueva suscripción.

v$n. 2.000.000 de acciones privilegiadas "C" de las cuales: v$n. 1.000.000 para el pago parcial de los honorarios del Directorio y síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953, conforme al régimen establecido por la Honorable Comisión de Valores, y v$n. 1.000.000 para nueva sucripción. — El Directorio.

$ 120.— e.5|8-Nº 2.231-v.9|8|54

GERARDO ALEGRIA, S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio en sesión de fecha 28 de julio de 1954, resolvió emitir las series once y doce de acciones, por pesos doscientos mil cada una. La serie once es de acciones al portador ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción, y la serie doce es de acciones al portador ordinarias clase "A" con derecho a diez votos por acción, lo que se les hace saber de acuerdo con el artículo doce de los Estatutos Sociales, y a sus efectos. — Buenos Aires, agosto 2 de 1954. — El Directorio.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.324-v.9|8|54

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Pago de dividendo provisorio a las acciones preferidas

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que, a partir del 16 de agosto de 1954, se abonará en los Bancos Société Générale, Reconquista 330, Francés del Río de la Plata, Cangallo 400 y Francés e Italiano para la América del Sud Cangallo 500, contra presentación del cupón Nº 11, el dividendo provisorio del 3 % (tres por ciento), en efectivo correspondiente al primer semestre del ejercicio 1954. Se retendrá el 6 % (seis por ciento) en concepto de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60. — e.4|8-Nº 2.171-v.6|8|54

BANCO POPULAR ARGENTINO

Aumento de Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta institucion ha resuelto emitir la sexta serie de acciones ordinarias por un total de v$n. 4.141.600. De la misma, se ofrece en suscripción, a la par y privadamente entre todos los accionistas, la suma de v$n. 3.171.700, en proporción a sus tenencias y en la relación de una acción por cada cinco de su propiedad. Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 12|11|51. El período de suscripción comenzará el 9 de agosto de 1954 y finalizará el 23 del mismo mes, debiendo, simultáneamente, efectuarse la integración en efectivo. Vencido dicho período, no se aceptarán solicitudes de suscripción. La suma de v$n. 969.900, que corresponde al saldo de la serie emitida se destina al pago del dividendo en acciones (6,116 %), correspondiente al ejercicio 67º cerrado el 30 de abril último. Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1954. — El Directorio.

$ 132. — e.4|8-Nº 2.144-v.6|8|54

SAICOR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Rural

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad de acuerdo a las facultades que le confieren los estatutos, ha resuelto en la sesión del día 19 de julio de 1954, emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador, integradas por 200 acciones de $ 1.000 cada una.

Se llama a los señores accionistas a suscribir las expresadas series, ofreciendo su derecho de preferencia conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 60. — e.4|8-Nº 2.161-v.6|8|54

CRAVERI Y CIA.

Sociedad Anónima

Atento a la facultad conferida por la asamblea de accionistas del 31 de octubre de 1947, el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones de pesos 40.000.— cada una, llamando a tal efecto a suscribir 200 acciones de pesos 1.000.— cada una, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso dentro de los 180 días de la última publicación.

$ 120.— e.30|7-Nº 1.879-v.6|8|54

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

"Habiéndose llenado los requisitos legales requeridos sobre la notificación del Dr. Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois, Francia, referentes a la destrucción de cuatro títulos de su propiedad, números 189794; 205871 y 262884|5 de 5 acciones de esta Compañía, Nros. 348966|70; 429351|55; 826916|25, de cien pesos valor nominal cada acción, los títulos referidos y sus cupones desde el Nro. 43 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se han extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los caducados de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Código de Comercio". — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. — San José 180. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954.

$ 720.— e.15|7-Nº 911-v.27|8|54

RAYTEX, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que se ha procedido a las emisiones de las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de cien mil pesos moneda nacional, cada una en acciones ordinarias, llevándolo a su conocimiento a los efectos de la prioridad que hubiera por la adquisición de las mismas, cuya opción vencerá 3 días de la última publicación.

$ 48. — e.4|8-Nº 2.162-v.6|8|54

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Vicente Mario Ungaro, martillero público, con escritorio en Lavalle 649, comunica que por orden del Banco Industrial de la República Argentina, rematará las siguientes máquinas textiles: 22 telares Jaeggli ancho de peine 1,46m. con ratier de 25 lamas, cajones 4x1 con sus motores eléctricos acoplados, sin base, estas máquinas se hallan depositadas en el local de la calle VELEZ SARSFIELD 5514 PTE. PERON (FCNGB), el 12 de agosto a las 15 horas, allí. — 30 telares América, ancho de peine 1,36m., ratier de 20 lamas, cajones 2x1 con sus motores eléctricos acoplados, medidora con motor eléctrico, urdidora seccional Castiglioni de 1,30m. de diámetro; sin base: estas máquinas se hallan depositadas en el local calle INOCENCIO ARIAS 265, VILLA LYNCH, PDO. DE SAN MARTIN (FCNGBM), el 13 de agosto a las 15 horas, allí. — Esta venta se efectúa conforme a lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 12.962 (prenda con registro). En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y el 10 % de comisión.

$ 320. — e.30|7-Nº 1.866-v.12|8|54

Emilio Bojart, balanceador y martillero público, oficinas: Bolívar Nº 218, 4º piso, of. 16, T. E. 33-9504, avisa que el 10 de agosto de 1954, a las 21 hs., y días subsiguientes hasta terminar rematará todas las existencias del negocio de grabados y cuadros L'Art Chez Soi, sito en URUGUAY 847, por orden de su propietario el señor Walter de Rungs. domiciliado allí. — Reclamos término ley, mi oficina.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.227-v.10|8|54

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 11 de agosto de 1954, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de heladeras, calle LASCANO 4259, por orden de Félix Varralli, Eduardo Palmieri, Gilberto Fernández y Eduardo Pedic Abadie, domiciliados allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.5|8-Nº 2.2.5-v.11|8|54

V. Mario Ungaro, comunica que conforme a lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 12.962 (prenda con registro), por orden del Banco Industrial de la República Argentina, remataré 8 telares "América" (brasileños), ancho de peine 1,36, con ratier de 24 lamas, cajones 2 x 1, contador de pasadas, sus motores eléctricos de corr. alternada trifásica, el lunes 16 de agosto a las 15 horas, en el local de Lanscda S. A. calle EMILIO LAMARCA 1143, Seña 20 % más el 10 % de comisión, debiendo completar el pago dentro de las 48 horas posteriores a la venta.

$ 100.— e.5|8-Nº 2.234-v.11|8|54

El martillero público, Roberto F. Celso, hace saber: Que el día 13 de agosto del corriente año, a las 15 horas procederá a vender en remate público por cuenta y orden de sus propietarias señoras Federica Kamelhar y Enriqueta Salome de Goldstraj, todas las existencias de mercaderías, del negocio de tienda y mercería, ubicado en la calle TRES ARROYOS número 917, Cap. Federal. Para reclamos de ley, mis oficinas, calle Avda. San Martín Nº 1732, Capital Federal.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.329-v.11|8|54

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T.E. 47-2233, avisa: que Antonio Soriano y José Masello, domiciliados Manuela Pedraza 2333, piso 2º, Dpto. 7, venden a Antonio Miguel Martich, su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA CORDOBA 3301 esquina SANCHEZ DE BUSTAMANTE. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas, donde constituye domicilio el comprador.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.319.v.11|8|54

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficina Pola 735, avisa: el Sr. Ignacio de la Yglesia vende al Sr. Pedro Otero su negocio de librería, juguetería y cigarrería, AVENIDA BRUIX 4635, sus domicilios. — Reclamaciones de ley mi oficina.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.306.v.11|8|54

Alberto Devalle, vende a Florentino Molina, libre de pasivo, la tintorería sita en la calle ANCHORENA Nº 672, Capital, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

$ 40.— e.5|8-Nº 2.295.v.11|8|54

"Oficinas Mayo", J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, (3er. piso), T. E. 33-3979|0, avisan que: Salustiano Marcote vende a Etelvino González, el negocio de "lechería y venta de helados" sito en esta Capital, AVENIDA FOREST Nº 1017, domicilio de las partes. — Reclamos término de la ley efectuarlos en n|oficinas.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.291.v.11|8|54

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, oficinas Pozos 61, T. E. 48-1968, que Nicolás Jato vende a José Rodríguez la parte mitad de su negocio de restaurante y bar establecido en AVENIDA LEANDRO N. ALEM 780, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.5|8-Nº 2.251-v.11|8|54

Fioravanti, De Gea y Cía., martilleros públicos, oficinas Chile Nº 1906 esc. Nº 3 T. E. 48-2202, avisan que los señores Juan Carlos y Luis Rivero venden al señor Cándido Uría su negocio de carnicería sito en la calle ANDONAEGUI Nº 943 de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.252-v.11|8|54

Avisa: Angel Albanese, martillero público, Av. San Juan 3157, Depto. 10, piso 1º, que Manuel Pedro Vega vende a Ana María Spadoni de Castiglione y Marta Beatriz Spadoni su negocio de cafés, tés, yerbas, leche envasada, comestibles, helados, sito en AV. RIVADAVIA 10588, Capital. Reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.276-v.11|8|54

Se hace saber por el término de ley, que José Osvaldo Moio y Nelly Isabel Bond de Moio, domiciliados en la Avenida Córdoba 1377, venden a Adolfo Ostreicher y Abraham Stolarz, domiciliados en la calle Reconquista 930, el negocio de venta de regalos y artículos de fantasía situado en la AVENIDA CORDOBA Nº 1377 Reclamos en término de ley, escribano Alberto Rillo, calle Reconquista 331.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.276 v.11|8|54

Eugenio Barbieri vende a César Barbieri y Ricieri Valentín Barbieri su taller herrería de obra sito ACOYTE 1502 Capital. Reclamos ley y domicilio partes estudio Dr. Mario Castilla, Uruguay 435, 1º B.

$ 40.— e.5|8-Nº 2.270-v.11|8|54

Rodríguez, Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Elba Victoria Farinati de Rodríguez, vende a Joaquín Rodríguez da Costa, su parte en negocio panadería mecánica, fábrica de masas, emparedados y repartos, sito en AVENIDA CORRIENTES 4245|47, tomando comprador y copropietarios, Herminia Lombardi de Molina, José y Manuel Rodríguez da Costa y José y Mario Gomes da Costa, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha y de la sociedad en comandita "Rodríguez, Gomes y Cía.", a su cargo. — Reclamaciones término ley oficinas intermediarios.

$ 100.— e.4|8-Nº 2.146.v.10|8|54

El escribano Angel F. Maloberti, con domicilio en Viamonte 1620, comunica que José Altieri vende su negocio de bazar y anexos, AVENIDA COBO 680 a Antonia Rosa Masri. — Reclamos de ley domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 40.— e.4|8-Nº 2.158.v.10|8|54

Aguilar Oreiro & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Sáenz 33, T. E. 91-5559, avisan que Héctor Humberto Staniscia vende su taller mecánico sito en la calle ANDRES FERREYRA 4121, de esta Capital a los Sres. Manuel Fredes y Enrique Rodolfo Sialino, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.4|8-Nº 2.226-v.10|8|54

Se hace saber por cinco días que Canal, Rodríguez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, venden a los señores Alvaro Canal, José Rodríguez Freire, José Marín, José García, Miguel Gómez, Rodrigo Pérez Rodríguez, Juan Carlos Ruiz, Ricardo Rodolfo Southwell, Alejandro Vera, Ramón Oscar Sciorra, Perfecto Blanco y Juan Gallardo, el activo y pasivo de su negocio de bar, confitería y billares, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES 6841, Capital Federal. — Reclamos en los términos de ley en la calle Montevideo 19, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio

$ 80.— e.4|8-Nº 2.207-v.10|8|54

Se hace saber por el término de cinco días que don Francisco Giannone, domiciliado en la calle Jorge Chaves 2031 de Avellaneda, vende a don Antonio Stracquadanio, domiciliado en la calle Jorge 2180 de la Capital Federal, el negocio de zapatería, ubicado en esta Ciudad, calle AVENIDA MONTES DE OCA 1071. — Interviene escribano Juan R. Borzone, calle Salta 347. — Reclamos por el término de ley, en esos domicilios.

$ 60.— e.4|8-Nº 2.158-v.10|8|54

Alzola & Cía., martilleros, balanceadores oficinas 24 de Noviembre 2287, T. E. 91-1068, avisan: Felipe Avaca, vende a Miguel Polignano, quiosco venta cigarrillos y golosinas, AVENIDA LA PLATA 1333. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.3|8-Nº 2.081-v.9|8|54

Al comercio, avisan: Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas sitas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Carlos Antonio Valerio Quintana, Julio Emilio José Quintana, Emilio Dionisio Camilo Quintana, Dionisio Rodolfo Juan Quintana y Dionisia Gnudi Vda. de Quintana, venden a las señoras Rosa Mennuti de Gallota y Celia Mennuti de Remuñan, su negocio del ramo de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AV. DEL TRABAJO 4701. Reclamaciones, oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 100.— e.3|8-Nº 2.121-v.9|8|54

Luis Alberto Arana, abogado, Bouchard 644, 4º piso, avisa que Angélica Ofelia Salussoglia, Elda Elsa Salussoglia y María Dora Filomena Palmieri, domiciliadas en Avda. General Mosconi 3246, venden a Velia Cavadini de Zurzolo, domiciliada Concordia 4612, el negocio de compraventa de objetos de mercería y artículos para bebés "Casa San Antonio", sito en la AVDA. GENERAL SAN MARTIN 6678. Reclamos de ley, mi estudio.

$ 60.— e.3|8-Nº 2.126-v.9|8|54

El Dr. Adolfo E. Frugoni, Av. Roque Sáenz Peña 615, avisa que Rosario Viscay Quijano de Napolitano, Juan Carlos Viscay y Mauricio Valentín Dolberg, domiciliados en Peña 2472, venden a Julieta Lucía Dasso de Urquiza, Elvira María Del Soldato de Guerri, Ana Alicia Dasso y Miguel Romain Dasso, domiciliados en Billinghurst 1958 P. B., el negocio de farmacia, sito en ANCHORENA 1898, Capital Federal, denominado "Farmacia Cantero". Reclamos de ley, en Anchorena 1898.

$ 80.— e.3|8-Nº 2.136-v.9|8|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E., 37-0571; avisan: José Alejo Gutiérrez Barquín vende a Lorenzo Pascual Velasco, negocio café y bar, sito ACONQUIJA Nº 3601 esq. CACHI. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60. — e.3|8-Nº 2.090-v.9|8|54

Tallarico y Gerez, martilleros públicos, comunican que el señor Horacio Espósito, vende su negocio despacho de pan, sito en ARREGUI Nº 2799, Capital Federal, al señor Laureano Martínez Reboeiras. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, México 625, 2º piso, Capital Federal, 27|7|54.

$ 60.— e.2|8-Nº 1.995-v.6|8|54

Avisa: J. Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 1183, T. E. 38-8373 Capital, que el Sr. Eduardo Catello Rapicavoli y Hnos. venden su negocio de café, bar, billares a Antonio Rodríguez Cabaleiro y Arcadio E. Rivas, sito en la AV GENERAL PAZ Nº 10900, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, n| oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 2.063-v.6|8|54

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio José Rico vendió a Juan Iturria y Pedro Ithurria el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVELLANEDA 1701|5|11 esq. MORELOS 406|12, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 2.010-v.6|8|54

Ernesto A. R. Affatato, mart. público, comunica que el Sr. Seiko Asato ha comprado al Sr. Yinshin Kamiya la parte que poseía en el negocio existente de tintorería y limpieza de trajes establecido en AVDA. DEL TRABAJO números 2270|72, Capital. Recl. ley y dom. partes, mis oficinas, Pareja 3420.

$ 40.— e.2|8-Nº 2.020-v.6|8|54

"B"

Juan C. Berterini, balanceador y martillero público, Córdoba 2668, avisa: Guillermo Federico Allan, vende a Manuel Fiorino su negocio de café, bar y billares, sito en la calle BERMUDEZ 2896 esquina TINOGASTA, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 40.— e.5|8-Nº 2.309-v.11|8|54

José Padín Varela, transfiere a su socio Manuel Florencio Amancio Fernández Otero, la parte mitad indivisa que tenía en la sociedad colectiva de hecho "Fernández y Padín", integrada por ambos y con taller de electromecánica y gomería en la calle BOLIVAR 508, quien toma a su cargo el activo y pasivo de la referida sociedad. — Reclamos ley Bolívar 508, domicilio de las partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann, abogado.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.312.v.11|8|54

El escribano Angel F. Maloberti, con domicilio en Viamonte 1620, comunica que Verónica Romaniuk de Ferreira vende su negocio de modas sito en la calle BULNES 2677 a Aída Verna. — Reclamos de ley domicilio del escribano indicado y legal de las partes.

$ 40.— e.4|8-Nº 2.159.v.10|8|54

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Loria Nº 534, avisa que por su intermedio el señor Ricardo Pío Remotti vende al señor Luis Marcelo Ducay el negocio de panadería mecánica, sito en la calle BOEDO Nº 1476|80, Capital Federal, domicilio constituído por los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 80. — e.4|8-Nº 2.178-v.10|8|54

Organización Moura: Martillero público, Mendel Mourahovsky, con oficinas en la calle Belgrano 3030 de Capital avisa al comercio en general que la señora Latife A. Buacar de Pérez, ha vendido su farmacia, sita en la calle BAHIA BLANCA 1202 de la Capital Federal, denominada "Farmacia San Jorge" a la Sociedad Responsabilidad Limitada en formación "Farmacia San Jorge" de los señores Oscar A. Molinari y José M. Olivera libre de toda deuda y gravamen. Reclamos en el término de ley, en domicilio de las partes, Belgrano 3030 de Capital.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.188-v.10|8|54

Avisan: F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, casa propia, T. E. 37-3500 y 38-8294, que Constantino Pedrayes vende a Teodoro García su séptima parte indivisa neg. chocolatería y lunch, sito BOUCHARD Nros. 412|18, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.3|8-Nº 2.075-v.9|8|54

Se hace saber que la sociedad colectiva Torchia y Hermano, compuesta por José y Agustín Torchia, venden a doña Juana Torchia el negocio de fábrica de calzado ubicado en la calle BUCARELLI 3079|81, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.2|8-Nº 2.006-v.6|8|54

"C"

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en Pozos 125, T. E. 48-2253, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA número 4409, Capital, de propiedad de la señora Lucila Molina de Domanico, quien vendía a Juan Cambaretti.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.237-v.11|8|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, avisan: Severino Cardín, Maximino Cardín, Ramiro Cardín, César Lagar, Rogelio Veloso, Valentín Rodríguez e Ismael Cardín, venden a Manuel González, José Piñeiro, Manuel Fuertes, Francisco García, Salvador Suárez, Manuel Regueira, Cándido Pérez y Florencio Pascual Otero, negocio café, bar y casa de lunch, sito CORRIENTES Nº 961. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.332-v.11|8|54

Organización "Urrocal", martillero Alfonso J. Porrino, con oficinas en Reconquista 1011, 6º piso, Capital, avisa que Luis Luhia y Ana Ramos venden a Estela M. Celedano de Holmgren, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CORONEL SALVADORES Nº 846. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.4|8-Nº 2.160.v.10|8|54

Reyes Pérez y Saragovi, martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de esta Capital, avisan al comercio que por su intermedio, los Sres. Meer Fainblat, Samuel Pachter, Kiwa Noe Aschendorf y Isak Wainsztok venden a los Sres. Luis Ferriani Ferrari y José María Fernández, su negocio de café y bar denominado "El Imparcial", sito en la calle CORRIENTES 5400 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.143.v.10|8|54

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Guardia Vieja 4491, T. E. 62-3017, avisa: Los señores Joaquín Ferrus y Luis José Rodríguez venden la reproducciones, ampliaciones y pintura de retratos, calle CORRIENTES 2052, a los señores Cayetano Cañete, Aquiles Cecchini y José Manuel Ricardo Ferré, domiciliados en el mismo. Reclamaciones término ley a mi oficina.

$ 60. — e.4|8-Nº 2.177-v.10|8|54

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-Pasco-9581 y 47-Cuyo-8011. Al comercio avisan: Gregorio Garde, Pedro Antonio Vázquez, Francisco García Sobral, Antonio Arroyo, Domingo Armendariz, Evaristo Portela y Gelindo Cocceta venden a Leonilda Carmen Di Mario y Delfina Molina, su negocio de restaurante y bar denominado "La Gran Vía", ubicado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 2524, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.4|8-Nº 2.172-v.10|8|54

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Manuel Domínguez vende a Juan Testón, Angel Serpa, Toribio Corral y Abelardo Posada el negocio de café y bar "Lasalle", sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 2102, domicilio vendedor. Los compradores domiciliados en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.

$ 60.— e.4|8-Nº 2.224-v.10|8|54

Blas Viciconti, martillero público, oficinas 24 de Noviembre 2287, T. E. 91-1068 avisa que ha quedado sin efecto la venta del activo y pasivo del negocio de restaurante "El Papagayo de Bologna", calle CARLOS PELLEGRINI 663, que el señor Díaz Varela efectuaba a Tobías Velárdez y Manuel Acuña López, según publicaciones del 26|8 al 1º|9|53.

$ 60. — e.3|8-Nº 2.079-v.9|8|54

Al comercio: Avisan Ramos, García & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1480, Capital, que se vendió el negocio de café, bar, de la calle CORRIENTES 3230 denominado "Excelsior". Vendedores: Vicente Alvarez y Manuel Rodríguez. Compradores: Domingo Severino Leirado, Manuel Leirado y Antonio Rodríguez. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 80. — e.3|8-Nº 2.074-v.9|8|54

El que suscribe, Marcelino Macione, transfiere su negocio de herrería de obra de la calle CERVANTES Nº 2358, al señor Héctor Carlos Mascioni. Domicilio partes, reclamos de ley, mismo negocio.

$ 40. — e.3|8-Nº 2.093-v.9|8|54

Tallarico y Gerez, martilleros públicos, comunican que los señores Luis Perico y Carlos Suppe, venden su negocio de carnicería, de calle CABEZON 2777|83, Capital Federal, al señor Olegario González. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, México 625, 2º piso, Capital Federal, 27|7|54.

$ 60.— e.2|8-Nº 1.992-v.6|8|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ahora en sus propias oficinas centrales, Sarmiento 1967, 2º piso, T. E. 69-3048, avisan que: "Cabaña del Tío Tom", S. R. Limitada, integrada por los señores Aníbal Tomás Villuendas, Oscar Angel Sanseverino, Nicolás Sansaverino, Albano Teodoro Venini, Alberto Esteban Negri, Pedro Gómez Sanjaume, Guillermo De Lorenzo, Miguel Visciglio y Vicente Botari venden a la sociedad "Fernández, Blanco y Cía.", integrada por los señores Julio Fernández García, José Blanco, Esteban Deogracias Serrano, Pedro Becerra, Juan Bértora y Sucesión de Secundino Pérez su negocio de restaurant, bar lácteo y elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 1335. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 120.— e.2|8-Nº 2.038-v.6|8|54

"CH"

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en Venezuela Nº 1676, T. E. 37-4936, avisa: Leonides Gutiérrez, vende a Francisco Guerra y Santiago García, el negocio de casa de comidas, fiambrería, quesería y ventas de bebidas en general envasadas, sito en la calle CHARCAS Nº 1578|1580, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.313-v.11|8|54

Doctor Santiago Miguéliz, martillero y balanceador público, con oficinas en Perú 84, escritorios 43|47, Ciudad, T. E. 34-8739, avisa: José Stella, vende a Enrique Fernández su parte indivisa en la sociedad de hecho formada con el referido Enrique Fernández y Juan Montero, que explota el bar lácteo de la Asociación de Padres de Alumnos de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini", calle CHARCAS 1851, Ciudad. Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.194-v.10|8|54

Con intervención del contador público Bernardo Goldenberg, con fecha 6 de abril de 1954, se constituyó "Motomatic, S. A., C. I. y F." (en formación), la que se hará cargo del activo y pasivo de "Motomatic, S. R. L." que opera en el ramo de venta por mayor y menor de repuestos para automotores, ubicado en la calle CHARCAS 1600. Reclamos de ley, en el domicilio indicado.

$ 60.— e.4|8-Nº 2.186-v.10|8|54

Se hace saber que don Antonio Ficalora, domiciliado en Charlone Nº 1532, Capital, vende a don Crescencio Jiménez, domiciliado en Burela Nº 1942, Capital, el taller de "tornería mecánica y estampado de metales", ubicado en CHARLONE Nº 1530, antes Charlone Nº 1532, Capital. Reclamos escribano Adolfo Tauziet, Diagonal R. S. Peña Nº 825, Capital. Buenos Aires, 28 de julio de 1954.

$ 60.— e.2|8-Nº 1.990-v.6|8|54

José Freire, mart. público, c|of. en Hipólito Yrigoyen 2874 de la Capital, avisa que la señora Bienbenida González vende a la señora Ema Manzone de Gianolio su negocio de "hotel-pensión", sito en la calle CHARCAS Nº 4760 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en m|oficinas.

e.2|8-Nº 1.674-v.6|8|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 27 al 30|7|54.

"D"

Oscar R. García y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Entre Ríos 466, Capital Federal, T. E. 37-7400, avisan que Domingo Dolci y Santiago Vagliati, venden a Manuel González Martín y Miguel Angel Del Castillo, su negocio de restaurant, parrilla y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle DORREGO Nros. 1879|81, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.345-v.11|8|54

Corporación Aceitera S. R. Ltda., compuesta por Manuel González Alvarez y Generoso González Alvarez, transfiere su local de venta de aceites comestibles sito en la calle DEFENSA 1369 a Cibalerio y Cía Sociedad Comercial Colectiva compuesta por Enrique Julio César Cibalerio, Cataldo De Benedictis y Elena Guerra. Reclamos de ley, Defensa 1369, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.2|8-Nº 1.984-v.6|8|54

"E"

Se hace saber que Francisco Ignacio Picone, domiciliado en España 1192, Capital, vende a sus condóminos Pedro Juan Buonarotti, Francisco Agustín Frats y Norberto Colecchia, la cuarta parte que le correspondía de la fábrica de herramientas, denominada Taller Metalúrgico Utyam sito en la calle ESPAÑA 1164 de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley, en domicilio compradores, mismo negocio

$ 60.— e.5|8-Nº 2.298 v.11|8|54

Manuel L. Castro, balanceador, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisa que Teresa Tersuolo de Fernández, vende a Renato Banot Taravello y Aquilino García, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y restaurante, denominado "La Viña", sito calle ESMERALDA 834. Reclamos ley. mis oficinas, domicilio partes.

$ 60. — e.3|8-Nº 2.091-v.9|8|54

J. Maggi y Cía., martilleros públicos y corredores, con oficinas en esta Capital, calle Lavalle 1783, P. B., avisan: que el señor Damián Bonoff, vende su negocio de café bar, sito en esta Capital, calle ENTRE RIOS 2082, al señor Tomás Ruiz, libre de toda deuda. Domicilios de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.3|8-Nº 2.106-v.9|8|54

Isidro Oscar Vega, balanceador, oficinas Emilio Lamarca Nº 2669, T. E. 50-9547 avisa al comercio que el señor Martín José Ormaechea vende a los señores Norberto Paulino García y Gabriel Benito Pereyra, su negocio de lechería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA 441. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 2.022-v.6|8|54

Al comercio: Isidro Oscar Vega, martillero público, oficinas Emilio Lamarca 2669, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio que el señor Martín José Ormaechea realizó con el señor Rodolfo Distéfano, de lechería, elaboración y venta de helados, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA 441. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.2|8-Nº 2.021-v.6|8|54

"F"

Al comercio, aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 3255|59, a los señores Jesús Yañes Canido, José Valverde y Segundino Hermida. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Rostan.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.241-v.11|8|54

Se avisa que el señor Jorge H. Nachmi, cesionario del propietario señor Héctor Luis Moreno, vende su taller mecánico para automóviles, sito en la calle FAMATINA Nº 3754, Capital Federal, a los señores Antonio Castells, José Bergés Castells y Angel Alejandro Castells, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, con efecto al 1º de febrero de 1954. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.140.v.10|8|54

El doctor Carlos Colman Lerner, hace saber por cinco días que los señores Alfredo Parisi y José Domingo Simon, domiciliados en la calle Florida 248, 3º piso, oficina 33, venden a don Armando Bagliani, con domicilio calle Segurola 659, Vicente López, Prov. de Buenos Aires, su oficina de representaciones, muebles y útiles y clientela sito en esta Capital, calle FLORIDA 248, 3º piso, oficina 33, T. E. 34-5342, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos ley mis oficinas, Lavalle 1226, 2º piso.

$ 100.— e.2|8-Nº 2.034-v.6|8|54

"G"

Don Abrahim Braim, domiciliado en la calle Guatemala 5648, vende a don José López, domiciliado Charcas 3877, las maquinarias, herramientas, muebles y útiles de su negocio, GUATEMALA 5648. Se avisa por cinco días. Reclamaciones, escribanía Repetto, Uruguay 618, 6º piso.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.291-v.11|8|54

Juan Carlos Cambas, martillero público, Yerbal 2556, 2º piso, T. E. 63-4022, avisa que ha quedado sin efecto la compra del negocio entre los señores Julián Luege Tuero, Juan Francisco Pérez Aguirrebengoa y Oscar Israel Gadea como vendedores, a don Atilio Pedro Vidal y Raúl Miñano, de su negocio de rotisería, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital Federal, calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 261. Reclamación término de ley, mis oficinas. Buenos Aires, julio de 1954.

$ 100.— e.4|8-Nº 2.154-v.10|8|54

Se comunica que el señor Miguel Riz, ha cedido y transferido su parte y todos sus derechos que tenía en la sociedad Riz, Golceker y Cía., que explota el negocio de almacén por mayor de la calle GENERAL URQUIZA Nros. 1546|48, a sus otros tres socios señores Juan Golceker, José Luis Confalonieri y Alberto Varrone, quienes se hacen cargo de todo el activo y el pasivo de dicha sociedad, continuando los negocios de la misma, bajo la razón social: "Golceker, Confalonieri y Varrone", en el mismo domicilio de la calle General Urquiza Nros. 1546|48. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el estudio del doctor Abel Valente, Avda. de Mayo 1411, piso 4º, escritorios 2 y 4.

$ 120.— e.4|8-Nº 2.157-v.10|8|54

Jacobo Solotar, procurador universitario nacional, avisa que por convenio del 15 de julio de 1954 se ha disuelto con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1954 la sociedad colectiva "Arditi y Cleiman" con la denominación de "Casa Anny", dedicada a confecciones para damas, en la calle GURRUCHAGA 610, constituída por Selim Arditi y Benjamín Cleiman, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Selim Arditi. Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas, Florida 259, 3º p., esc. 206.

$ 80.— e.2|8-Nº 2.048-v.6|8|54

Ricardo González, martillero público, ofc. Tequendama 3806, T. E. 50-3512, avisa: la señora Margarita Kohl de Szikora, vende al señor Benjamín Quiveo Miranda su casa de pensión, sita en esta Capital calle GALLARDO 218. Oposiciones y reclamos de ley, n|oficinas, domicilio parte.

$ 40.— e.2|8-Nº 1.985-v.6|8|54

Jacobo Solotar, procurador universitario nacional, avisa que Marcos Sucovsky y José María Boix venden a Hers Cravet, sus negocios de mueblería con administración en GENERAL CESAR DIAZ 1862, de esta Capital, y casas de venta en Avenida San Martín 1065, 1092 y 1098 de Caseros, Prov. de Buenos Aires. Reclamos por término de ley y domicilio de las partes, mi oficina, Florida 259, 3º p., esc. 306.

$ 80.— e.2|8-Nº 2.017-v.6|8|54

"H"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583, avisa, Alfonso Francisco González vende su negocio de quiosco, venta de cigarrillos y golosinas, sito calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1596, Capital, a Ezio Colombo. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.

Nota: Por error de nuestra parte, queda anulado el aviso publicado con fecha 26|4|1954 al 30|4|1954.

$ 80.— e.5|8 Nº 2.248-v.11|8|54

Por 5 días, Capital Federal. Se comunica que Camilo Abal y Maximino Abal, venden a José García y Santiago García el negocio de restaurant y bar, sito en HERRERA 1399 C. Federal. Domicilio de ambas partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 40.— e.4|8-Nº 2.156-v.10|8|54

Fernández, Beado y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Humberto 1º número 641, T. E. 33-3641, avisan que Manuel Del Río, Ramón Calvo, Gilberto del Río, Jaime Ricon, José Manuel García, Benigno Santomil, Andrés Ríos González y Francisco Manuel José Suárez Pérez venden a Ernesto Fernández Fariña, Balbino Alba Feito, Laureano Brey Pereira y José Catoira, su negocio de restaurante y bar denominado Deportista, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 899, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.2|8-Nº 1.999-v.6|8|54

"J"

J. Pedro Vizzi & Cía., ofic. Uruguay 344, 1º A, T. E. 37 - 1120 y 38 - 1193, de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se vendió el restaurante, bar, venta de comestibles por menor y bebidas envasadas, denominado "Galicia", sito en JUAN R. VELASCO 1499 esq. BONPLAND Nros. 901|5. Vendedor: José Alvarez Santos, domiciliado en Bucarelli 1737, Capital. Compradores: José Veiga, Jaime Rodríguez y Eduardo Humberto Sánchez ("Rodríguez, Veiga & Cía."), domiciliados en Bonpland 313, Capital. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.330-v.11|8|54

"L"

"Oficinas Mayo" J. V. A. Hantouch y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158 (3º piso), T. E. 33-3979|0, avisan que: ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de "hotel y despacho de vinos y cervezas", sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 733, que Benjamín Yañez Quiza, Manuel Vázquez y Emilia Isidoni Arano de Adlassnigg, vendiera a los señores Enrique Anunciato Latini y Mario Bigatello. — Reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.193-v.10|8|54

"M"

Bernardo J. Fernández, martillero público, hace saber que: Luis Francisco Santoro vende a Roberto Oscar Tudans y Agustín Suehring su negocio de carnicería, calle MANUELA PEDRAZA 1718. Domicilio partes y reclamos: Holmberg 3446, Capital Federal.

$ 40.— e.5|8-Nº 2.258-v.11|8|54

Juan C. Berterini, balanceador y martillero público, Córdoba 2668, avisa: Manuel Fiorino vende a Agustín Troteaga y María Pilar Oser de Troteaga su negocio de almacén y fiambrería sito en la calle MOLIERE 2700 esq. JOSE PEDRO VARELA, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina

$ 60.— e.5|8-Nº 2.308 v.11|8|54

El Dr. Mariano S. Martínez, abogado, comunica que con su intervención, los señores Julio Osvaldo Bianchi y Angel Emilio Bianchi, venden a la señora Hebe Russomanno, su negocio de despacho de pan, sito en la calle MOLDES 1999 de esta ciudad. Reclamaciones de ley, en el estudio del profesional interviniente Tucumán 1584, piso 5º, dto. B.

$ 60.— e.4|8-Nº 2.165-v.10|8|54

Se hace saber por el término de cinco días que don Juan Manuel Masseilot, con domicilio en la calle Pichincha 698, de esta Ciudad, vende a don Domingo García y doña Emilia García, con domicilio en esta Ciudad, calle Estados Unidos número 3724, el puesto de compra venta de aves, ubicado en el Mercado Ciudad de Buenos Aires, designado con el número 165, calle MATHEU 236. — Interviene el escribano don Juan R. Borzone, con domicilio en la calle Salta 347. — Reclamos por el término de ley, en esos domicilios.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.199-v.10|8|54

Ceferino Manuel Abal, vende a Pascual Bruzzese el negocio de carnicería, sito en MURGUIONDO 3234. — Reclamos de ley. Avda. R. S. Peña 1119, esc. 301 03, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.4|8-Nº 2.197-v.10|8|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Galeano Borettini, vende a Cándido Martínez, negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, sito MONROE 4701, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.3|8-Nº 2.128-v.9|8|54

La sociedad de hecho J. Carcavallo e Hijos transfiere a "J. Carcavallo e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de reparación y transformación de máquinas eléctricas, comercialización y distribución de aparatos y artefactos afines, sito en la calle MORENO 1738. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.2|8-Nº 1.996-v.6|8|54

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa que se modifica el edicto aparecido en este Boletín Oficial con fecha 28 de setiembre de 1953 al 2 de octubre de 1953 siendo la forma correcta como sigue: Manuel Bibian, Manuel Sánchez y José Beade (Giran Bibian y Cía.), venden a los señores José Lorenzo, José Bertirossi, Luis Dafonte, José Gómez Domínguez, José Rodríguez, Emilio Rojo, José Alejo Palacio y señora María Antonia García de García (Giran Lorenzo y Cía.), su negocio de restaurante, bar y cervecería denominado "La Campana", ubicado en la calle MEXICO número 173, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.2|8-Nº 1.975-v.6|8|54

Se comunica al comercio por término de ley, que Mitrofano Bulchak, domiciliado Cucha Cucha 2517 Capital, vende a Agustín Gamez, domiciliado Ramón Falcón 6973 el taller de pulimento de cuchillos, situado en MARCELO GAMBOA 6691 Capital. Reclamos de ley, en el domicilio del comprador.

$ 40.— e.2|8-Nº 1.972-v.6|8|54

Amadeo Rizzuti, martillero público, avisa al comercio que ha vendido el negocio de sedería del señor José Freue sito en la calle MONROE Nº 5266, Cap., a los señores José León Sabrinas y Oscar Meijone. Reclamos de ley en mi oficina Alvarez Thomas Nº 2839, T. E. 51-6329 y 7028 y domicilio de las partes Monroe 5266.

$ 60.— e.2|8-Nº 2.005-v.6|8|54

Se hace saber por cinco días que don Juan Carlos Catologne, con domicilio en Olazábal 4996, vende a la sociedad Grondona e Hija, con domicilio en Olazábal 5172, su negocio dedicado al ramo de cocinas y estufas Volcán, ubicado en esta Capital, calle MONROE 3360. Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes o en escribanía Delfín Rueda, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 943.

$ 60.— e.2|8-Nº 2.033-v.6|8|54

Se avisa que Orlando Víctor Rodini vende al señor Enrique Gorzelani, quien se hace cargo de activo y pasivo, su negocio de zapatería sito en MONROE 4923, Capital Federal, domicilio de partes donde deberán hacerse los reclamos de ley.

$ 60.— e.2|8-Nº 2.029-v.6|8|54

"N"

Antonio De Lisio hace saber que vende su taller de carpintería a los señores Francisco Petkovsek y Estanislao Kunc, sito en la calle NAZCA Nº 4593, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, escribanía Cascante, Uruguay Nº 387, Capital Federal.

$ 60.— e.4|8-Nº 2.218-v.10|8|54

Al comercio: el escribano Antonio J. Llach, con oficinas en la calle Paraná Nro. 236, primer piso, hace saber que en el Registro a su cargo, los señores Roberto Augusto Artigue, Carlos Oscar Lavalle y Horacio Julio Najurieta, domiciliados en la calle Nahuel Huapi Nro. 1560, procede a disolver la sociedad de hecho formada para la explotación del taller de limpieza y planchado de ropa con instalaciones a vapor, la que giraba con el nombre de "Tintorería Mayfair", con domicilio en la calle NAHUEL HUAPI número 1560, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Roberto Augusto Artigue y Carlos Oscar Lavalle quienes simultáneamente constituirán una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Reclamos en mi escribanía término de ley.

$ 120.— e.3|8-Nº 2.104-v.9|8|54

"O"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884 y 3701, avisan que por su intermedio el señor Francisco González Loureiro vende a los señores Marcos Walfisch y Arnoldo Ducatenzeiler su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 1902|16. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.213-v.10|8|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, 35-5884 y 3701, avisan que la señora Segunda González de Rodríguez vende al señor Francisco González Loureiro la parte mitad indivisa que le corresponde en el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle ONCE DE SEPTIEMBRE Nº 1902|16. Reclamaciones términos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.215-v.10|8|54

"P"

Miguel Blanco, balanceador y martillero público, of. Carlos Pellegrini 527, avisa que con su intervención, doña Haydée Medrano, vende su negocio de lencería denominado "Graciela", sito en la calle PARAGUAY Nº 982 a la señorita Elena Lucía Porcino, libre deuda y gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.5|8-Nº 2.232-v.11|8|54

José Pedro Alonso vende a Eduardo Antelo la cuota social que le correspondía en la sociedad Francisco Alonso y Cía. S. R. L. Cocinas Triángulo, capital pesos 40.000, con domicilio en POZOS 1300. Reclamos ley, Cochabamba 3331, domicilio de las partes. Interviene Dr. Oscar E. Christmann, abogado

$ 40.— e.5|8-Nº 2.[illegible]14-v.11|8|54

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: San José [illegible]43, T. E. 38 - 1571, que: Francisco Mateo Lambert, domiciliado Gelly y Obes 1316, Ramos Mejía, vende a Pablo Gerónimo Muruaga negocio almacén de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito calle POLA Nº 1491, Capital. Domicilio comprador mismo negocio. Recl. n|oficinas.

$ 80.— e.5|8-Nº 2.302-v.11|8|54

Se hace saber por cinco días que Martín Pablo Irigoyen, domiciliado en la calle Luzuriaga Nº 58, Capital, ha vendido a Mauricio Munichor, domiciliado en la calle Lazcano Nº 3979, Capital, su tercera parte indivisa en el negocio de taller mecánico y afines, sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nº 1370, Capital, y en la sociedad que tenía constituída con los señores Domingo Reale y Vicente Piromalli. Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Giménez, calle Talcahuano Nº 638 -F- 2º piso, Capital.

$ 80. — e.4|8-Nº 2.184-v.10|8|54

Avisan José S. Romero, martillero público, que con su intervención, el señor Jacinto Rey vende su negocio de carnicería al por menor, sito calle PASAJE DON CRISTOBAL 4099, Capital, al Sr. Alfonso Cusinato. Reclamos de ley, domicilio de las partes, calle Córdoba 1432 1 B.

$ 40.— e.4|8-Nº 2.209-v.10|8|54

Se hace saber que doña Benita Ema Canale, doña Nélida Leontina Canale y don Roberto Saturnino Canale, domiciliados en Virrey Liniers Nº 656 transferirán a "Vibraco Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Piedras Nº 534, el activo físico que constituye el fondo de comercio que explotan en el ramo de ferretería y pinturería, sito en la calle PIEDRAS Nº 574. — Reclamos término de ley ante los escribanos Raúl F. Gaucheron o Américo Cornejo, con oficinas en Corrientes 447; todos los domicilios de Capital Federal.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.208-v.10|8|54

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle PAVON Nº 3367|69, Capital Federal, que los señores Antonio Aguilera y Oscar Aguilera, vendían al señor Teodoro Komar, según edictos publicados en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" desde el 17|5 hasta el 21|5|54. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.3|8-Nº 2.116-v.9|8|54

Se hace saber que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "M. Sabbagh y Compañía", dedicada al negocio de peletería, con domicilio en la calle PARAGUAY 428, domicilio de las partes y sucursal en la calle Florida 428, local Nº 8, ha quedado disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio don Mustafá Sabbagh. Reclamos al escribano Antonio Martínez, Lavalle 391.

$ 60.— e.3|8-Nº 2.137-v.9|8|54

León Zalchendler y Lázaro Zalchendler, venden activo y pasivo de su negocio de "fábrica de Chinelas" denominado "F. A. C.", sito en PJE. AMBERES 771 a Saúl Joile e Isaac Baruj. Reclamaciones de ley, en Pje. Amberes 771, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.2|8-Nº 1.980-v.6|8|54

"R"

Al comercio: Miguel [illegible] Alvarez y Cía., martilleros públicos, of. [illegible] Sáenz Peña

251, T. E. 38-7247, avisan: Francisco Domínguez, Manuel Castro y Julio Ponce (Domínguez, Castro y Poncé, sociedad de hecho) Rivadavia 957, venden a Francisco Mazoy y Antonio Vázquez, Mazoy y Vázquez (Mazoy y Vázquez, sociedad de hecho) el hotel despacho de vinos y cervezas, denominado "Rivadeo", calle RIVADAVIA 957. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 80.— e 5|8-Nº 2.230-v.11|8|54

Pedro Juan Pegueroles, domiciliado en Rivadavia 10.153, vende negocio garage, sito en RIVADAVIA 10.151, a Julio Enrique Alberto, domiciliado en Rivadavia 10.022, donde se reciben oposiciones. — Interviene estudio doctor Sarando, Lavalle 1546.
$ 40. — e.4|8-Nº 2.167-v.10|8|54

El escribano Angel F. Maloberti, con domicilio en Viamonte 1620, comunica que Eduardo Luis Arbuco y Antonio Ratto, venden la farmacia "Santa Cecilia" calle REPUBLIQUETAS 3799 esquina WASHINGTON a "Santa Cecilia Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). Reclamos de ley, en el domicilio del escribano indicado y legal de las partes.
$ 60.— e.4|8-Nº 2.157-v.10|8|54

Por cinco días, Miguel Alfaro Martín, con domicilio en Rioja 177, avisa al comercio que ha vendido a Miguel Alfaro (h), su parte en la sociedad que hasta el 15 de diciembre ppdo., mantenía con Antonio Alfaro sobre el negocio taller de cerrajería, reparaciones de cerraduras, etc., sito en RIOJA 179, de esta Capital. Reclamos de ley, Rioja 177, domicilio de las partes.
$ 60.— e.3|8-Nº 2.120-v.9|8|54

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Jorge Sabbag y Hermano, dedicada al negocio de tienda, instalado en la calle RECONQUISTA N 952, domicilio de las partes ha quedado totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor Nassif Sabbag. Reclamos al escribano Antonio Martínez, Lavalle 391.
$ 60.— e.3|8-Nº 2.139-v.9|8|54

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224, avisa: que se modifica el edicto aparecido en este Boletín Oficial con fecha 17 de agosto de 1953 al 21 de agosto de 1953, siendo la forma correcta como sigue: Eduardo Beade, Manuel García Casal, José Pérez Sueiro, José Domínguez Beade y Manuel García Arean (giran Beade, García y Cía.), venden a los señores Máximo Munin, Félix Tauro, Pablo Salomone, Aldo Carmelo Luis Bonaldo y señora María C. Fuentes viuda de Piñeiro (giran Munin, Tauro y Cía.), su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas denominado "Mirasol" ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 918, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas. Alejandro F. Boners, escribano.
Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 100.— e.2|8-Nº 1.974-v.6|8|54

"S"

Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1385, Capital (T. E. 37 6226), avisan que: Gumersindo Villar vende a José Puglia y Fernando Brusco el negocio de hotel sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 2191 esquina JOSE E. URIBURU. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.5|8-Nº 2.283-v.11|8|54

Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1385, Capital (T. E. 37 - 6226), avisan que: Constantino Casal vende a Vicenta Rafaela Gnocchi viuda de Silenzi el negocio de hotel alojamiento sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1224, piso 2º. Reclamos de ley en nuestra oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.5|8-Nº 2.281-v.11|8|54

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero, comisionista, Callao 121, avisa que: José Zutel vende a Berta Samsonovitch de Liwerant su negocio venta de cigarrillos y golosinas, SALTA 226. Reclamos ley, Callao 121, domicilio partes.
$ 40.— e.5|8-Nº 2.286-v.11|8|54

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención Rafael Bogdano, vende libre de pasivo a José Scardigno, Atilio M. Massoni y Ramón Carlos Burgueño, las existencias de su propiedad del buffet instalado en el interior del club de la Sociedad Hebraica Argentina, situado en esta Capital calle SARMIENTO Nº 2233 y 2245, domicilio de los contratantes. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.
$ 80.— e.4|8-Nº 2.164-v.10|8|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Avelino Ortiz, vende su negocio de venta de golosinas, sito en la calle SANABRIA Nº 2121 Cap. Fed., al señor Pedro Giacometti. Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.
$ 60.— e.4|8-Nº 2.147-v 10|8|54

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35 5884 y 3701, avisan que por su intermedio la señora María Roio de Santis vende a la señora Victoria García de Barro su negocio de hotel sito en esta Capital, calle SUPERI Nº 2409. Domicilio partes, reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.4|8-s|Nº-v 10|8|54

Se avisa al comercio que don Alfredo Dopazo y don Aldo Broccoli transfieren su fábrica de pan para sandwiches, sita en la calle SALCEDO 3115|7, a la sociedad en formación "Dopazo y Broccoli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 180.000 m|n., constituída por los mismos para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. Reclamaciones de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 80. — e.3|8-Nº 2.096-v.9|8|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ahora en sus propias oficinas centrales, sitas en Sarmiento 1967, 2º piso, avisan que Pedro Juan y José Bautista Toso, venden a los señores Perfecto Purdon, Antonio Roda y Domingo Staropoli su negocio de café, bar y billares sito en esta capital, calle SEGUROLA 1282. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|8-Nº 2.040-v.6|8|54

"T"

Demetrio Cagidemetrio vende al Club Deportivo y Social Colegiales el bufiet que tiene establecido en la calle TEODORO GARCIA Nº 2860. Reclamos de Ley 11.867 en Teodoro García Nº 2860, donde las partes constituyen su domicilio
$ 40.— e.5|8-Nº 2.250-v.11|8|54

Al comercio, Casa Parracia, Norberto y Orlando Parracia, martilleros y balanceadores públicos, avisan: Cándido Fernández vende la parte que le corresponde en la sociedad Fernández, Prado y Cía., instalados con depósito de papel en la calle TABARE 1685, Capital, a Secundino Loureiro y Silvestre José Balsa. Reclamos ley, Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.
$ 60.— e.5|8-Nº 2.300 v.11|8|54

Avisan al comercio: Amelia Pawicka de Sontag y José Esteban Sontag, únicos socios componentes de "Instituto Emegraf", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), que vende a los señores Manuel Francisco Carbajo y Juan Enrique Bechis el negocio de fotocopias, copias de planos, mimeógrafos y afines, sito en la calle TALCAHUANO 471, Capital Federal. Reclamos de ley: Talcahuano 471 y domicilio de las partes,
$ 60.— e.4|8-Nº 2.222-v.10|8|54

Luis P. Florestano, corredor y martillero público, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, T. E. 37-9805, avisa que la venta que Jesús Eduardo García realizaba a favor de los Sres. Luis Martínez, Rosario Roberto Lodovico, Juan Sasso, Héctor Adolfo Cámera, Alberto Cerutti, Marcelino José Prado y Silvio Enrique Rey, de la tercera parte que tenía y le correspondía en el negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados y salón de fiestas denominado "Coral", sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3730|36, Capital, que explotaba con los señores José Ramón Fusco y José García Cordeiro, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.185-v.10|8|54

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, avisa que Szoel Jacobo Rozengardt, vende a Salomón Stulberg, negocio despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, calle TUCUMAN Nº 3376, domicilio partes, reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.4|8-Nº 2.191-v.10|8|54

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Juan Caules. vende a Alfredo Carlos Cáceres, su negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, denominado "El Molino", calle TRES ARROYOS 1301 esquina FRAGATA PTE. SARMIENTO. Reclamaciones términos de ley, mis oficinas, domicilios de las partes.
$ 60.— e.3|8-Nº 2.127-v.9|8|54

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas Avda. de Mayo 1346, avisa: Enrique Santoruffo, domiciliado mis oficinas. vendió negocio elaboración y venta de pastas, fiambrería TELLIER 88 a Juan Carlos Urech y Pascual Saglio, domiciliados negocios. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 60.— e.2|8-Nº 1.998-v.6|8|54

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ahora en sus propias oficinas centrales, sitas en Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, avisan que Vicente Humberto Berón, Constantino Fernández, Emilio Martín, Vicente Adizzoni y Francisco Orsi venden a los señores Luciano Villella, Manuel Landeira, Alberto Martorano, Vicente Martorano y Luis Micheloni su negocio de pizzería y venta de helados sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO 3700. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|8-Nº 2.039-v.6|8|54

"V"

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T. E. 37-6553, avisa: Sabino López vende a Manuel Fernández y José González el negocio de despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, sito calle VENEZUELA número 1459, Capital Federal. Domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
Nota: Por error de nuestra parte, queda anulado el aviso publicado con fecha 22|6|54 al 28|6|54.
$ 80.— e.5|8-Nº 2.247 v.11|8|54

Se hace saber por cinco días que Ismael Lorenzo Iriarte, domiciliado en José Hernández 3676, Vicente López, vende a don Emilio Angel García Vior, domiciliado en Valentín Vergara 1629, Vicente López, la carnicería al por menor ubicada en calle VIDAL Nº 4794, Capital Federal. Reclamos de ley escribano Juan Manuel Bunge, Avda. San Martín 2453, Florida.
$ 60.— e.3|8-Nº 2.124-v.9|8|54

J. A. Borrasca & J. Losinno, martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1929, T. E. 47-6724, avisan Guillermo Cozzo, vende a las señoras Tomasa Juana Ambrosio de Zalduendo y Elena Ambrosio de Mozzoni, su negocio de lencería situado en esta Capital, calle VARELA 1023. Reclamos de ley, en n|oficinas. Las partes constituyen domicilio legal, calle Varela 1023, Capital.
$ 60.— e.2|8-Nº 1.983-v.6|8|54

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1856|60 Capital, T. E. 51-2300, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VIRREY LINIERS 451. Vendedores: Antonino Gutiérrez y José Eduardo Debernardi, domiciliados en esta Capital, calle Uruguay 1281. Comprador, César Busto, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|8-Nº 1.928-v.6|8|54

TERRITORIOS NACIONALES

EVA PERON

Se avisa que por disolución sociedad colec. "Gemignani y Ausello", con negocio de almacén al por mayor en MINISTRO PISTARINI Y ESCALANTE, SANTA ROSA, EVA PERON, se hace cargo de activo y pasivo el socio Francisco Ausello Reclamos, escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, Eva Perón, domicilio de las partes. $ 60.— e.5|8-Nº 2.253-v.11|8|54

Se avisa que "Aimar Hermanos, Soc. Colec.", transfiere su taller metalúrgico instalado en PELLEGRINI 68, SANTA ROSA, EVA PERON, a Julio Eyheramonho. Reclamos en escribanía Arriaga, Mitre 62, Santa Rosa, Eva Perón, domicilio de las partes.
$ 40.— e.5|8-Nº 2.256-v.11|8|54

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elia, escribano a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con oficinas en la calle Roca Nº 619, hace saber que con su intervención ha sido modificado el contrato social de "Transporte del Sud Argentino", sociedad comercial colectiva, domiciliada en RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ, integrada por los señores: Luis Carlos Belloni, Juan Lorenzo Uribarri, Juan Carlos Gurmendi y Edgardo Jorge Lanussol, dedicada al transporte en general, de cuya empresa se han retirado los socios Edgardo Jorge Lanussol, Juan Carlos Gurmendi y Juan Lorenzo Uribarri e ingresado el socio Hernán Noel Spotti, quedando por lo tanto integrada por los socios Luis Carlos Belloni y Hernán Noel Spotti, girando en lo sucesivo bajo la misma denominación y carácter jurídico, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y elevándose el capital social hasta la suma de $ 360.000 m|nacional. Todos los nombrados se domicilian en Rawson y Avellaneda, Río Gallegos, debiendo los reclamos formularse ante el escribano interviniente dentro del término legal. Esta publicación se realiza a los efectos dispuestos por la Ley Nº 11.867.
$ 240.— e.2|8-Nº 2.053-v.6|8|54

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley que Luis Lucas Marchini, vende al señor Luis Campetella su negocio de estación de servicio y venta de nafta Shell, ubicado en ALLEN, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, libre de activo y pasivo. — Reclamaciones de ley ante el martillero público señor Pedro Oscar Monasterio, calle Pte. Perón 783, 1er. piso, General Roca R. N.
$ 60.— e.4|8-Nº 2.189-v.10|8|54

Se hace saber, que por ante el Escribano Raúl Osvaldo Abaca, con estudio en Choele-Choel, Río Negro, F. C. N. G. R., don Herminio Martín, vende su negocio de ramos generales de campaña, con todas sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, que bajo su solo nombre, tiene establecido en el pueblo LAMARQUE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, a la entidad "Ottogalli Hermanos y Cía. S. R. Ltda". Reclamos en la escribanía citada, donde las partes constituyen domicilio legal. — Choel-Choel, julio 21 de 1954.
$ 80.— e.2|8-Nº 1.982-v.6|8|54

Se hace saber por el término de cinco días, que se ha disuelto la sociedad de hecho "Acosta y Lodi", con taller de vulcanización y recauchutaje, sita en la calle NICOLAS H. PALACIOS Nº 169, SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO DE RIO NEGRO, constituída por Alejandro Acosta, calle Palacios 144 y Héctor Julio Lodi, Palacios 169, ambos de Bariloche, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Lodi. Interviene Alejandro F. Boners, escribano.
$ 80.— e.2|8-Nº 1.973-v.6|8|54

Se hace saber que don Juan Raffaello, domiciliado en el hotel turista, calle 20 de Febrero esquina Belgrano, vende al señor Alberto Mariscal, domiciliado en la calle Perito Moreno 301, el negocio denominado "Comedor y Proveeduría Villa Mascardi", sito en VILLA MASCARDI, TERRITORIO DE RIO NEGRO, libre de pasivo. Reclamos al escribano interviniente Alejandro F. Bowers, calle Bartolomé Mitre 17. Todo en el Pueblo San Carlos de Bariloche, Territorio de Río Negro.
$ 100.— e.2|8-Nº 1.976-v.6|8|54

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AGROMECANICA
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Financiera
(6.405)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social inausurado el 31 de mayo de 1954.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y el síndico; distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes del Directorio, elección de sus miembros y designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.5|8-Nº 2.235-v.26|8|54

"ASOCIACION MUTUAL Y GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANOS"

La comisión directiva de la "Asociación Mutual y Gremial de Empleados de Escribanos", convoca a los asociados a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar el día 18 de agosto de 1954, a las 19 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance e informe del órgano de fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954.

2º Renovación del órgano de fiscalización, compuesto de 2 titulares y 1 suplente para el período comprendido entre el 1º de julio de 1954 y el 30 de junio de 1955.

3º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Reforma de los estatutos sociales conforme a la propuesta de la comisión directiva.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

A. C. I. A.
Soc. ...

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de A.C.I.A., Agrupación Comercial e Industrial Argentina, S. A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 15 horas, en el local de la sociedad, San Martín 683, piso 5º F.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de tres hasta cinco directores por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.5|8-Nº 2.248.v.26|8|54

Asociación Escuela Hebrea "DR. MAX NORDAU"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el domingo 15 de agosto de 1954, a las 9 horas, en nuestra sede, calle Murillo 661, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la última asamblea general

2º Designar dos socios para firmar el acta.

3º Reforma de estatutos.

4º Disposiciones transitorias.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente.
$ 100.— e.4|8-Nº 2.220-v.10|8|54

A. MARTINEZ Y CIA.
S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social calle Juan B. Alberdi 163, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19º del estatuto, que las acciones o en su defecto el respectivo certificado bancario, debe depositarse en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.144-v.25|8|54

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 16 de agosto de 1954, a las 15 horas, en el local social San Martín 201, 3er. piso, a fin de tratar lo siguiente:

1º Prórroga del contrato social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Carlos J. Martínez, Coronel (R.), Presidente.

$ 480.— e.19|7-Nº 982-v.9|8|54

ALFONSO ROMERO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto 1954 a las 17.30 horas en calle Hipólito Yrigoyen 850, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes por término de mandato.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.28|7-Nº 1.625-v.18|8|54

AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de agosto de 1954, a las 15 horas, en la sede social, calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la persona que actuará como secretario de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar (artículo 16 de los estatutos).

$ 480.— e.21|7-Nº 1.344-v.11|8|54

ALEMANN Y CIA. S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase para Asamblea General Ordinaria para Agosto 11 de 1954 a 18 horas, en 25 de Mayo 626.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

3º Elegir presidente, directores y síndicos.

4º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.20|7-Nº 1.198-v.10|8|54

ALHAURIN
Cía. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de agosto de 1954 a las 11 horas en 25 de Mayo 244, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de las reformas y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|7-Nº 1.374-v.11|8|54

A R G O B E L
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Argobel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 23 de Agosto de 1954, a las 15 horas en Belgrano 1201, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

2º Reforma general de estatutos.

3º Reducción del capital social.

4º Designación del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. —El Directorio.

$ 300.— e.21|7-Nº 1.271-v.11|8|54

"B"

BRILLOTEX ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de Agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de las acciones preferidas "A" que corresponden a las series 12 a 20, de acuerdo con el artículo 3 del estatuto social, y su canje por acciones ordinarias de igual valor a la par.

2º Rescate a la par de todas las acciones preferidas que no hubieren aceptado la conversión, indicada en el punto precedente. Tanto la conversión como el rescate surtirán efecto a partir del 1º de enero de 1955.

3º Reforma de los artículos 8 y 17, inc. C y F.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán depositarse las acciones o certificados con tres días de anticipación (art. 15 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 2.343-v.26|8|54

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
(N. 698)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32º del estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 31 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local del Banco calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 49º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1954.

2º Remuneración del síndico (arts. 28º y 47º del estatuto).

3 Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.

4º Fijación del número de miembros del directorio (art. 16º del estatuto).

5º Elección de: directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea; y tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, por un año. — El Directorio.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el 27 de agosto.

$ 540.— e.6|8-Nº 2.288-v.27|8|54

BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo Nº 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Warnes 2258, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los proyectos financieros del Directorio.

2º Conversión o en su caso rescate de las acciones preferidas en circulación y nueva emisión de acciones preferidas

3º Reducción de capital en cuanto ello fuere necesario para el rescate de las acciones preferidas no convertidas.

4º Condiciones y plazo para el ejercicio de las facultades que se confieran al Directorio a efectos de los puntos 1º, 2º y 3º.

5º Reforma de los artículos 5º y 18º, inciso e) de los estatutos

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.217-v.25|8|54

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 343|49, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés José Azize, José Jorge e Isa Sucar, que terminan sus mandatos. — De seis vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 500.— e.19|7-Nº 1.122-v.9|8|54

BLAQUIER CASARES
Sociedad Anónima Ganadera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1954, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Julio A. Roca 751, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de director y síndicos, titular y suplente. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

4º Fijación de remuneraciones para el Directorio y síndico. (Arts. 6º y 10º de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 28 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.2|8-Nº 2 000-v.23|8|54

"C"

CAMUATI, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria sue se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 31 de agosto próximo a las 19 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1954.

2º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y señor Luis F. Audubert, que terminan su mandato.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

4º Consideración de modificaciones sobre producción y explotación de productos elaborados.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 2 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — El Directorio.

$ 720.— e.5|8-Nº 2.245.v.26|8|54

CUMELEN
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de directores. (Art. 9 de los estatutos sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.4|8-Nº 2.142.v.25|8|54

CELESTINO PORTO - LTDA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, calle Moreno 872, el día 28 de agosto próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Deliberación acerca de la situación económico-financiera de la empresa, y consideración de las medidas tomadas por el Directorio.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente para llenar las vacantes producidas por renuncia de los señores Pascual R. Natero y Angel J. Grandinetti.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán depositar con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus respectivas acciones o el correspondiente certificado emitido por el Banco en el caso de que las mismas estuviesen caucionadas o depositadas.

Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.145-v.25|8|54

CLUB NAUTICO "HACOAJ"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, julio de 1954.

Estimado consocio:

De conformidad con los artículos 35, 36 y 77 de los estatutos sociales, convócase a los socios del Club Náutico Hacoaj, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1954 a las 20 horas, o en segunda convocatoria a las 21 horas, en el local de la calle Pueyrredón 535, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (art. 77).

2º Implantación de las siguientes cuotas extraordinarias únicas, que entrarán en vigencia el 1º de setiembre de 1954, y cesarán automáticamente en la fecha de aprobarse la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional (art. 4º inc. c): Activos, $ 32 bimestrales; parciales, $ 28 bimestrales; cadetes A, $ 18 bimestrales; cadetes B, $ 24 bimestrales.

3º Implantación de una cuota extraordinaria única para socios vitalicios, de pesos 100 anuales, por el término de dos años, a vencer el 31 de agosto de 1956 (art. 4º inc. c).

4º Aprobar la resolución de la C. D. de fecha 12 de marzo de 1954, que prorrogó le percepción de las cuotas extraordinarias vencidas el 30 de junio del mismo año, ad referendum de la presente asamblea.

5º Supresión, a partir del 1º de setiembre de 1954, de las cuotas extraordinarias en vigencia, autorizadas por asamblea general del 11 de agosto de 1952.

6º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario (art. 44).

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, dada la importancia de los asuntos a considerar, saludámosle muy atte. — La Comisión Directiva.

$ 156.— e.4|8-Nº 2.201-v.6|8|54

"CICO" S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo veinticinco de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

2º Determinación del número de directores de tres a siete titulares y tres suplentes y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.4|8-Nº 2.153-v.25|8|54

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria fijada para el 31 de julio, no se ha podido realizar por falta del número necesario, por lo que se convoca nuevamente y con el mismo objeto, a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, S. A., para el día 25 de agosto de 1954, a las 18, en su local social calle Maipú 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años, y uno por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — El secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

$ 572.— e.4|8-Nº 2.192-v.23|8|54

CRUZ ALTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 50 - 7º piso - Buenos Aires
Nº 1.659
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la 34ª Asamblea General

Anual Ordinaria convocada para el día 30 de julio de 1954, el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con los artículos 34 y 40 de los estatutos de esta sociedad, para el día 20 de agosto de 1954, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Resolver si el gravamen del 6 o o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.

3º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y un director suplente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 520.— e.3|8-Nº 2.118-v.16|8|54

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de agosto próximo. a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Lavalle 1425, 2º piso, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 inc a), del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio comercial, cerrado al 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.2|8-Nº 2.004-v.23|8|54

CASA DE TROYA. S. A.

Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas a celebrar Asamblea Extraordinaria el día 28 de agosto de 1954, en su local social calle Espinosa 2436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndicos titular y suplente para considerar el balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954, por renuncia del titular y no aceptación del cargo por el suplente.

2º Ratificación de la resolución del Directorio de la presentación solicitando convocatoria de acreedores que se tramita en Juzgado de Comercio a cargo Dr. Palacios, secretaría Dr. Cabrera.

3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario que acredite la propiedad de las mismas, con una anticipación no menor de tres días al señalado.

$ 540.— e.2|8-Nº 2.060.v.23|8|54

CLUB INGLES

CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar en el Club, el miércoles 25 de agosto de 1954, a las 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general. Cuenta de gastos y recursos e inventario del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva: a) del presidente, por dos años; b) de 3 vocales por dos años, en reemplazo de los señores J. F. Bowen, J. C. Bradbury y J. A. F. Lough.

3º Elección de síndicos honorarios, titular y suplente, en reemplazo de los señores C. R. Rumboll y D. T. G. Nordaby.

4º Nombrar dos socios para que en nombre de los demás aprueben y firmen el acta. — Comisión Directiva.

$ 420.— e.30|7-Nº 1.886-v.20|8|54

CARGILL

S. A. Comercial e Industrial

Nº 5235

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 25 de agosto de 1954, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1954, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.30|7-Nº 1.932-v.20|8|54

COMERCIAL ATLANTICA, S. A. I. F. INMOBILIARIA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto próximo, a las 18.30 horas, en la calle Juncal 1855, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social para lo cual el artículo 4º de los estatutos sociales quedará redactado en la forma siguiente: El capital social se fija en tres millones de pesos, divididos en treinta series de cien acciones de mil pesos cada una, estando las diez primeras series completamente suscriptas y realizadas. Las cinco series siguientes serán suscriptas e integradas de inmediato y las quince restantes en la fecha, forma y condiciones que determine el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 280.— e.28|7-Nº 1.717.v.10|8|54

C. I. T. I.

Compañía Internacional de Transportes Industriales - Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1954, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.22|7-Nº 1.463-v.12|8|54

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 1954, a las 16 horas, en Reconquista 336, escritorio 119 para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por 1 año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico (Art. 23 y 24 del estatuto).

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 480.— e.19|7-Nº 1.035-v.9|8|54

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1954 a las 16.30 horas, en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de estatutos propuesto por el Directorio.

2º Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|7-Nº 1.034-v.9|8|54

Compañía de Petróleos "LA CELINA"

Sociedad Anónima

Registro Nº 3.064

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el día 20 de agosto a las 15.30 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Designación de un director para completar el mandato del Dr. Ricardo T. Areco, fallecido.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 600.— e.27|7-Nº 1.644-v.16|8|54

C O L O R I N

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

$ 600.— e.16|7-Nº 938-v.6|8|54

COMPAÑIA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA DE ADMINISTRACION Y VENTA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso el día 13 de agosto de 1954, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores y síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|7-Nº 1.090-v.9|8|54

COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL NORTE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso, el día 13 de agosto de 1954 a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores y síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|7-Nº 1.087-v.9|8|54

CONSORCIO COMERCIAL ARGENTINO CHILENO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 12 de agosto de 1954, en San Martín 575, 4º piso, a las 16 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1954.

2º Elección de tres vocales titulares en reemplazo de los Sres. Eduardo Necochea, Eduardo Lalor y Guillermo Schulzen, que cesan en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos.

3º Ratificación de los nombramientos de vocales titulares de los señores Eduardo Figueroa y Flavián Levine.

4º Elección de dos vocales suplentes, por tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

6º Disponer la distribución de dividendos.

7º Considerar la retribución de los directores y síndico, conforme a lo acordado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 26 de noviembre de 1951.

8º Considerar la asignación acordada por el Directorio al director delegado durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.19|7-Nº 1.114-v.9|8|54

"CH"

CHACABUCO

Soc. Anón. Com. Ind. y de Resp.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el próximo 25 de agosto de 1954 a las 18 horas en su local social calle Chacabuco número 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953, proyecto de distribución de utilidades y asignaciones a los gerentes.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio y designación de los mismos por un período de tres años, debiendo elegirse también dos directores suplentes por tres años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite la propiedad de las mismas con no menos de tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma (Art. 15 de los estatutos). — José Manuel Moreno, presidente.

$ 720.— e.28|7-Nº 1.760-v.18|8|54

CHAGUE HNOS.

S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1954, en su sede social Callao Nº 779, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios del síndico titular.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea —de acuerdo con el art. 20º de los estatutos— deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la misma.

$ 540.— e.27|7-Nº 1.691-v.16|8|54

"D"

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA, S. A.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Agüero 1551, piso A, Capital, para tratar los asuntos incluídos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio comercial de la sociedad cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de los honorarios del director-gerente.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la administración de la sociedad o en la calle Florida Nº 165, esc. 436, Capital, de 14 hs. a 16 hs. sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la sambiea (artículo 15, f).

$ 420.— e.5|8-Nº 2.321-v.26|8|54

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a Directores.

4º Consideración de la renuncia de los señores directores titulares y suplentes, y en su caso, fijación del número y elección de nuevos directores titulares y suplentes (artículo duodécimo de los estatos —reformado—), cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (artículo vigésimo cuarto de los estatutos).

$ 660.— e.4|8-Nº 2.103-v.25|8|54

D A R K E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de agosto de 1954, a las 15.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Cangallo 951, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — Luis F. Aguirre, presidente.

$ 240.— e.28|7-Nº 1.775-v.18|8|54

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la calle Maipú 939, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1954|55 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Informe sobre la modificación de los estatutos sociales resuelta por la asamblea general extraordinaria del 29 de setiembre de 1953.

6º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1er. p., Buenos Aires. para obtener el boleto de etnrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$ 600.— e.3|8-Nº 2.115-v.24|8|54

"E"

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 1º de septiembre de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

3º Elección de dos directores por tres años y síndico por un año, cuyos mandatos cesan. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la asamblea de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos.

$ 600.— e.5|8-Nº 2.342-v.26|8|54

EKON S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de agosto de 1954 a las 10 horas, en el local social de la calle Florida 835, esc. 301, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación de honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de un director titular y de un director suplente por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el libro de asistencia.

De conformidad con el art. 19 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación como mínimo, al señalado para el acto. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8-Nº 2.322-v.26|8|54

ESTANCIAS HUGHES, S. A.
(Número de Registro 1.475)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de setiembre de 1954, a las 15 horas en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, (Art. 347 del Código de Comercio) e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 2.281.v.26|8|54

ESTANCIAS LA ARMONIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 2 de setiembre de 1954, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1º de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.1|8-Nº 2.150.v.25|8|54

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Registro 4.923
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 31 de agosto de 1954, en el local de la calle Lácar 3452, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954, y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes, por el término de dos años.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Lácar 3452, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea por carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, julio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.4|8-Nº 2.228-v.25|8|54

ERIDANIA S. A
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1954, a las 16,30 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de abril de 1954 y distribución de utilidades.

2º Determinación del número de directores y designación de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 2.110-v.24|8|54

EL RETIRO S. A.
Com. Ind. Fin. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1954 a las 16 horas en el local social calle Moreno 1628 a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente para completar el mandato del señor Francisco José Iriarte, cuya renuncia fué aceptada oportunamente.

2º Ratificación del mandato de los señores directores don Jorge Luis Romano, don Humberto Ferioli y don Carlos José Roca, que fueron nombrados por el síndico ante la renuncia de los señores Constancio Santiago Silvano, Ana María del Pilar Morales y Alfredo C. Lafratti.

Nota: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización (Art. 14). — Bs. As., 2 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.2|8-Nº 1 923-v.23|8|54

ELECTRICIDAD Y RADIO, S. A.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

El Directorio de "Electricidad y Radio, S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 (inciso J), 38, 39, 40 (Inciso a), 42 y 45 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a segunda convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de agosto del corriente año, a las 9,30 horas, con una hora de tolerancia pasada la cual y si no hubiera quórum suficiente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45, se reunirá en tercera convocatoria en la calle Gascón 62, local Acyede. a fin de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la sociedad anónima en cooperativa.

2º Lectura y aprobación de los estatutos de la sociedad cooperativa.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de los síndicos y lista de socios correspondiente al período 1º de enero - mayo 31 de 1954 (Art. 8º del decreto reglamentario de la Ley Nº 11.388).

4º Elección del consejo de administración, un síndico titular y un síndico suplente.

5 Designación de dos socios para firmar el acta.

Artículo 45: Los puntos detallados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sólo pueden ser tratados en la asamblea general extraordinaria, con la presencia de las tres cuartas partes del capital suscripto. Las resoluciones deberán tomarse con los votos que representan la mitad del capital suscripto, por lo menos. En la segunda convocatoria, serán considerados quórum legal al cumplirse la mitad de los términos exigidos anteriormente y en la tercera cuando se cumpla la cuarta parte de los términos prescriptos para la primera convocatoria. Las decisiones se tomarán en la asamblea de la segunda convocatoria, por mayoría de votos presentes, que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscripto y en la tercera con una octava parte del mismo, debiendo primar en todos los casos la mayoría de los votos presentes. Para la convocatoria se procederá de acuerdo con el art. cuarenta y uno (41) de estos estatutos, señalándose la segunda y tercera convocatoria, dentro de los treinta (30) días próximos, haciéndose las publicaciones por diez días con trece de anticipación. Concurra con su documento de identidad. — Buenos Aires, julio 22 de 1954. — El Directorio.

$ 800.— e.28|7-Nº 1.771-v.10|8|54

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 327)
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLVIIIª Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de agosto a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

3º Distribución de utilidades

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el art. 29 de los estatutos para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un banco. — El Directorio.

$ 420. — e.21|7-Nº 1.278-v.11|8|54

"F"

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Administración: Reconquista 314 (R3)
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 1º de setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la sociedad calle Reconquista 314, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los directores y nombramiento de reemplazantes y fijación del término del mandato.

2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

$ 360.— e.5|8-Nº 2.219-v.26|8|54

FABRICAS QUIMICAS ARGENTINAS
Comercial e Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera. Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de agosto de 1954, a las 18 horas, en Lavalle 1430, piso 5º "C", para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Designación de un director titular y de un suplente y de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|8-Nº 2.073.v.24|8|54

FIBRA
S. A., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General, Ordinaria para el día 31 de agosto, a las 11 horas en el local de la calle Cochabamba Nº 1161|65, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los que cesan en su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|8 Nº 2.036.v.23|8|54

FABRICA DE ACEITES "ARDEA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1954 a las once horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso, escritorios 207|211) de la Capital Federal, para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio comercial cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares, dos directores suplentes y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 1.981-v.23|8|54

FEVRE & BASSET, LIMITADA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 2.029
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín Nº 379, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 30º ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones o los recibos de las mismas, emitidos por bancos de esta plaza, se recibirán en Gallo 149, Capital, hasta el día 23 de agosto. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8 Nº 2.025 v.23|8|54

FIVAP
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
16º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décimosexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633. 5º piso, el día 19 de agosto de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de siete directores titulares y un director suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.19|7-Nº 1.024-v.9|8|54

FIBRA
S. A., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 31 de agosto a las 12 horas, en el local de la calle Cochabamba 1161|65, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de modificaciones a varios artículos del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.2|8-Nº 2.042.v.23.8|54

FINESA S. A.
Financiera, Inmobiliaria e Edificadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1954, a las 17 horas en el local Lavalle Nº 616, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y su elección y elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300. — e.23|7-Nº 1.563-v.13|8|54

FINCOMER
S. A. Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, oficina 348, el día 14 de agosto de 1954, a las 11,30 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de miembros que comprondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420 — e.19.7-Nº 1.039-v.9|8|54

F. A. S. U. C. A.
Fábrica Sudamericana de Calzados
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1954, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559, 7º piso, ofic. 113, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14º del estatuto social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540. —e.16|7-Nº 936-v.6|8|54

"G"

G. LECKEBUSCH S. A. I. C. y A.
Registro Nº 6.603
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 18.30 horas en la sede social, Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta

síndico correspondiente al 1er. ejercicio social vencido el 30 de abril último.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes; posterior elección de presidente, vicepresidente y directores de acuerdo al número indicado por la asamblea, por dos años.

4º Elección de síndicos, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

N. B.: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.5|8 Nº 2.270-v.26|8|54

GRAFEX

Sociedad Anónima, Gráfica, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 31 de 1954, a diez horas, en 25 de Mayo 386.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir directores y síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.3|8-Nº 2.138-v.24|8|54

GRIET, S. A. I. C.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 10.30 horas en la sede social calle Girardot 1636, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Modificación de los artículos 18º, 23º, 26º, 27º y 39º, de los estatutos sociales.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 480. — e.30|7-Nº 1.852-v.20|8|54

GASOLIBA

Sociedad Anónima

Comisiones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas y a otra General Extraordinaria para el mismo día y a las 17 horas, para tratar las siguientes órdenes del día.

ORDEN DEL DIA:

1º En la asamblea general ordinaria consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ORDEN DEL DIA:

1º En la asamblea general extraordinaria consideración de la liquidación de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.27|7-Nº 1.683-v.9|8|54

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 24 de agosto de 1954, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según lo propuesto en la memoria, remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 420. — e.30|7-Nº 1.331-v.20|8|54

"H"

HOTELES NOGARO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de agosto de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social Diagonal Julio A. Roca Nº 562, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio al 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 2.190-v.25|8|54

HIERROTAN S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hierrotan Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de agosto de 1954, en el local social de la calle Sucre 2496, Capital, a las 17 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o el certificado de depósito en un banco.

$ 600.— e.29|7-Nº 1.827-v.19|8|54

HIRSCHBERG

Soc. Anón. Argentina de Importación

Nº de Registro 2.755

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 25 de agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social Alsina 800,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimocuarto ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1954.

b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (artículo 22).

c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (art. 11).

d) Designación de síndico y síndico suplente (art. 23).

e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).

f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 1º y 22).

g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (art. 30).

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 540.— e.2|8-Nº 2.054-v.23|8|54

"I"

INDELA

S. A. Fabril Electrotécnica

Autorizada por el Poder Ejecutivo: el 11 de diciembre de 1943. — Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 11 de febrero de 1944.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 28 de agosto de 1954, a las 11 horas, en Piedras 320, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|54.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y al síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|8-Nº 2.141-v.25|8|54

I R S A

Inversiones y Representaciones S. A. Importadores, Mayoristas, Exportadores Piedras 160 - Buenos Aires

Nº 4.337

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1954, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 160, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del síndico

3º Designación de dos directores por tres períodos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los Sres. accionistas lo dispuesto por el art. 17 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones.

$ 480.— e.4|8-Nº 2.118-v.25|8|54

ITAPE S. A. RURAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1954, a las 16 horas en el local de la calle Corrientes 378 piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la denominación social, aumento del capital y otras reformas al estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta 3 días antes de la fecha señalada precedentemente. — El Vicepresidente.

$ 300.— e.21|7-Nº 1.274-v.11|8|54

INDUSTRIAS Y COLONIAS PUERTO DELICIA, S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera

(Nº de Registro 4.749)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de agosto de 1954, a las 9 horas, en Avenida Corrientes número 484, piso 6º, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación económica de la sociedad y de las medidas tomadas por el Directorio al respecto.

2º Aumento de capital o nombramiento de liquidador.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo establecido en el art. 10º del estatuto. — El Directorio.

$ 420.— e.23|7-Nº 1.505-v.13|8|54

"J"

J. B. MARTIN & CIA.

Manufactura de Terciopelos y Felpas, S. A.

Número de Registro 3.397

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1954, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano 1255, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la capitalización de la suma de $ 400.000 m|n. del importe que arroja el rubro "reserva facultativa fondo de previsión", del último ejercicio.

2º Considerar el aumento del capital autorizado de la sociedad y considerar también que la totalidad de las acciones representativas del capital social serán al portador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un banco en la caja social tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.30|7-Nº 1.851-v.20|8|54

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima

Registro Nacional Nº 2.715

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de agosto próximo, a las 19 horas, en el local social, calle Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo tercero ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de 6 vocales por un año, uno para reemplazar al renunciante con el objeto de completar los tres años de este miembro y los otros 5 para sustituir a los actuales que terminan su mandato, así como también elegir por un año síndico titular y suplente con el fin de reemplazar a los actuales, por haber terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.29|7-Nº 1.825-v.19|8|54

JOAQUIN DE GAMBOA CONSTRUCCIONES, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de Joaquín de Gamboa - Construcciones, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 20 de agosto de 1954, a las 17 horas en su nueva sede social, avenida de Mayo 881, 5º piso, escritorio 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360. — e.21|7-Nº 1.284-v.11|8|54

"L"

LA CERAMICA DEL PLATA

Sociedad Anónima

Avenida Presidente Julio A. Roca 600 (Diagonal Sud)

Buenos Aires

Nº de Registro Nac. 2.011

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del 31 de Agosto de 1954. — 30º Ejercicio: 1º Junio 1953 — 31 Mayo 1954

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de agosto de 1954 a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Julio A. Roca 693 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, balance cerrado el 31 mayo 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

$ 360. — e.5|8-Nº 2.310-v.26|8|54

LA SIFONERA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede de la sociedad, calle Talcahuano 736, 7º piso, escritorio 72, el día 31 de agosto de 1954 a las 18 horas a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios 1952|53 y 1953|54.

2º Distribución y aplicación de las utilidades.

3º Determinación del número de directores y nombramiento eventual de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 420. — e.5|8-Nº 2.336-v.26|8|54

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de agosto de 1954 a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones hasta con tres días de anticipación. — Edgardo A. Díaz, Presidente.

$ 420.— e.3|8-Nº 2.064-v.24|8|54

LA CAÑADA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto 1954, a las 11 horas en las oficinas de la sociedad, calle Defensa 1169, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de directores por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 480 — e.2|8-Nº 2.041-v.23|8|54

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 31 de agosto de 1954, a las 10.30 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio de la sociedad, cerrado el día 30 de junio de 1954.

3º Aplicación de utilidades.

4º Fijación del número de directores.

5º Elección de tres señores directores en reemplazo de los señores Francisco Miguel Fernández Villegas, don Manuel Vozzi y doctor Graciano F. Alvarez que cesan en sus funciones y del síndico.

6º Fijación de la retribución de los señores presidente y vicepresidente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

$ 600. — e.2|8-Nº 2.061-v.23|8|54

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.

Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1954, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 158, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.

2º Designación de dos directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|8-Nº 1.993-v.23|8|54

LA INDUSTRIAL MADERERA, S. A.

Av. Pte. Julio A. Roca 672 - T. E. 30-6031

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Agosto de 1954, a las once horas en el local de Avda. Presidente Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de número y elección de directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.19|7-Nº 1.051-v.9|8|54

LOS HORNEROS
Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Ordinaria el día 20 de agosto de 1954 a las 18 horas, en su local social, calle Chacabuco Nº 380, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1953, proyecto de distribución de utilidades y asignaciones a los gerentes.

2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos por un período de tres años, debiendo elegirse también 2 directores suplentes por 3 años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite la propiedad de las mismas, con no menos de tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. (Art. 15 de los estatutos).

$ 600.— e.22|7-Nº 1.426-v.12|8|54

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 11 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, escritorio 130, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1954.

2º Elección de un director titular por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la saamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad o en cualquier Banco del país. — El Directorio.

$ 360.— e.23|7-Nº 1.427-v.3|8|54

LODESTAR S. A.
Forestadora, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria

Lodestar S. A., Forestadora, Comercial, Inmobiliaria y Mandataria. — Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 18 de agosto de 1954, a las 17, en su local social, Sarmiento 643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1953, (Soc. Anón. en constitución) y el 31 de marzo ppdo.

2º Ratificación de resoluciones tomadas por los accionistas fundadores en el período de constitución de la sociedad.

3º Designación de 4 directores titulares y 3 suplentes por 2 años en reemplazo de los que cesan el 20|9|54, así como síndico titular y suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en nuestras oficinas las acciones o certificado de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea. — Buenos Aires, julio 22 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.22|7-Nº 1.462-v.12|8|54

"M"

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la 37ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el viernes 20 de agosto corriente, a las 18 horas en su sede social, Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al ejercicio terminado: 1º de mayo de 1953 al 30 de abril de 1954 (artículo 87, inc. a) del estatuto).

3º Fijación de la cuota social y del subsidio adicional que ha de regir, artículo 49) a), 6º b) y 21º del estatuto social.

4º De conformidad con lo determinado por el artículo 87º inciso b) del estatuto, por haber cesado en su mandato, se procederá a la elección de: Inciso 1º) Presidente, por dos años, en reemplazo del señor Anselmo F. Lamarque. Inciso 2º) Siete miembros titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Mario E. Arduino, Enrique A. Pinti, José Sgambellure, Alfredo Barros, José M. Blanco, Bruno Purcaro y Alfredo H. Covetta. Inciso 3º) Seis miembros suplentes por un año. Inciso 4º) Tres miembros titulares para la comisión de cuentas en reemplazo de los señores: Agrimensor, Ciriaco L. Zapata, Eduardo Alberto y Mercurio A. Bosia, por dos años. Inciso 5º) Dos miembros suplentes para la comisión de cuentas, por un año. Inciso 6º) Cinco miembros para el consejo consultivo, por dos años.

5º La asamblea designará dos asociados, de los presentes, quienes conjuntamente con el presidente y el secretario de actas, firmarán el acta respectiva de acuerdo con lo dictaminado por el artículo 90, inciso g) del estatuto. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

$ 91. — e.3|8-Nº 2.085-v.20|8|54

MONTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete de agosto del corriente año, a las 11.30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 6º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos así como también del síndico titular;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.2|8-Nº 2.0?2-v.23|8|54

M A R A C O
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de agosto de 1954, a las 11 horas, en Rodríguez Peña 382 piso 6º oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del nombre de la sociedad, ampliación del objeto social y del capital autorizado de la sociedad.

2º Nueva redacción de los artículos primero, cuarto, sexto y décimo de los estatutos sociales.

3º Emisión y suscripción de las series seis, siete y ocho del nuevo capital que se autorice.

4º Designación de la persona autorizada para tramitar la aprobación e inscripción de la reforma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los asistentes

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20º de los estatutos sociales que establecen el depósito de las acciones con 3 días de antelación a la fecha fijada. — El Directorio.

$ 540.— e.20|7-Nº 1.140-v.10|8|54

M A R A C O
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Agosto de 1954, a las 10 horas, en Rodríguez Peña 382 piso 6º, oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de tres directores y un síndico con mandato hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente al ejercicio que vencerá el 31 de Diciembre de 1954.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20º de los estatutos sociales que establecen el depósito de las acciones con 3 días de antelación a la fecha fijada. — El Directorio.

$ 360.— e.20|7-Nº 1.139-v.10|8|54

MADYMET S. A.
Maderera y Metalúrgica
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el día 14 de agosto de 1954, a las 10 horas, en la sede social Rivera Indarte 1484, capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|7-Nº 1.627-v.9|8|54

"N"

N A V E M A R
S. A. de Navegación
CUARTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social, Juncal 743, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del carácter de parte de las acciones representativas del aumento do capital resuelto en la asamblea general extraordinaria del 31|5|1949.

2º Adoptar normas para la distribución de futuras utilidades o dividendos.

3º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea juntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. (Art. 9).

$ 480.— e.27|7-Nº 1.666-v.16|8|54

NIKE
Sociedad Anónima, Química e Industrial
Nº 5686

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1954 a las 11 y 30 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Elección del directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.2|8-Nº 1.856-v.23|8|54

NIKE
Sociedad Anónima, Química e Industrial
Nº 5.686

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1954 a las 12 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 5º de los estatutos por modificación del capital.

2º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 360. — e.2|8-Nº 1.862-v.23|8|54

"O"

"ORIENTACION CULTURAL EDITORES" S. A.
ACLARACION

Se hace saber a los señores accionistas de Orientacion Cultural de Editores S. A., que la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 10 del corriente, se realizará en la calle Doblas Nº 951.

$ 36.— e.5|8-Nº 2.260-v.9|8|54

ORFEO
Industrial, Comercial, Financiera, S. A.
(N- 5.190)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de agosto de 1954, a las 11 y 45 horas, en la Avenida Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

2º Destino del resultado del ejercicio económico de la sociedad.

3º Remuneración a directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360. — e.5|8-Nº 2.?38-v.26|8|54

OLASO & CIA.
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Financiera y Comercial
Alsina 960 — Buenos Aires
Registro Nº 5830
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico para que produzca un informe de acuerdo con el art. 340 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1954.

3º Elección de nuevo Directorio por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de las remuneraciones de los nuevos directores y síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 280. — e.5|8-Nº 2.2?2-v.19|8|54

O N C E S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Suipacha 58, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores y síndico, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|7-Nº 1.089-v.9|8|54

"ORIENTACION CULTURAL EDITORES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1954, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 963-v.6|8|54

"P"

PIEDRA GRANDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, a las 17 horas, en la calle Alsina 701, primer piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de remuneraciones a directores.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 27 de los estatutos dispone: "Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido en las disposiciones de la ley de Bancos.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.176-v.25|8|54

PICRES
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social de calle Tucumán 1916, primer piso derecha, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio social terminado el 30 de abril de 1954, destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas y retribución del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 420.— e.30|7-Nº 1.881-v.20|8|54

PLANTIE
Talleres Gráficos, S. A.
Calle Rivadavia 1265, Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 14 de agosto de 1954, a las 11.30 horas, en la sede social Rivadavia 1265, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Integración del Directorio por elección de un director suplente por un año.

3º Designación de un síndico y un síndico suplente.

4º Homenaje al Sr. Alberto César Plantié (q.e.p.d.), fundador de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.23|7-Nº 1.522-v.13|8|54

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650 el día 20 de agosto de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a miembros del Directorio, que ocupan cargos administrativos.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.30|7-Nº 1.79?-v.20|8|54

"R"

R. ANGAROLA S. A. C. e I.
Registro Nº 6.031
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del art. 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 19 horas, en la sede social, Salta 596, 1er. piso, of. 5, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1, 2, 13, inc. a).
2º Autorizar al presidente o vicepresidente para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de dicha reforma, así como obtener de las autoridades competentes los requisitos necesarios, pudiendo aceptar o introducir las modificaciones o adiciones que fueran exigidas por las autoridades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
N. B.: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 19.30 horas, en el lugar arriba indicado, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de abril último.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores de acuerdo al art. 9º y elección de los mismos por dos años.
4º Elección de síndicos por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 780.— e.5|8-Nº 2.269-v.26|8|54

"RICADE" S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
Tucumán 535 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de agosto de 1954, a las 11 horas en el local social calle Tucumán 535, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Nombramiento de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.4|8-Nº 2.179-v.25|8|54

RAIMONDI
Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1954 a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del 1º ejercicio, vencido el 30 abril ppdo., e informe del síndico.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos en su caso.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Retribuciones a acordarse al Directorio, excediendo el 25 % de la utilidad.
5º Distribución de utilidades y retribución al síndico.
6º Autorización al Directorio para enajenar bienes inmuebles que producen renta.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas el artículo 15º de los estatutos. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.30|7-Nº 1.887-v.20|8|54

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de agosto de 1954, a las 16 horas, en la sede social, Belgrano 909, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del presente ejercicio y del anterior.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|7-Nº 1.905-v.20|8|54

"S"

SOCIEDAD RURAL DE RESISTENCIA
CONVOCATORIA

Resistencia, agosto de 1954

Señor consocio:
De conformidad con el art. 26 de los estatutos sociales y por resolución de la comisión directiva, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 15 del corriente a las 9 horas, en las instalaciones sitas en el lote Rural Nº 259, campo de la Sociedad Rural, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de "gastos y recursos", correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de junio de 1954.
3º Elección para integrar la comisión directiva en los siguientes cargos: Presidente: por dos años en reemplazo de Alejandro Vita. Tesorero: por dos años en reemplazo de Pedro Simoni (por Tofanelli y Cía.). Los dos por terminación de mandato. Vocales titulares: 4 vocales titulares por dos años por terminación de mandato de Reinaldo V. Martina, Heriberto Diez, Antonio Dellamea y Fernando L. Martín (por Sucesores de Ismael Martín). Este último reemplzó en el período 1953-1954 a Guillermo González Meana que renunció. Vocal suplente: un vocal suplente por dos años. Comisión revisora de cuentas: Un miembro titular y un suplente, los dos por un año, en reemplazo de Carlos D. Beldustegui y Alejandro Varela, los dos por terminación de mndto. Continúan en sus crgos, Vicepresidente: Marcelino Castelán. Vocales titulares: Julio R. Anello, Blas Schipani, Mauricio D. Feldman y Tomás A. Greco (por Sucesores de Luis Persoglia). Vocales suplentes: Héctor Binaghi, Saúl Baranda (por Baranda Hermanos) y Nicolás Bernardo Cánepa. — Saludamos a usted muy atentamente. — Alejandro Vita, presidente; Reinaldo V. Martina, secretario.

Art. 27. — Para que la asamblea pueda deliberar se requiere la presencia de por lo menos de la tercera parte de los socios activos. Los socios activos que no puedan concurrir a la asamblea podrán hacerse representar en ella por otro socio activo mediante una carta poder válida solamente para cada asamblea, de cuyo otorgamiento deberá darse aviso a la presidencia, no pudiendo representar al apoderado a más de un socio, y por consiguiente no emitirá más de dos votos.

Art. 28. — Si a la hora fijada por la citación no hubiera concurrido el número establecido por el artículo anterior, se esperará una hora, y una vez transcurrida, se verificará la asamblea con el número de socios que se halle presente.

$ 420.— e.5|8-Nº 2.173-v.11|8|54

Sociedad Anónima "LOS NARANJOS"
Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día veintisiete de agosto de 1954, a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1954.
2º Designación de presidente y secretario, por dos años y de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Carlos M. Mayer (h), presidente.

$ 420.— e.5|8 Nº 2.233-v.26|8|54

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954 a las quince horas, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por los directores y asambleas generales ordinarias y extraordinarias correspondientes a los ejercicios 18º al 26º inclusive, cerrados al 30 de abril de 1945 hasta el 30 de abril de 1953, inclusive.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 2.253-v.26|8|54

Sociedad Anónima "LA MARGARITA"
Sociedad Agrícola y Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1954, en el edificio Lavalle 1473, cuerpo I, tercer piso, y comenzará a celebrarse una vez terminada la asamblea general extraordinaria convocada para el mismo día y en el mismo lugar, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario general correspondientes al 27º ejercicio social cerrado al 30 de abril de 1954.
2º Remuneración al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección del presidente de la sociedad, de dos vocales y tres suplentes, todos por dos años.
4º Elección del síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.
Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.5|8 Nº 2.254-v.26|8|54

S. A. Comercial, Industrial y Financiera, "TIERRAS GUARUMBA"
Maipú 509
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera "Tierras Guarumba" a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce y treinta horas en el local social de la calle Maipú quinientos nueve a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado y las condiciones de la emisión de las nuevas acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea — El Directorio.

$ 360.— e.6|8-Nº 2.326-v.27|8|54

S. A. Comercial, Industrial y Financiera, "TIERRAS GUARUMBA"
Maipú 509
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro a las doce horas en el local social de la calle Maipú 509, a efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro:
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|8-Nº 2.328-v.11|8|54

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda.
Florida 602, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, Florida 602, ciudad, el día 31 de agosto de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Honorarios del Directorio.
4º Elección del Directorio.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja de la Sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.5|8-Nº 2.301-v.26|8|54

S. A. Industrial y Comercial "VIUDA DE JUAN SPREAFICO"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1954, a las 15 horas, en Monasterio número 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Remuneración a directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|8-Nº 2.293-v.26|8|54

Sociedad Anónima LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 31 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de los directores y nombramiento de reemplazantes y fijación del término del mandato.
2º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada. — El Secretario.

$ 360.— e.4|8-Nº 2.212-v.25|8|54

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones de ley y de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de setiembre de 1954, a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Tacuarí 715, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, por el duodécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.
2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.
3º Elección de dos directores titulares por tres años, para presidente y vicepresidente, un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todos por terminación de mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace presente que para tener derecho a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 660.— e.3|8-Nº 2.072.v.24|8|54

Sociedad Anónima CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1954, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil Nº 915, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, al 15 de julio de 1954, e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Secretario.

$ 300.— e.2|8-Nº 1.977-v.23|8|54

SOCIEDAD ANONIMA RADIO CINEMATOGRAFIA ARGENTINA LUMITON (S.A.R.C.A.L.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social. Cangallo 1856, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre la situación administrativa económica y financiera de Lumiton.
2º Situación deudores de la empresa.
3º Contrato de Sarcal con Lid.
4º Asuntos judiciales en gestión.
5º Actuación del síndico y medidas a adoptar.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|8-Nº 2.057-v.23|8|54

Sociedad Anónima Estancia HELENA
Nº de Inscripción 2.404
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 300. — e.2|8-Nº 2.014-v.23|8|54

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto a las 16.30 horas, en el local de la calle Maipú Nº 939, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de abril de 1954.
2º Fijación del número y elección de los directores que administrarán la sociedad,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600. — e.2|8-Nº 2.019-v.23|8|54

SEDNA S.A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Arenales 707, el día 25 de agosto de 1954 a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1954.

2º Elección de ocho directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Arenales 707) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 540.— e.30|7-Nº 1.363-v.20|8|54

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
El jueves 26 de agosto de 1954

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Florida 460, a las 18, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Federico de Alvear, Guillermo H. Drysdale, Francisco Muniz Barreto, Rafael M. Ocampo, Antonio Isaac Rocha Melián, Julio A. Roca y Carlos S. Vitón, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Proyecto de venta de terrenos en el local de Haedo.

5º Tratativas referentes al futuro local de exposiciones.

6º Designación de escrutadores para el acto eleccionario

7º) a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales titulares para el período 1954-1956, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes: presidente, Dr. Enrique G. Frers; vicepresidente, Dr. José Tomás Sojo que renunció; y vocales generales titulares, señores Eduardo A. Del Piano, José G. de Elordy que renunció, Ing. Roberto Firpo Miró, Severiano Pampillo, Ing. Alcides Rocha y Timoteo Ussher, todos los cuales terminan su mandato; y elección de un vocal titular general por el período 1954-1955 para reemplazar al doctor Jorge E. Lernoud, que también renunció.

b) Elección por distritos, de doce vocales por el período 1954-1956 (Art. 17º de los estatutos), en reemplazo de los señores Roberto P. Fraga, Dr. Miguel Piñeiro Pearson, Carlos A. Reyes Walker, Juan A. Harriet, Miguel V. Ferrero, José Armando, Carmelo Bovino, Arturo B. Morley, Ernesto Kern, Félix Norzagaray, Ing. Julio César Canessa y Manuel F. Barros

c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el término de dos años (Art. 18º de los estatutos).

d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos (Art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1954. — Eduardo A. Del Piano, Secretario.

Art. 33º — (De los estatutos) — Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio.

Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 15.492, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en ésta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad, en ese carácter, sea superior al 16.562.

$ 832.— e.2|7-Nº 1.924-v.11|8|54

SEDNA S.A.
Agrícola, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Arenales 707, el día 25 de agosto de 1954 a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos, consideración de las reformas propuestas a los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 18º, 21º, 22º, 23º, 26º y 27º.

2º Designación de las personas que intervendrán ante los Poderes Públicos para la tramitación de la reforma de estatutos.

3º Consideración de los contratos de explotación de patentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Arenales 707) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 480.— e.30|7-Nº 1.962-v.20|8|54

SOCIEDAD NEBIOLO ARGENTINA
Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de agosto de 1954, a las 9 horas, en el local de la Sociedad Nebiolo Argentina, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, calle Bartolomé Mitre 754, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al VIIº ejercicio terminado el 30 de junio de 1954.

2º Aprobación del acta Nº 56 del Directorio, sobre remuneración a los señores directores.

3º Designación de cinco directores titulares por dos años de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de los estatutos

4º Reembolso de las acciones correspondientes a las series nueve al sesenta en los términos fijados por el Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico para el octavo ejercicio.

6º Elección de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.

$ 780.— e.27|7-Nº 1.624-v.16|8|54

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1954, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Aníbal Villar y Manuel Pérez Zabala que terminan sus mandatos; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Francisco García que también termina su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. Por el Directorio Manuel Ruiz Moreno, presidente.

$ 420.— e.23|7-Nº 1.499-v.13|8|54

"S. A. I. G. A."
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida Nº 248, oficina 12, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 abril de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Deisgnación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 300 — e.19|7-Nº 1.028-v.9|8|54

S A L A S
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima
Registro 4.842
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 335, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y pronunciamiento de la asamblea sobre la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Determinación del número de directores que formarán el nuevo Directorio y designación de los mismos de acuerdo a los artículos 10 y 11 de los estatutos, con motivo de las renuncias de los directores titulares. y suplentes.

3º Para el caso de que se hubiera resuelto la liquidación, fijación de la retribución que corresponderá al Directorio y al síndico durante la liquidación, de acuerdo al artículo 28 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación (art. 23) a la fecha arriba indicada.

$ 600.— e.22|7-Nº 1.404-v.12|8|54

SAMERCO
Sociedad Americana de Comercio S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto, a las 11 horas, en Carlos Pellegrini 651, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al tercer ejercicio finalizado el 30 de abril de 1954, así como del informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Ratificación y fijación del número de directores. Elección de síndico titular y suplente.

3º Consideración de los contratos celebrados y demás actuaciones del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los Srès. accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado provisorio que les fuera entregado oportunamente en la secretaría de la sociedad, para obtener el recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha de su realización. (Art. 21). — El Directorio.

$ 540.— e.27|7-Nº 1.648-v.16|8|54

"SAN FERNANDO"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "San Fernando, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para el día 13 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º "D", Capital Federal, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XIIIº ejercicio social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|7-Nº 1.018-v.6|8|54

SOCIEDAD ANONIMA RADIO CINEMATOGRAFIA ARGENTINA LUMITON (S. A. R. C. A. L.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 1954 a las 17 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea.

2º Juzgamiento de la conducta del presidente y demás miembros del Directorio y revocación de sus mandatos.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para — Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Jorge A. Gayol, síndico.

$ 300.— e.16|7-Nº 1.012-v.6|8|54

"T"

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial (T.A.N.S.A.)
Nº 4.390

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de agosto de 1954 a 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.5|8-Nº 2.299-v.26|8|54

TELION ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia 3.475
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 20 de agosto de 1954, a las 18,30 horas, en el local de la calle Lavalle 913, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1954, y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954.

$ 660.— e.28|7-Nº 1.791-v.18|8|54

"V"

V E L A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº Expte. 6.523
Registro Inspección Justicia

Se convoca la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1954, a las 10 hs., para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta de los accionistas constituyentes de fecha 28 de mayo de 1954, que aprueba el inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1954.

2º Aprobación de la gestión de los Directorios, provisorio y definitivo, hasta la fecha de esta asamblea.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Elección de directores titulares y suplentes por el término de tres años y de un síndico titular y uno suplente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para intevenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones o un certificado bancario de esta Capital, donde conste el depósito de los mismos, con tres días de anticipación, y podrán hacerse representar por otro accionista o por extraños mediante carta-poder.

$ 600.— e.3|8-Nº 2.102-v.24|8|54

"W"

WATTEAU S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de agosto de 1954 a las 19 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio que comprende el período 1º de noviembre de 1952 al 30 de abril de 1954.

2º Ratificación del mandato de los directores y síndicos.

3º Retribución a directores y síndicos (artículos 13º y 22º de los estatutos).

4º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los dos suplentes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.. — El Directorio.

$ 480.— e.27|7-Nº 1.502-v.16|8|54

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

SAN PATRICIO
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 8 de junio de 1954, el señor Carlos Raúl Egan, vende, cede y transfiere a don Pablo Paissaud las ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "SAN PATRICIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Testado "cuotas". No vale. Entre líneas "que" vale. — Buenos Aires, julio 19 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.2|8-Nº 2.032-v.6|8|54

MIGUEL LALALIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano don Rodolfo Ledesma Calvo, la sociedad H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales, vende, cede y transfiere a favor de Miguel Lalalian las ciento cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad MIGUEL LALALIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e 2|8-Nº 2.037-v.6 8|54

YARUR Y MELHEM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que se expresarán, comparecen los señores: don Miguel Melhem, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, y don Anwar Melhem, soltero, sirio, domiciliado en la calle Lima número doscientos treinta y siete, ambos de esta Capital, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe; como de que a este acto, concuren, el primero por su derecho propio, y el segundo en representación de don Juan Yarur Lolas, palestino, casado, domiciliado en la República de Chile, personería que justifica con el testimonio de poder general, que éste le otorgó, por ante el Escribano de la Ciudad de Santiago de Chile, que me exhibe y copiado íntegramente dice así: "Fs. 676 v. GV.ao. Mandato. Yarur L. Juan a Melhem Anwar. Hay una estampilla y un sello. — En Santiago de Chile, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Javier Echeverría Vial, abogado, Notario Público, de este Departamento y testigos, que se expresan al final comparecen don Juan Yarur Lolas, palestino, casado, industrial, domiciliado en Orrego Luco, cincuenta y cuatro, carnet de extranjería número setecientos treinta y ocho mil novecientos treinta y nueve de Santiago, mayor de edad, quién acreditó su identidad personal, con la cédula anteriormente citada y expone: Que confiere Poder General a don Anwar A. Melhem, sirio, soltero, domiciliado en calle Lima doscientos treinta y siete de Buenos Aires, República Argentina, para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos para que lo represente en todos los asuntos, causas y negocios que actualmente tenga pendientes, o más adelante, se le susciten en la República Argentina ya sean civiles, comerciales, contenciosos o administrativos, o de otro fuero o jurisdicción, que correspondan. Para que demande, cobre y perciba, de quién corresponda todas las sumas de dinero, frutos especies u otros valores, objetos o cosas, que por cualquier título o procedencia se le adeude actualmente, y en lo sucesivo, otorgando y firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos, que fueren necesarios o exigidos. Para que haga toda clase de pagos, que administre, rija y gobierne libremente todos sus bienes raíces, urbanos y rurales, muebles, inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, créditos valores o cosas que actualmente posee en la República Argentina, o adquiera en lo sucesivo, pudiendo arrendar los inmuebles, a quien viere convenir, aún por plazo mayor de seis años, comprar otros y todos ellos, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, darlos en pago, en prenda, o en cualquier otra forma, enajenarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos, total o parcialmente, por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados, que se requieran y abonando y percibiendo los precios, ya sea al contado o a plazos, dando o tomando la posesión de los mismos y obligándolo a la evicción y saneamiento, conforme a derecho. Para que tome dinero en préstamo de particulares, de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, o de otros Bancos; o Compañías, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, garantizando el préstamo, si le fuere exigido con hipoteca, sobre cualquiera de los bienes del mandante en el territorio argentino o de los que éste hubiera adquirido con posterioridad al presente mandato, estableciendo plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime ventajosas y perciba las sumas de dinero, que se le acuerden. Para que dé dinero en préstamo por los plazos, interés y demás condiciones que convenga y acepte en garantía, hipotecas, prendas y cualquiera otra clase de garantías, las que podrá cancelar total o parcialmente y aun liberar los bienes gravados, mediante el pago, o no de sus respectivos importes, firmando las respectivas escrituras públicas y documentos privados. Para que haga novaciones de obligaciones existentes, o que se contraigan en lo sucesivo. Para que tome en locación toda clase de bienes, estableciendo los plazos y demás condiciones que estipule; haga renuncias gratuitas o quitas de deudas. Para que lo constituya en fiador, avalista, consignatario, depositario o en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Para que constituya o divida condominios, sobre bienes inmuebles. Para que forme toda clase de sociedades, incluso con el mismo mandatario, ya sean anónimas de responsabilidad limitada, colectivas, en comandita, o de cualquier otro carácter jurídico, suscribiendo las acciones, cuotas o capital que conviniera, pudiendo renovar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, en las que el otorgante sea parte, asista a las asambleas de esas sociedades o reuniones que celebren los miembros de las mismas, dando su voto, en pro o en contra de lo que se tratare, apruebe o impugne balances e inventarios u otros documentos que presenten. Para que celebre cualquier contrato por las operaciones civiles o comerciales en que intervenga, las que podrá ampliar, prorrogar, modificar o rescindir y exigir el fiel cumplimiento de los mismos. Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés u otros documentos de créditos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales o en cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, asociación o compañía establecidas o que se establezcan en esta República, estipulando la tasa del descuento, intereses y amortizaciones o garantías reales o personales que podrá dar firmando letras, vales, pagarés, u otros documentos que podrá aceptar, endosar, avalar y renovar total o parcialmente. Para que en los mencionados Bancos, haga depósitos de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes, así como todas las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora, o que lleguen a depositarse en lo sucesivo a nombre, o a la orden del poderdante. Para que solicite guías y registre marcas y señales. Para que dé y tome giros y cartas de crédito sobre cualquier punto de esta República o del extranjero. Para que acepte y otorgue declaratorias, ratificaciones y rectificaciones o confirmaciones de actos y contratos, otorgados, o que lleguen a otorgarse en lo sucesivo. Para que retire de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, toda la correspondencia epistolar, telegráfica y encomiendas dirigidas al otorgante, como así también retire de las Aduanas las mercaderías que vengan a su nombre. Para que lo represente ante los gobiernos Nacional y Provinciales y sus respectivos Ministerios, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva de la Nación, Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, y cualquier otra repartición o administración, ya sean nacionales o provinciales que corresponda, donde hará los pedidos, reclamos y gestiones del caso y finalmente si fuere necesario, se presente ante los señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores de cualquier fuero o jurisdicción que correspondan, incluso Tribunales de Trabajo, de Faltas y Comisiones de Conciliación y Arbitraje de los mismos, como actor o demandado, presentando escritos, escrituras documentos, testigos y demás medios de pruebas, que sean necesarios, o exigidos, pudiendo entablar y contestar demandas, reconvenir, interponer las acciones y recursos legales, asista a juicios verbales y reuniones de acreedores, para verificación y graduación de créditos, compulsas de libros, nombre toda clase de peritos, síndicos y martilleros, inicie juicios sucesorios o testamentarios, e intervenga en los ya iniciados, pida embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, e indemnizaciones por daños y perjuicios, la venta, remate o adjudicación de bienes de sus deudores, y la quiebra, o concurso civil de los mismos, ponga y absuelva posiciones, preste y exija juramentos y cauciones, incluso la juratoria, tache, acuse, recuse, formule preguntas y respuestas, transe, apele, desista, diga nulidad, prorroguen y declinen de jurisdicción, celebre, acepte o rechace concordatos, arreglos o transacciones, comprometa en arbitrios, arbitradores o amigables componedores, proponiendo tercero en caso de discordia, conceda o solicite quitas y esperas, intervenga en toda clase de incidentes, que se susciten y promueva los necesarios, acepte adjudicaciones de bienes en pago de créditos, cobre y perciba, confiera poderes generales, o especiales y los revoque. Para todo ello y anexo el otorgante confiere este mandato, sin limitación alguna, el que también podrá sustituir total o parcialmente, Agregando: Que su intervención directa en los mismos asuntos que encomienda a su mandatario, no revoca ni limita, en manera alguna el presente, el que sólo se considerará revocado por instrumento público. En comprobante y previa lectura firma. Fueron testigos de este acto don Germán Vial Z., y doña Julia Pérez Bello. Se da copia pagándose al margen de este Registro en estampillas, la cantidad de noventa pesos; cinco pesos conforme a la ley diez mil quinientos doce; cinco pesos en cada hoja según ley diez mil seiscientos veinte y siete y tres pesos de cargo del notario que autoriza, doy fe. — J. Yarur L. — Germán Vial Z. — Julia Pérez Bello Ante mí: Javier Echeverría Vial, not. Conforme con su original esta segunda copia. Santiago, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Javier Echeverría Vial. Hay un sello. Siguen las legalizaciones. "Es Copia Fiel, doy fe, asegurando el compareciente, que el transcripto mandato no le ha sido revocado, ni limitado en manera alguna, y en el carácter invocado los comparecientes dicen: Que convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar negocios de importación y|o exportación de cualquier clase de productos, mercaderías, maquinarias, instalación de industrias, fabricación y venta de cualquier clase de mercaderías; realizar por cuenta de la sociedad, o de terceros, o asociada a los mismos las siguientes operaciones: a) operaciones financieras de cualquier naturaleza permitidas por la ley; b) operaciones comerciales basadas en la compra-venta de materiales o mercaderías elaboradas o a elaborarse; c) operaciones agropecuarias o inmobiliarias en cualquier punto de la República; d) operaciones de compra y venta de patentes de invención y explotación de las mismas. Por resolución tomada por ambos socios la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como también asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "YARUR Y MELHEM, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos once, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de esta sociedad, será de ocho años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero al vencimiento de cada período de dos años, los socios tendrán derecho a pedir la disolución y liquidación de la Sociedad. El mismo derecho gozarán los socios cuando a partir de un año de la fecha del presente contrato, los balances anuales, o parciales arrojen una pérdida del veinte por ciento del capital social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el socio señor Yarur, cuatrocientas treinta cuotas, equivalentes a cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, y el socio Melhem setenta cuotas, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional. Del capital suscripto por el socio Yarur, se encuentra la suma de Cuatrocientos Veinte y Seis Mil Pesos, moneda nacional, totalmente integrada y depositado su importe en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, como se justificará en el acto de inscripción de este contrato, y el del socio Melhem, como también se justificará en el acto de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo comprar, vender y permutar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, constituyendo o aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos, con o sin garantía reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar pagarés, letras, cheque órdenes de pago, cartas de crédito valores y documentos en general. Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicas, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva, y demás reparticiones públicas y privadas, con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás documentos privados o escrituras públicas que fueren menester. Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, y por lo tanto tendrán ambos socios indistintamente el uso de la firma social, debiendo colocar unido a sus nombres particulares el de "Yarur y Melhem, S. R. L.", en todas las documentaciones que firmaren en nombre de la sociedad. Las facultades precedentemente enunciadas no obligan al socio Yarur al ejercicio activo de las mismas, no así en cambio con respecto al socio Melhem, quien se encuentra obligado a prestar en su condición de socio activo toda la colaboración necesaria para la dirección y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Todos los años al treinta de Junio, se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. Dichos balances se considerarán aprobados, si los socios no formularen objección por escrito dentro de los quince días de notificados los mismos. — Séptima: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente, o que se creare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones, a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto en razón de la actuación activa del socio Melhem, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la sociedad, y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación no pudiendo reclamar más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la sociedad como gerentes, son a título personal y no transmisibles. Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en el caso a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, lo que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance e inventario general, que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios en relación al capital suscripto. Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la sociedad, aquél de los socios que hiciere la mejor oferta. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. El fallo que se dicte será aceptado por la parte, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Segunda: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no se encontraren presentes en los mismos. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, y así la otorgan y firman por ante mí, y los testigos don Juan Carlos Morano y don Isidro Longo, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Melhem. — Anwar Melhem. — J. C. Morano. — Isidro Longo. Hay un sello. Ante mí: Amadeo P. Villa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, doy el presente testimonio, en siete sellos de ley números correlativos del tres millones noventa y seis mil trescientos treinta y tres, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Testado: la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. No vale. Honor. $ 3995. Dto. Nº 26.655|61. Hay un sello: Amadeo P. Villa.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 3.440.— e.5|8-Nº 2.259-v.11|8|54

EDILICIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: José Arístides Ocampo, comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 2062, Capital Federal; Natalio Herzl Mazar, comerciante, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 49 años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín 95, de la ciudad de Mendoza; y Leonardo Goldstein, doctor en ciencias económicas, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Velazco Nº 169, Capital Federal, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Primero: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, permutas, hipotecas, administración y cualquier otra operación relacionada con inmuebles. — Segundo: La Sociedad se denominará "EDILICIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle Ayacucho Nº 467 1er. piso, oficina Nº 4, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto de la República. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años.

— Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de $ 120.000 m/n. (Ciento veinte mil pesos moneda nacional), compuestos de ciento veinte (120) cuotas de $ 1.000 m|n. (Un mil pesos moneda nacional) cada una, repartidas en la siguiente forma: el señor José Arístides Ocampo suscribe cuarenta (40) cuotas, o sea $ 40.000 m|n. (Cuarenta mil pesos moneda nacional) de los cuales aporta en este acto, en efectivo, la suma de m$n. 20.000 (Veinte mil pesos moneda nacional). Los señores Natalio Herzl Mazar y Leonardo Goldstein suscriben y aportan en efectivo la misma cantidad. El saldo de las cuotas de cada uno de los socios será aportado dentro de los ciento ochenta días de la fecha. — Quinto: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que resolvieren realizar los Directores-Gerentes. De las utilidades obtenidas, se deducirá para fondo de reserva legal, el 5 % (cinco por ciento), hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, sin perjuicio de las demás reservas legales que correspondan. El saldo de las utilidades líquidas realizadas, se distribuirá por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Sexto: En calidad de Director-Gerente, con uso de la firma social y con todas las funciones otorgadas por el Código de Comercio, actuarán indistintamente, en forma conjunta, separada o alternada, los socios señores José Arístides Ocampo, Natalio Herzl Mazar y Leonardo Goldstein, quienes fuera de las facultades implícitas y explícitas que les corresponden por el cargo tendrán las siguientes: Administrar todos los bienes que actualmente posee la sociedad o que ingresaran posteriormente por cualquier causa, razón o título, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos títulos de renta, pólizas de seguros, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones de pago y otras garantías, extinguir obligaciones por cualquier causa, renunciar o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar, o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al contrato, hacer amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, contratar locaciones de servicios como locador o locatarios y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, retirar la correspondencia epistolar, y telegráfica y los valores, giros, certificaciones, cargas y encomiendas, solicitar patentes de invención y registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduana, verificar arreglos privados; cobrar y percibir, dar o exigir recibos y cartas de pago; gestionar ante las autoridades nacionales o provinciales, municipales y sus dependencias y Reparticiones públicas en general, comprendidos Aduanas, Correos y Telégrafos, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, toda clase de asuntos de su competencia, adquirir el dominio, la nuda propiedad y todos los demás derechos reales de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, daciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, frutos, mercaderías y otros efectos y valores, sea por compra, permuta, cesión, dación de pago, adjudicación, división, disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes y derechos de la misma naturaleza que forman el patrimonio social, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división de condominios o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago o al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe, y tomar o dar posesión de las cosas materiales de la convención o del acto: dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, prorrogar los contratos respectivos, prestar o exigir fianzas o depósitos, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente; constituir, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías representar a la sociedad en asambleas o directorios en que tengan interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos; tomar en préstamo dinero, cédula, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso, ya sea como acreedor o deudor, las condiciones de la operación y la tasa de intereses y forma de pago; depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer totalmente o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos o Bolsa de la República en plaza o con cualquier persona o compañía, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos y privados, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista, o cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; dar en caución títulos acciones, y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio y papeles de negocio, intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios, que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de la Provincia de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados, querellantes o querellados, demandando, cobrando y percibiendo de cualquier clase de personas, sociedades o instituciones, toda clase de dinero, valores, títulos y acciones, que les deba o llegaren a debérseles por cualquier título, concepto o razón, facultándolo para presentar escritos, escrituras, documentos, testigos y demás probanzas, pudiendo poner y absolver posiciones, decir de nulidad y simulación prestar y exigir juramentos y canciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, proponer y aceptar toda clase de peritos, como concordatos y adjudicaciones de bienes, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, verificaciones y graduaciones de créditos, pedir venta y remate de los bienes de los deudores y contrapartes quiebras, concursos civiles, embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, inventarios y avalúos, inscripciones y rectificaciones de títulos, partidas y documentos, como informaciones sumarias de testigos, diligencias exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, instaurar acciones reales o personales, adoptar o solicitar medidas conservatorias y testimonios, aceptar, rechazar o renovar concordatos, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, intervenir en la ejecución de sentencias, oponer o interrumpir prescripciones, conceder quitas y esperas y acordar términos, comprometer la causa en árbitros arbitradores, pudiendo acusar, recusar, apelar, desistir substituir, dar recibos, cartas de pago y finiquitos, celebrar arreglos, requerir cotejos y reconocimientos de firmas y letras, tachar, trasar, impugnar, repreguntar, reconvenir, intervenir en los incidentes e interponer todos los recursos y acciones legales, cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, conformar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el Registro de Documentos, marcas de comercio, y que se hallen sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias: otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que pactaren con arreglo a derecho. La firma o denominación social no podrá ser usada para negocios extraños a la Sociedad. Los socios podrán designar un Gerente, ajeno a la Sociedad, con las facultades precedentemente indicadas. — Séptimo: Los socios pueden ejercer otra actividad comercial, profesional o industrial. — Octavo: Los socios tendrán derecho a percibir el sueldo o remuneración que se fijará. — Noveno: Las decisiones serán adoptadas por unanimidad. — Décimo: La Sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra o concurso civil de los socios. — Décimo Primero: La Sociedad será liquidada en caso de que en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran al 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado, o cuando cualquiera de los socios lo decida con un preaviso de 180 (ciento ochenta) días, o a la expiración del término convenido. Una vez resuelta la liquidación, los socios de común acuerdo procederán a realizar el activo y a abonar el pasivo. Del remanente se abonará en primer término a los socios el capital aportado y el saldo será distribuído en la proporción fijada en el contrato. — Décimo Segundo: Las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán resueltas por la justicia ordinaria de la Capital Federal. A todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El original del presente contrato ha sido extendido en los sellados nacionales números: N-005466, N-005468, N-005470, N-005471 y N-005473; el duplicado en los sellados nacionales números: N-005441, N-005447, N-005449, N-005454 y N-005455; el triplicado en los sellados nacionales números: N-005442, N-005448, N-005450, N-005453 y N-005456; y el cuadruplicado en los sellados nacionales números: N-005465, N-005467, N-005469, N-005472 y N-005474. Sobrerraspado: "30", vale. "La": vale también. — Firmado: J. A. Ocampo. — N. H. Mazar. — L. Goldstein.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.300.— e.5|8-Nº 2.337-v.11|8|54

POLIFLOC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.034. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Isaac David Gubbay, que firma "I. D. Gubbay", que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Haber, ingeniero industrial, inglés, domiciliado en la calle Madero número novecientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Volf Gherscovici, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Lazarovitz, industrial, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Virrey del Piño número dos mil ciento dos, de esta Capital Federal; Zdenko Bruck, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Isabel Kaufmann, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos noventa, sexto piso, de esta Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "POLIFLOC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Trescientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número mil novecientos cuarenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Noventa y Nueve Años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada ejercicio manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado en cuyo caso él o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes, abonándole su capital con más las utilidades o menos las pérdidas que le correspondieren conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro, una tercera parte al contado, otra tercera parte a los tres meses y el último tercio a los seis meses del retiro. Esas cuotas se documentarán mediante pagarés que devengarán un nueve por por ciento de interés anual y que se extenderán con garantía a satisfacción. Si fueran varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si él o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes, y de todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, dentro de los treinta días del vencimiento de la última opción, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de aplicaciones industriales de procedimientos electroquímicos en la industria en general, fabricación de máquinas y productos químicos y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar, y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias o prendas con registro como también prendas con garantía flotante sobre mercaderías como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes, muebles inmuebles o semovientes, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fabricas y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social la constituye la suma de Trescientos Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, el que es aportado y suscripto en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Isaac David Gubbay: Ciento cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Volf Gherscovici: y cinco cuotas, por un valor total y en conjunto de Cinco mil pesos moneda nacional por el socio señor Zdenko Bruck, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social en efectivo, y del cual se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios señores Isaac David Gubbay y Volf Gherscovici, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera de ellos indistintamente. Asimismo se designa gerente de la sociedad al señor Branko Norberto Bruck, mayor de edad, industrial, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Marlis Krauss, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número tres mil setecientos noventa, quien obligará legalmente a la sociedad con su sola firma. En la forma indicada en cada caso, y firmando siempre bajo el sello de "Polifloc", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital trescientos cinco mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimoprimero, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto y decimoséptimo del artículo mil ochociento ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular creado o por crearse, fimar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender,

adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden crédito o celebrar cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive ministerios, Dirección General Impositiva, Tribunales Nacionales de Trabajo, de Faltas, Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos se estimen conveniente al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta de junio de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción de los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Octavo: Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. Todas las resoluciones relacionadas con los negocios de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación comercial cualquiera, será resuelta salvo para aquellos para los cuales la ley requiere unanimidad, por el noventa por ciento de los votos de capital. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los gerentes la suma de quinientos pesos moneda nacional pudiendo por mutuo y unánime acuerdo entre los socios y por resolución asentada en el libro de actas aumentar dicho importe. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado, resolver su ingreso a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor con excepción hecha del cargo de gerente para lo cual gozarán de un término de tres meses, a partir del fallecimiento o incapacidad vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimoprimero: En todos los casos de disolución o liquidación esta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo octavo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimosegundo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de otra índole cualquiera que ella fuere.— Décimotercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimocuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, de la Capital Federal, con excepción del señor Gubbay, que lo constituye en la calle Virrey del Pino número dos mil ciento dos, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los citados domicilios se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Leída que les fué a los señores comparecientes la presente escritura de contrato social, se ratificaron ampliamente de su contenido firmándola como acostumbra a hacerlo, conjuntamente con los testigos presenciales del acto que lo fueron los señores don Manuel Enrique de Robles y don Juan Esteban Carazo, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento personal, por ante mí, de todo lo que yo el escribano autorizante, titular del Registro número trescientos ochenta y seis, doy fe. — I. D. Gubbay. — Volf Gherscovici. — Z. Bruck. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: Juan E.Carazo. — Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil treinta y cuatro, del Registro trescientos ochenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta y seis al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los once días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.620.— e.5|8-Nº 2.279-v.11|8|54

NAVITALIA

Agencia de Navegación y Turismo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de setiembre de 1953, los señores Francisco Luis Miguel Angel Dalla Fontana, Tito Livio Dalla Fontana y Virginia Dalla Fontana de Roca, titulares de diez y ocho cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una en la sociedad "NAVITALIA" AGENCIA DE NAVEGACION Y TURISMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan de pertenecer a la misma. Los socios restantes señores José Garófalo y Elisa Garosi de Garófalo, se hacen cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, continuando los negocios sociales con el capital remanente, es decir, reducido a la suma de diez y ocho mil pesos, moneda nacional, del cual son titulares por partes iguales, y desempeñando ambos el cargo de Gerentes, en el que podrán actuar en forma alternada, conjunta o separada. Enmendado-Garófalo-Vale. — Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|8-Nº 2.336-v.11|8|54

J. M. ALBAREDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 14 de julio de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "J. M. ALBAREDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el 31 de diciembre de 1964, y modificar parcialmente el objeto social, que será en lo sucesivo para la explotación del ramo de despachante de aduana y compra venta e importación y exportación de mercaderías en general y toda otra operación lícita que la sociedad crea conveniente en beneficio de los intereses sociales, y en especial las actividades de despachante de aduana. Todas las demás cláusulas de su contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180.— e.5|8-Nº 2.267-v.11|8|54

METALOZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 20 de julio de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razon social de "METALOZA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de común acuerdo han convenido en modificar la cláusula 5ª de su contrato social, estableciendo que las relaciones con todas las reparticiones públicas oficiales, ministerios y entidades descentralizadas, ya sea para contratar, percibir, transar, etc., estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes indistintamente, sin ninguna limitación; y aumentar el capital social en la suma de $ 91.000 m|n. Este aumento es aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Dante Lugli y Pedro Tallarico, $ 41.000 m|n. cada uno; y por el socio Raúl José Díaz la suma de $ 9.000 m|n., quedando fijado el capital social a partir del 1º de Julio de 1954, en $ 320.000 m|n., dividido en 320 cuotas de $ 1.000 m|n, cada una, correspondiendo al Sr. Raúl José Díaz, 152 cuotas o sean $ 152.000 m|n. y a los señores Enrique Dante Lugli y Pedro Tallarico 84 cuotas o sean $ 84.000 m|n. cada uno. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.5|8-Nº 2.273-v.11|8|54

FINDEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Oscar Culaciati, casado, domiciliado en Bulnes quinientos cincuenta y uno, Juan Carlos Culaciati, soltero, domiciliado en Acoyte trescientos veinte y Aldo Sassi, soltero, domiciliado en Luis Sáenz Peña doscientos setenta y siete, todos de la Capital Federal, argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PINDEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Charcas cuatro mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital y tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su inscripción legal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, la empresa de pintura en todos sus aspectos, extendiéndose a la explotación de cualquier actividad relacionada con el ramo de la construcción. Se prohibe a sus componentes operar en el mismo ramo u otro ajeno al mismo, debiendo realizar la progresiva liquidación de los negocios de esa naturaleza que tengan los socios a la firma del presente contrato. — Tercera: El capital social será de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos cada una, quedando suscripto totalmente y en la siguiente proporción: el socio Rodolfo Oscar Culaciati cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal y los socios Juan Carlos Culaciati y Aldo Sassi la suma de catorce mil pesos de igual moneda cada uno, integrando en este acto el cincuenta por ciento del capital, en dinero efectivo y en forma proporcional. El resto se integrará a medida que lo requieran las actividades. — Cuarta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, y el uso de firma estará a cargo del socio Rodolfo Oscar Culaciati conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios gerentes. No podrán otorgar fianzas o avales. En caso de nombramiento de un nuevo gerente se requerirá la conformidad de todos los socios. — Quinta: Anualmente, el día treinta de septiembre, se practicará un balance general e inventario, que deberá ser aprobado por unanimidad. Se llevarán libros rubricados y se efectuará la reserva legal que exige la ley y las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: al señor Rodolfo Oscar Culaciati corresponderá el sesenta por ciento de las mismas y a cada uno de los socios restantes el veinte por ciento, siendo las pérdidas soportadas en la misma forma. Esta distribución de utilidades y pérdidas se efectúa teniendo presente que el señor Rodolfo Oscar Culaciati desempeña las funciones técnicas de la empresa. — Sexta: La sociedad podrá solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, del de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales y particulares, firmando los documentos que se requieran. Podrán conferir poderes de cualquier naturaleza, hacer presentación y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Las facultades mencionadas son sólo enunciativas, pudiendo ejercer todas aquellas que dentro de los términos de las leyes sean conducentes al logro de los mayores beneficios para la sociedad. — Séptima: Se llevará un libro de actas, para todas las resoluciones que interesen a la Sociedad y que será firmado por todos los socios, estableciéndose que en el mismo se estipulará lo relativo al retiro de sueldos de los socios. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, se dirimirán por ante la Justicia Ordinaria de los Tribunales de esta Capital. — Novena: En caso de retirarse uno de los socios, deberá notificar a los otros, por medio de telegrama colacionado y con treinta días de anticipación. En caso de separación de un socio por cualquier motivo que fuere, la parte que le corresponde por balance efectuado a la fecha del cese de sus actividades, será abonada en cuatro cuotas, la primera a los ciento veinte días y las restantes cada sesenta días, no pudiendo exigir el socio que se retira o los herederos del mismo, valor de llave. En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos pueden ser admitidos en la Sociedad. Bajo las precedentes cláusulas y sometidos a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y al Código de Comercio, queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, firmándose de completo acuerdo. — R. O. Culaciati. — A. Sassi. — Juan C. Culaciati. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.5|8-Nº 2.305-v.11|8|54

COMPAÑIA MINERA SANTO DOMINGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doña Marta Rapela, argentina, domiciliada en la calle Junín dos mil ciento uno, doña Eroides Electra Alberzu, argentina, domiciliada en la calle Andonaegui dos mil cuatrocientos setenta y tres, don Antonio Cuenze, argentino, domiciliado en la Avda. de Mayo seiscientos treinta y tres, don Ulises Silikovich, argentino, domiciliado en la calle Cnel. Díaz mil setecientos once, don Manuel Pérez Alvarez, español, domiciliado en la calle Galicia novecientos ochenta y uno, don José Feinstein, argentino, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos treinta y cuatro, don Guido Giambotti, uruguayo, domiciliado en la calle Pozos novecientos cinco, don José Magnino, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil seiscientos cincuenta y uno, el doctor Salvador Fornieles (hijo), argentino, domiciliado en la calle Charcas dos mil ochocientos veintiocho y don Julio Franco, argentino, con domicilio en la calle Pozos 909, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles, convienen en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "COMPAÑIA MINERA SANTO DOMINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Seguno: Se fija el capital social en la cantidad de un millón de pesos representado por mil cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben de acuerdo con la siguiente distribución: Doña Marta Rapela sesenta cuotas, don Antonio Cuenze noventa cuotas, don José Magnino, cuarenta cuotas, don Guido Giambotti, doscientas cuotas, doña Eroides Electra Alberzú, ciento setenta cuotas, el Dr. Salvador Fornieles (h), doscientas veinte cuotas, don Julio Franco cinco cuotas, Manuel Pérez Alvarez setenta y cinco cuotas, don José Feinstein cien cuotas y don Ulises Silikovich cuarenta cuotas. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de la administración técnica que se establecerá en la Provincia de Jujuy, y fijándose provisionalmente el domicilio en la Capital Federal en la calle Lavalle mil quinientos veintitrés, sexto piso. — Cuarto: El término de este contrato es de diez años a contar desde la fecha, prorrogable de común acuerdo entre los socios por otro período igual. — Quinto: La sociedad tiene por objeto todas las actividades que comprenden la explotación de minas y la elaboración y comercialización de los minerales, a cuyo efecto quedan comprendido expresamente los siguientes actos: Solicitar autorizaciones de explotación y cateo y formular la manifestación de descubrimiento, adquirir de terceros derechos de descubrimiento y exploración; solicitar pertenencias mineras, verificar los términos sobre petición de mensuras y otorgamientos de concesiones de explotación. Solicitar autorización para el establecimiento de plantas de beneficio. Adquirir, vender o transferir concesiones o pertenencias mineras, pudiendo también hipotecar o tomar hipotecas sobre las mismas. Realizar toda clase de operaciones de carácter real sobre las minas, pertenencias o derechos mineros que tenga la sociedad y ejercer todos los derechos que acuerde el Código de Minería a las sociedades mineras quedando facultado asimismo la sociedad para: a) comprar, vender, transferir y registrar toda clase de bienes inmuebles y muebles, marcas de fábricas o de comercio; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes inmuebles, toda clase de gravámenes prendarios u otros de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución oficial mixta o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse cualesquiera que sea el carácter civil o comercial que revistan, como así también con sociedades de responsabilidad limitada en comandita simple o por acciones o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro. pudiendo participar como socia comanditaria o industrial. f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o con entidades privadas, pudien-

do al efecto realizar sin limitación cualquier clase de negocio o empresas lícitas relacionadas con el objeto social. g) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento y la comercialización y elaboración de productos minerales y sus derivados, siendo la precedente enumeración sólo enunciativa. — Sexto: Desígnase socio gerente al doctor Salvador Fornieles (h), quien ejercerá la dirección y administración de la sociedad, facultándosele para designar al personal técnico y administrativo para el desenvolvimiento de la empresa, interviniendo en todas las operaciones sociales bajo su firma individual precedida de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas, facultándosele especialmente para efectuar depósitos bancarios, girar sobre los mismos, firmar letras, avales, pagarés, cheques, recibos y sus endosos, efectuar trámites, pedidos y solicitudes ante la Dirección Nacional de Migraciones, o sus delegaciones ante la Escribanía de Minas o dependientes del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y demás reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Déjase asimismo establecido que el mandato para administrar conferido al socio gerente le faculta para adquirir bienes muebles y semovientes, maquinarias, automotores, herramientas, comestibles, explosivos y materiales y verificar todos los pagos correspondientes a la administración. Aceptar y ejercer mandatos y ejercer la representación de la sociedad. — Séptimo: Para el caso de enajenación y|o disposición de los bienes inmuebles de pertenencia de la sociedad será necesario que la resolución que así lo disponga se adopte por mayoría de tres cuartos del capital y la obligación se suscribe con la firma de los socios designados a tal efecto, entendiéndose por actos de disposición o enajenación toda compra o venta de derechos reales y gravámenes hipotecarios. — Octavo: Para tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, solicitar créditos a nombre de la sociedad en descubierto o sobre pagarés a terceros en instituciones privadas o bancarias, Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Jujuy y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras se necesita el acuerdo previo de los socios que deberá ser tomado por mayoría de votos representativos de mayoría de cuotas de capital. Las obligaciones y documentos serán suscriptos por el socio gerente conjuntamente con el socio que a tal efecto designe la Asamblea que autorizó la operación. — Noveno: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará balance general del giro social sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán trimestralmente, debiéndose llevar la contabilidad de acuerdo a las disposiciones legales. — Los balances generales, al no ser observados por ninguno de los socios quedarán automáticamente aprobados transcurridos treinta días de su notificación. — El balance de apertura deberá realizarse dentro de los treinta días de la fecha de la inscripción del contrato social. — Décimo: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que sea convocada por la gerencia para resolver asuntos de interés para la sociedad y por lo menos una vez cada trimestre. — Las deliberaciones quedarán asentadas en el libro de actas y toda resolución de carácter general será tomada por simple mayoría representativa de mayoría de capital, todo ello sin perjuicio de las mayorías para casos especiales a que se refiere este contrato de Sociedad y el Código de Comercio. — La Asamblea podrá disponer la asignación de sueldos mensuales y gastos de movilidad a los socios que verifiquen gestiones útiles para la sociedad, resolución que deberá asentarse en el respectivo Libro de Actas. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, se practicará en un plazo no mayor de treinta días a contar de la fecha del deceso o incapacidad legal, un balance general de los negocios sociales con intervención del cónyuge supérstite herederos o representante legal del socio pre-muerto o incapacitado, a cuyo objeto unificarán representación y las cuotas que correspondieren al socio fallecido o legalmente incapacitado podrán ser cedidas por los mismos a los otros socios o proseguir en su defecto, en la sociedad sin uso de la firma social ni administración de la misma, ajustándose por lo demás a las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio y leyes reglamentarias. — Décimo Segundo: Si la sociedad entrare en estado de liquidación o disolución por alguna de las causas establecidas en el Código de Comercio o leyes complementarias o por acuerdo de socios, la asamblea asignará una comisión liquidadora compuesta de tres miembros, la que procederá a cumplir su cometido e inventario general y procederá a la liquidación, previo pago del pasivo social a cuyo efecto procederá a enajenar los bienes que sean necesarios a tal objeto. — El remanente que quedare será distribuído en proporción al capital de cada socio. — Si quedaren cosas indivisibles en dicho remanente serán adjudicadas al socio que oblare mayor precio en licitación previa, o en su defecto enajenados en la forma que decida la asamblea de socios. — Décimo Tercero: Las diferencias que se susciten entre los socios que no puedan resolverse de acuerdo en este contrato, en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente y en caso de desinteligencia de ellos o imposibilidad de constituir el tribunal arbitral por los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, a cuyo efecto se renuncia a la jurisdicción de cualquier otro fuero, aún los de excepción. — Décimo Cuarto: La distribución de utilidad se efectuará en forma proporcional al capital, previa deducción de las reservas y amortizaciones legales y de las reservas facultativas que resuelva la asamblea de socios. — Las pérdidas se soportarán igualmente en proporción al capital. — Décimo Quinto: Los socios prestan desde ya su conformidad recíproca para transformar la presente sociedad en Sociedad Anónima. — Décimo Sexto: Los aportes de capital a que se refiere este contrato consisten en los bienes que figuran en el Balance firmado por todos los socios que se considera parte integral del mismo y cuyos bienes están totalmente transferidos a nombre de la Compañía Minera Santo Domingo que se formaliza en el presente acto. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden las partes, firman el presente en lugar y fecha de su otorgamiento. — Este contrato ha sido extendido en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional numerados del cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete al cincuenta inclusive y en el presente. — Marta Rapela. — Eroides E. Alberzú. — Antonio Cuenze. — Manuel Pérez. José Feinstein. Salvador Fornieles (h). — Julio Franco. — Ulises Sillkovich. — G. Giambotti. José Magnino. Pedro R. Taranco, secretario.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1954. —

$ 2.060.— e.5|8-Nº 2.264-v.11|8|54

JOZAMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 12 de Julio de 1954, don Habib Zaiek, cede y transfiere a favor de Victoria Alfred Yazbek Chammas, libanesa, casada, mayor de edad, domiciliada en Juan María Gutiérrez Nº 3931, sus 50 cuotas capital valor $ 1.000 cada una, conjuntamente con todos sus derechos y acciones, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo la razón social de "JOZAMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Esta cesión se efectúa por la suma de $ 50.000 m|n., quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120. — e.5|8-Nº 2.268-v.11|8|54

HARRISON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 6 de julio de 1954, don Antonio Kerlleñevich, cede y transfiere a favor de doña Fany Goljman de Gollenberg, rusa, mayor de edad, domiciliada en la calle Billinghurst 1717, sus 50 cuotas capital valor nominal $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "HARRISON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya cesión se efectúa por la suma de $ 5.000 m|n. transfiriéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, quedando como únicos socios, la señora Fany Goljman de Gollenberg con 50 cuotas o sean $ 5.000 m|n. y el Señor Naum Gollenberg con 2350 cuotas o sean $ 235.000 m|n. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 160. — e.5|8-Nº 2.266-v 11|8|54

AMPETERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "AMPETERS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han convenido en modificar la cláusula sexta de su contrato social originario y modificada posteriormente, quedando en lo sucesivo redactada dentro del siguiente tenor: Artículo Sexto: La sociedad será administrada en forma conjunta por dos cualesquiera de los señores Néstor Benvenuto Passalaqua, Roberto Francisco Manuel Ortner y José Carlos Damián Peterson, quienes en calidad de gerentes y con la amplitud de las facultades que les confiere la Ley 11.645, ejercerán todos los derechos, actos y obligaciones consignadas en el contrato de constitución de la sociedad. Todas las demás cláusulas del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 180. — e.5|8-Nº 2.272-v.11|8|54

ADIMEXTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Agustín Lorenzo Levi, Manuel Cabanes, Enrique García, Mario Efraín Rietti, Francisco Liñares y Antonio Pedro Calabró, únicos integrantes de "ADIMEXTI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al Libro diez y ocho, folio ciento ochenta y ocho, número dos mil quinientos cincuenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en la sede social, Resuelven: Primero: El señor Enrique García cede y transfiere sus cuotas de capital social al señor Manuel Cabanes, juntamente con todos sus derechos sociales, cesando en su calidad de socio. — Segundo: El señor Mario Efraín Rietti cede y transfiere sus nueve cuotas de capital social al señor Manuel Cabanes, juntamente con todos sus derechos sociales, cesando en su calidad social. — Tercero: El señor Francisco Liñares cede y transfiere sus tres cuotas de capital social al señor Manuel Cabanes, juntamente con todos sus derechos sociales, cesando en su calidad de socio. El importe de dicha cesión es por el valor nominal de dichas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, ya abonadas, y por el cual los cedentes dan el más suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El socio señor Agustín Lorenzo Levi cede cuatro de sus cuotas sociales al señor Manuel Cabanes y dicho señor Levi cede al socio señor Antonio Pedro Calabró cuarenta y ocho cuotas sociales. Esta cesión también se hace por el importe nominal de dichas cuotas, de pesos quinientos cada una, ya abonadas y lo cual el cedente da el más suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: En virtud de ello, el capital social queda integrado así: a) señor Agustín Lorenzo Levi, noventa y cinco cuotas; b) señor Antonio Pedro Calabró, sesenta cuotas y señor Manuel Cabanes, cuarenta y cinco cuotas sociales. — Sexto: La gerencia se ejercerá de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social, que queda plenamente vigente, con eliminación de lo referido al socio saliente señor Enrique García. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. Sobre escrito: "dichas", "sesenta". Todo vale. Agustín Lorenzo Levi. — Manuel Cabanes. — Antonio Pedro Calabró. — Enrique García. — Mario Efraín Rietti. — Francisco Liñares. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460.— e.5|8-Nº 2.249-v.11|8|54

DIKOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría número dos, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre doña Alicia Yolanda Diko y doña Dora Elsa Marino, únicas integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "DIKOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital veinte mil pesos ($ 20.000.— m/n. c/l.), constituída el catorce de julio de mil novecientos cincuenta y tres, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiochó de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil setecientos setenta y seis, folio cuatrocientos dos del libro veinticuatro de sociedad de responsabilidad limitada, reiterando su domicilio legal en la calle Viamonte 2275, p. 1º, "B", se conviene el aumento del capital de la socia doña Alicia Yolanda Diko, en trescientas cuotas. En consecuencia, las cláusulas segunda del referido contrato quedará así redactada: Segunda: La sociedad girará con un capital de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.—), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado del siguiente modo: a) cuatrocientas setenta cuotas, que importan la suma de cuarenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 47.000), por doña Alicia Yolanda Diko; y, b) treinta cuotas, que importan la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m/n.) por doña Dora Elsa Marino. La suma de veinte mil pesos ($ 20.000) ciento setenta cuotas: doña Alicia Yolanda Diko; y treinta cuotas: doña Dora Elsa Marino; ya fué totalmente integrada al constituirse la sociedad. En cuanto a este aumento del capital social, doña Alicia Yolanda Diko, integra, en efectivo, en este acto ciento cincuenta cuotas, que importan quince mil pesos ($ 15.000.— m/n.); y el saldo para integrar igual monto, de otras ciento cincuenta cuotas, otros $ 15.000.—, lo hará dentro de los cuarenta y cinco días de la fecha, también en dinero efectivo. Del beneficio neto de la empresa, por tanto, corresponderá el noventa y cinco por ciento (95 %) para doña Alicia Yolanda Diko; y, el cinco por ciento (5 %) para doña Dora Elsa Marino". De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicadas. — Alicia Yolanda Diko. — Dora Elsa Marino.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 440.— e.5|8-Nº 2.317-v.11|8|54

SANTA MONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. I. E. Bruno Quijano, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por escritura pasada ante el Escribano Florencio N. Amoresano, con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio ochocientos cincuenta y cinco del Registro doscientos noventa y nueve a su cargo, la Sociedad "SANTA MONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", protocolizó el Acta de Directorio de la expresada Sociedad, celebrada en reunión del veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, resolvieron por unanimidad elevar el capital social, y como consecuencia de ello dejaron modificada la cláusula cuarta del contrato social, la cual quedó definitivamente redactada así: "Cuarto: El capital social asciende al día uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Luis Sbaraglini Zucotti, doscientas cincuenta y cinco cuotas o sean ciento veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Benjamín Sisterna, doscientas cincuenta y cinco cuotas o sean ciento veinte y siete mil quinientos pesos moneda nacional;; Armando Morel Rodríguez, ochenta y siete cuotas o sean cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique García, doscientas cuarenta cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Cantié, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Domingo Ramón Fernández Zatorre, cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Roque Octaviano Navarro La Paz, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Alvarez Faidiel, veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, y José Barros Abreu, trece cuotas o sean seis mil quinientos pesos moneda nacional. Dicho Capital se encuentra totalmente integrado y está representado, hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional por los valores resultantes del contrato social vigente y el saldo de trescientos mil pesos moneda nacional, por las transferencias realizadas en la fecha a la cuenta capital de los Fondos Reserva Capital, años mil novecientos cincuentiuno, mil novecientos cincuentidós y mil novecientos cincuenta y tres y fondo Reserva Legal de acuerdo con las constancias del balance practicado al treinta de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres".

Buenos Aires, Julio 23 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 420.— e.5|8-Nº 2.289-v.11|8|54

SREBRO Y RULAND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Szulim Leizor Srebro, domiciliado en la calle Pueyrredón 692 y Mario Ernesto Ruland, domiciliado en la calle Cuenca 3226, ambos mayores de edad, solteros, de nacionalidad argentinos y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro SREBRO Y RULAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Pueyrredón 692, o donde lo constituya en el futuro. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de dos años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro con opción a tres años más, si sesenta días antes del lapso mencionado los socios no se

manifestaran recíprocamente su voluntad de disolver mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de esta Sociedad será el de dedicarse al ramo de la Construcción, Instalaciones Sanitarias y todo otro trabajo y operación comercial relacionado con el mismo. — Este objeto podrá ser ampliado o modificado por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital ascenderá a la suma de Cien Mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una que suscriben e integran los socios por partes iguales, en mercaderías, créditos y otros bienes cuyo detalle figura en el balance que se adjunta y que debe considerarse parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad se llevará a cabo por los socios en forma indistinta. — Es decir que cada uno de ellos podrá por sí obligar a la Sociedad en todo lo relativo al giro social, incluyendo está cláusula la facultad de firmar cheques, pagarés, etc., así como representar a la Sociedad ante toda autoridad Nacional, Provincial o Municipal, o entidades particulares de cualquier género. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se efectuará un Balance General de los negocios sociales. — De las ganancias que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El resto, luego de constituir reservas para amortizaciones que determinen las leyes vigentes y las facultativas que oportunamente se determinasen, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Este mismo criterio se seguirá en caso de soportar pérdidas. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún tipo de operaciones ajenas a la Sociedad. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios quien debe dar a conocer tal voluntad al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En caso de fallecimiento se disolverá la Sociedad debiendo nombrar los herederos un representante a los efectos de la liquidación correspondiente. — Si uno de los socios o el supérstite en su caso, se hiciera cargo del Activo y Pasivo deberá abonar al saliente o heredero la parte que le correspondiera según Balance que se realizará indefectiblemente en la época de la disolución, en la siguiente forma: veinticinco por ciento a los noventa días, veinticinco por ciento a los ciento ochenta días y cincuenta por ciento a los doscientos setenta días. — Novena: Los socios se asignan un sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional cada uno. — Podrán retirar además hasta tres mil pesos ($ 3.000.—) moneda nacional cada uno a cuenta de las ganancias a realizar. — Décimo: Las cuotas no podrán ser cedidas salvo aprobación del otro socio. — Undécimo: Las divergencias que surgieran entre los socios serán dirimidas en primera instancia por árbitros nombrados por cada uno de los socios quienes en su caso nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Szulim Leizon Srebro — Mario Ernesto Ruland.

Buenos Aires, Julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 740.— e.5|8-Nº 2.311-v.11|8|54

T U N G S C H E E L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Guillermo Aurelio Milán y don Ramón Justiniano Pérez ceden, venden y transfieren la totalidad de las 100 cuotas que cada uno de ellos tiene en "TUNGSCHEEL" S. R. LTDA., a favor y en partes iguales de los señores Juan Carlos Henry Guardabassi, soltero, y Juan Francisco Ferreyra, casado, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en 24 de Septiembre, Alta Gracia, Córdoba, quienes manifiestan conocer y respetar el contrato referido. Esta cesión se realiza por su valor nominal representativas en conjunto de $ 200.000.— m n. Además el señor Milán cede también en forma conjunta a los mismos cesionarios un crédito a su favor que posee en la misma sociedad por $ 35.982,36 cts. m|n. Los cedentes se consideran desvinculados y desobligados y renuncian al cargo de gerentes y a todo otro mandato que en dicha sociedad desempeñaban. Los socios de común acuerdo nombran gerente al señor Juan Carlos Henry Guardabassi, y fijan el domicilio social en 24 de Septiembre 368 de Alta Gracia, Pcia. de Córdoba y escritorios en la calle Esmeralda 132 de la Ciudad de Buenos Aires, todo según documento firmado de conformidad el 29 de julio de 1954.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 220.— e.5|8-Nº 2.321-v.11|8|54

M E T Y M E C

INDUSTRIAL Y COMERCIAL METALURGICA Y MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro pasada ante el Escribano Miguel T. Bertomeu de esta Capital, el señor Alberto Rafael Aulio De Paula, cedió y transfirió a la sociedad "Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria Supercomar, Sociedad Anónima , las mil cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad METYMEC, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, METALURGICA Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por la misma escritura, esta sociedad aumentó su capital social a la suma de seiscientos mil pesos, quedando el mismo integrado así: Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria Supercomar, Sociedad Anónima: cuatro mil cuotas de cien pesos cada una o sean cuatrocientos mil pesos; Juan Del Pupi seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos; y los señores Severino Minuzzi; Italo Spagnuoli; Tullio Minuzzi; José María Carmelo Bennari; Federico Basso; Eduardo J. Villa y Antonio Gardonio: doscientas cuotas cada uno o sean veinte mil pesos cada uno.

Buenos Aires julio 22 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.5|8-Nº 2.240-v.11|8|54

R. SCHEIN Y L. JASIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 5 de julio de 1954, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "R. SCHEIN Y L. JASIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Ambos socios quedan designados gerentes de la sociedad a cuyo cargo estará la administración de la misma y el uso de la firma social en forma indistinta, con la sola limitación de no comprometerla en ruegos ajenos al giro adoptado en beneficio personal de cualquiera de los socios, ni para otorgar garantías o fianzas a terceros. Cada socio suscribirá con su firma personal pospuesta a la razón social adoptada. Por estas funciones percibirán cada uno de ellos seiscientos pesos moneda nacional, mensuales, como sueldo con cargo a la cuenta gastos generales.

Buenos Aires, julio 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.5|8-Nº 2.331-v.11|8|54

LONDON Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Boruch London, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 3045; Miguel Beserman, casado, industrial, domiciliado en la calle María Asunta 395 de San Martín, Provincia de Buenos Aires; la señorita Lola Antonia Moreno Soria, soltera, comerciante, domiciliada en Callao 1790, cuyo contrato social se extendió por escritura pública Nº 644, al folio 1152 del Registro Nº 141 y cuya modificación se inscribió con fecha catorce de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número 893, al folio 205 del libro 26; y el señor José Wasersztrom, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 3047, se conviene lo siguiente: Primero: Por este acto la señorita Lola Antonia Moreno Soria, se desvincula totalmente de la sociedad "LONDON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo las cuotas de capital de mil pesos cada una, que en dicha sociedad tiene suscriptas e integradas en la cantidad de trescientas, a José Wasersztrom, por el precio de trescientos pesos moneda legal, por cuyo importe otorga carta de pago en forma a su cesionario y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma. — Segundo: Como consecuencia de la cesión y transferencia de cuotas practicada en la cláusula anterior, el capital social queda distribuido en la siguiente proporción: Boruch London cuatrocientas cuotas por el precio de cuatrocientos mil pesos moneda legal; Miguel Beserman, trescientas cuotas por el precio de trescientos mil pesos moneda legal y el señor José Wasersztrom las trescientas cuotas restantes, por el precio de trescientos mil pesos moneda legal. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercida por dos de los socios en conjunto y en forma indistinta, debiendo acompañar sus firmas seguidas del aditamento "London y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, una vez practicadas las reservas legales, se distribuirán entre los socios en la proporción de 40 % para el señor Boruch London, 30 % para el señor Miguel Beserman y 30 % para el señor José Wasersztrom. — Quinto: Todas las estipulaciones del contrato de sociedad modificado por este acto, que implícitamente o explícitamente se opongan a lo convenido en este acto serán de ningún valor ni efecto, pero conservarán todo su vigor aquellas cláusulas y convenciones que no hubieren sido derogadas expresa o tácitamente, o a las que no se hubiere hecho especial referencia. Conforme las partes se ratifican del presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y así lo otorgan y firman en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: B. London. — M. Beserman. — L. A. M. Soria. — J Wasersztrom. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480.— e.5|8-Nº 2.290-v.11|8|54

CRISTALERIA TUPUNGATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha dos de junio del corriente año pasada ante el escribano don Raúl de Elía, el señor Pedro Méndez vende, cede y transfiere a favor de don José María Triana, las cuotas que este tenía y le correspondían en la SOCIEDAD CRISTALERIA TUPUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 29 de 1954. — S. R. 29, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.5|8-Nº 2.333-v.11|8|54

FULGOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial que don José Antonio Uriarte cede y transfiere en venta a su consocio Edgardo Godofredo Stroessner las diez cuotas de mil pesos cada una que tiene en la sociedad denominada "FULGOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura otorgada ante el escribano S. Darío Laurencena con fecha veinte y cinco de Marzo del corriente año. — Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 100.— e.5|8-Nº 2.243-v.11|8|54

PAMBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha primero de diciembre de 1953, se ha producido en la sociedad PAMBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: El socio Sr. Juan D. Pereira vende, cede y transfiere a favor del Sr. Próspero Pángaro sus 67 cuotas de $ 1.000 c|u. Dicha transferencia se efectúa por el monto total de $ 67.000.— m|n. c|l. E|l.: vende, vale. — Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.5|8-Nº 2.334-v.11|8|54

VENCEDOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de febrero de 1954, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "VENCEDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a pesos ciento cincuenta mil moneda nacional, utilizando para este fin el saldo favorable en cuenta corriente de Grafex S. A. G. C. I. y F. quien a tal efecto suscribe e integra 30 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean pesos treinta mil. — Buenos Aires, julio 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.5|8-Nº 2.344-v.11|8|54

GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 3, doctor Juan L. Páez Secretaría del suscripto, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Que por contrato privado del 24 de junio de 1954 suscripto entre los socios de "GONZALEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores José Ferraro, José Fernández y Agustín Castro —éstos supérstites— y los herederos del socio prefallecido Don José Antonio González, señores: María Flora González Bastos, María Argentina González Bastos, Francisco Eugenio González Bastos y Aurora Angela González Bastos, representados estos últimos por el apoderado general y administrador judicial de la sucesión del socio pre-fallecido nombrado. Don José González Bastos; y el nuevo socio, que ingresa a la sociedad, Don Manuel Souto Rivas, los socios señores José Ferraro, José Fernández y Agustín Castro han resuelto vender, ceder y transferir sus respectivas cuotas de capital que les pertenecen en la sociedad, totalizando para cada uno de ellos 86 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, transfiriéndolas cada uno por sí al nuevo socio que ingresa a la sociedad Don Manuel Souto Rivas, quien adquiere la totalidad de las cuotas de cada uno de los cedentes nombrados, que totalizan en conjunto, 258 cuotas, comprendiéndose en la cesión todos los derechos y acciones que de tales cuotas deriven y, teniendo efecto dicha cesión desde la fecha del contrato, renunciando los cedentes a todas las funciones que ejercían en la sociedad, de la que se desvinculan. — Con la referida cesión, el capital social queda constituído como sigue: a) a los herederos mencionados del socio pre-fallecido José Antonio González les corresponden, en conjunto, 262 cuotas de capital de $ 100.— m|n. cada una; b) al socio Don Manuel Souto Rivas le corresponden 258 cuotas de capital del mismo valor; totalizando ambos incisos 520 cuotas de $ 100.— que equivalen al capital social de $ 52.000.— m|n. — Que, por el mismo contrato mencionado, los contratantes han convenido en prorrogar el término de duración de la sociedad, que termina el 30 de junio de 1954, para lo cual resuelven derogar la cláusula "segunda" del contrato social, que es reemplazada por la siguiente: "Segunda: La duración de la sociedad será de cuatro años y medio, a partir del 1º de julio de 1954, en cuya fecha termina la prórroga de duración del contrato social vigente". Que, por el mismo contrato, los contratantes resuelven modificar la cláusula "quinta" del contrato social, reemplazándola por la siguiente y derogando la anterior: "El uso de la firma social y la representación de la sociedad estará a cargo del Sr. José González Bastos, en forma conjunta con el socio Sr. Manuel Souto Rivas. Los dos gerentes que tienen a su cargo el uso de la firma social asumen la representación y administración más amplia de la sociedad dentro del objeto social estatutario, y no podrán obligar a la sociedad para fines ajenos a la misma". Por el mismo contrato quedan nombrados para el cargo de gerentes de la sociedad, con todas las facultades conferidas por el contrato social, el Sr. José González Bastos, domiciliado en Mármol Nº 842 y el Sr. Manuel Souto Rivas, domiciliado en Garay Nº 2599, ambos españoles, mayores de edad, y con domicilios en la Capital Federal. Los contratantes declaran que las demás cláusulas del contrato social continúan en plena vigencia. El representante de los herederos del socio fallecido, don José González Bastos, ejerció para el otorgamiento del contrato la expresa autorización judicial conferida en los autos sucesorios de don José Antonio González Bastos, que tramitan por ante el Juzgado Nac. en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Federico L. Trujillo, Secretaría Guillermo Schulze. — Buenos Aires, 28 de julio de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 620.— e.5|8-Nº 2.316-v.11|8|54

KARPLUS Y HEINEMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de julio de 1954, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social de "KARPLUS Y HEINEMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en aumentar el capital social en la suma de $ 500.000.— m|n más, con motivo del ingreso de un nuevo socio, don Herberto Hugo Karplus, austríaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle M. J. Haedo Nº 1025, partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, proveniente dicho aumento del aporte del nuevo socio y de la capitalización de las cuentas particulares de los restantes socios, conviniendo todos de común acuerdo en modificar la cláusula segunda del contrato social originario y sus subsiguientes modificaciones, elevándose el capital social a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Kurt Karplus, seiscientas siete cuotas y media o sea seiscientos siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; doña Hedwig Basch de Karplus, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Curt Heinemann, doscientas treinta y dos y media cuotas o sea doscientos treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; don Luis Weinmann, trescientas sesenta cuotas o sea trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; y don Herberto Hugo Karplus, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital surge del balance y estado de cuentas al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, cuya copia firmada por todos los socios y por el contador público matriculado, forma parte integrante del presente contrato. — El señor Herberto Hugo Karplus, ingresa a la sociedad como socio gerente, con todos los derechos y atribuciones descriptos en la cláusula cuarta de la modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de noviembre de 1950, y se deja establecido, que la distribución de las utilidades, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital, continuará en la misma forma, o sean en proporción a las cuotas suscriptas. — Todas las demás cláusulas que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S|raspado: "Hedwig", vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ [illegible]0.— e.5|8-Nº 2.339-v.11|8|54

IMPORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ernesto Busso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bolivia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital; don Juan Adolfo Reisz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe novecientos catorce, Capital Federal; don Honorato Miguel Bocco, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán mil ciento setenta y uno, provincia de Córdoba; don Bruno Virginio José Staffolani, argentino, casado, empleado, domiciliado en Moreno trescientos sesenta y uno, Caseros, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Juan Manuel Ochoa Durán, argentino, casado, abogado, domiciliado en Uruguay mil doscientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, todos hábiles y mayores de edad, resuelven constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: La sociedad se denomina "IMPORTEX", S. R. L. y fija su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias tanto en esta Capital como en el interior de la República o en el extranjero y a las que se les podrá asignar capital. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar todo género de importaciones y exportaciones, y en general, toda clase de representaciones, concesiones y distribuciones, así como adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas o negociarlas. Implantar o adquirir establecimientos industriales o comerciales, transferirlos o negociarlos, formar nuevas sociedades o asociarse con otras sociedades o terceros, y ejercer toda otra actividad lícita que los socios creyeren oportuna. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional (pesos cien mil moneda nacional), dividido en mil (mil) cuotas de cien (cien) pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran en efectivo el cincuenta por ciento. La integración total del capital se hará en efectivo en la medida que las necesidades del negocio lo exijan, pudiendo ser compelido judicialmente el socio que no lo hiciere en la oportunidad que lo indicara la sociedad. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha, y este plazo quedará automáticamente renovado por otro período igual de cinco años, si con una anticipación no menor de noventa días al término de vencimiento ninguno de los socios comunicara por escrito a todos los demás, su deseo de separarse de la sociedad. Para el caso de que alguno de los socios manifestara su deseo de separarse de la sociedad, se procederá de acuerdo a la cláusula número diez. — Cláusula Quinta: La gerencia será desempeñada por cualquiera de los socios, quienes quedan designados como tales en este acto. El uso de la firma social, la representación legal y las operaciones frente a terceros requerirán ineludiblemente la firma conjunta de dos de los gerentes quienes, en tales condiciones, pueden tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones de crédito y financieras, de sociedades o particulares y en especial de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular. Podrán comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles por los plazos, precio y demás condiciones que convengan, otorgando y firmando las escrituras correspondientes; hipotecar y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias; librar y aceptar letras, cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; otorgar préstamos con o sin garantía real; formular peticiones e interponer reclamos ante las distintas reparticiones nacionales, provinciales, municipales y entidades descentralizadas; notificarse de resoluciones y oponer toda clase de recursos; actuar judicialmente. Podrán asimismo conferir poderes generales o especiales, revocarlos y realizar cualquier acto jurídico, especialmente aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa ya que la gerencia podrá realizar todos los actos tendientes a la realización del objetivo social.—Cláusula Sexta: Anualmente, o sea el treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que pudieren realizarse. De las utilidades líquidas se deducirá el importe destinado a la formación del fondo de reserva legal, y el destinado a la formación de aquellas reservas y amortizaciones que prudencialmente pudieran realizarse. El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados; las pérdidas serán soportadas en igual proporción.— Cláusula Séptima: Para el nombramiento y remoción de nuevos gerentes, así como para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la mayoría de votos del capital. — Cláusula Octava: Para resolver la disolución anticipada de la sociedad, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, aumento del mismo capital, cambio de objeto de la sociedad y para toda modificación del presente contrato se requerirán el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Cláusula Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad de alguno de los socios; ni por remoción de alguno de los gerentes designados en este acto o posteriormente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado deberán incorporarse a la sociedad en calidad de socios hasta el término del contrato, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, salvo que dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento todos los demás socios sobrevivientes resuelvan por unanimidad oponerse a la incorporación de los sucesores del socio fallecido. En este caso se aplicará lo dispuesto en la cláusula número diez. — Cláusula Décima: Si llegado el vencimiento del contrato alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, se procederá de la siguiente manera: a) se practicará un inventario y balance general que corresponderá con la fecha del último ejercicio. En este balance las existencias, mercaderías y todos los elementos constitutivos del fondo de comercio, tales como las máquinas, instalaciones, muebles y etc., se calcularán según su valor real a la fecha del balance; b) el importe que según el mismo corresponda al socio que se retira le será reembolsado en cinco cuotas iguales a pagar a los noventa, ciento cincuenta, doscientos diez, doscientos setenta y trescientos sesenta días de la fecha de dicho balance con más el seis por ciento de interés sobre el saldo adeudado; c) los saldos deudores podrán ser cancelados antes del vencimiento de las cuotas. También se procederá de la misma manera que la indicada precedentemente en este artículo en el caso de producirse la oposición de todos los socios al ingreso de los sucesores del socio fallecido a que se refiere la cláusula novena, con la sola diferencia que la fecha del balance que se menciona en el apartado a) será la que corresponda con el día del fallecimiento del socio. En ningún caso se efectuará pago alguno por concepto de valor de llave u otro semejante. — Cláusula Décima Primera: Cualquier diferencia, dificultad o duda que se suscitare entre los socios con motivo del cumplimiento o interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y, facultados éstos para nombrar un último en caso de discordia. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando al pie en prueba de conformidad. Testado: "nuevos". No vale. Sobrerraspado: "nuevos" y "En". Vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.460.— e.5|8-Nº 2.325-v.11|8|54

F. E. I. M. A.

(Forjado y Estampado Industrias Metalúrgicas Argentinas) Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Agustín Pedro Genisio, domiciliado en Carhué 2278, dto. 2, Capital Federal, Antonio Milano, Catriel 3795, San Justo, Juan Bautista Milano, Catriel 3795, San Justo, y Quinto Milano, domiciliado en Peribebuy 853, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos de nacionalidad italiano, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad con arreglo a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "F.E.I.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (FORJADO Y ESTAMPADO INDUSTRIAS METALURGICAS ARGENTINAS) y tendrá su domicilio legal en la calle Australia Nros. 2321|51, de San Justo, Provincia de Buenos Aires y en esta Capital Carhué Nº 2278, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país y extranjero, de acuerdo a las necesidades de la sociedad. — Segunda: La duración del presente contrato social se fija por el término de diez (10) años, con efecto retroactivo al 1 de enero de 1954. — Al vencimiento de este plazo y si no mediare oposición expresa de los contratantes o de sus sucesores, el presente contrato será prorrogado de conformidad por un período de tiempo igual. — El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá dar aviso a los demás con una anticipación mínima de seis (6) meses, en cuyo caso los otros socios tendrán derecho a adquirir sus cuotas, de conformidad al último balance, calculando además un valor justo y equitativo que pudiese tener la llave del negocio, pudiendo acogerse al beneficio de abonar el importe resultante en diez (10) cuotas semestrales con más un interés del 5% anual, pagadero en semestres vencidos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado al forjado y estampado de metales. — Para llevar a cabo su objeto, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza, adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos y reconocerlos, transferirlos y gravarlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, en sus casas centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales y con cualquier otra institución oficial, mixta y particular y en general efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad, entendiendo esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 250 cuotas que los citados socios suscriben por partes iguales. — La integración del capital es de treinta y seis mil cuatrocientos once pesos con veintiún centavos cada uno debiéndolo completar durante el año en curso. — La referida integración del capital se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo cual se deja constancia en dicho balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripta por dos cualesquiera de los socios, precedidas por el nombre de la sociedad. — Sexta: el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario conforme con la técnica contable, el que será firmado por todos los socios. — De las utilidades líquidas se deducirá un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite fijado por la ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. — El saldo será distribuído por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así se estableciera, además de los intereses que redituarán las cuentas particulares. — Así también se anotará en este libro todo lo que cualquiera de los socios considerara conveniente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo al artículo segundo de este contrato o a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: En caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por dos socios que se designarán. — El producido que resultare una vez pagadas las deudas sociales será distribuído por partes iguales entre los socios. — Décima: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso será inapelable. — Conforme en cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad y firman de común acuerdo. — Juan Bautista Milano. — Quinto Milano. — Agustín Genisio. — Antonio Milano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.000.— e.5|8-Nº 2.263-v.11|8|54

MI CASITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Gregorio Nachman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ramón Falcón Nº 1911, Capital, representado para este acto por don Mendel Nachman, en virtud del poder general otorgado por aquél por ante el escribano don Manuel Rubinstein, al folio mil ciento setenta y uno del Registro Nº 341, e inscripto en el Registro de Mandatos, bajo el Nº 5749, folio 28618 del registro número 58; don Benedicto Norberto Ungar, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Valentín Gómez 3176, 2º "B"; y don Samuel Kohan, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 155, 3º autorizado para ejercer el comercio por venia inscripta en el Registro Público de Comercio en la fecha, al Nº ciento sesenta y nueve, Fº 43, del libro 3, de común acuerdo resuelven: Primero: En constituir bajo el régimen de la ley 11.645 una sociedad que girará en plaza con la denominación de: "MI CASITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Uruguay 952, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y|o venta por mayor y menor de toda clase de artículos para bebés y niños y anexo peluquería de niños. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años a contar de la fecha, vencido el cual se considerará prorrogado por otros cinco años más si no se formula objeción en contrario por un socio a los restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Legal (m$nacional 255.000.—), dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción; Gregorio Nachman, ochocientas cincuenta cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda legal; Benedicto N. Ungar, ochocientas cincuenta cuotas o sean ochenta y cinco mil pesos moneda legal; y Samuel Kohan, ochocientas cincuenta cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda legal. Dicho capital está integrado por ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda legal en valor "llave", instalaciones y muebles del local Uruguay 952, Capital, que se detallan y firman por separado los socios, aportado por los socios Gregorio Nachman y Benedicto N. Ungar por partes iguales; y la de ciento diez mil pesos moneda legal, en efectivo, que suscriben los socios Gregorio Nachman ($ 12.500.—), Benedicto N. Ungar ($ 12.500.—) y Samuel Kohan (pesos 85.000.—). — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores socios, indistintamente, con el carácter de gerentes El uso de la firma social para obligar a la sociedad estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios. Aquella deberá constar de la firma (Sigue en el sellado nacional m$n. 0,20, Nº 498818|M) (Viene del sellado nacional valor m$nacional 0,20, Nº 498818|N) personal de los socios, la denominación de la sociedad y el carácter de gerentes de quienes la suscriban, y no podrá ser usada en fianzas o garantías para terceros o en operaciones ajenas al interés social. — Sexto: En la forma indicada los socios gerentes administrarán la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieran sus fines sociales, con las facultades enunciadas por los Códigos Civil y Comercial y ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo al efecto otorgar poderes generales y especiales. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas y un inventario de las existencias sociales; mediante el cual se constituirán las reservas legales del cinco por ciento de las ganancias hasta llegar al diez por ciento del capital social; las voluntarias y las amortizaciones de las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción y notificación de sus resultados. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojan los balances anuales, previa las amortizaciones indicadas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica forma. Queda establecido que sin perjuicio del balance anual se podrán practicar balances parciales o de comprobación. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomará nota de las decisiones que adoptan los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requerirá mayoría absoluta de votos. Las partes se remiten a este respecto, en cuanto a las mayorías exigidas para los actos especiales contemplados en los artículos doce y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a dichas disposiciones Los socios prestarán a la sociedad el esfuerzo personal necesario pudiendo realizar otros actos de comercio que no

sean compatibles con el objeto social. — Décimo: Para el caso de rescisión de este contrato, total o parcialmente, su liquidación se efectuará por intermedio de los socios o liquidadores que se designen en su oportunidad, quienes tendrán las facultades que les otorgan las leyes mercantiles. — En caso de venta de bienes de la sociedad o de cuotas de los socios, cualquiera de éstos tiene preferencia sobre terceros para adquirirlos, a igualdad de precios y condiciones. En caso de interdicción de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, y el curador provisorio o definitivo, tendrá su representación del interdicto las facultades que que le acuerden las leyes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un balance general e inventario, con el fin de determinar el haber social del socio desaparecido. Los restantes socios (Sigue en el sellado nacional valor m$n. 0,20, Nº 498822). (Viene del sellado nacional valor m$n. 0,20 número 498821|N) decidirán la aceptación o no de la representación unificada de los herederos del fallecido en la sociedad. En caso negativo, se liquidará a los herederos el haber que les correspondiere en cuatro cuotas semestrales que no devengarán interés. — Décimo Segundo: Toda divergencia sobre la interpretación y|o aplicación de este contrato, como también sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de formar tribunal, nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable. El tribunal resolverá las cuestiones puestas a su consideración por mayoría de votos. En caso de discrepancia entre los árbitros para el nombramiento del tercero, éste será designado por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial. Los árbitros resolverán los diferendos según su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Bajo las doce cláusulas que preceden, queda constituída la sociedad "Mi Casita, S. R. L.", que los socios se obligan a respetar y cumplir y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut supra. — Mendel Nachman. — Samuel Kohan. — Benedicto N. Ungar.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.220.— e.5|8-Nº 2.297-v.11|8|54

"ZOPPI, HIJOS Y VADDA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires a veintidós días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro; entre los señores Egidio Zoppi, viudo, italiano; César Vadda, soltero, italiano; Juan Bautista Zoppi, casado, argentino y Egidio Luis Zoppi, soltero, argentino, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que habrá de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "ZOPPI, HIJOS Y VADDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto seguir explotando el negocio de restaurante, depósito de vinos en fraccionamiento, Venta al por mayor y menor y despacho de bebidas en general y sus anexos que actualmente tienen instalado en la calle Avenida del Trabajo 4402 de esta Capital, pudiendo cambiar este domicilio, de acuerdo con las conveniencias de la sociedad y establecer sucursales en cualquier punto del país o filiales y agencias en el extranjero, de acuerdo con el volumen de operaciones de la sociedad. Dejan constancia que esta sociedad es continuadora de la denominada Zoppi y Vadda, sociedad de hecho, constituída por las mismas personas. — Segunda: La duración del presente contrato se fija por el término de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, al vencimiento del cual si no mediare oposición expresa de los contratantes o sucesores, el término será prorrogado por un período de tiempo igual. — Tercera. El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 120 cuotas que los citados socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales. La integración del capital se realiza en muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, mercaderías y demás efectos que los socios recíprocamente se reconocen, los que englobados en Balance que se firma por separado, es parte integrante del presente contrato, lo que se deja constancia en el citado Balance. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Egidio Zoppi y César Vadda, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, en forma conjunta o individual los que usarán su firma precedida de la razón social "Zoppi, Hijos y Vadda"; no pudiendo comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros. — Quinto: En la sociedad todos los socios tendrán los mismos derechos y obligaciones, salvo lo indicado en el punto anterior, y en consecuencia están obligados a aportar todos su trabajo personal para el buen éxito de las operaciones sociales. — Sexto: La sociedad llevará un libro de Actas en donde se dejará constancia de los sueldos que tendrán asignados los socios, si esto así se estableciera, además de los intereses que redituarán las cuentas particulares. Así también se anotará en este libro todo lo que cualquiera de los socios considerara conveniente. — Séptima: En caso de ausencia u otra imposibilidad de actuación de alguno de los socios con uso de la firma social podrá hacer uso de la misma el señor Juan Bautista Zoppi conjuntamente con el presente con los derechos y limitaciones indicadas en el punto cuarto de este contrato. — Octava: El treinta y uno de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General, con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado el ejercicio que concluye en esa fecha, la que será distribuída por partes iguales previa deducción de las reservas legales correspondientes. — Novena: Para cualquier divergencia que surja entre los socios, respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será resuelta árbitros arbitradores nombrados uno por cada uno de los socios, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero en su caso será inapelable. Conforme con cuanto queda expreso, dan por constituída la sociedad firmando de común acuerdo en los sellados Nº 223814 y 517148 serie N. de veinte centavos cada uno. — Fdo.: Egidio Zoppi. — Juan Bautista Zoppi. — César Vadda. — Egidio Luis Zoppi. — Sobre raspado: "Contratantes" "igual". — Todo vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 800.— e.5|8-Nº 2.265-v.11|8|54

"MINERA TOCOMAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Don Arturo Bianco, casado, italiano, naturalizado argentino, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número tres mil quinientos noventa, de la Capital Federal y don Saverio Bianco, que acostumbra a firmar "Verio Bianco", casado, italiano, naturalizado argentino, domiciliado en la calle San Lorenzo número trescientos de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, como únicos y actuales integrantes de "Minera Tocomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato privado de once de diciembre de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número 240, al folio ciento noventa y cinco del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil cincuenta y uno, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro veinte, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Juan Isidro Ostolaza, que acostumbra a firmar "Juan Ostolaza", casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos ochenta, de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: "Primero: El señor Saverio Bianco cede y transfiere al señor Juan Isidro Ostolaza su cuota de capital en "MINERA TOCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que asciende a la cantidad de un mil pesos moneda nacional de curso legal, por igual suma que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo y a entera satisfacción y por la cual ésta sirve de suficiente recibo y carta de pago. — Por su parte el señor Arturo Bianco presta expresa conformidad a la presente cesión. — Segundo: Esta cesión tiene efecto retroactivo al día once de diciembre de mil novecientos cincuenta y el señor Juan Isidro Ostolaza ocupará en la sociedad el mismo lugar que ocupaba el cedente, con todos sus derechos y atribuciones. — Tercero: Los señores Arturo Bianco y Juan Isidro Ostolaza, deciden por la presente modificar las cláusulas quinta y novena del contrato que actualmente rige a la sociedad, por las que quedan redactadas en la forma siguiente: "Quinta: La sociedad será administrada por el señor Arturo Bianco, que actuará en calidad de Gerente-Administrador, teniendo a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales, explotación, compraventas, constitución de hipotecas y prendas, quedando autorizado para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, otorgar poderes generales o especiales, estando facultado para realizar todos los actos y gestiones que crea convenientes para los fines de la sociedad. — Igualmente tendrá la representación de ésta ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sociedades, bancos o particulares, pudiendo asimismo interponer toda clase de recursos administrativos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, como así también actuar en cualquier carácter ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones, pudiendo, además, gestionar ante las representaciones diplomáticas o consulares acreditadas en la república. — Por las funciones precitadas podrá asignarse el señor Arturo Bianco un sueldo de hasta tres mil pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — El señor Juan Isidro Ostolaza desarrollará toda la actividad necesaria para el mejor logro de las finalidades sociales, pudiendo percibir, en tal caso, una suma a fijar, en concepto de sueldo. — Las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos. — A sus efectos se llevará un libro de actas en el que se registrarán las resoluciones de los socios, las que serán firmadas por los que hayan hecho acto de presencia. — Los socios podrán hacerse representar por poder o carta-poder, dirigida al Gerente-Administrador, pudiendo ser mandatarios, socios o terceros". — "Novena". — El señor Arturo Bianco se reserva el derecho de transferir sus cuotas de capital a la persona que considere conveniente y el señor Juan Isidro Ostolaza presta desde ya su expresa conformidad para ello". — Conformes las partes otorgan el presente convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose constancia de que el original se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. — Verio Bianco. — Arturo Bianco. — Juan Ostolaza.

Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 840.— e.5|8-Nº 2.244-v.11|8|54

FRANMOTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de contrato de sociedad. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los integrantes de la sociedad "Franmotor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato fechado el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto el veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el Nro. 859, al folio 340, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por cesiones de cuotas inscriptas con fechas diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el Nro. 467, al folio 207, del libro 24; y 27 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el Nro. 1084, al folio 317, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, señores: Antonio Lauriente, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Ramón L. Falcón 1323, de esta Capital y Casimiro Lauriente, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en Lugones 2415, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven, de mutuo y amigable acuerdo, aumentar el capital social, modificar algunas cláusulas y agregar otras, quedando de consiguiente el contrato de sociedad redactado definitivamente con las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída en la fecha una sociedad que se denomina "FRANMOTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dentro del régimen de la Ley Nro. 11.645, con domicilio actualmente en la calle Ramón L. Falcón 1323, de esta Capital Federal, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como así establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución y transporte de y|a cualquier punto del país, de toda clase de repuestos para automotores. — Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo, la sociedad podrá en cualquier momento ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia: adquirir por todos los medios del derecho común toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías, y otros objetos, los que podrá igualmente importar, exportar, vender, hipotecar, permutar, ceder, enajenar a título oneroso o gratuito, pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de actos; celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar y cobrar alquileres o arrendamientos respectivos; realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, cerrarlas, hacer depósitos en dinero, cheques, giros, vales, pagarés, actuando como librador, aceptante o endosante, y operar con toda clase de papeles de comercio y documentos a la orden; dar o tomar dinero en préstamo; operar con personas, sociedades y bancos, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sin excepción; registrar toda clase de marcas, patentes y señales, enseñas y denominaciones; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, para asuntos judiciales o de cualquier naturaleza; comparecer a juicios por sí o por intermedio de apoderados, en calidad de actora o demandada o en cualquier carácter, ante los jueces o tribunales nacionales, provinciales, municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y renunciarlos; transigir, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, declaratorias de quiebra, concursos civiles, testimonios, inscripciones, diligenciar toda clase de oficios, exhortos; conceder quitas, esperas o remisiones de deudas, percibir judicial o extrajudicialmente sumas de dinero o todo otro objeto de valor; recurrir ante toda autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal; aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos, públicos y privados. — Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los demás actos y contratos necesarios para su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) totalmente integrado por maquinarias, herramientas, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y demás implementos que se hallan depositados en el local de la calle Humaitá 1185, de la localidad de Tapiales, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, según balance que se acompaña. — Quinta: El citado capital m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) se divide en 250 (doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional), cada una correspondiendo a los socios por partes iguales. — Sexta: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de constitución de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del presente contrato, comunicando su decisión en tal sentido por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto en la fecha de su retiro y abonados, siempre y cuando el haber de la sociedad le permita, en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, sin interés, a contar de la fecha del citado balance. — La sociedad podrá efectuar el pago total al contado, si así lo creyere conveniente. — Ninguno de los socios podrá retirarse, si no después de transcurridos dos años de la vigencia de la presente modificación de contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en carácter de gerentes haciendo uso de la firma social indistintamente, en forma conjunta o separadamente y firmarán con su firma personal, precedida de la razón social, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas o garantías para terceros ni de los socios en particular. — Octava: Las decisiones que tomen los socios respecto de la marcha de la sociedad, y además cuando lo estimen necesario o conveniente, se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado, obligando a todos los componentes los acuerdos suscriptos que representen las dos terceras partes del capital social, siempre que las leyes atines no exijan otro procedimiento. — Novena: Los socios gozarán de un sueldo mensual que se debitará a gastos generales y que se fijará en el libro de actas y no podrán sobrepasar la suma de m$n. 4.000.— (cuatro mil pesos moneda nacional) mensuales. — Mientras no se fijare sueldos en la forma establecida, los retiros que efectuen los socios se cargarán a sus cuentas particulares. — Décima: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de las existencias, a las que se dará el valor de costo. — Deducido de los beneficios las reservas legales y de previsión que se estimen convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a su capital. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Undécima: Para la conformidad de los balances generales, se requerirá la firma de todos los socios, no obstante, los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y|o conocidos por los socios se considerarán automáticamente aprobados por aquel o aquellos que no lo hubieren suscripto. — El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales, lleva implícita la aceptación del mismo por el o los socios que no lo hubieren hecho expresamente; dicho retiro de utilidades no podrá efectuarse, sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la sociedad. — Duodécima: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas o transferidas sin la conformidad de los demás socios, de acuerdo al art. 12 de la Ley Nro. 11.645. — Tiene prioridad la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios remanentes para adquirirlas en el mismo precio y condiciones ofrecidas por terceros. — Décima Tercera: Los socios pueden otorgarse poderes unos a otros consignando tal poder en el libro de actas, obligando dichos mandatarios a sus mandantes igual que si éstos hubieren suscripto personalmente los acuerdos consignados en el libro de actas. — Décima Cuarta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial, a fin de consolidar el éxito del objetivo común. — Décima Quinta: Ocurrido el fallecimiento de uno de los socios, el o los socios restantes designarán quien represente los intereses del extinto ante la sociedad, mientras no se designe representante legal de los herederos o legatarios. — Décima Sexta: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios será facultativo del o los otros, liquidarles sus haberes a los herederos o representantes del mismo, en la forma prescripta en la cláusula sexta, de conformidad al balance general que se practicará en la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con dichos herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nro. 11.645 y Códigos Civil y de Comercio en lo que a sociedades se refiera. — Décima Octava: Cualquier duda, diferencia o dificultad no prevista en el presente contrato, que se suscitare entre los socios durante su vigencia, o en ocasión de la disolución o liquidación social, o con los herederos o representantes de los socios, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, y éstos a su vez designarán, antes de dictaminar, un tercero para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable debiendo pronunciarse dentro de los treinta días de ser requeridos. — Bajo las cláusulas precedentes los firmantes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha del encabezamiento. — C. Lauriente. — Antonio Lauriente. — Buenos Aires, julio 30 de 1954. Domingo López Saavedra, secretario

$ 1.560.— e.5|8-Nº 2.318-v.11|8|54

CREDITOS VELEZ SARSFIELD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Pedro Juan Mosca, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil setecientos veintisiete, Capital; Elías Elabos, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia ocho mil seiscientos ochenta y cinco Capital; Manuel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia numero ocho mil setecientos sesenta y siete, Capital; Salvador Juan Barbiero, argentino, soltero, domiciliado calle Rivadavia número ocho mil ochocientos cuarenta y uno, Capital; Cosme Salinas, argentino, casado, domiciliado calle Rivadavia nú-

mero ocho mil ochocientos ochenta y dos, Capital; Máximo Chernavsky, argentino, casado, domiciliado calle Rivadavia ocho mil ochocientos sesenta, Capital; Francisco Lamberti, argentino, casado, domiciliado calle Rivadavia número ocho mil novecientos doce Capital; David Machta, argentino, casado, domiciliado calle Rivadavia número ocho mil ochocientos ochenta y uno, Capital; Julio Calvi, argentino, casado, domiciliado Rivadavia número ocho mil setecientos setenta y tres, Capital; Santiago Fernández, español, domiciliado calle Rivadavia número ocho mil ochocientos veinte y tres, Capital; Tobías Borun, polaco, casado, domiciliado calle Rivadavia número ocho mil seiscientos setenta y seis, Capital; José Alfredo Rivas, argentino, soltero, domiciliado calle Carrasco número diecinueve, Capital; Víctor González, argentino, casado, domiciliado calle Rivadavia ocho mil ochocientos ochenta y seis, Capital; Alfredo Dominiconi, argentino, casado, domiciliado calle Rivadavia ocho mil setecientos treinta, Capital; Julián Hilario Fraga, argentino, casado, domiciliado Ramón L. Falcón cuatro mil ciento noventa y nueve, Capital; Juan Rovira, argentino, casado, domiciliado Rivadavia ocho mil seiscientos sesenta y cinco; Héctor José Policastro, argentino, casado, domiciliado Rivadavia ocho mil novecientos nueve, Capital; Héctor Castro, argentino, casado, domiciliado Rivadavia ocho mil ochocientos veinticinco, Capital; Salomón Berestein, argentino naturalizado, casado, domiciliado Rivadavia número ocho mil ochocientos treinta y uno y Manuel Sobrino, español, soltero, domiciliado Rivadavia ocho mil setecientos sesenta y cuatro, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer legalmente el comercio, convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Constituyen los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo prescripto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de: CREDITOS VELEZ SARSFIELD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por principal objeto otorgar créditos a particulares, para un mejor desenvolvimiento del comercio de los socios de Unión Comercial de Vélez Sársfield, teniendo por finalidad accesoria las operaciones de carácter financieras e inmobiliarias, si las circunstancias lo requieran. Esta Sociedad está establecida en la calle Rivadavia número ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, donde queda fijado su domicilio legal, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones, pudiendo extenderse en cualquier punto de la República Argentina, estableciendo sucursales, agencias o representaciones que estime necesario. El plazo de duración de la misma se conviene en diez años, a contar desde el día primero del mes de Agosto del corriente año, pudiendo cualquier socio retirarse al venci-(Continúa en un sello Nacional de veinte centavos moneda nacional número ochenta y nueve mil ciento treinta). (Continuación del sello Nacional de Veinte centavos moneda nacional número ochenta y nueve mil ciento veinte y nueve) miento de cada ejercicio económico, con excepción de los tres primeros ejercicios anuales, lapso éste en que no será permitido ningún retiro, pudiendo hacerlo al cumplir tres años de formada esta sociedad a cuyo efecto deberá notificarlo por telegrama colacionado con anticipación de noventa días. Todo aviso posterior a esa fecha se dará por no efectuado. — Segunda: Capital: El Capital lo constituye la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos ciento cincuenta mil) moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional (pesos cien), moneda nacional cada una, que los socios aportarán de la siguiente manera: Manuel Sobrino, Ciento cincuenta cuotas; Julián Hilario Fraga, ciento diez cuotas; Juan Rovira y Julio Calvi, cien cuotas cada uno; Pedro Juan Mosca, Manuel Vázquez y Tobías Borun, setenta cuotas cada uno; Elías Elabos,

Salvador Juan Barbiero, Cosme Salinas, Máximo Chernavsky, Francisco Lamberti, David Machta, Santiago Fernández, José Alfredo Rivas, Víctor González, Alfredo Dominiconi, Héctor José Policastro y Héctor Castro, sesenta y cinco Cuotas cada uno y Salomón Berestein, cincuenta cuotas. El capital social podrá ser ampliado hasta que la sociedad lo estime conveniente y por decisión aceptada en Asamblea por mayoría, asignándose las cuotas siempre por partes iguales entre los socios. Si alguno de los socios no deseára suscribir o integrar alguna de las cuotas, deberá renunciar total o parcialmente a ese derecho dentro de un plazo no mayor treinta días a favor de los restantes, distribuyéndose las cuotas renunciadas en la misma forma entre los demás socios. — Tercera: Socio Gerente: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente Tesorero, un Gerente Contador y un Gerente de Créditos, cargos éstos nombrados por una Asamblea General por mayoría, y cuya designación ha de hacerse entre los socios y durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos, como así también ser revocados sus mandatos por resolución de la Asamblea. Todo documento para ser válido deberá llevar las firmas de los socios Gerente Contador y Gerente Tesorero, que son quienes firmarán los cheques y todo documento de la sociedad, como así también para representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales y Municipales, representar a la sociedad ante las Instituciones Bancarias y realizar toda operación de carácter comercial en representación de la Sociedad, actuar ante el Fuero Criminal. Quedan designados para el cargo de Gerente Tesorero el señor Juan Rovira, Gerente Contador el señor Pedro Juan Mosca y Gerente de Créditos el señor José Alfredo Rivas. Los Gerentes presentarán un balance mensual, sin perjuicio de los Balances anuales, que practicarán el último día del mes de Julio de cada año y las comprobaciones o arqueos de Cajas pedido por uno o más socios. — Cuarta: (Continúa en un sello Nacional de veinte centavos moneda nacional número N, ochenta y nueve mil ciento treinta y uno) (Continuación del sello Nacional de veinte centavos moneda nacional número N, ochenta y nueve mil ciento treinta). Utilidades y Reservas: La Sociedad solo podrá distribuir Utilidades líquidas, las que en cada caso se distribuirán entre los socios de acuerdo al Capital aportado y en proporción, previa deducción de los porcentajes siguientes: a) Cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del Capital social; b) Cinco por ciento (cinco por ciento) para cubrir los riesgos de indemnizaciones emergentes de las Leyes sociales hasta completar la doceava parte del total abonado en concepto de sueldos y jornales; y c) Cinco por ciento (cinco por ciento) de las utilidades líquidas anuales que entregará a la Unión Comercial de Vélez Sársfield, para que ésta propenda a desarrollar el comercio en la zona de su influencia. — Quinta: Asambleas: Lis socios se reunirán en Asamblea mensualmente el primer lunes de cada mes a las veintiuna y treinta horas o en cualquier momento en que la marcha de la sociedad lo exija o por pedido de cualquier socio y obligatoriamente una vez al año al cierre del Ejercicio y dentro de los diez días de cerrado éste, para considerar el Balance General. Las resoluciones tomadas deben serlo por mayoría de votos, de acuerdo al Capital aportado a razón de un voto por cuota. Dentro de los fines sociales todas las reuniones deberán asentarse en el Libro de Actas. Para realizarse las Asambleas se deberá contar con el quórum indispensable, el que se considerará con la mitad más uno de los socios en primera convocatoria, y luego de una espera de una hora se realizará la misma con cualquier cantidad de socios presentes en Segunda convocatoria. Para las Asambleas anuales los socios serán citados por carta certificada con aviso de retorno con diez días de anticipación de la misma. — Sexta: Liquidación de la Sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término de este contrato. — b) Por medio de cualquiera de los socios al cerrarse un Balance con pérdidas de la mitad del Capital social con que comenzara el Ejercicio y c) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. La liquidación se regirá por lo dispuesto en los

Artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al Capital aportado. — Séptima. — Fallecimiento, Incapacidad y Quiebra: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios; la sociedad podrá determinar por mayoría de socios y Capital: a) Ofrecer a los herederos del fallecido o incapacitado físicamente su incorporación a la Sociedad, a cuyo efecto deberán los mismos unificar su personería y manifestar su conformidad con el ofrecimiento, dentro de los ciento ochenta días de efectuado éste. — b) Tomar a su cargo las partes correspondientes al fallecido o incapacitado, abonando a los herederos o representantes lo que corresponda al so- (Continúa en un sello Nacional de veinte centavos moneda nacional N, ochenta y nueve mil ciento treinta y dos) (Continuación del sello Nacional veinte centavos moneda nacional número N, ochenta y nueve mil ciento treinta y uno) cio al día del fallecimiento o incapacidad. No resolviéndose la incorporación por la sociedad o por el transcurso del término fijado por falta de aceptación de los interesados, se abonará a los herederos o representantes legales, la parte correspondiente al día del fallecimiento o declaración Judicial de Incapacidad de la siguiente forma: el Cincuenta por Ciento (cincuenta por ciento) al contado y el resto en cinco cuotas trimestrales sin interés, todo de acuerdo al balance realizado a tal efecto. — Octava: Cesión de Cuotas: En caso de que las cuotas fueran o pretendieran ser cedidas por alguno de los socios, los restantes tendrán prioridad sobre terceros, debiendo el futuro cedente establecer las condiciones de la operación que pretenda realizar; y de interesar a los socios restantes se distribuirán entre éstos en proporción a las que poseen, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de ser notificados por el socio cedente de la operación proyectada. Bajo las ocho cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho se deja constituída esta Sociedad firmando el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Nota: Sobre raspado. siempre. presentarán. votos. colacionado. Todo vale. Otro sobre raspado. Sobrino.

— También vale. — P. Mosca — Elías Elabos. — Manuel Vázquez. — Salvador Juan Barbiero. — Cosme Salinas. — Máximo Chernavsky. — Francisco Lamberti. — David Machta. — Julio Calvi. — Santiago Fernández. — Tobías Borun. — Víctor González. — Alfredo Dominiconi. — Julian Hilario Fraga. — Juan Rovira. — Héctor José Policastro. — Héctor Castro. — Salomón Berestein. — Manuel Sobrino. — J. Alfredo Rivas.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.760.— e.5|8-Nº 2.236-v.11|8|54

M E R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Da. Elvina Medici del Vascello de Pallavicini, italiana, viuda, representada por el Dr. Mario Tognetti, que usa firmar "Mario Tognetti", italiano, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, según poder general amplio otorgado con fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario Andrés Giuliani de la Ciudad de Roma (Italia), inscripto en el Registro de Mandatos de esta Capital, con fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cinco mil quinientos sesenta, folio veinte y siete mil setecientos treinta y dos del registro cincuenta y ocho, Ingeniero Nicoló Crosa di Vergagni, que usa firmar "N. Crosa", italiano, casado, domiciliado en esta Capital, calle Talcahuano setecientos treinta y seis, don Ezio Antonio Arrigo Rossi, que usa firmar "Ezio Rossi", argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Gelly y Obes dos mil doscientos ochenta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente declaran y convienen: Que los señores Elvina Medici del Vascello de Pallavicini, Nicoló Crosa di Vergagni y Ezio Rossi han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada que los exponentes constituyen en este acto, estableciendo a continuación las normas por las cuales se regirá: Primera. — Razón Social, Domicilio: Declárase constituída entre los nombrados señores Elvina Medici del Vascello de Pallavicini, Nicoló Crosa di Vergagni y Ezio Rossi, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "MERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio actual en esta Capital, calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres, piso primero, interno, sin perjuicio de su traslado posterior cuando se estime conveniente. — Segunda. — Objeto: La sociedad tendrá como objeto la explotación del campo de propiedad de los herederos de Santiago Medici del Vascello, situado en el Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ejercer toda clase de actividades relacionadas con la explotación agrícola-ganadera y la elaboración e industrialización de estos productos, alquilar inmuebles, arrendar campos, adquirir muebles, semovientes, máquinas e implementos, hacienda, semillas, etcétera, constituir sobre ellos prendas y en general realizar todos los actos que sean necesarios y que estén directamente o indirectamente relacionados con el objeto social; realizar operaciones de crédito con el Banco de la Nación Argentina Banco

de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial. — Para el cambio del objeto de la sociedad y para cualquier modificación del acto constitutivo que imponga mayor responsabilidad a los socios será necesaria la unanimidad de los votos. — Tercera. — Duración: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde la fecha, con facultad para cualesquiera de los socios de retirarse de la misma después de transcurridos los primeros dos años, dando un preaviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a los demás socios y así de dos años en dos años. — En este caso el socio denunciante tendrá opción o de poner la sociedad en liquidación o de salir de la sociedad y su haber le será reintegrado en la forma que se determina en la norma octava de este contrato. — Igualmente la sociedad entraría en liquidación si en consecuencia de una nueva ley se obligara a los dueños de campos a explotarlos directamente o se produjera, aun parcialmente, en fuerza de la misma ley expropiaciones o entregas de terrenos. — Cuarta. — Capital: El capital se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l. dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos c|u., suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Da. Elvina Medici del Vascello de Pallavicini cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de c|l.; Ingeniero Nicoló Crosa di Vergagni doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional de c|l.; Ezio Rossi cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional de c|l. — El capital se integrará en efectivo, haciéndose el aporte inicial que exige la ley, del cincuenta por ciento de su importe; el restante cincuenta por ciento en una o más cuotas a requerimiento de la gerencia. — Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad y para la admisión de nuevos socios se requiere el voto unánime de los socios. — Quinta.

— Administración: La dirección y administración estará a cargo de los señores Ezio Rossi, Mario Tognetti y Nicoló Crosa di Vergagni, quienes quedan designados gerentes de la misma, además Ezio Rossi tendrá la calificación de director técnico. — El uso de la firma social se hará con la amplitud del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando únicamente prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social para fines ajenos a la sociedad, así como en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes quedan eximidos del impedimento del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes actuarán sin sueldo; Ezio Rossi recibirá a cada clausura anual de ejercicio, el quince por ciento de las utilidades efectivas y netas de ejercicio, excluyendo las utilidades provenientes de la compra venta y eventual revaluación de maquinarias y rodados. — Ese quince por ciento le será liquidado en concepto de remuneración por la dirección técnica y por la remuneración a su cargo del personal necesario para llevar la administración y la contabilidad en la Capital Federal y por los gastos administrativos correspondientes; por los primeros dos años le será garantizada, a cuenta del porcentaje establecido, una remuneración de dos mil pesos m|n. de c|l. mensuales. — Los gerentes Mario Tognetti y Nicoló Crosa di Vergagni recibirán, siempre a clausura anual de ejercicio, el dos y medio por ciento cada uno calculado con las mismas modalidades que el porcentaje de Ezio Rossi. — En el caso de remoción de Ezio Rossi sea como gerente, sea como director técnico, éste tendrá derecho a retirar su capital y su haber le será reintegrado en la forma que se determina en la norma octava. — Sexta. — Balance: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance e inventario general, el primer balance se practicará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y la cantidad que se requiere para otros fondos de previsión o amortizaciones que corresponden adoptando las normas de la Dirección Impositiva. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital; igualmente las pérdidas si hubieran, serán repartidas en proporción al capital. — Séptima. — Reuniones y Resoluciones de los socios: Los socios se reunirán por citación de cualesquiera de ellos para tratar la aprobación del balance y otros asuntos de interés de la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. — Las resoluciones se aprobarán y serán válidas cualquiera sea el objeto de las mismas, con las excepciones contenidas en las normas segunda (última parte,) cuarta (última parte), octava (principio, del presente contrato, por mayoría de cuotas que representen el sesenta por ciento del capital. — Octava. — Fallecimiento, Incapacidad: En el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualesquiera de los socios se requiere la unanimidad de los votos, unanimidad que tendrá opción entre: a) Continuar la sociedad con los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado, quienes deberán unificar la personería; b) Adquirir por parte de los demás socios las cuotas del socio premuerto o incapacitado en proporción del capital suscripto al valor del balance practicado al día de la muerte o de la declaración de incapacidad. — Para establecer los valores de la hacienda, mejoras, máquinas, implementos, semillas, etcétera, deberá consultarse una prima firma especializada en materia de campos, de la Capital. En este caso la parte del socio fallecido o incapacitado le será entregada en cuatro cuotas, a los seis, nueve, doce y quince meses del día del fallecimiento o declaración del incapacidad, con el interés anual del seis por ciento. — En el caso de fallecimiento o incapacidad del socio Ezio Rossi sus herederos, legatarios o representantes, tendrán derecho a percibir aquel quince por ciento, establecido en la norma quinta, sea sobre las utilidades provenientes del ejercicio en curso, sea sobre la revaluación del activo según balance practicado el día de la muerte o declaración de incapacidad con exclusión de aquellas utilidades provenientes de la revaluación de las maquinarias y rodados. — Es claro que sobre la revaluación del activo concurrirán todos los socios en proporción del capital integrado. — Novena — Disolución: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en el caso de que con el último balance realizado las pérdidas alcanzasen el cincuenta por ciento del capital aportado. — Sin embargo la mayoría del capital, mayoría estimada según la norma séptima de este mismo contrato, podrá resolver la continuación de los negocios sociales con la reducción del capital. — Décima. — Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, pero a él referentes, serán resueltos de conformidad a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente, las del Código de Comercio y para cualquiera cuestión judicial las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Queda autorizado el Dr. Mario Tognetti para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima Primera: Bajo las diez normas que anteceden los nombrados dan por constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en forma y con arreglo a la ley. — Para constancia firman el presente extendido entre sellos de $ 0.20 centavos cada uno números M. 1226540|1|2|3. — S|R.: Convienen — Vascello — Tognetti — recibirán — adoptando Código, vale. — Entre líneas: sea sobre las utilidades provenientes del ejercicio en curso, vale — Mario Tognetti. N. Crosa. Ezio Rossi. — S|R.: Nicoló — Responsabilidad — opción.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.860.— e.5|8-Nº 2.335-v.11|8|54

PEDRO EHRENBOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número trescientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los cónyuges de primeras nupcias, don Pedro Ehrenböck, de cincuenta y dos años, argentino naturalizado y doña Elena Balbiani de Ehrenböck, de cuarenta y tres años, uruguaya; don Richard Ehrenböck, de veintidós años, uruguayo, soltero, y don Heriberto Ehrenböck, de veinte años, argentino, soltero; todos domiciliados en esta Capital, calle Carlos Antonio López número tres mil setecientos setenta y uno, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros exponen: Que por documento privado de fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y dos, folio doscientos ochenta y siete, del libro diez de sociedades de responsabilidad limitada, constituyeron entre ambos la sociedad con sede en esta ciudad denominada "Pedro Ehrenböck, Sociedad de Responsabilidad Limitada". por un plazo indeterminado, con un capital de cien mil pesos y dedicada a la explotación del negocio de fabricación y venta de artículos de metal para valijería y si-

milares. Que dicha sociedad ha venido funcionando de acuerdo a aquel contrato hasta el presente, pero con la colaboración personal de sus hijos, los comparecientes don Richard y don Heriberto Ehrenböck, quienes desde hace años se han desempeñado en tareas de dirección en el taller y en la administración, indistintamente, y, por tal colaboración, les fué reconocida, personalmente y del peculio de ambos socios, una participación en las utilidades. Que deseando ahora regularizar esa situación, han resuelto incorporar a la sociedad, en calidad de socios, a los otros dos comparecientes, reconociéndoles como capital sus participaciones hasta el treinta y uno de marzo del corriente año, fecha en que han practicado un balance general y servirá como base para la reconstitución de la sociedad, ampliación del capital y reproducción total del contrato, que han acordado y vienen por la presente escritura a otorgar. En consecuencia, esta escritura debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, servirá en el futuro como único instrumento válido que regirá para la existencia y funcionamiento de dicha sociedad, dejándola reproducida y ampliada bajo las siguientes cláusulas, a saber: Primera: A partir del día primero de abril del corriente año, queda reconstituída entre los cuatro comparecientes, la sociedad comercial que continuará girando con la denominación y razón social de "PEDRO EHRENBOCK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente calle Carlos Antonio López tres mil setecientos cincuenta y nueve y tres mil setecientos sesenta y nueve, pudiendo trasladar su sede en cualquier momento y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. Se regirá por la Ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. — Segunda: Tendrá por objeto continuar la explotación del negocio de fabricación y venta de cerraduras y artículos de metal para valijería y similares, en su taller instalado en su domicilio antes indicado. De común acuerdo, los socios podrán ampliar los negocios, dedicando la sociedad a la fabricación de otros artículos de metal u otros materiales para uso doméstico, comercial o industrial. — Tercera: El capital social, que era de cien mil pesos, se eleva ahora a Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, las que pertenecen a los socios en la siguiente proporción: al señor Pedro Ehrenböck, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos; a la señora Elena Balbiani de Ehrenböck, doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos; al señor Richard Ehrenböck, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos, y al señor Heriberto Ehrenböck, cincuenta cuotas, o sean Cincuenta mil pesos. Dicho capital está totalmente integrado y está formado por la totalidad de maquinarias, rodados, créditos, depósitos bancarios, muebles, útiles, materias primas, artículos elaborados y en elaboración, las marcas de comercio "Canoa" N "S", obligaciones a cobrar y demás existencias que se detallan en el inventario y balance general practicado por los socios a la indicada fecha, agregándose a la presente escritura un ejemplar del referido balance. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar desde el día primero de abril del corriente año. No obstante dicho plazo, todo socio tiene derecho a retirarse de la sociedad en cualquier momento, dando a los otros socios un aviso, en forma cierta, con una antelación no menor de seis meses a la fecha del cierre del ejercicio, en cuya fecha deberá producirse el retiro. Los socios notificados tendrán opción para: a) Resolver la disolución total de la sociedad. b) Adquirir la parte del saliente abonándole el importe de su capital y utilidades en el plazo de dos años, sin interés. Esta opción se resolverá por mayoría de votos y quien quedare en minoría deberá acatar la resolución o retirarse de la sociedad en iguales condiciones, pero sin necesidad de la previa notificación a que se refiere el segundo párrafo de la presente cláusula. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes quedan en este acto designados gerentes. Se repartirán entre ellos las tareas y tendrán el uso de la firma social, actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente para todo asunto o negocio en que la sociedad sea parte, con la siguiente excepción: para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles y para contratar préstamos de cualquier naturaleza, podrán actuar y usar la firma social el señor Pedro Ehrenböck o la señora Elena Balbiani de Ehrenböck, indistintamente; pero si actuasen los otros dos gerentes, señores Richard y Heriberto Ehrenböck, deberán firmar ambos conjuntamente. En todos los demás casos, el uso de la firma social estará a cargo de uno u otro de los cuatro gerentes, indistintamente. Los gerentes firmando en la forma antes expresada, tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos y especialmente para todos los casos en que el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepción hecha de los incisos quinto, sexto y décimo cuarto) y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, exigen poderes especiales. — Sexta: Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar y vender inmuebles, así como hipotecarlos y en otra forma enajenarlos y gravarlos, inclusive a favor del Banco Hipotecario Nacional; contraer obligaciones de todo género con particulares, sociedades y Bancos, sean oficiales, particulares o mixtos, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Italia y Río de la Plata y el Banco de Galicia y Buenos Aires, en todos los cuales podrá solicitar y obtener créditos, abrir cuentas corrientes y realizar todas las operaciones bancarias y de cambio que se requieran para el desarrollo de los negocios; otorgar poderes generales y especiales; constituir sociedades con otras personas o entidades y colocar dinero a interés con garantías reales o sin ellas. — Séptima: No regirá para los socios gerentes don Pedro Ehrenböck y señora Elena Balbiani de Ehrenböck, la prohibición del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero sí regirá para los otros dos socios gerentes. Los gerentes no tendrán sueldo ni asignación alguna, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades por sumas que se convendrán en cada caso, cuyos importes se cargarán en cuenta particular de cada socio. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que se efectuarán cada vez que alguno de los socios lo estime necesario, anualmente, al treinta y uno de marzo o en otra fecha que podrá designarse, deberá practicarse un balance general bajo las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva y las reglas de la sana contabilidad. De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento para cada uno de los señores Pedro Ehrenböck y señora Elena Balbiano de Ehrenböck, y quince por ciento para cada uno de los otros dos socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual proporción. Los balances anuales serán practicados dentro de los treinta días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no fuesen observados. — Octava: Para reglar las relaciones internas de los socios se celebrarán, toda vez que sea necesario, reuniones entre ellos, votándose las cuestiones por mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota. De dichas reuniones se labrarán actas en un libro especial y las firmarán todos los socios asistentes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, los otros socios tendrán opción para: a) Proceder a la disolución de la sociedad. b) Tomar a su cargo las cuotas del fallecido o incapacitado, pagando a sus herederos el importe que corresponda de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, en la siguiente forma: diez por ciento al contado, al aprobarse el balance y el saldo en nueve cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. c) Continuar la sociedad con dichos herederos, debiendo éstos unificar la representación. — Décima: En todos los casos no previstos en este contrato serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: En todo caso de liquidación, cualquiera fuere la causa que la determine, la misma será efectuada en base al último balance aprobado y será practicada por los socios gerentes. Bajo las once cláusulas precedentes, dan los otorgantes por reproducida y ampliada la sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. — En este estado, el compareciente señor Pedro Ehrenböck, declara: Que contando su hijo y consocio don Heriberto Ehrenböck sólo veinte años de edad, lo autoriza en forma expresa para el ejercicio del comercio y, en especial, para integrar esta sociedad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos diez, once y doce del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en unión de los testigos del acto, señores don Diego S. Buela y don Francisco A. M. Pérez, vecinos, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Pedro Ehrenböck. — Elena B. de Ehrenböck. — Richard Ehrenböck. — Heriberto Ehrenböck. — Tgo.: Diego S. Buela. — Tgo.: Fco. A. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Jorge Garaicoechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos, numerados correlativamente desde el tres millones ciento sesenta y tres mil doscientos tres al presente, tres millones ciento sesenta y tres mil doscientos seis, todos Serie M., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Raspado: queda - denominación - y - en - notificados - tendrán - Heriberto. Vale. Entre líneas: doy fe. Vale. — Jorge Garaicoechea. Hay un sello. Honorario Arancel: $ 4.245. Es copia.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 2.282-v.11|8|54

FERRODAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los Señores Andrés Aguiar, casado, argentino, domiciliado en Donado 3562 y Emilio Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en Sucre 1955, ambos en la Capital Federal, siendo ambos contratantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad, de acuerdo a la Ley 11.645, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los firmantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de FERRODAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede administrativa y comercial en la calle Donado 3562, pudiendo por resolución de los socios trasladarse dicha sede a cualquier punto del país, como también establecer Talleres, sucursales y|o agencias en cualquier lugar del territorio nacional. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fundición, elaboración y comercialización de metales de cualquier tipo, pudiendo ampliar su campo de actividades a otros ramos, si los socios, así lo resolvieran. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Diez y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 180 cuotas de $ 100.— cada una, suscriptas por ambos socios por partes iguales e integradas en su totalidad, de acuerdo al Balance General firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la Sociedad será por el término de Veinte años, a contar desde el 15 de Junio de 1954. A partir del 1º de Junio de 1957 cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma mediante preaviso de 6 meses, dado en forma legal a su consocio, quien durante los 90 días del período de preaviso, podrá adquirir las cuotas del socio saliente y|o destinarlas a un nuevo socio, quien podrá adquirir las cuotas del socio saliente. El precio de las cuotas es el resultante del Balance que al efecto se practicará, y se abonará en 4 cuotas trimestrales del 25 % cada una, la primera en el acto de la transferencia. En caso de que el socio restante no haga uso de la opción, ésta pasará por 30 días al socio que denunciara el contrato, en las mismas condiciones. Si éste tampoco hiciera uso, procederá la liquidación de la Sociedad, de acuerdo al Código de Comercio. Serán liquidadores ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos sócios, los cuales como gerentes tendrán amplias facultades y usarán la firma social indistintamente sea personalmente o por apoderados, para todos los actos comerciales de la Sociedad, pero en operaciones de cheques, pagarés, letras, órdenes de pago o contratos, firmarán conjuntamente o uno de ellos por un apoderado instituído por la otra parte. No se podrán constituir fianzas o garantías ajenas a los intereses de la Sociedad. En esta forma los gerentes podrán ejercer todas las facultades señaladas por la Ley 11.645 pudiendo además representar la Sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y privadas, girar cheques contra fondos sociales depositados o a depositarse en cualquier establecimiento bancario del país o del exterior, solicitar créditos en cualquier Banco existente o a crearse en el futuro, oficial o privado incluso los de sistema bancario oficial y|o asimilados como así también girar en descubierto; podrá también conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en cualquier asunto, judicial o extrajudicial, contencioso o contencioso-administrativo en que tenga cualquier género de interés, pudiendo cobrar y percibir lo que se adeudare, acordar esperas y|o quitas, transar, aceptar, dividendos provisorios y|o definitivos, someter a árbitrajes o declinar jurisdicciones, comprar, vender y|o hipotecar inmuebles, y cualquier otro acto necesario para la obtención de los fines sociales, sin limitación alguna. — Sexto. El Señor Emilio Rodríguez deberá dedicar todo su tiempo y actividad al incremento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras tareas similares o distintas a las que forman el objeto social. Por su parte, el socio Andrés Aguiar está dispensado de toda obligación de trabajo en la Sociedad. Los socios que presten servicios en la Sociedad gozarán de una remuneración mensual que los socios fijarán anualmente, de común acuerdo. — Séptimo: Anualmente, al 31 de Mayo de cada año, se practicarán Balances Generales, ajustándose el inventario, valuaciones, amortizaciones y demás rubros a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. De las ganancias que hubiere se destinará el 5 % al fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se repartirán en proporciones a los capitales. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar personería y designar un representante único. La administración de la Sociedad quedará en este caso a cargo del socio sobreviviente, quien actuará como gerente único. — Novena: Los socios reconocen como única autoridad para dirimir diferencias entre ellos con referencia al contrato o de las situaciones que pudieran emerger en la gestión y|o liquidación, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, cuya jurisdicción y competencia reconocen. — Décima: La liquidación se podrá realizar conjunta o separadamente, pero siempre se aceptará a mejor oferta, provenga ella de un socio o de un tercero. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, en la fecha "ut supra" indicada. — Andrés Aguiar. — Emilio Rodríguez — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1954. — S|R, "Agosto" vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.040.— e.5|8-Nº 2.242-v.11|8|54

MUEBLES RUSTICOS POMARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los 25 días del mes de junio de 1954, entre los señores Juan Marlats, domiciliado en Arenales 1475 y la señora Juana Zagdanski de Rozencwaig, domiciliado en Paraguay 3668, han resuelto celebrar el siguiente convenio: Primero: Constituir una sociedad, la que girará en plaza bajo el rubro de MUEBLES RUSTICOS POMARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y comercial en Arenales 1473. — Segundo: La sociedad se dedicará a la comercialización y exposición de muebles, pudiendo realizar todas las operaciones afines a ese ramo permitidas por la ley. — Tercero. El plazo de duración del presente convenio se fija en dos años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse de común acuerdo. En la misma forma podrá rescindirse el contrato y liquidarse la sociedad en cualquier momento. En caso de liquidación de la sociedad la Sra. de Rozencwaig se hará cargo irrevocablemente del activo y pasivo del negocio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 30.000 m|n., aportado en la siguiente forma: la socia Sra. de Rozencwaig, $ 15.000 y el Sr. Juan Marlats también $ 15.000, de los cuales $ 8.000 son en efectivo y $ 7.000 en especie, atento que aporta el local que ocupa, el que se tasa en el precio precedentemente indicado. En consecuencia corresponden a cada socio quince cuotas de $ 1.000 m|n. cada uno. — Quinto. La dirección y administración estará a cargo de ambos socios indistintamente, los que también poseerán la firma social, no pudiendo emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, ni darla como fianza o garantía. — Sexto: Anualmente se practicará un balance e inventario, y previo la deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva, los beneficios así como las pérdidas, serán soportadas por partes iguales. — Séptimo: El socio Marlats seguirá ocupando las habitaciones contiguas al negocio y que constituyen su vivienda hasta la terminación del convenio, sin restricciones o cargos. — Octavo: Siendo el Sr Marlats beneficiario de la Ley 13.987|46 no tendrá parte activa en el negocio limitándose a asistir al mismo y asesorar si fuera necesario a su consocia. Existirán sólo cuatro llaves del negocio, dos para el matrimonio Rozencwaig y dos para el matrimonio Marlats y sólo ellos podrán permanecer en el local fuera de horas de trabajo. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — S|r.: Zagdanski y Rozencwaig. Vale. — Juana Rozencwaig. — J. B. Marlats.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 480.— e.5|8-Nº 2.238-v.11|8|54

"COMPAÑIA DEL MERCURIO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días lo siguiente:

En Buenos Aires, a los quince días del mes junio de mil novecientos cincuenticuatro, entre don Enrique Arnaldo Thomson y don Enrique Daniel Giménez, ambos argentinos, mayores de edad, socios de "Compañía del Mercurio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta bajo el número ochocientos veintiuno, al folio doscientos noventa y cinco del libro veintidós, año mil novecientos cincuentidós por una parte, y don Ramón Federico Gonzalo, argentino, mayor de edad, por la otra, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato, a saber: Primera: El señor Enrique Arnaldo Thomson transfiere y vende al señor Ramón Federico Gonzalo cincuenta cuotas de capital de las que posee en "COMPAÑIA DEL MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSA ILIDAD LIMITADA", de mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda legal, con todos los derechos y acciones inherentes que surgen del contrato de sociedad mencionado. — Segunda: El señor Enrique Daniel Giménez transfiere y vende al señor Ramón Federico Gonzalo sus cincuenta cuotas de capital que posee en la misma Empresa citada, o sean cincuenta mil pesos moneda legal. — Tercera: El señor Ramón Federico Gonzalo compra las cuotas de capital referidas en las cláusulas primera y segunda, a los señores Enrique Arnaldo Thomson y Enrique Daniel Giménez, en las sumas de cincuenta mil pesos moneda legal a cada uno, cantidades que ambos declaran haber recibido con anterioridad, por lo que otorgan recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: De acuerdo con la cláusula Novena del contrato social, los socios prestan expresamente su conformidad para la cesión de cuotas que a favor de don Ramón Federico Gonzalo ratifica esta compra-venta. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios con el carácter de gerentes, uso de la firma social y demás atribuciones referidas en la cláusula Quinta del contrato social, que queda modificada en esta parte pertinente. — De conformidad con lo que antecede, se firma un ejemplar del presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Julio 27 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.3|8-Nº 2.090-v.9|8|54

BASLAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría actuaria, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Slausclus, ruso, casado, domiciliado en Junta dos mil ciento diez; David Marianovsky, ruso, casado, domiciliado en Azcuénaga ciento setenta y ocho, Villa Lynch, y Jacobo Benjamín Barenbojm, polaco, casado, domiciliado en Boyacá setecientos setenta y nueve, piso segundo, Dto. "A", todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Los contratantes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación de una fábrica de camisas, calzoncillos y afines, instalado actualmente en la calle Azcuénaga setecientos doce. De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "BASLAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, que han aportado los socios, enteramente así: doscientas cuotas el socio José Slausclus, noventa cuotas el socio David Marianovsky, y cuarenta cuotas el socio Jacobo Benjamín Barenbojm, todo ello en mercaderías, materia prima, etc., según inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar desde la fecha. — Quinto: Las cuotas del capital social podrán ser transferidas entre los actuales componentes de la sociedad, y para hacerlo a terceros tendrá que haber unánime acuerdo, y dejarse de ello expresa constancia en el Libro de Actas. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, otorgamiento de poderes, uso de la firma social, etc., estará a cargo conjunto de dos socios, cualesquiera que ellos sean, de la sociedad, con las facultades y responsabilidades de ley, y además de las pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos o retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran.

— Séptimo: Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna operación que no se refiera a la misma. — Octavo: Los socios David Marianovsky y Jacobo Benjamín Barenbojm deberán dedicar totalmente sus actividades y actitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales. — Noveno: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, y a cuenta de ganancias la suma de dos mil pesos m|n. c|l., pudiendo aumentarse o disminuirse dicha cantidad, teniendo en cuenta el estado económico del negocio, todo de común acuerdo. — Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al treinta y uno de diciembre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades, éstas serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe, y el resto por partes iguales entre los tres socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere.—

Undécimo: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adoptan los socios, y a efectos del art. diecisiete de la ley, regirá el principio de la simple mayoría, computándose un voto por cada cuota. — Duodécimo: En cualquier momento que se comprobare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará de inmediato en estado de liquidación. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad física o legal o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos, en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad con idénticos derechos y obligaciones. Si los representantes legales, herederos o sucesores desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas y gañancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y el balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designada una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que los dos árbitros no pudieren ponerse de acuerdo para la designación del tercero se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos. — Décimo Quinto: Disuelta la sociedad por cualquier motivo, ya sea por terminación del contrato, o rescisión anticipada voluntaria o legal, se conviene expresamente que los socios Marianovsky y Barenbojm quedarán con el activo y pasivo del mismo en el local donde está instalado el negocio, separándose de la sociedad el socio José Slausclus, a cuyo efecto se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales, no pudiendo agregarse suma alguna en concepto de "llave" de negocio, y la cantidad que resultare a favor del socio saliente deberá serle abonada por los otros socios en la siguiente forma: El treinta por ciento en dinero efectivo o, en mercaderías al precio de costo, y en tal forma proporcionalmente a la mercadería existente en este momento en el negocio; el saldo restante en diez pagos mensuales, iguales y consecutivos, a contar el primero de los treinta días de la disolución, todo sin interés. — Décimo Sexto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan esta clase de sociedades. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. —(Firmado): José Slausclus.— David Marianovsqy. — J. B. Barenbojm.

Buenos Aires, julio 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.340.— e.3|8-Nº 2.098-v.9|8|54

NAHUEL HUAPI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Soeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 19 de julio de 1954, entre los señores Oscar Begher, domiciliado en Cochabamba 539; Martín Cava, con domicilio en Asamblea 1064, Julio Máximo Ramos, domiciliado en Zepelín 521, El Palomar, Pcia. de Buenos Aires, argentinos, y doña Magdalena Du st, con domicilio en Ipiranga 699 Boulogne, Pcia. de Buenos Aires, rumana todos casados mayores de edad, hábiles; convienen constituir una sociedad á regirse por la Ley 11.645, y estos artículos: 1º: Entre los dicentes queda formalizado el contrato social que girará bajo el rubro de "NAHUEL HUAPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Salta 596 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en todo el país. — 2º: Su objeto es la industrialización, comercialización, fabricación y fraccionamiento de todos los artículos, sin excepción, de librería, lápices y útiles de escritorio, papelería y para las artes gráficas; la importación y exportación de los mismos en cualquier estado de elaboración, su materia prima, maquinarias, accesorios, repuestos y todo lo que tenga afinidad con esa industria y sus derivados y otros negocios anexos y conexos que sean de interés social y que llevarán o no la marca registrada "Nahuel Huapi", título Nº 281.356 (clase 18). — 3º Su duración se fija en cuatro años, con opcion a un nuevo período igual, salvo voluntad contraria de un socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación al vencimiento; o disolverse en cualquier momento por acuerdo de los mismos o cuando de los balances surja una pérdida del 40 % del capital. — 4º: Su capital se fija en sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en 600 cuotas de cien pesos cada una, que suscriben en partes iguales a razón de 150 cuotas cada socio, representativas de quince mil pesos de igual moneda, y que integran con los valores de los bienes que determina el balance que firman de conformidad y es parte de este contrato. — 5º: La dirección, administración y el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen válidamente estará a cargo de los señores Oscar Begher y Martín Cava en forma conjunta con la designación de gerentes, usarán la personal precedida de un sello con el rubro adoptado, con la prohibición de darla o emplearla en garantías o negocios ajenos a la sociedad en esa forma sus mandatos son amplios conformes el art. 16 de la Ley 11.645; podrán operar a crédito con todos los bancos del país, especialmente de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas en los mismos, efectuar depósitos de toda clase de valores y extraerlos presentarse en licitaciones y ante toda autoridad Nacional, Provincial, Municipal y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para efectuar reclamos, peticiones, protestos, protestas y hacer valer sus derechos, por sí o apoderados, otorgando los poderes para esos u otros fines y revocarlos; constituir hipotecas, prendas, gravámenes y cancelarlas, efectuar descuentos de toda clase de papeles comerciales; firmar escrituras y documentos, realizando cuantos más actos sean menester en beneficio social. — Queda expresamente convenido, que para el caso de impedimento o ausencia definitiva o temporaria de uno de los gerentes designados, y hasta su reintegro, podrán actuar únicamente en estos casos cualquiera de los socios Durst o Ramos, con las mismas facultades y uso de la firma en forma conjunta con el otro gerente. — 6º: Los retiros o asignaciones mensuales de los socios se fijarán por libro de actas; y en el que insertarán además toda resolución de importancia. — 7º: Las cuotas sólo son transferibles entre los socios en las proporciones a determinar: en caso de muerte o incapacidad de alguno de ellos, los restantes, resolverán si continúan o no con los representantes del incapaz o herederos con personería unificada. — Si no hay acuerdo la sociedad no se disolverá, debiendo continuar su giro los socios restantes. — 8º: El asociado que se retire, los herederos del que fallezca, y representante del incapaz, tienen derecho al capital, utilidades y reservas, de acuerdo al balance a realizar al día del hecho acaecido. — 9º: El 31 de julio de cada año se practicará un balance general; de las utilidades líquidas se deducirá el 5 % como Fondo de Reserva las amortizaciones de ley, y las sumas por previsión con fines a determinar; y el saldo se distribuirá, así como las pérdidas en proporción al capital de cada socio. — 10º: La disolución o liquidación de la sociedad por causa prevista , no, se realizará en forma conjunta por los socios, salvo convención de partes. — 11º: Todos los socios podrán continuar con sus ocupaciones o negocios actuales y que son del mutuo conocimiento pero sin desatender los que son objeto del presente contrato. — 12º: Las desavenencias entre los socios, sus herederos o representante, al tiempo de su disolución liquidación u otra causa serán dirimidas por árbitros nombrados por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, y el fallo de éste o aquéllos acatado e inapelable. — Conformes así lo ratifican y firman. — Elíneas: el caso. vale. — O. Begher. — Martín Cava. — Julio M. Ramos. — Magdalena Durst.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 920.— e.3|8 Nº 2 135-v.9|8|54

GAYOSO Y MENENDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Carlos José María Gayoso, español, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Paso setecientos cincuenta y cinco, de esta Capital, y el señor Alfonso Menéndez, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Florencio Varela número seiscientos sesenta, de la localidad de Haedo, ambos hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las estipulaciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las siguientes enunciaciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GAYOSO Y MENENDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el uso de la firma social a cargo de ambos integrantes, indistintamente y con las mismas facultades. — Segunda: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle Melincué número cinco mil trescientos diez y siete, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la fabricación de calzado de niños y criaturas y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por partes iguales, o sea, cien cuotas cada uno de los socios. El referido capital se encuentra totalmente integrado en maquinarias, herramientas, materias primas, muebles y útiles, rodados, depósitos en garantía, etc., según inventario que por separado suscriben los socios y forma parte integrante del contrato. — Quinta: La sociedad se contrata por un término inicial de tres años mínimo y será prorrogada automáticamente, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darla por terminada, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará, indistintamente, a cargo de ambos socios, quienes actuarán, conjunta o separadamente, con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias y pudiendo a tal efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en

otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditarios; no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y cuatro, se efectuará un balance general de los negocios, determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán por mitades entre ambos socios. — Novena: Previa a toda repartición o declaración de utilidades será la creación de reservas técnicas de amortización y valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancia. Se establece también que se descontará de las utilidades, el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, deducción que dejará de regir cuando llegue a cubrir el diez por ciento del capital social. — Décima: En caso de que la pérdida alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad: en éste, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios, quienes actuarán, entonces, conjuntamente. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna hasta la terminación del período en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Duodécima: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso, se establecerá el haber del socio desaparecido, computando capital, utilidades, etc . y la suma que corresponda se abonará en doce cuotas mensuales iguales, con más un interés del nueve por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décimatercera: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, étc., de uno de los socios, el otro continuará con la gestión comercial, sin modificarse para nada el contrato; no obstante, si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décimacuarta: Cualquier divergencia que surgiere por las partes, será sometida al arbitraje del Júez de Comercio de turnó, cuyo fallo será inapelable. — Décimaquinta· Una vez repuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, donde también se rubricarán los libros de comercio que la ley establece, incumbiendo a ambos socios la responsabilidad de llenar este requisito. Conformo con las quince cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y en fe de ello otorgan y firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Carlos José María Gayoso. — Alfonso Menéndez.

Buenos Aires, julio 14 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 960.— e.3|8-Nº 2.123-v.9|8|54

"VENTURA, DENTICE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Antonio Francisco José Ventura, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Boedo Nº 431; el señor Juan Armando Dentice, argentino, con domicilio en la calle Gavilán Nº 1908 y el señor Fortunato Sara Deu, argentino, con domicilio en la avenida Díaz Vélez Nº 4006; todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones que siguen: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "VENTURA, DENTICE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Castro Barros Nº 560, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal será el de dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de vestir, especialmente camisas para hombres, con materias primas propias y ajenas, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad complementaria de la principal sin limitación alguna. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas y aportadas íntegramente por los socios en la forma siguiente: el señor Ventura la cantidad de Quinientas noventa y nueve cuotas, el señor Dentice la cantidad de Ciento noventa y nueve cuotas y el señor Sara Deu la cantidad de Dos cuotas. — Cuarta: El capital social ha sido aportado por los socios en muebles, instalaciones, maquinarias y dinero en efectivo, de acuerdo con el inventario practicado por separado, el que se considera como formando parte integrante de este contrato. — Quinta: El término de duración será de quince años a contar del día 1º de Julio del año en curso, dividido en cinco períodos de tres años cada uno, que se prorrogarán automáticamente sin requisito previo alguno, que se establecen al solo efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse al finalizar cualquiera de los períodos señalados, mediante un preaviso de noventa días de anticipación al vencimiento de cada término. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente como gerentes con las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social se hará mediante la firma individual de cualquier gerente a continuación de la fórmula "Ventura, Dentice y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", estando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad. — Séptima: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, la sociedad está capacitada para realizar todos los actos y contratos vinculados con el objeto de la misma, así como también los previstos en los incisos pertinentes del artículo 1.881 del Código Civil y en el 608 del Código de Comercio, cuyos textos se dan por reproducidos, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y capacidad a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, quedando exento de esta obligación el señor Sara Deu, quien queda autorizado para dedicarse a cualquier negocio o actividad, siempre que la misma no entre en competencia con las de esta sociedad. — Novena: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales a efectos de determinar los resultados del ejercicio, que serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento para cada uno de los socios Ventura y Dentice y el veinte por ciento restante para el socio Sara Deu. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de los resultados, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualquier socio, los restantes tendrán opción a adquirirle a los herederos o representantes las cuotas de aquél, pagando el total en seis mensualidades, iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. No ejercitándose esta opción, se podrá exigir la continuación de los negocios sociales dentro de los términos de este contrato, debiendo los herederos o representantes unificar su personería. — Undécima: Producido el retiro de un socio, los restantes podrán optar entre la continuación y la liquidación de los negocios sociales; si se optase por la continuación, la parte del saliente le será pagada en seis mensualidades, iguales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. — Décimasegunda: En cualquiera de los supuestos citados en las cláusulas décima y undécima, la liquidación del caso se practicará sobre la base de un balance general que se confeccionará el último día del mes en que se produzca cualquiera de los mismos. — Décimatercera: Los socios retirarán una suma mensual, en concepto de remuneración, que fijarán de común acuerdo y que se imputará a Gastos Generales. — Décimacuarta: Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad y las mismas se transcribirán en un libro de actas que, debidamente rubricado, llevará la sociedad. — Décimaquinta· Para todos los casos no previstos en este contrato serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Décimasexta: Todas las divergencias que se susciten entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por el señor Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable y tendrá el carácter de cosa juzgada, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial. — Firmado en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro — Fdo.: Antonio Francisco José Ventura. — Juan Armando Dentice. — Fortunato Sara Deu. — Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.140.— e.3|8-Nº 2.086-v.9|8|54

CASA WILLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Manuela González de García Santiago, argentina, viuda; Víctor González Fernández, argentino naturalizado, casado y Vicente García González, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Rivadavia 1196, se ha convenido formar una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en lo que no fuere materia de tratamiento especial en este contrato, por las prescripciones de la ley 11645: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA WILLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio real en esta Ciudad, actualmente en la calle Rivadavia 1196, pudiendo establecer sucursales, talleres, agencias y representaciones en esta Capital, interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación y venta por mayor y menor de camisas, cuellos, calzoncillos y anexos, y la compra venta por mayor y menor de tejidos de toda clase y de artículos de vestir en general para hombres, mujeres y niños, como así también operaciones de importación o exportación de los mismos artículos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, dejando expresa constancia que todas las operaciones desde la indicada fecha, realizadas por la razón social "Viuda de J. García Santiago y Cía.", según acta de fecha tres de enero último lo han sido por cuenta y orden de la Sociedad, que se constituye por este acto. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, en mercaderías, muebles, maquinarias, útiles, enseres, créditos y demás valores y efectos que se detallan por separado en el documento firmado por los tres integrantes de la sociedad, documento que forma parte de este contrato y cuyo capital queda suscripto e integrado totalmente y dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente proporción: Manuela González de García Santiago, Setecientas cuotas, o sea la suma de Setenta mil pesos moneda nacional; Víctor González Fernández, Doscientas ochenta y ocho cuotas, o sea la suma de Veintiocho mil ochocientos pesos moneda nacional y Vicente García González, sesenta y dos cuotas o sea la suma de seis mil doscientos pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio Víctor González Fernández, quien actuará en el carácter de Gerente y como tal, tendrá el uso de la firma social para todos los actos propios del objeto de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a favor de terceros y en operaciones de favor o en negocios ajenos a la Sociedad. — Podrá, en consecuencia, girar cheques contra los fondos de la sociedad que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden en cuenta corriente o a plazo fijo en cualquier establecimiento bancario. — Podrá asimismo solicitar créditos en cualquier Banco de la República incluso el de la Nación Argentina, Industrial Argentino, e Hipotecario Nacional y girar en descubierto, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, igualmente podrá conferir poderes general o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos, transar cualquier cuestión o asunto o someterlo a arbitraje. — En representación de la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar o de cualquier otro modo adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, aceptar u otorgar prendas, permutar, contraer préstamos y realizar toda clase de operaciones en títulos o dinero efectivo. — Ejercerá la representación de la Sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, incluso ante las Aduanas, Municipalidad de la Capital, Cámara de Alquileres, Ministerios de la Nación, pudiendo formular toda clase de pedidos y solicitudes que fueren necesarias a la sociedad, en cuya representación otorgará escrituras de protesto de poderes, generales y especiales y de revocación de los mismos cuando lo creyere conveniente, y en general podrá usar la firma social en todos los actos y gestiones que favorezcan los intereses sociales con la única limitación señalada más arriba. — El sueldo del Gerente será fijado por los socios al iniciarse cada nuevo ejercicio dejando constancia en acta. — Sexta: Los ejercicios sociales se cierran el día treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en la que se practicarán los balances e inventarios de fin de ejercicio, de cuyas utilidades netas, luego de deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal que determina la ley 11.645, se hará la siguiente distribución: Manuela González de García Santiago, el cincuenta y siete por ciento; Víctor González Fernández el treinta y ocho por ciento y Vicente García González el cinco por ciento, conviniéndose expresamente que de las utilidades que anualmente se le acrediten a los dos últimos, solamente podrán retirar hasta el 50 o|o (Cincuenta por ciento) con el fin de ir constituyendo un fondo en sus respectivas cuentas particulares para aumento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: A los efectos del Art. 17 de la ley 11.645, se conviene en que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad en el libro de Inventarios rubricado de la Sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros dos abonar a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En el primer caso, el pago que corresponda efectuar, se hará de la siguiente manera, Veinte por ciento de los tres meses de producido el deceso o la incapacidad legal y el 80 o|o (ochenta por ciento) restante en cuatro pagarés a 6, 12, 18 y 24 meses, con el ocho por ciento de interés anual. — Novena: Si por cualquier circunstancia los socios de común acuerdo resolvieran la venta del negocio a que se refiere este contrato, el importe que se obtuviese en concepto de llave sería distribuído de la siguiente manera: a) si la venta se efectuara antes del segundo año de vigencia: Manuela González de García Santiago, el 70 o|o y Víctor González Fernández, el 30 o|o: b) si la venta se efectuara después del segundo año de vigencia: Manuela González de García Santiago, el 65 o|o, Víctor González Fernández, el 30 o|o y Vicente García González el 5 o|o. — Décima: Transcurridos dos años de vigencia de este contrato cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro anticipado de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a los otros dos socios con una anticipación mínima de noventa días, mediante telegrama colacionado. — Aprobado el retiro, se formulará un balance general y el capital y utilidades que resulten a favor del socio saliente, previa cesión de sus cuotas de capital se le abonará en la siguiente forma: Veinte por ciento dentro de los tres meses de practicado el balance general "ad hoc" y el ochenta por ciento restante en cuatro pagarés a 6, 12, 18 y 24 meses con el ocho por ciento de interés anual. — Undécima: En todos los casos de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por el Socio-Gerente o en su defecto por la o las personas que resuelvan los socios de común acuerdo. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios se dirimirá por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio quienes si no se pusieran de acuerdo, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar en tres fojas habilitadas con el sellado de ley. — Manuela González de García Santiago. — Víctor González Fernández. — Buenos Aires, Julio 21 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.520.— e.3|8-Nº 2.083.v.9|8|54

B. BERTRAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3. Secretaría Nº 8, Se Hace Saber por Cinco Días que por escritura de fecha 15 de junio de 1954, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Pedro F. Grande, Doña Celia Elvira Bertran, Cedió a favor de Don Rodolfo Bertran, Cinco Cuotas del total que tenía y le correspondía en la Sociedad "B. BERTRAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cuya entidad continúa siendo socia con los mismos derechos y obligaciones establecidos en el Contrato Social, pero con Cinco cuotas únicamente. — Buenos Aires, Julio 20 de 1954. — Guillermo Mansilla secretario.

$ 100. — e.3|8-Nº 2.080-v.9|8|54

S.A.I.R.A.

SOCIEDAD ARGENTINA IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 31 de Mayo de 1954, de común acuerdo se ha resuelto modificar la cláusula Primera del Contrato Social que en adelante tendrá la siguiente redacción: Primera· La Sociedad girará bajo el rubro de "S.A.I.R.A.", SOCIEDAD ARGENTINA IMPORTADORA DE REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Julio 27 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.3|8-Nº 2.131-v.9|8|54

COMPAÑIA BRECHT INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 30 de junio de 1954, pasada al folio 1 836 del Registro 132 a cargo del Escribano Público, Don A. Julio Gutiérrez Moreno, los socios de "COMPAÑIA BRECHT INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han designado Gerente de la Sociedad al señor Juan Carlos Anderson, con amplias facultades de administración. — Buenos Aires, Julio 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100. — e.3|8-Nº 2.127-v.9|8|54

PANDELO Y FRESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento de fecha 18 de marzo de 1954, el señor Jesús Pandelo, vende, cede y transfiere 500 cuotas de capital que posee en la sociedad PANDELO Y FRESCO, SOC. RESP. LTDA. al señor José Ezequiel Ezquiera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle San Antonio Nº 802 y toma a su cargo todo el activo y pasivo que en la sociedad pudiera corresponderle al señor Pandelo. — Buenos Aires, mayo 12 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.3|8-Nº 2.112-v.9|8|54

TORCEFILOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Rafael Rosanes y Zacco Samuilov, únicos componentes de TORCEFILOS, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de agosto de 1950, bajo el número 1511, al folio 449 del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Atenta

a que el capital de la Sociedad no se halla en relación con los valores actuales del activo, los firmantes han dispuesto elevar dicho capital a la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 450.000) dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos m|n., mediante revaluación del rubro máquinas, que integra el activo de la entidad. — Segundo: Los socios participan en el aumento de capital en la proporción siguiente: Señor Rafael Rosanes, Ciento Setenta y Cinco Cuotas o sea Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 175.000); señor Zacco Samuilov, Veinticinco Cuotas, o sea Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 25.000). — Tercero: En virtud de lo resuelto en el presente acto, el capital actual de la sociedad es de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 450.000), dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos y aportado por los socios en la siguiente forma: Señor Rafael Rosanes, trescientas cuotas, que representan Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000); señor Zacco Samuilov, ciento cincuenta cuotas que representan Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 150.000). — En prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Julio 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 320. — e.3|8-Nº 2.095-v.9|8|54

B. BERTRAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, Se Hace Saber por Cinco Días, que por escritura de fecha 15 de junio de 1954, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, Pedro F. Grande, los cónyuges Buenaventura Bertran y Celia Flora Rama, Cedieron a favor de doña Rosa María Dolores Bertran, Diez Cuotas del total que tenían y le correspondían en la Sociedad "B. BERTRAN E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cuya entidad continúan siendo socios con los mismos derechos y obligaciones establecidos en el Contrato Social, pero con Sesenta y Cinco Cuotas únicamente. — Buenos Aires, Julio 20 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120. — e.3|8-Nº 2.087-v.9|8|54

MIGUEL LALALIAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el Escribano don Rodolfo Ledesma Calvo con fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Catalina Zambrano de Bedendo por sí y en representación de sus hijos menores, vende, cede y transfiere a favor de los señores Hernan Oscar Raúl Ramisch y Ruber Wassner las veinte cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad MIGUEL LALALIAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.2|8-Nº 2.030-v.6|8|54

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre doña Dora Angela Rubinetti de Oneto, casada, domiciliada, en Nicolás E. Videla 477, don Wenceslao Edgardo Capurro, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1886; don Antonio Nicolás Capurro, domiciliado en Valentín Virasoro 1342; doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo, domiciliada en Cangallo 2630; don Adolfo Armando Grané, domiciliado en Santa Fe 2686; doña Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro, domiciliada en Migueletes 1916; don Esteban Jorge Minoli, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 520, Ayacucho, F.C.N.G.R. y don Luis María Grané, domiciliado en Establecimiento Dos Amigos, Polvaredas, F. C. Provincial de Buenos Aires, todos casados, argentinos, hábiles y mayores de edad, únicos componentes de "Teico, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el 26 de septiembre de 1944, bajo el Nº 1199 al folio 109 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas cesiones de cuotas fueron inscriptas el 9 de septiembre de 1947, bajo el Nº 1261 al folio 16 del libro 13; el 5 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2439 al folio 249 del libro 17; el 3 de abril de 1952, bajo el Nº 535 al folio 295 del libro 21; el 5 de agosto de 1952, bajo el Nº 1673 al folio 464 del libro 25; el 23 de marzo de 1953, bajo el Nº 448 al folio 254 del libro 23 y el 14 de enero de 1954, bajo el Nº 105 al folio 170 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de prórroga de duración hasta el 31 de julio de 1954 fué inscripta el 21 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, bajo el Nº 1047 al folio 447 del libro 17 y cuya ampliación de capital fué inscripta bajo el Nº 2178 al folio 485 del libro 20 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente con respecto a dicha sociedad con carácter retroactivo al 30 de abril de 1954. A) Aprobar la venta de seiscientas seis y media cuotas (606,5) por un valor nominal de m$n. 60.650.—, realizado por don Luis María Grané a los siguientes socios en la proporción que se indica a continuación; en la suma global de ciento once mil doscientos treinta y dos con diez pesos (m$n. 11.232,10), incluyendo en la cesión todos los derechos y acciones sobre el capital, Reserva Facultativa y Reserva Legal constituídas al 30 de abril de 1954; a don Esteban Jorge Minoli cincuenta y dos (52) cuotas por un valor nominal de m$n. 5.200.—; a don Antonio Nicolás Capurro cuarenta y seis y media (46,5) cuotas por un valor nominal de m$n. 4.650.—; a doña Dora Angela Rubinetti de Oneto 343,5, trescientas cuarenta y tres y media cuotas por un valor nominal de m$n. 34.350.—; a don Wenceslao Edgardo Capurro ciento sesenta y cuatro y media (164,5) cuotas por un valor nominal de m$n. 16 450.—, todos los importes han sido pagados por los compradores al vendedor en dinero efectivo antes de este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. B) Aprobar la venta de cuatrocientas noventa y seis (496) cuotas por un valor nominal de m$n. 49 600.—, realizada por don Adolfo Armando Grané a los siguientes socios y en la proporción que se indica a continuación en la suma global de noventa mil novecientos sesenta y seis con cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 90.966,40), incluyendo en la cesión todos los derechos y acciones sobre el capital; Reserva Facultativa y Reserva Legal constituídas el 30 de abril de 1954. a doña Orieta Angela Raquel B. de Capurro doscientas veintitrés (223) cuotas por un valor nominal de m$n. 22.300.—, a doña Amalia Leveratto y Bigot de Buzzo ciento veintiocho (128) cuotas por un valor nominal de m$n. 12.800.—; y a don Esteban Jorge Minoli ciento cuarenta y cinco (145) cuotas por un valor nominal de m$n. 14.500.—; C) Modificar el contrato social que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 320, 3er. piso, pudiendo trasladarla y abrir agencias, sucursales y|o establecimientos en el interior o exterior del país. — Art. 3º: Se prorroga la duración del plazo social hasta el 1º de mayo de 1964, sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, que se producirá el 30 de abril de 1959, a cuyo fin deberá dar aviso en la asamblea en que se considere el balance cerrado el 30 de abril de 1958, dejando constancia de ello en el respectivo libro de actas. — En este caso la sociedad procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de este contrato. — Art. 4º: La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones agrícola-ganaderas, administraciones en general, hipotecas con particulares y con el Banco Hipotecario Nacional, compraventa de propiedades, dar o recibir dinero en préstamo con garantías reales o no, y comisiones. Esta relación de actividades no es limitativa, sino enunciativa, debiendo considerarse incluídas en la misma toda clase de negocios y actividades lícitas, sin otra excepción que las enunciadas en el artículo 3º de la Ley 11.645. — Art. 5º: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en 20.000 cuotas de m$n. 100 c|u., que los socios han suscripto totalmente de acuerdo al balance que se firma en este acto y forma parte integrante de este contrato, certificado por Contador Público Nacional Miguel Kiguel, de la siguiente manera: Antonio Nicolás Capurro (4 136) cuatro mil ciento treinta y seis cuotas por valor de m$n 413.600.—, Wenceslao Edgardo Capurro tres mil setecientas diez y siete (3.717) cuotas por valor de m$n. 371.700.— Esteban Jorge Minoli tres mil novecientas cuarenta y cinco (3.945) cuotas por valor de m$n. 394.500.—, Luis María Grané tres mil cincuenta y una (3.051) cuotas por valor de m$n. 305.100.—, Dora Angela Rubinetti de Oneto dos mil setecientas noventa y cuatro (2.794) cuotas por valor de m$n. 279 400.—, Amalia Leveratto de Buzzo un mil cuatrocientas veintitrés y media (1.423,½) cuotas por valor de m$n. 142.350.— y Orieta Angela Bonzini de Capurro novecientas treinta y tres y media (933,½) cuotas por valor de m$n. 93.350.—. — Art. 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente autorizado para: adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, acciones y títulos, prestar o tomar prestadas sumas de dinero, con o sin garantías reales de particulares o de instituciones bancarias particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, y otros bancos o sociedades particulares, con arreglo a sus leyes y reglamentos; dar o tomar en arrendamiento por cualquier plazo y aun cuando sea más de seis años toda clase de bienes, constituir depósitos y consignaciones, dar o tomar prendas con registro sobre bienes muebles y semovientes; hacer novaciones; aceptar pagos por la entrega de bienes, cobrar y percibir sumas de dinero y otros valores; librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos; representar a la sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales en que sea parte como actora o demandada, con facultad de prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, formular protestas y protestos, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos con o sin caución juratoria, definitivos inhibiciones y sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, o verificación de créditos, hacer renuncias o remisiones o quitas de deuda someter la causa a árbitros, arbitradores o amigables componedores, dar poderes especiales o generales y sustituirlos, y aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados necesarios para el desempeño de su cargo. — El gerente sin la aprobación en asamblea por mayoría de votos de la mitad más uno de las cuotas del capital suscripto, no podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, transferir, dividir, ni dar en pago, bienes inmuebles que existan o adquiera la sociedad en lo sucesivo, comprometer la firma social afianzando a terceros. — La retribución del gerente y subgerente serán fijadas por la asamblea de socios, quedando designado en este acto como gerente el señor Antonio Nicolás Capurro; en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad de éste quedará reemplazado en sus funciones por el subgerente señor Adolfo Armando Grané, ambos indistintamente con uso de la firma, con las mismas autorizaciones y privaciones ya mencionadas. — Art. 7º: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las siguientes bases: Las haciendas, cereales, oleaginosas y frutos destinados a venta al precio de plaza, los inmuebles, planteles de crías, reproductores, herramientas y muebles y útiles, al precio de compra menos la amortización corriente correspondiente. — Art. 8º: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el 5 % al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital; luego se deducirán las recompensas especiales que a empleados de la sociedad establezca la asamblea de socios, del remanente la gerencia podrá destinar hasta el 30 % para constituir el fondo de reserva facultativa y el remanente será distribuído de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9. — Art. 9º: Las utilidades serán distribuídas proporcionalmente a los capitales aportados por cada uno de los socios y en caso de pérdidas, ellas serán soportadas en las mismas formas. — Salvo disposiciones contrarias que tome la asamblea de socios por mayoría de votos. — Art. 10º: La aprobación del balance, remoción nombramiento del gerente y demás resoluciones que interesan a la sociedad, se tomarán por mayoría de votos en asamblea de socios y se asentarán en un libro de actas rubricado, que para tal efecto llevará la entidad. — Las asambleas de socios deberán ser convocadas con no menos de cinco días de anticipación, notificándose las mismas por carta certificada con aviso de retorno al domicilio constituído en este contrato. — Art. 11º: En caso de que cualquiera de los socios haga uso del derecho de retiro de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3º de este contrato, la sociedad en asamblea de socios podrá resolver: a) Hacerse cargo de dichas cuotas con utilidades acumuladas o disminuyendo el capital y pagándolas en la forma prevista por los Art. 13º y 14º de este contrato; b) Autorizar a uno y varios socios a adquirir dichas cuotas, pagaderas también en las condiciones establecidas en los arts. 13º y 14º; o c) Resolver la disolución de la sociedad. — Art. 12º: En caso de fallecimiento de un socio la asamblea de socios tiene el derecho de admitir o no a sus herederos como socios, si no se le admitiera como tales se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículo 13º y 14º — Art. 13º. A fin de establecer el valor de las cuotas sociales a los fines de los artículos 3º, 11º y 12º de este contrato la asamblea anual al aprobar el balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, deberá fijar asimismo dicho valor ajustándose a las siguientes normas. a) El activo fijo se computará al valor de libros, o sea al valor de costos menos las amortizaciones realizadas; b) El activo circulante y disponible se computará al valor de libros; c) Los activos exigibles y transitorio se fijarán al valor de libros constituyéndose las reservas necesarias por incobrabilidad; d) La hacienda vacuna, lanar y yegüariza se fijará al valor del día; e) se fijará al valor llave por mayoría de votos estableciendo en este acto dicho valor en la suma de m$n. 30.000. — A los fines de este artículo todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. — En caso de fallecimiento de un socio el valor de sus cuotas sociales a ese momento se determinará tomando el monto resultante del último balance y adicionándole la utilidad entre dicho Balance y el día del fallecimiento, calculándose la misma en proporción al tiempo transcurrido y de acuerdo con las utilidades del último balance aprobado.

— Art. 14º): En los casos previstos en los artículos 11º incisos a y b y artículo 12º se procederá al pago de la siguiente manera: 20 % en el momento de firmarse el contrato de cesión o venta de cuotas y el saldo en cuatro cuotas semestrales con un interés del 8 % anual pagadero por semestre adelantado. — En caso de fallecimiento de un socio que trabaje en la sociedad y hasta tanto se firme la escritura de cesión, los herederos tendrán derecho a percibir a cuenta del 20 % que les corresponde en el momento de la escritura cuotas mensuales iguales al 50 % de los retiros que hacía el socio fallecido. — Art. 15º): En caso de interdicción o falencia de un socio la asamblea de socios podrá resolver por mayoría de votos su exclusión procediéndose de acuerdo con lo establecido en los artículos 13º y 14º de este contrato. — Art. 16º): En los casos de venta de acciones los socios tienen prioridad en proporción directa a las cuotas capital suscriptas. — Art. 17º): Ocurrida la liquidación o disolución actuarán como liquidadores conjuntamente los señores Antonio Nicolás Capurro y Adolfo Armando Grané y en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de alguno de ellos actuará individualmente el otro, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Art. 18º) Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta inapelablemente por la decisión de los otros socios, según mayoría de votos. — En caso de empate, la decisión será sometida al arbitraje privado del Doctor Rafael M. Demaría y en su defecto, por ausencia o enfermedad, al Doctor Ricardo Razetti, cuyo fallo deberá acatarse, sin apelación. — Art. 19º): Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior las partes constituyen sus domicilios a los efectos de este contrato en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — De común acuerdo se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Julio 28 de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.360.— e.3|8-Nº 2076-v.9|8|54

CUÑAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Sigfredo Antonio Moretti, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor Nº 271, pueblo de Caseros, provincia de Buenos Aires; don Atilio Pedro Cattaneo, argentino, casado, con domicilio en la calle Tejedor Nº 266, pueblo de Caseros, provincia de Buenos Aires; y don Gerónimo Francisco Boccardelli, italiano, soltero, con domicilio en la calle Eva Perón Nº 1453, pueblo de Caseros, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad mercantil de responsabiliad limitada, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, a saber: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará con la denominación "CUÑAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se regirá por este contrato por la Ley 11.645 y subsidiariamente en lo no previsto por el Código de Comercio y demás legislación vigente. — En todos sus aspectos, los efectos del presente contrato se retrotraen al seis de junio próximo pasado. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, en la calle Reconquista Nº 46, piso cuarto. — Tercero: Se establece en cinco años la duración de la sociedad, y este término será prorrogable, a cada vencimiento, por nuevos períodos iguales de cinco años, si media conformidad de todos los socios. — Cuarto: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación de motores eléctricos y bombeadores de agua; fundición de aluminio, bronce y hierro, con todos sus anexos, afines y derivados; realización de negocios de importación y exportación; compra, venta y distribución y consignación en cualquier punto de la República y del extranjero, de toda clase de mercaderías; y en general todas las operaciones lícitas beneficiosas a los intereses de la sociedad que los socios acordasen emprender. — Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir en el país y en el extranjero, por cualquier título legal, inclusive donaciones, bienes raíces, muebles y semovientes, marcas de comercio y de fábrica, patentes de invención, procedimientos y secretos industriales y cualquier otra clase de útiles y de cosas corporales o derechos y créditos, así como títulos y efectos públicos y otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; enajenar esos bienes, permutarlos, darlos y recibirlos en pago; podrá dar y tomar bienes raíces en locación y sublocación inclusive por más de seis años y ceder arrendamientos, constituir, aceptar, transferir y extinguir sobre bienes inmuebles y|o muebles toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, servidumbres, etc.; efectuar toda clase de operaciones de crédito con bancos y con particulares, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos oficiales y particulares; tomar y acordar préstamos; operar con documentos y papeles de comercio, librar, aceptar y endosar, sobre el país y sobre el extranjero, giros, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, inclusive cheques contra depósitos o en descubiertos autorizados; abrir cuentas corrientes en los bancos precedentemente mencionados y en cualesquiera otros, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; otorgar y aceptar fianzas; estar en juicio en todas las jurisdicciones como actora o demandada, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes especiales y generales, incluso los necesarios para hacer denuncias y querellas criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces creyera conveniente; contratar con los go

biernos nacional, provinciales y municipales, con sus reparticiones, con las entidades autárquicas: gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los referidos gobiernos; celebrar contratos de sociedad con personas determinadas, o con otras empresas ya establecidas o a establecerse, pudiendo además participar en ellas como socia industrial o comanditaria: adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos; participar en la creación de toda clase de sociedades, como también participar en las ya existentes; realizar exploraciones y explotaciones mineras en el país y en el extranjero; adquirir, utilizar y vender vehículos, em barcaciones y medios de transporte de cualquier naturaleza; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; emitir warrants; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos; efectuar comercio de importación y exportación, pudiendo al efecto negociar con personas, firmas, entidades y gobiernos del país o del extranjero, contratar fletamentos, seguros, intervenir en negociaciones y licitaciones de divisas, gestionar, obtener, utilizar y ceder permisos de cambio, de importación y de exportación y cumplir al efecto las formalidades y tramitaciones necesarias ante el Gobierno Nacional y sus Ministerios y reparticiones, inclusive la Aduana y el I.A.P.I.; establecer agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del país y en el extranjero. — La precedente enumeración tiene un carácter meramente enunciativo y no es taxativa, por cuanto la sociedad queda habilitada, sin limitación alguna, para efectuar toda clase de operaciones y negocios lícitos y de actos jurídicos admitidos por las leyes. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.300.000 m/n.) y está constituído por la marca "Cuñad", aportada por los señores Moretti y Cattáneo; por máquinas, herramientas, materiales, útiles, materias primas y mercaderías elaboradas que se detallan en el inventario que en este mismo acto se firma; y por una finca ubicada en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Eva Perón número mil quinientos quince, edificado sobre lote de terreno designado con el número cuatro de la manzana letra "g" minúscula. El referido capital de un millón trescientos mil pesos estará dividido en dos mil seiscientas cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo novecientas setenta y cinco cuotas, o sea cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos ($ 487.500) a don Sigfredo Antonio Moretti: novecientas setenta y cinco cuotas, o sea también cuatrocientos ochenta y siete mil quinientos pesos ($ 487 500) a don Atilio Pedro Cattáneo; y seiscientos cincuenta cuotas, o sea trescientos veinticinco mil pesos ($ 325.000) a don Gerónimo Francisco Boccardelli, correspondiendo los montos de las cuotas que se adjudican a cada socio, a los valores de los respectivos bienes aportados por ellos a la Sociedad. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General; las utilidades líquidas que resulten, luego de efectuadas las debidas deducciones, corresponderán a los socios en la proporción del capital aportado por cada uno, y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. De los beneficios que se obtengan en cada ejercicio se deducirán: cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta un monto equivalente al diez por ciento del capital; el cinco por ciento para formar el fondo de reserva especial con destino a eventuales; y el importe que anualmente los socios fijen para las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y previsión social. — Octavo: Se designa para el cargo de gerente al socio don Atilio Pedro Cattáneo, con uso de la firma social y con los más amplios poderes para actuar en nombre y representación de la Sociedad. Es así como administrará los negocios de la Sociedad con amplias facultades, a cuyo efecto con su sola firma podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, derechos, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes en las cantidades, por los precios, con los plazos, clase de monedas, formas de pago, y demás modalidades que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir pasivos y activos y firmar todos los contratos que la sociedad como persona jurídica puede formalizar según las previsiones de la cláusula quinta; cobrar y percibir todo lo que por cualquier motivo se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, del país o del exterior, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando y extrayendo depósitos, solicitando y tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualesquiera otras operaciones, bancarias y/o comerciales; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer y contestar toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, otorgar y revocar poderes generales y especiales, prestar y retirar toda clase de cauciones, otorgar cancelaciones y cartas de pago; absolver posiciones por la Sociedad por sí mismo o designar quien deba hacerlo; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; realizar actos de administración; nombrar, gobernar, trasladar y separar de sus puestos a los empleados de la Sociedad: y en general, realizar todos los actos lícitos, jurídicos y comerciales, conducentes al logro de los objetivos sociales, y ejercer todos los actos previstos en la cláusula quinta de estos estatutos, que se da aquí por reproducida, así como los de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, por cuanto la enunciación de este artículo no es taxativa sino simplemente enunciativa. Queda asimismo ampliamente autorizado para iniciar y proseguir hasta su terminación los trámites judiciales y extrajudiciales necesarios para la publicación e inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, tanto de la Capital Federal como de cualesquiera de las Provincias, inclusive efectuar y retirar los depósitos del artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como formalizar las declaraciones juradas, aportar probanzas, realizar gestiones, etcétera, tendientes a demostrar la autenticidad de la integración del capital social. El gerente designado ejercerá la representación legal de la sociedad ante terceros y ante las autoridades de la Nación, provincias, municipalidades, entidades autárquicas y reparticiones de esos gobiernos. — Noveno: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez al año, en el transcurso del mes de setiembre, a fin de considerar y aprobar el Balance General y resolver sobre la distribución de las utilidades. — Décimo: Se realizarán Asambleas Extraordinarias cada vez que lo solicite por escrito cualesquiera de los socios y a fin de considerar cualquier asunto relativo a la Sociedad. — Undécimo: En las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecen. Se tomarán por simple mayoría de votos todas las resoluciones, excepto las siguientes, para las que se requerirá la unanimidad, a saber: a) El cambio de objeto de la sociedad y cualquier modificación del acto constitutivo; b) Remoción del Gerente y/o nombramiento de otro; c) Aumento del Capital Social, creación de cuotas suplementarias o cualquier otra medida que imponga mayor responsabilidad a los socios; d) Cesión de cuotas a terceros extraños. — Duodécimo: La sociedad llevará un libro de actas de las reuniones de las Asambleas. Será facultad de los socios reunidos en Asamblea fijar la remuneración del Gerente, crear empleos y fijar sus retribuciones y establecer el sueldo mensual de los mismos socios, pues sin perjuicio de las cantidades que les correspondan por utilidades, los socios gozarán de un sueldo mensual, por cuanto además por el presente se obligan a dispensar todo su tiempo a los negocios sociales y les está prohibido dedicarse a toda otra actividad similar o distinta, así como también se les prohibe otorgar ya sea en forma personal o en representación de la Sociedad, fianzas o garantías en favor de terceros ajenos a la Sociedad, ni en prestaciones personales o gratuitas. Las funciones de los socios serán: del señor Cattáneo la ya determinada en la cláusula octava; del señor Boccardelli, la dirección técnica-electromecánica; y del señor Moretti, la dirección técnico-mecánica. — Décimotercero: En caso de incapacidad legal o física permanente, o fallecimiento de una de las partes, las otras se obligan a aceptar como socios a los sucesores legales. En tal caso los sucesores no estarán obligados a consagrar su actividad a la sociedad, salvo acuerdo en contrario. — Décimocuarto: En caso de liquidación, por vencimiento de contrato u otra causa, actuarán como liquidadores los socios o uno de ellos que todos designen de común acuerdo, no percibiendo durante el período de la liquidación, sueldo ni comisión alguna. Los bienes remanentes, luego de desinteresados los acreedores y cumplidas todas las obligaciones sociales, se distribuirán entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Si alguno de los socios quisiera desprenderse de parte o de la totalidad de sus cuotas, los restantes socios tendrán derecho preferencial de compra respecto de terceros. De todos modos, ninguna cuota podrá ser cedida a persona extraña sin la aprobación unánime de los socios. — Décimoquinto: Para la eventualidad de dudas o divergencias que se plantearen entre los socios con motivo de este contrato y durante su vigencia, desde ya se obligan las partes a someterse a la resolución de arbitradores amigables componedores, a designar uno por cada parte y con facultad los arbitradores para designar en caso de discrepancia entre sí, un árbitro único, cuyo fallo final será inapelable, haciendo cosa juzgada y obligando a las partes con fuerza de ley. Bajo las cláusulas precedentes los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cuñad", suscribiendo el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Entre líneas "inmuebles"; sobre raspado: "finca", vale. Sobre raspado "g minúscula", Lidad Limitada, vale. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.220.— e.2|8-Nº 2.066-v.6|8|54

SASTRERIA MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Luis A. Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alter Kozicki, Jacobo Peretz Mendyrzycki, ambos de nacionalidad polaca, y Luis Antonio Venturelli, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, que fijan sus domicilios en las calles Lerma número cuatrocientos cuarenta y seis, Corrientes número mil trescientos doce, y Caseros número setecientos noventa y seis, de esta Capital Federal, respectivamente, se resuelve: I) Que los señores Alter Kozicki y Jacobo Peretz Mendyrzycki son los únicos socios de "SASTRERIA MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como surge de los siguientes instrumentos inscriptos en el Registro Público de Comercio: a) Contrato social del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ciento cuarenta, al folio sesenta y cinco del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Modificación de contrato de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cincuenta y seis, al folio ciento diecinueve del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y c) Modificación de contrato de fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número sesenta y cinco, al folio ciento cuarenta y siete del libro veinte y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — II) Que de mutuo y común acuerdo, prestándose conformidades recíprocas, el señor Alter Kozicki, cede, vende y transfiere, libre de todo gravamen sus ciento cinco cuotas de capital en la siguiente forma: el señor Jacobo Peretz Mendyrzycki, cinco (5) cuotas de capital en la suma de Cinco Mil Seiscientos Veinte Pesos con Setenta y Dos Centavos moneda nacional, y al señor Luis Antonio Venturelli, cien (100) cuotas de capital en la suma de Ciento Diez Mil Setecientos Pesos con Cincuenta y Cuatro Centavos moneda nacional. — El vendedor recibe en pago de los importes citados, documentos pagarés de vencimientos escalonados y declara que no tiene ninguna reclamación que hacer contra la sociedad y/o sus socios, y recíprocamente queda desligado de toda responsabilidad contraída con motivo de negocios comunes, sea cual fuere el origen de las obligaciones emergentes y sus fechas. — III) Que el saldo que a favor del señor Alter Kozicki arroja su cuenta particular a la fecha de la cesión, que asciende a la suma de ciento setenta y siete mil cuatrocientos once pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, será abonado por la sociedad deudora — "Sastrería Mayo S.R.L."— por no formar parte esta cantidad del valor de las cuotas de capital cedidas. — IV) Que el señor Alter Kozicki renuncia al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad, declarando que no tiene ninguna reclamación que hacer con motivo de su actuación. — V) Que los señores Jacobo Peretz Mendyrzycki y Luis Antonio Venturelli, que por este acto se transforman en únicos socios de "Sastrería Mayo S. R. L." resuelven modificar los artículos segundo, quinto, sexto, octavo y décimo del contrato social y ampliar sus disposiciones, quedando como sigue: Segundo. — El término de duración de la sociedad es de veinte años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Ninguno de los socios podrá requerir la disolución de la sociedad antes del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve — Con posterioridad podrán hacerlo, expresando tal determinación al otro socio por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación a la finalización de cada período. — Quinto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente cualquiera o todas ellas, siendo necesaria para esta delegación la conformidad de ambos gerentes. — Las funciones de la gerencia, que podrán ser remuneradas, serán desempeñadas por los señores Jacobo Peretz Mendyrzycki y Luis Antonio Venturelli. — Para comprometer a la sociedad, será necesaria la firma de ambos gerentes, debiendo suscribir con su nombre propio a continuación de la razón social. — La sociedad solo podrá ser obligada en operaciones que se relacionen con su objeto, quedando prohibido comprometerla en negociaciones extrañas a su giro, fianzas y prestaciones gratuitas. — Los gerentes podrán actuar ante los Tribunales de Justicia, Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales, instituciones oficiales o privadas, incluso bancos oficiales o particulares; nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos primero al cuarto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Girar, endosar, descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito con o sin garantía real o personal; librar cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad, con saldo a favor o en descubierto que podrán solicitar. — La enunciación de esta cláusula no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto contraer obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para asegurar la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden Cien al socio Jacobo Peretz Mendyrzycki y Cien al socio Luis Antonio Venturelli. — Octavo: Ambos socios se comprometen a dedicar toda su actividad a la atención de los negocios sociales, salvo autorización escrita del otro socio en contrario. — Décimo: La liquidación de la sociedad se efectuará de conformidad a lo prescripto por el Código de Comercio y los socios tendrán preferencia para adquirir el activo y pasivo de la sociedad. — Décimo Primero: Los socios tendran opción y privilegio para adquirir las cuotas capital de otros socios. — En este supuesto el valor de cada cuota se determinará sobre la base de un balance e inventario general, practicado a la fecha en que se produzca la cesión, venta o transferencia, y ajustado al siguiente criterio de valorización: activo fijo, precio de realización en plaza; activo circulante, precio de plaza a la fecha indicada; de los créditos a cobrar se depurarán los incobrables, considerándose tales aquellos que en el término de dos años no se hubieren hecho efectivos, en los casos en que los deudores presenten índices fehacientes de insolvencia se tendrán por incobrables aunque el lapso transcurrido fuere inferior al indicado; el valor llave se fijará de común acuerdo entre los socios, en el supuesto que no hubiere tal acuerdo será establecido por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero que resolverá en definitiva sobre los puntos en disidencia y cuyo fallo será inapelable —

Se considerarán como deudas de la sociedad todas las devengadas a la fecha citada, considerándose asimismo como tal, el monto que corresponda al riesgo de la sociedad por indemnizaciones al personal que presta servicios en la misma, conforme a las disposiciones legales que rijan la materia. — El valor que así resulte, como asimismo las utilidades que correspondan, serán abonadas al cedente, a sus herederos o representantes, en doce cuotas iguales y trimestrales sin interés, no pudiéndose reclamar cantidad superior a la así establecida. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — En este caso los herederos deberán comunicar dentro de los sesenta días de producido el hecho, si optan por continuar en la sociedad o proceder a la venta de sus cuotas al otro socio. — En el primer supuesto, los herederos unificarán personería mientras dure el juicio sucesorio; en el segundo, el pago de las cuotas y de las utilidades que correspondan se efectuará en la forma indicada en el artículo décimo primero. — En prueba de conformidad se firma el presente en

original extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números ochenta y seis mil treinta y cuatro, ochenta y seis mil treinta y cinco y ochenta y seis mil treinta y siete de la serie M, con las habilitaciones de ley y copia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.360.— e.2|8-Nº 2.057-v.6|8|54

S. A. P. H. O.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano Leopoldo J. Cortés con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la señora Josefina Vea Murgía de Ibarra, vende, cede y transfiere a favor del señor Hugo Alfredo Lutz todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre las ciento cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en S. A. P. H. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por este mismo acto quedan modificados los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto del contrato constitutivo de dicha sociedad. — Segundo: Fíjase en tres años, a contar del día once de julio de mil novecientos cincuenta y dos, el plazo de duración de la sociedad y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Agüero número mil novecientos treinta y ocho, piso segundo, dto, F. sin perjuicio de poder instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social queda fijado en doscientos quince mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos treinta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre ambos socios y habiendo sido integrado el aumento del capital social, con mercaderías, materia prima y útiles, según constan del balance practicado y autorizado por el señor contador público doctor Francisco Gil, del que un ejemplar, se agrega a la presente. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, debiendo suscribir los actos en que intervengan, con su firma personal a continuación de la denominación adoptada. — Quinto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se considere conveniente efectuar, el treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, los socios se obligan, salvo común acuerdo, a dejar el setenta y cinco por ciento de las mismas, para futuros aumentos del capital social o cubrir pérdidas y el remanente de las utilidades se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 7 julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.2|8-Nº 2.033-v.6|8|54

EDITORIAL BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, los siguientes edictos:

1º) Que don Luis Máximo Becú transfirió la totalidad de sus acciones en EDITORIAL BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a sus coasociados Angel Bini, José Enrique Mosquera, Luis Angel Cabezas, y Alfredo Oscar Cabezas en la siguiente proporción: al primero y al segundo veintinueve acciones a cada uno; y a los dos últimos catorce acciones a cada uno; y que la cesión que tuvo lugar el día 12 de Junio por instrumento privado, se ha efectuado por el precio de Cien pesos moneda nacional cada acción. — 2º) En Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los Señores Angel Bini, italiano, casado; José Enrique Mosquera, argentino, casado; Luis Angel Cabezas, argentino, soltero; y Alfredo Oscar Cabezas, argentino, casado; todos mayores de edad, hábiles para contratar, y con domicilio en Avenida de Mayo Nro. ochocientos treinta y tres de esta Capital, declaran y convienen: I. — Que son en su totalidad los socios de Editorial Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída en esta Capital con fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Abril del mismo año, bajo el Nro. Cuatrocientos tres, Fº. Trescientos treinta y cuatro del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación establecida el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, que se inscribió en el mismo Registro Público el veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el Nro. Tresceintos ochenta y nueve, Fº. Doscientos setenta y cinco del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. II. — Que por este acto los socios resuelven modificar el contrato social de Editorial Beta, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la forma siguiente: a) Plazo. Se amplía el plazo de duración de la sociedad en cinco años a partir de la fecha del presente. b) Administración y representación legal de la sociedad. La administración y representación legal de la sociedad será ejercida con la amplitud de facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo de un Gerente General que será nombrado y removido por mayoría de Capital. En este acto queda elegido para el cargo de Gerente General el socio Angel Bini, quien deberá dedicarse a tales funciones, con exclusión de toda otra actividad. c) Domicilio. El domicilio de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente calle Avenida de Mayo ochocientos treinta y tres, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. Se firma de conformidad en el lugar y fecha arrriba indicados. — Angel Bini. — José Enrique Mosquera. — Luis A. Cabezas. — Alfredo O. Cabezas. — Buenos Aires, Julio 22 de 1954. E|líneas: nacional, vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 500. — e.2|8-Nº 2.067-v.6|8|54

TALLER MECANICO Y COBRERIA NAVAL GENERAL HORNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que de su capital en la sociedad "TALLER MECANICO Y COBRERIA NAVAL GENERAL HORNOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el señor Pablo Scheola, ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, todas con documentos privados a saber: Con fecha 26 de Abril de 1954, diez cuotas a don Emilio Audicio, con fecha veinte y seis de Abril de 1954, quince cuotas a don José Francisco Thaller, y con fecha 26 de Abril de 1954, diez cuotas a don Juan José Gaikovsky.

Buenos Aires, Julio 20 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.2|8-Nº 2.062-v.6|8|54

G. GERSTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de 1954, entre Gersch Gerstein y Miguel Gerstein por una parte en el carácter de únicos componentes de la sociedad "G. GERSTEIN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio del 22 de setiembre de 1949, bajo el número 1 785, al folio 143 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Naum Gerstein, argentino, soltero, domiciliado en la calle Velazco 545 de esta Ciudad, mayor de edad y hábil para contratar por la otra parte, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primera: Incorporar a la sociedad al señor Naum Gerstein con efecto retroactivo al primero de enero de 1954, el cual manifiesta conocer y aceptar el contrato social, resolviéndose modificarlo en las siguientes disposiciones; tercera, sexta, y agregar la décima segunda. — Segunda: La disposición tercera se sustituye por la siguiente: El capital social lo constituye la suma de pesos 300.000.— m|n., representado por 300 cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto en la siguiente forma: 234 cuotas por el señor Gersch Gerstein o sea $ 234.000.—, que lo integra con el saldo favorable de su cuenta particular; 60 cuotas por el señor Miguel Gerstein o sea $ 60.000.—, que lo integra con el saldo favorable de su cuenta particular, y 6 cuotas por el señor Naum Gerstein o sea $ 6.000.— que lo integra con dinero en efectivo que ya aportó a la sociedad. — Tercera: La disposición sexta se modifica en su parte correspondiente con la siguiente distribución de las ganancias: el 50 % para el señor Gersch Gerstein, el 40 % para el señor Miguel Gerstein y el 10 % para el señor Naum Gerstein. — Cuarta: Se agrega la disposición décima segunda del siguiente tenor: Los socios Gersch y Miguel Gerstein asumen el carácter de socios gerentes con los derechos y obligaciones detalladas en la disposición cuarta y gozarán por el trabajo que desarrollan a partir del primero de junio de 1954, de una retribución mensual de $ 250.— m|n.: importe que será cargado en la cuenta de sueldos de la contabilidad. — De conformidad se firma este único ejemplar para ser presentado al Registro Público de Comercio en la fecha y lugar indicados al comienzo. — Gersch Gerstein. — Miguel Gerstein. — Naum Gerstein.

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.2|8-Nº 2.049-v.6|8|54

LA GROTTA AZZURRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a 15 de junio de 1954, reunidos los señores Alfonso Miliano, clase 1925, italiano, casado; Pascual Guida, clase 1920, italiano, soltero; Teresa Morrone de Miliano, clase 1923, italiana, casada; y Cayetano Pedro Crovetto, clase 1901, argentino, casado, todos comerciantes, domiciliados Rivadavia 3031, resolvieron por unanimidad, constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "LA GROTTA AZZURRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede Rivadavia 3031, Capital Federal y duración hasta el 20 de junio de 2052, con objeto de elaborar y vender helados; compra-venta de bienes muebles e inmuebles importación, exportación, consignaciones, representaciones, directamente, por sucursales o agentes en el interior o exterior del país, la que se regirá por las cláusulas siguientes: 1) El capital lo constituyen trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en este acto en maquinarias, instalaciones y materiales, como sigue: socio Miliano, 140 cuotas; Pascual Guida 149; Morrone de Miliano, 10; Crovetto, 2. — 2) Se nombra gerente con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645, al socio Alfonso Miliano, y subgerente, que reemplazará al gerente en su ausencia, al socio Pascual Guida. Todos los socios se obligan a aportar su labor personal en la medida que le sea requerida por la Sociedad, sin percibir sueldo alguno, pero les serán reembolsados los gastos en que incurran para la atención del negocio. — 3) Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la sociedad. — 4) En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos gozará de todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido. — 5) Cuando un socio lo requiera, se convocará a Asamblea para resolver por mayoría absoluta de votos la modificación del contrato social, balances y administración social. — 6) El 30 de junio de cada año se levantará inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa reserva, amortizaciones y previsiones legales, en proporción al capital — 7) La sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidadores el gerente y subgerente, conjuntamente, al vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital, cuando se dispusiera por mayoría absoluta. — 8) Lo no previsto regiráse por las leyes de fondo y la 11.645 y su interpretación se resolverá en asamblea En caso de empate se nombrarán amigables componedores cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad las partes firman al pie. — Alfonso Miliano. — Pasquale Guida. — Cayetano P. Crovetto. — Teresa Morrone de Miliano. — Buenos Aires, julio 19 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 460.— e.2|8-Nº 2.056-v.6|8|54

ALFREDO SIMEONE E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 11 de julio de 1954, se ha producido en la sociedad "ALFREDO SIMEONE E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del capital social de la suma de m$n. 80.000.— a m$n. 200.000.— modificándose por lo tanto la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente manera: Cuarta. El capital se fija en la cantidad de [illegible] nacional de curso legal (m$n. 200.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) que los socios aportan de la siguiente manera: el socio señor Alfredo Francisco Adrián Simeone ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—) y el socio Alfredo Roberto Simeone cincuenta (50) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—). Estos aportes están representados por mercaderías, maquinarias y accesorios, rodados, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás elementos que constan detallados en el inventario practicado por los socios por Contador Público Nacional, el que forma parte de este contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie, excepto en el caso de Rodados que se fija de común acuerdo entre los socios, se ha fijado conforme al precio de costo a la fecha de iniciación de las operaciones. Al mismo tiempo se modifica la cláusula sexta que queda redactada de la siguiente forma: Sexta: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios realizados que se ajustan a las reglamentaciones vigentes y normas en uso. Las utilidades que resulten, una vez deducidas las reservas legales y especiales, las habilitaciones y amortizaciones serán repartidas entre los socios en partes iguales. En caso de haber pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. Cualquiera de los socios podrá solicitar con causa justificada, balances parciales o de comprobación o arqueos de caja. Entre líneas: "que queda redactada": Vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1954. — Conrado E. Aspitía secretario.

$ 420.— e.2|8-Nº 2.065-v.6|8|54

IMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Carlos Alberto Villahoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedro Goyena seiscientos cincuenta y cuatro, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Juan Manuel Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvear seiscientos veintiuno, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y Horacio Juan Busquet, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea trescientos veintitrés, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas y condiciones de los siguientes estatutos: Primera: La sociedad girará bajo el rubro social de: IMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de realizar por cuenta propia o de terceros o en participación toda clase de operaciones comerciales y en especial de importación y exportación, consignaciones, comisiones, corretajes y representaciones en general. — Cuarta: Para la consecución del objeto social, la sociedad podrá: comprar, vender y permutar bienes, muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir hipotecas y prendas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes, para todo lo cual podrá suscribir cuantos contratos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo efectuar toda clase de operaciones con el Mercado de Cereales a Término, Mercado de Valores, Bolsa de Cereales, Bolsa de Comercio, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (I.A.P.I.), Dirección Nacional de Granos y Elevadores y cualquier otro establecimiento o repartición nacional, provincial o municipal o particular, creada o que se crease, como también estará facultada para realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares, para solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros endosarlos y negociarlos. — Quinta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, fijándose como mínimo dos años, a contar de la firma del presente. Los socios podrán retirarse de la misma cuando así lo desearen, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta: El capital social se fija en sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que corresponden a cada socio en la siguiente proporción: Al señor Carlos Alberto Villahoz, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; al señor Juan Manuel Gómez, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal y al señor Horacio Juan Busquet, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional de curso legal. El cincuenta por ciento del capital suscripto y aportado, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, será depositado en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo prescripto por el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Carlos Alberto Villahoz y Juan Manuel Gómez, indistintamente, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para ejecutar todos los actos y operaciones especificadas en la cláusula cuarta. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Octava: Los socios gerentes podrán continuar con sus actividades comerciales particulares ejercidas hasta la fecha. — Novena: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de octubre y terminará el treinta de septiembre de cada año, pudiendo ser modificada la fecha de iniciación y de cierre del ejercicio, en reunión de socios. Dentro de los treinta días subsiguientes a la terminación del ejercicio, se practicará un balance e inventario general para la formación del cual se aplicarán las bases usuales de contabilidad, se efectuarán amortizaciones y se formarán los fondos de reserva legal que establece el artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, como también las facultativas que acordaren los socios. Las ganancias líquidas o pérdidas en su caso, que resulten de los balances practicados al fin de cada ejercicio, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre las cuotas de capital. — Décima: El balance general, fijación de reservas y distribución de utilidades serán considerados en reunión de socios

a celebrarse en el domicilio social, dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio. — Décima Primera: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se decidirán por mayoría de votos computables conforme a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Décima segunda: Las cuotas de capital son cesibles entre los socios, con prohibición absoluta de venderlas, cederlas o transferirlas a terceros, sin consentimiento expreso de los demás socios. El socio que se desvincula de la sociedad antes de vencer la duración del contrato, recibirá el importe de sus cuotas a su valor nominal con más las reservas que le correspondiere y las utilidades acumuladas según balance. En ningún caso el socio saliente tendrá derecho a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización o suplemento por valorización de los bienes de la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, dentro de los términos de este contrato, debiendo aquéllos unificar su personería en sustitución del socio fallecido. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima quinta: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad para nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. De conformidad con las cláusulas precedentes, se firma un ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: "del presente" y "el", vale. — Firmado: Carlos Alberto Villahoz. — Juan Manuel Gómez. — Horacio Juan Busquet.

Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.260.— e.2|8-Nº 2.011-v.6|8|54

FOTOGRABADOS ARGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia Nº 8, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Mario Maggiolo; Dante Iarapino; Kurt Wachtler y Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, únicos socios de "FOTOGRABADOS ARGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige en la actualidad según contrato privado de fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintiséis de junio del mismo año bajo el número mil noventa al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene de común acuerdo modificar el contrato social en la siguiente forma: Primero: El señor Mario Maggiolo renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social, lo cual es aceptado de conformidad por los demás socios. — En consecuencia queda modificada la cláusula séptima del contrato social en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo únicamente de los señores Dante Iarapino y Kurt Wachtler, ambos en el carácter de gerentes, actuando y firmando conjuntamente con todas las facultades y en la forma a que se hizo mención en la cláusula cuarta del contrato social. — En caso de impedimento de cualquiera de los socios señores Iarapino o Wachtler tendrá el uso de la firma social el socio Eduardo Felipe Alberto Maggiolo también en forma conjunta con el socio no impedido. — Segundo: La cláusula décima del contrato social se conviene en modificarla en la siguiente forma: Los socios señores Dante Iarapino; Kurt Wachtler y Eduardo Felipe Alberto Maggiolo devengarán un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — El socio señor Mario Maggiolo no ganará sueldo mensual atenta su renuncia al cargo de gerente y haber quedado liberado de la obligación mencionada en el artículo octavo del contrato social. — Tercero: La cláusula duodécima del contrato social se conviene en modificarla en la siguiente forma: "Previamente a las distribuciones establecidas en la cláusula undécima, se separará la suma de cincuenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional, que se distribuirán en la siguiente proporción: Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional al señor Dante Iarapino; veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional al señor Kurt Wachtler; y diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional al señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo. — Si en un ejercicio las utilidades no alcanzaran para el estricto cumplimiento de esta distribución, en el o los ejercicios siguientes se cancelarán previamente las sumas que no hubieran sido abonadas resultantes de ejercicios anteriores y luego se procederá a distribuir el remanente en la forma y proporción dispuesta para tal ejercicio". — Cuarto: Queda derogada la cláusula décima séptima del contrato social. — Quinto: La asignación mensual de dos mil pesos moneda nacio- — Viene del sello nacional de veinte centavos N. cuatrocientos veintitrés mil cuatrocientos dos — nal establecida en el artículo segundo de este contrato a favor del socio señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo, así como la distribución y pago de la suma de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional a favor del mismo socio, que se indican en el artículo tercero de este contrato, quedarán sin efecto de pleno derecho, si el señor Eduardo Felipe Alberto Maggiolo no cumple estrictamente con lo estipulado en la última parte de la cláusula octava del contrato social. — Sexto: Queda entendido que todos los efectos de la presente modificación parcial del contrato social de "Fotograbados Arga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se retrotraen al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a partir de cuya fecha el socio señor Mario Maggiolo ya no ejerció más el cargo de gerente ni utilizó la firma social en nombre de la sociedad. — Séptimo: La cláusula décima octava queda modificada en la siguiente forma: "Todas las divergencias que suscitaran con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, como igualmente las que pudieran surgir con ocasión de la disolución y liquidación de la sociedad serán resueltas y dirimidas por un árbitro único nombrado por todos los socios de común acuerdo cuya decisión será inapelable. — Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro único, la cuestión será sometida directamente al Juez Nacional de Comercio de la Capital". — Conformes, damos por perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y estricta observancia nos obligamos recíprocamente en forma y con arreglo a derecho. — En prueba de ello se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Fdo.: Dante Iarapino. — Kurt Wachtler. — Eduardo Maggiolo. — Mario B. Maggiolo. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 860. — e.2|8-Nº 2.016-v.6|8|54

PEINADOS ROSETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Gatto, domiciliado en la calle Miraflores dos mil doscientos cincuenta y dos; Domingo Gatto, domiciliado en la calle Miraflores dos mil doscientos cuarenta y Roque Mormandi, domiciliado en la calle Miraflores dos mil doscientos cuarenta y seis; todos italianos, casados, hábiles y mayores de edad, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PEINADOS ROSETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle San Martín número seiscientos sesenta. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de peluquería para damas, venta de artículos de belleza y de tocador, servicio de manicura y pedicuro, maquillaje y todo lo relativo o afín a un instituto de belleza. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir del nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cualesquiera de los socios manifestar su voluntad de darla por concluída, antes de finalizar cada año de vigencia, voluntad que deberá notificar mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de ese año. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, es decir, del siguiente modo: a) Ciento cincuenta y ocho cuotas, que importan la suma de quince mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Nicolás Gatto; b) Ciento cincuenta y ocho cuotas que importan la suma de quince mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Domingo Gatto; c) Ciento cincuenta y ocho cuotas, que importan la suma de quince mil ochocientos pesos moneda nacional, por el señor Roque Mormandi. — Los antedichos aportes resultan de transferirle en propiedad a la sociedad que por este acto se crea, un conjunto de bienes muebles estimados de común acuerdo por los tres otorgantes del presente contrato en cuarenta y siete mil doscientos ochenta y siete pesos con once centavos, moneda nacional, cuyos bienes (que son todos de propiedad exclusiva de los señores Nicolás Gatto, Domingo Gatto y Roque Mormandi), figuran individualizados circunstanciadamente en el inventario que se agrega al presente contrato y que forma parte integrante del mismo. — Tales bienes no soportan ninguna clase de pasivo. — Completan los aportes la suma de ciento doce pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, que los tres socios entregan en efectivo, en este acto y por partes iguales. — Quinto: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, gozando cada uno en su carácter de gerente de las más amplias facultades de administración y disposición conforme a lo pertinente de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos incisos correspondientes se dan aquí por reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y Particulares, tanto Nacionales como Provinciales o Municipales o cualquier Banco Extranjero o Institución de crédito, efectuar toda clase de depósitos, girar cheques, tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, avalar y firmar todos y cuantos documentos fueran necesarios con la única prohibición de comprometer la firma social en garantías de favor por obligaciones de terceros ajenas a los negocios sociales. — Asimismo se le faculta expresamente para estar en juicio por la sociedad y representarla ante cualquier Ministerio Nacional o Entidades Autárquicas, pudiendo a tales efectos sustituir sus facultades legales necesarias a favor de abogados y/o procuradores. — Sexto: Todos los socios se comprometen a dedicar toda su energía, trabajo profesional y competencia comercial para el mejor desarrollo y evolución de la sociedad. — Séptimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un inventario y balance general, que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de notificados los socios, para lo cual se labrará un acta en el libro respectivo. — Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento un balance general el que deberá realizarse dentro de los dos meses de solicitado. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará anualmente: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social. — Se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva. — Si fuere necesario se constituirá el fondo para la Ley once mil setecientos veintinueve, haciéndose la reserva que corresponda, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción del treinta y tres con trescientos treinta y tres por ciento para cada uno. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades, de conformidad a lo que se resuelva por unanimidad, así como todo otro acto de disposición, asentándose lo que se resuelva en el libro de actas. — Noveno: Los socios tendrán prioridad sobre cualquier tercero para la adquisición de las cuotas de capital que se ofrecieren en venta conforme con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que para el caso que cualquiera de los socios deseara vender sus cuotas, se procederá a la realización de un balance e inventario, cuyos valores reales y de llave se establecerán a esa fecha con intervención de un martillero o contador público, designado de conformidad por todos los socios. — Dichos valores deberán asimismo ser aceptados por todos los socios. — La suma que resulte en virtud de lo establecido precedentemente, ya sea porque cualquiera de los socios decida vender sus cuotas o simplemente retirarse de la sociedad, será abonado en la siguiente forma y proporción: el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos o derecho habientes, nombrar un representante legal en sustitución del socio fallecido. — Dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales hasta la confección y aprobación del balance que se realice a la fecha del fallecimiento del socio de cuyos herederos o derecho habientes es representante, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Los socios supérstites, si resolvieran continuar con la sociedad, abonarán a los derecho habientes o herederos del socio fallecido la suma que resulte de sus cuotas de capital, a cuyos efectos se procederá en la misma forma establecida en el artículo noveno para el caso de venta de cuotas o retiro de un socio. — La suma que corresponda se abonará a sus herederos o derecho habientes, o se depositará judicialmente en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos impagos. — Undécimo: En caso de enfermedad, impedimento, inhabilidad temporaria, de uno de los socios, los otros continuarán con la atención y gobierno de la sociedad, sin modificarse en nada el contrato social. — No obstante, si la incapacidad subsistiere, luego de seis meses de producida, o si se estimare conveniente a los intereses sociales, antes, se procederá a contratar un oficial peinador, al que se le abonará un sueldo de acuerdo con las disposiciones y convenios del gremio en vigor, aplicándose el monto de los mismos y de las cargas sociales correspondientes a cuenta de las utilidades que le pudieran corresponder al socio incapacitado, al finalizar cada ejercicio. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que se suscitare respecto de la interpretación y cumplimiento de este contrato será resuelto por árbitro único nombrado por los tres socios de conformidad. — La decisión se asentará en el libro de actas. — Para el caso que resulte imposible el nombramiento de árbitro único, la cuestión será planteada directamente ante los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo Tercero: En caso de liquidación decidida en vida de todos los socios, la misma se realizará por los tres socios y con el aditamento "En liquidación". — La misma se ajustará a lo establecido en el capítulo décimo, título tercero, libro segundo del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en los domicilios reales mencionados para cada uno en el encabezamiento de este instrumento, el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trata no haya constituído uno nuevo comunicándolo por telegrama colacionado a la sociedad. — Y para que conste, se firman tres ejemplares, que quedan uno en poder de cada uno de los otorgantes, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.600.— e.2|8-Nº 2.015-v.6|8|54

CASA ALFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis A. Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores: Roberto Velguela, argentino, soltero, Ricardo Blanque, español, soltero, Luis Blanque, español, soltero, y Raimundo Varderi, francés, soltero, todos mayores de edad y domiciliados en Uruguay 285, Capital Federal, han resuelto lo siguiente: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día 22 de febrero de 1954, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "CASA ALFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m$n. 100.000.— y el asiento de la misma será en esta Capital, calle Uruguay 285 o donde se fijare posteriormente, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrán establecer en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será en principio explotar el ramo de compra-venta, fabricación, importación y exportación de artefactos eléctricos, radios y discos y todos los otros artículos compatibles, sin perjuicio de que los socios resuelvan dedicarse a cualquier otro ramo. — Tercera: El capital social es de m$n. 100.000.— suscripto e integrado totalmente por los socios, importe invertido en la compra del negocio ubicado en la calle Uruguay 285 de esta Capital con sus llaves, enseña comercial, instalaciones, muebles, útiles y mercaderías del negocio que constituye el objeto principal de esta sociedad detallándose en inventario que han practicado por separado de conformidad los comparecientes y al que prestan su más amplia conformidad pasando a formar parte del presente con-

trato. — Las cuotas del capital social han sido integradas por los socios en la siguiente proporción, en consideración al capital distribuído en cuotas de un mil pesos m|n. cada una: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos m|n. por el señor Roberto Veiguela; veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. por el señor Ricardo Blanque; veinte cuotas o sean veinte mil pesos m|n. por el señor Luis Blanque y veinte cuotas, o sean veinte mil pesos m|n. por el señor Raimundo Varderi. — Cuarta: Se conviene la duración de esta sociedad por un plazo de tres años con efecto retroactivo al 22 de febrero de 1954. — Con una antelación no menor de noventa días a la fecha de expiración de este contrato, el socio o los socios que desearen retirarse de la sociedad deberán comunicarlo a los socios restantes, mediante telegrama colacionado. — Si así no lo hicieran se considerará perfeccionado su consentimiento para la prosecución de la sociedad por otro período de tres años. — En todos los casos, los socios que continuaren en la sociedad tendrán a su favor un plazo de dos años para liquidar la parte proporcional del capital que correspondiera a esa fecha a o los socios salientes, pudiendo hacerlo en 24 cuotas mensuales iguales, sin interés. — Quinta: La organización administrativa de la sociedad será ejercida por el señor Roberto Veiguela, quien desempeñará las funciones de gerente, pudiendo en tal forma realizar todos los actos inherentes al giro de la sociedad, tales como el nombramiento, promoción o remoción de empleados, firma de la correspondencia, endoso o aceptación de valores, absolución de posiciones, y cualquier otro acto corriente de administración. — La firma social estará a cargo del señor Roberto Veiguela sin limitación alguna con las más amplias facultades que la Ley 11.645 le acuerda, el que podrá actuar en nombre de la sociedad en cualquier acto, gestión, comparecer en licitaciones, dar garantías y retirar las mismas, pudiendo además hacer cualquier tipo de operaciones en bancos oficiales o particulares, emitir cheques, vales, o pagarés, etc., descontar documentos, endosarlos, girar en descubierto, tomar dinero prestado, firmando los documentos públicos o privados necesarios, comprar, vender, hipotecar inmuebles y en fin cualquier acto necesario en beneficio de la sociedad, pudiendo también actuar en nombre de la misma ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción en la que la sociedad sea parte actora, demandada, sea requerida o tenga interés alguno. — Al socio Luis Blanque se le faculta en sus funciones de administrador y se le otorga el uso de la firma social hasta un máximo de m$n. 1.000.— pudiendo firmar cualquier obligación, pagaré o librar cheques hasta ese límite debiendo rendir cuenta de estos actos dos veces por semana al socio gerente. — Sexta: Los señores Luis Blanque y Raimundo Varderi deberán ocuparse personalmente del cuidado de los negocios sociales, dedicando su actividad íntegra a los mismos durante el horario comercial, estándoles prohibida cualquier actividad dentro del ramo o aquellas que pudieran perjudicar a la sociedad. — El socio Ricardo Blanque dedicará su actividad comercial dentro del horario convenido pudiendo tener otras actividades que no sean incompatibles con los objetos de esta sociedad, mientras no le sea requerida de forma total su atención para la misma, requerimiento que deberá ser hecho por los tres socios restantes. — El señor Roberto Veiguela podrá ejercer cualquier otra actividad, aun en el objeto de la sociedad siempre que no perjudique los intereses de la misma. — Séptima: Las utilidades se distribuirán en proporción al aporte de capital efectuado a la sociedad por cada uno de los socios, y que se especifica en la cláusula tercera. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Se dejará constancia en un libro de actas de las resoluciones que tomen los socios debiéndose determinar en especial a fin de cada ejercicio en el mismo, las imputaciones a gastos generales u otros rubros que los socios estimen convenientes. — Octava: Cada 31 de diciembre se efectuará un balance general e inventario para establecer el capital de la sociedad, pérdidas o ganancias del ejercicio, contemplándose lo previsto en el artículo anterior y la deducción del 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta totalizar el 10% del capital. — Aplicadas esas deducciones, las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la proporción establecida en el artículo anterior. — Los socios deberán dar su conformidad al balance dentro de los diez días de presentado el mismo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá de inmediato a practicar un balance a esa fecha a fin de establecer el haber que corresponda al fallecimiento o incapacidad, importe que podrá ser restituído a sus derecho habientes en los plazos establecidos en el artículo cuarto. — Décima: Cualquier diferendo que se suscitare entre los socios sobre los términos de este contrato deberá ser resuelto por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará de común acuerdo entre los socios. — Undécima: Serán cláusulas de este contrato respecto a las no previstas o situaciones especiales, las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 11.645 y las que determinen los Códigos de Comercio o Civil en su caso. — Bajo tales conceptos se deja formalizada la presente sociedad en prueba de lo cual las partes lo suscriben, en la Ciudad de Buenos, y fecha ut supra. — Firmado: R. Veiguela. — R. Blanque. — L. Blanque. — R. Varderi. — Testado: no vale. Suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto, vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.260.— e.2|8-Nº 2.050-v.6|8|54

PULESTON METALURGICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1954, entre los señores Roberto Tomás Puleston, argentino, domiciliado en Paraná 843, Capital Federal; Carlos Roberto Emilio Lamm, francés, domiciliado en Balcarce 2243, Martínez, F. C. N. G. B. M., y Juan Axel Nicolás Lamm, francés, domiciliado en Balcarce 2243, Martínez, F.C.N.G.B.M., los dos primeros mayores de edad, y el señor Juan Axel Nicolás Lamm, de 20 años de edad, especialmente autorizado para este acto por su señora madre doña Lía Sara Bizzozero en ejercicio de la patria potestad por fallecimiento del padre, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "PULESTON METALURGICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 485, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales e industriales mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación, producción, elaboración y transformación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, y especialmente de todo cuanto constituye el ramo "metalúrgico". Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años, a partir del 1º de julio de 1954, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años hasta un plazo total de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegrama colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000.— m|n.) formado por 1000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben en la proporción de 450 cuotas, o sean $ 45.000.— m|n. cada uno de los señores Carlos Roberto Emilio Lamm y Roberto Tomás Puleston, y 100 cuotas, o sean $ 10.000.— m|n. el señor Juan Axel Nicolás Lamm. Este capital es integrado por los socios en base al inventario al 1º de julio de 1954 que firman por separado de conformidad como parte integrante de este contrato hasta la suma de $ 74.000.— m|n. Del saldo de $ 26.000.— m|n. los socios integran en este acto en efectivo el 50 % en la proporción de sus respectivos capitales, debiendo integrar el 50 por ciento restante cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. En todos los casos los socios pueden actuar por sí o representados por mandatarios socios o extraños a la sociedad. Todas las resoluciones que se adoptan serán válidas con el voto de socios que representen por los menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. En lo relativo a la aprobación de balances, éstos se considerarán aprobados por los socios no mediando observación de los mismos dentro de los 30 días hábiles subsiguientes a la fecha en que fueran sometidos a su consideración. — Séptima: Anualmente, al 30 de junio, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo forma parte del Activo con anterioridad y en tal caso por el valor que allí figurase. Si en caso de que un socio deseara retirarse al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula tercera los demás socios no compran sus cuotas en las condiciones y plazos estipulados en esta misma cláusula y sus concordantes, la sociedad se considerará disuelta "ipso facto" y entrará en liquidación. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derecho habientes del mismo, quienes deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que corresponda a tal fecha. — Undécima: El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento, según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que deseare retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Duodécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que Roberto Tomás Puleston y Carlos Roberto Emilio Lamm serán gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente Presente en este acto la señora Lía Sara Bizzozero, madre del socio menor de edad don Juan Axel Nicolás Lamm, manifiesta que confiere a favor de su hijo venia y autorización suficiente para que pueda ejercer el comercio, asociándose para ello conforme antes queda establecido. Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Roberto Tomás Puleston. — Carlos Roberto Emilio Lamm. — Juan Axel Nicolás Lamm. — Lía Sara Bizzozero de Lamm.

Buenos Aires, julio 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1 360.— e.2|8-Nº 1.966-v.6|8|54

ANTONIO SESIN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los socios de "ANTONIO SESIN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han convenido modificar la cláusula octava del contrato social, el que en definitiva quedará así redactado: "Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para atender sus necesidades particulares las siguientes sumas: los socios gerentes señores Salomón Sesin y Miguel Sesin, dos mil quinientos pesos; los socios no gerentes podrán hacerlo en la siguiente proporción: Jorge Sesin, mil quinientos pesos; Eduardo Sesin, mil quinientos pesos; Juan Sesin, mil quinientos pesos: Andrés Sesin, mil pesos; Juana Sesin de Revel, quinientos pesos; y Haydée Lidia Sesin, quinientos pesos. Todos estos retiros serán hechos a cuenta de futuras utilidades" — Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.2|8-Nº 1.971-v 6|8|54

LA NUTRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber los siguientes edictos por cinco días: Que en la SOC. DE RESP. LTDA. "LA NUTRIA" inscripta con fecha 24 de junio de 1947, bajo el Nº 810 al folio 305 del libro 12 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., la señora América Cánepa de Rossi transfirió al socio don Juan G. Maguire las cuotas de su propiedad por su valor nominal de cien mil pesos m|n. que recibió del cesionario. — Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.2|8-Nº 1.967-v.6|8|54

INTERCONT-INTERCONTINENTAL DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Junio de 1954, el señor Arnoldo Taubenslag, vende, cede y transfiere a los señores Orlando Lorenzo Peluffo y Ricardo Ernesto Patrici, por partes iguales todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre mil novecientas cincuenta cuotas sociales, ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "INTERCONT-INTERCONTINENTAL DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican los artículos octavo y décimo sexto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Octavo. La administración y gerencia de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Orlando Lorenzo Peluffo y Ricardo Ernesto Patrici, actuando además en tal carácter el señor Héctor David Almada, argentino, casado, mayor de edad, y domiciliado en la calle Talcahuano Nº 214, quienes actuarán siempre en forma separada y con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificadas en el artículo cuarto y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — La retribución y funciones de los Gerentes será fijada por simple mayoría de votos en asamblea de socios, y debidamente asentada la decisión en el libro de actas de la sociedad. — Artículo Décimo Sexto. En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por los socios Gerentes o por un tercero nombrado por simple mayoría de votos, debiendo en tal caso girarse con el aditamento "en liquidación". — Queda expresamente estipulado que la asamblea de socios podrá por simple mayoría de votos y en cualquier momento resolver la disolución anticipada de la sociedad, manifestando el socio señor Arnoldo Taubenslag, su completa conformidad y consentimiento

con lo convenido en el presente artículo tanto para sí como para sus derechos habientes, obligándose así mismo a otorgar los documentos y firmas que fueren menester para disolver legalmente a la sociedad. En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad, cualquiera sea la oportunidad en que ello ocurra o al vencimiento de su plazo contractual, el señor Taubenslag recuperará para sí y en forma exclusiva el nombre de comercio "Intercont-Intercontinental de Comercio", con prohibición a los demás socios en forma absoluta del uso del referido nombre de comercio. — Raspado-por-más-disolución-a. Todo vale. — Sobre raspado, Taubenslag, resolverse. Vale. — Buenos Aires, Junio 18 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 460.— e.2|8-Nº 1.989.v.6|8|54

FABRIPLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 6 de julio de 1954, ha sido modificada la cláusula tercera del contrato de la sociedad "FABRIPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir del 11 de Abril de 1949. — Sin embargo cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la misma, para el fin de cada ejercicio, la primera vez el 31 de Diciembre de 1957, comunicando a los otros socios su deseo correspondiente por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio respectivo. — En tal caso el o los socios, que no hayan pedido la disolución anticipada de la sociedad, tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, el precio de adquisición se establecerá en base a un balance de liquidación, hecho para el día de salida, en el cual todas las existencias se tomarán al valor del día, estimándose también el valor de la llave del negocio, si la hubiera. — Testado — de salida — No vale. — Buenos Aires, Julio 21 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.2|8-Nº 1.997-v.6|8|54

KAMINKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas. — En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Julio 1954, entre Samuel Wolf Kaminker y Tonka Mager, ambos en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "KAMINKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en plaza según contrato del 21 de Noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Junio de 1953, bajo el número 1.124, al folio 304 del libro 24 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra el Señor Jochenen Frischlander Mager, polaco, casado, domiciliado en la calle Larrea 478, piso 1º, Dpto. 3, convienen en lo siguiente: Primero: El socio Samuel Wolf Kaminker, vende, cede y transfiere a favor del señor Jochenen Frischlander Mager, cincuenta cuotas de m$n 1.000.—, de las ciento noventa y cinco que tiene en la sociedad, por el precio global de su valor nominal o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 50.000.— m|n.), cuyo importe declara recibir en este acto a su satisfacción en dinero efectivo. — Segundo: Con la cesión a su favor el Señor Jochenen Frischlander Mager ingresa como socio a la sociedad Kaminker. S. R. L., con retroactividad al 1º de Enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente instrumento. — Tercero: En virtud de lo dispuesto en la cláusula novena del contrato original, todos los socios prestan conformidad expresa a la presente transferencia de cuotas. — Cuarto: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en el presente instrumento subsiste como válido el contrato original. — Bajo las cuatro cláusulas precedentes los otorgantes declaran formalizado el presente instrumento, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. — (Firmados): S. Kaminker. — Tonka Mager. — J. F. Mager — Buenos Aires, Julio 27 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 300. — e.2|8-Nº 1.991-v.6|8|54

ARFIBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Abraham Gotz, Juan Gotz, Aarón Gotz, R.ª Rosalía P. de Casín, Luis B. Joselevich y Abraham Regatky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Céspedes tres mil setecientos setenta, cada uno por su parte, se ha convenido lo siguiente: Modifícase el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de Mayo catorce de mil novecientos cincuenta y uno inscripto al folio trescientos ochenta y ocho del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, mediante la incorporación como socio del Señor Abraham Regatky y demás estipulaciones que a continuación se indican con referencia a los respectivos artículos del citado contrato. — Primero: La denominación de la sociedad será ARFIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital pesos dos millones. — Segundo: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios así: doscientas treinta y cinco cuotas a cada uno de los Señores Juan y Aarón Gotz; doscientas sesenta cuotas al Señor Abraham Gotz; seiscientas treinta y cinco cuotas al Doctor Luis B. Joselevich: cuatrocientas treinta y cinco cuotas a la Señora R. Rosalía P. de Casín y doscientas cuotas al Señor Abraham Regatky. — Tercero: El aporte de los socios se encuentra efectuado íntegramente, como se demuestra en el balance certificado y firmado que se presentará para debida constancia. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma, con la designación de gerente y las facultades del artículo quinto del contrato, estarán a cargo de los Señores Abraham Gotz, Juan Gotz, Aarón Gotz y Abraham Regatky, actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Séptimo: La repartición de utilidades y pérdidas, establecida en el artículo séptimo del contrato, se modifica en la siguiente forma: diez y ocho por ciento para cada uno de los Sres. Abraham, Juan y Aarón Gotz, veintiuno y medio por ciento para el Doctor Luis B. Joselevich; catorce y medio por ciento para la Señora R. Rosalía P. de Casín y diez por ciento para el Señor Abraham Regatky. — El presente producirá efectos retroactivos al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Quedan en pleno vigor todas las cláusulas del contrato original, en cuanto no se modifiquen expresamente en el presente. — De conformidad se firma un solo ejemplar, que queda en poder del Doctor Luis B. Joselevich, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Juan Gotz. — Abraham Gotz. — Luis B. Joselevich. — Aarón Gotz. — A. Ragatky. — R. Rosalía P. de Casín.

$ 500.— e.2|8-Nº 1.991.v.6|8.54

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "LA MADRILEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Airese, a los 30 días del mes de junio de 1954, entre los señores Reinaldo Esnaola, domiciliado en Ceretti 3123, Capital Federal, y José Luis Rizzieri Portaneri, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco 1473, Capital Federal, ambos argentinos, convienen en transformar en una sociedad de las del Régimen de la Ley 11.645 y conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la misma, a la actual sociedad de hecho que entre ambos tienen constituída y con la cual operan desde el 6 de mayo de 1952. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL "LA MADRILEÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Nº 514, y domicilio especial de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º) del artículo 90 del Código Civil, en la calle La Plata sin número, Caucete, Provincia de San Juan. Podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas del negocio e industria de dulces, turrones, confituras y afines, y todos sus anexos y derivados, similares y afines. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentna, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 1º de mayo de 1954. — Cuarta: El capital es de Ciento Doce Mil Pesos Moneda Nacional (112.000.— m|n.) formado por 1.120 cuotas de $ 100 m|n. cada una, que los socios aportan en la proporción de 560 cuotas o sean $ 56.000.— m|n. cada uno. Este capital es integrado en base al Balance General al 20 de abril de 1954 que los socios firman por separado de conformidad y como parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 o|o del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de abril, se praticará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso — Undécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento según el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido según lo dispuesto en la cláusula anterior podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Reinaldo Esnaola. — José Luis Rizzieri Portaneri

Buenos Aires, julio 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.060.— e.2|8-Nº 1.970-v.6|8.54

PERLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Huberto Perrar, por una parte; don Juan Jurgen Ruettler, por otra parte; y doña Ilse Enriqueta Carolina Hock, casada, alemana, mayor de edad, domiciliada en Avenida Angel T. Alvear sin número, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte; siendo los dos primeros, en la actualidad, los únicos socios y componentes de PERLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital es de sesenta mil pesos moneda nacional y su duración de cinco años contados desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, encontrándose debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil setecientos veinte y cuatro al folio cincuenta y tres del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones posteriores asimismo debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio en fecha veinte y seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo los números quinientos cuarenta y dos y quinientos cuarenta y tres, al folio doscientos setenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil noventa y seis, al folio trescientos sesenta y nueve del libro veinte y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en introducir las modificaciones que a continuación se indican al referido contrato social —cuyos artículos seguidamente transcriptos substituirán a los de igual numeración y leerán en lo sucesivo como aquí se establece— como consecuencia del ingreso de doña Ilse Enriqueta Carolina Hock, en calidad de socia, y la próxima expiración del citado plazo por el que se constituyó la sociedad, a saber: Artículo Tercero: La duración de la sociedad se prorroga por el plazo de diez años más, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, que se aportan y distribuyen por cada socio por partes iguales, mediante el traspaso hasta la concurrencia de cincuenta mil pesos cada uno —y lo que les corresponde de integrar según la presente distribución de capitales— de los saldos que actualmente arrojan sus respectivas cuentas de capital y personales con la sociedad. — Artículo Séptimo: Los negocios de la sociedad serán administrados por el socio Juan Jurgen Ruettler, en calidad de gerente. Pero cualquiera de los tres socios podrá indistintamente ejercer la representación legal de la sociedad, con uso y disposición de la firma social, como así amplio e indistinto poder de administración; pudiendo —cualesquiera de ellos— efectuar todas y cada una de las operaciones y (Pasa al sello de m$n. 0,20, serie M Nº 1173060) (Viene del sello de m$n. 0,20, serie M Nº 1173059) actos enumerados en el artículo quinto del presente contrato; poner y absolver posiciones y, en general, representar indistintamente a la sociedad ante los poderes públicos y demás autoridades judiciales y administrativas, superiores e inferiores. — Artículo Octavo: Si bien se entenderá la precedente enunciación como meramente explicativa —pues que cualesquiera de los socios podrán obrar con arreglo al artículo anterior con las más amplias facultades de ley— queda establecido que no podrán otorgar fianzas a terceros, ni documentos de los denominados "de favor" y que se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios —gerente o no— para toda negociación, contrato u operación que excediese de veinte mil pesos moneda nacional. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Podrán hacerse las demás reservas facultativas y amortizaciones que aconsejen las circunstancias. El remanente de las utilidades será distribuído —y|o las pérdidas soportadas— entre los socios por partes iguales. En concordancia, con la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales los socios establecerán —de tiempo en tiempo y con arreglo al artículo siguiente— la remuneración del Gerente y la cuenta a que se aplicará la misma. — Artículo Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas. Las reuniones serán convocadas a petición de cualesquiera de los socios. Las decisiones se tomarán válidamente por mayoría de votos de los socios debidamente citados por documento fehaciente —con una antelación de, por lo menos, tres días hábiles— estén o no presentes. Para todos los efectos de la computación, tendrán derecho a tres votos cada una de las cuotas-capital del socio don Antonio Huberto Perrar y de un voto cada una de las cuotas-capital de los otros dos socios. En todo lo demás no modificado precedentemente, regirá el contrato de origen e instrumentos sociales posteriores ya individualizados y relacionados al comienzo del presente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Fdo.: Antonio H. Perrar. — Ilse E. Hock. — Juan J. Ruettler.

Buenos Aires, julio 16 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 900.— e.2|8-Nº 1.987-v.6|8|54

INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Alberto Creus, casado, Bernardo Nuguer, casado, Manuel Raúl Aidariz, casado y Oscar Jorge Abate, soltero, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar legalmente de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará INDUSTRIAS METALURGICAS VICTORIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Diagonal Avenida Julio A. Roca setecientos treinta y tres piso noveno, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales u otros domicilios en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá como principal objeto la explotación de las industrias metalúrgicas y en especial la fabricación de metal desplegado. — La sociedad podrá asimismo realizar todas las operaciones civiles, industriales, comerciales y financieras que tiendan a fomentar su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, ya sea en el país o en el extranjero, pudiendo dar o tomar dinero en préstamos en garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, como también derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio, venderlos, permutarlos, cederlos, donarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos, efectuar toda clase de fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras personas, sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, adquirir toda clase de títulos, nombres, marcas de fábrica o patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme a las exigencias de sus cartas orgánicas y reglamentos, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género, dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, y realizar todos los actos necesarios a su objeto, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinticinco años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiéndose transformar en sociedad anónima u otro tipo de sociedad comercial si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en tres mil acciones de cien pesos cada una. — Los socios suscriben e integran en este acto seiscientas veinticinco cuotas por partes iguales, o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. — Esta integración se halla constituída por maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, según Balance General adjunto, suscripto por los socios. — El importe de quinientas cuotas pendientes de integración, que también se hallan suscriptas por los socios en partes iguales se harán efectivas dentro del plazo máximo de un año en dinero efectivo, otros bienes o créditos a favor de la sociedad. — Quinto: Durante los dos primeros años de vigencia del presente contrato, los socios no podrán enajenar o transferir sus cuotas

a terceros. — Transcurrido dicho plazo, no podrá hacerlo sino con el consentimiento de los demás socios expresamente. — Sexto: La gerencia, dirección y uso de la firma estará a cargo de todos los socios, pero para representar y obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de dos socios, cualesquiera, en forma conjunta. — Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y dirección de la sociedad con todas las atribuciones y facultades establecidas en el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del código de comercio que se dan por reproducidos, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas a terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. — Los gerentes podrán actuar por sí o por apoderados en juicios como actores o demandados, absolver posiciones, contestar demandas y cuantas situaciones se presenten en los expedientes judiciales. — Séptimo: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará el treinta de junio, el Inventario y Balance General, distribuyéndose, tanto las ganancias como las pérdidas, entre los socios correspondiéndoles a cada uno el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las mismas, previa deducción del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal. — Los balances no observados dentro de los sesenta días de confeccionados, se darán por aprobados. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios. la sociedad continuará funcionando, pudiendo los herederos del socio fallecido optar por continuar en la sociedad, unificándose la representación o vender las cuotas, siendo en este caso privilegio de los socios sobrevivientes adquirir las mismas haciendo efectivo su pago en un plazo de dos años, con más el interés bancario que rija a la fecha de fallecimiento. debiéndose en consecuencia realizar un balance e inventario a esa fecha con los valores del activo a los actuales en plaza. sin derecho a valor de llave. — La comunicación de la aceptación o venta de las cuotas correspondientes a los herederos del socio fallecido, deberá hacerse dentro del plazo de dos meses de producido el fallecimiento del mismo. — Lo mismo regirá para el caso de incapacidad. — Noveno: Durante los dos primeros años, la sociedad podrá ser disuelta únicamente por la unánime voluntad de los socios y transcurrido ese plazo la disolución se resolverá por simple mayoría de votos y en uno u otro caso en la forma que los mismos determinen. — Cada acción o cuota de capital dará derecho a un voto. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la aplicación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Alberto Creus. — O. J Abate. — B. Nuguer. — M. Aldana. — Buenos Aires, 23 julio de 1954 — Amerino J. Macedoria, secretario.

$ 1.180. — e.2|8-Nº 1.979-v.6|8|54

DESTILERIA CUYANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1954, entre los señores Luis Andrés Suárez, domiciliado en O'Higgins 3611, Lanús, 4 de Junio, F.C.N.G.R., y Juan Rodolfo Villafañe, domiciliado en Tres Arroyos 2243, Capital Federal, ambos argentinos, convienen en transformar en una sociedad de las del régimen de la Ley 11.645, y conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la misma, a la actual sociedad de hecho que entre ambos tienen constituída y con la cual operan desde el 22 de abril de 1952. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "DESTILERIA CUYANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Nº 514, y domicilio especial de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º) del artículo 90 del Código Civil, en la calle Nacional sin número, Albardón, Provincia de San Juan. Podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas del negocio e industria de destilería, bebidas alcohólicas o sin alcohol y todos sus anexos y derivados, similares y afines. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, de importación y exportación, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años, a partir del 1º de mayo de 1954. — Cuarta: El capital es de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.— m|n.) formado por 1.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios aportan en la proporción de 750 cuotas, o sean $ 75.000.— m|n. cada uno. Este capital es integrado en base al balance general al 30 de abril de 1954 que los socios firman por separado de conformidad y como parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad será dirigida por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 782, 841, 1881 y 2282 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de abril, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un balance que se levantará a la fecha del deceso. — Undécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido según lo dispuesto en la cláusula anterior podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Luis Andrés Suárez. — Juan Rodolfo Villafañe.

Buenos Aires, julio 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.2|8-Nº 1.969-v.6|8|54

TALLERES ANDINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1954, entre los señores José Luis Rizzieri Portaneri, domiciliado en Juan Ramirez de Velazco 1473, Capital Federal y Juan Rodolfo Villafañe, domiciliado en Tres Arroyos 2243, Capital Federal, ambos argentinos, convienen en transformar en una Sociedad de las del régimen de la Ley 11.645, y conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la misma, a la actual sociedad de hecho que entre ambos tienen constituída y con la cual operan desde el 2 de Junio de 1952. La nueva sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "TALLERES ANDINOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista Nº 514, y domicilio especial de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4º) del Artículo 90 del Código Civil, en Marayes. Provincia de San Juan. Podrá establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación en todas sus formas de talleres industriales, eléctricos, mecánicos, bobinaje de motores, instalaciones industriales y todos sus anexos y derivados, similares y afines. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito, de comisiones y mandatos, de importación y exportación, y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 2 años a partir del 1º de Mayo de 1954. — Cuarta: El capital es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 80.000.— m|n.) formado por 800 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, que los socios aportan en la proporción de 400 cuotas o sean $ 40.000.— m|n. cada uno. Este capital es integrado en base al Balance General al 30 de Abril de 1954 que los socios firman por separado de conformidad y como parte integrante de este convenio. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y especialmente los mencionados en la cláusula 2ª de este contrato. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 30 de Abril, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el fondo de reserva legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Décima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de uno de los socios, la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, el nombre social y el Activo y Pasivo, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso. — Undécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido según lo dispuesto en la cláusula anterior podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 % anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato y con la suma de facultades y sin restricción alguna pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. José Luis Rizzieri. Portaneri. Juan Rodolfo Villafañe. — Buenos Aires, Julio 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 980.— e.2|8-Nº 1.968-v.6|8|54

ELEVATOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado número 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 5 de julio de 1954, se ha resuelto reducir el capital de "Wako Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000.— a la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, reintegrando en consecuencia su aporte al socio señor Alejandro Gorbitz que egresa de la sociedad y reduciendo los socios restantes doña Rachel Glickman de Gorbitz y don Eliseo Emilio Fava sus aportes a la suma de $ 1.500 — y $ 3.500.— respectivamente. — Por el mismo contrato el Sr. Alejandro Gorbitz renuncia al cargo de gerente, designándose en su reemplazo a Eliseo Emilio Fava con todas las facultades del artículo quinto del contrato social vigente; se cambia la denominación de la sociedad por ELEVATOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000.—; la sede de la misma se fija en la calle Beruti 4542 y se modifican los artículos 1, 4, 6, 7 y 8, los que quedan redactados así: "Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social y denominación de Elevator Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 5.000 —, la que tendrá su domicilio en la calle Beruti 4542 de esta Ciudad, o donde en adelante se fije siempre en esta Ciudad, por simple decisión de la gerencia, pudiendo establecerse sucursales, representaciones y agencias en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Artículo Cuarto: El capital social totalmente integrado asciende a la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.000.— m|n.) dividido en diez cuotas de $ 500.— m|n. cada una, de las cuales pertenecen a doña Rachel Glickman de Gorbitz tres cuotas, o sea $ 1.500.— m|n. y a don Eliseo Emilio Fava siete cuotas, o sea $ 3.500.— m|n. — Artículo Sexto: El socio gerente podrá realizar otras actividades comerciales o industriales aunque sean del mismo ramo o similares al que constituye el objeto de esta sociedad pero se compromete a prestar en la empresa toda la dedicación que sea necesaria para su normal funcionamiento y progresivo desenvolvimiento. — Artículo Séptimo Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, es decir, por el 50 % cada uno, con prescindencia del aporte de capitales realizados por cada uno. — Artículo Octavo. Todas las resoluciones en el seno de la sociedad, inclusive las de los artículos 16, 17 y 18 de la ley 11.645 se tomarán por mayoría de cuotas de capital, dando cada cuota derecho a un voto. — Los socios podrán hacerse representar por mandatarios generales o especiales para la adopción de estas resoluciones. Será necesaria una resolución adoptada conforme al presente artículo para realizar cualesquiera operaciones de compra-venta, gravamen o enajenación de inmuebles, para realizar donaciones, para constituir prendas de cualquier clase en seguridad de créditos o en garantía de obligaciones que no tenga relación con el objeto social y para otorgar cualesquiera fianzas o garantías reales o personales en negocios o con relación a obligaciones no comprendidas en el mencionado objeto, para promover querellas y deducir acciones criminales en virtud de las leyes 111 y 3.975, para transferir y ceder en conjunto el activo y pasivo social o el activo solamente, para tomar participación en otras empresas o sociedades, sea como socio o suscriptor de cuotas, acciones o debentures No obstante el plazo pactado en la clausula 2a. cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada de este contrato notificándolo en forma fehaciente a la sociedad y al otro socio con no menos de tres meses de anticipación al cierre de cualquier ejercicio. —En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad proseguirá con los sucesores legales a los cuales asistirá el mismo derecho mencionado en el párrafo anterior, debiendo respectivamente unificar su representación para hacer valer sus derechos en el seno de la sociedad. Pedida la rescisión el socio que no la hubiere solicitado y los sucesores legales de éste tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del otro para sí o para un tercero dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance con que cerró el ejercicio y en el cual no se incluirán valores por concepto de llave, marca y otros bienes inmateriales por un monto distinto a aquél con el cual figuraron en el último balance anterior. — No haciéndose uso de la opción la sociedad entrará en liquidación que será efectuada por el socio gerente. — Haciéndose uso de la opción el importe de las cuotas del socio saliente acrecido por las utilidades o disminuído por las pérdidas que le correspondieran será establecido mediante el balance antes mencionado y será abonado al socio saliente o a los sucesores legales contra transferencia de las cuotas pagaderas en efectivo y al contado o bien a plazos que no podrán exceder de un año en cuyo supuesto la transferencia se efectuará en la medida y proporción que los pagos se realicen". — Las partes ratifican todas las cláusulas del contrato social que no hubieran sido objeto de modificación por medio del presente.

Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 840.— e.2|8-Nº 2.001-v.6|8|54

CANCELO, LOPEZ & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado con fecha retroactiva al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Eugenio Cancelo, José Ramón López González, Faustino Cancelo, Raimundo Rivarola, Teófilo Vicente, Antonio López Varela, Antonio Costa Giovanolo y Pedro Bonome, ceden, venden y transfieren a los señores Manuel Pérez Faraldo y Emilio Rodríguez Abril, cuatro cuotas cada uno, de las que tienen en la sociedad "CANCELO, LOPEZ & CIA., SOC. RESP. LTDA." lo que forman un total de treinta y dos cuotas de un mil pesos cada una, o sea diez y seis cuotas por partes iguales. Los señores Manuel Pérez Faraldo y Emilio Rodríguez Abril, ingresan a dicha sociedad, con las mismas obligaciones y derechos de los demás socios. — Buenos Aires, a los 27 días del mes — E. "Octubre". Vale. — Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 180.— e.2|8-Nº 2.046-v.6|8|54

GODOY, CARO Y OTAMENDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de Abril de 1954, el señor Julio Ricardo José Otamendi Groussac, vende, cede y transfiere en favor del señor Marcos Mc. Cormick. la totalidad de las sesenta cuotas que posee dentro de la sociedad "GODOY, CARO Y OTAMENDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Raspado — Groussac — Vale. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100. — e.3|8-Nº 2.082-v.9|8|54

PANDELO Y FRESCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por documento de fecha 18 de marzo de 1954. el señor Jesquia Fresco, vende, cede, y transfiere, 500 cuotas de capital que posee en la sociedad PANDELO Y FRESCO, SOC. RESP. LTDA., al señor Rubén Montenegro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 2132, Capital Federal, y toma a su cargo todo el activo y pasivo que en la sociedad pudiera corresponderle al señor Fresco. — Buenos Aires, mayo 12 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120.— e.3|8-Nº 2.111.v.9|8|54

TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 6 de Abril de 1954, pasada ante el Escribano Don Ernesto García Díaz, la razón social TEJEDURIA FABRIL ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se modifica el tenor de los artículos cuarto, quinto y séptimo y dejar sin efecto el sexto del contrato social los que para lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponde a los aquí comparecientes por partes iguales o sean Setecientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas y representadas por maquinarias, materias primas, mercaderías terminadas, muebles y útiles. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Enrique Askenazi y Eduardo Picciotto, quienes revisten el carácter de Gerentes, estándoles terminantemente prohibido hacer uso de la firma social para negocios extraños a la sociedad y especialmente en garantía de terceros. — Artículo Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación de los mismos las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones, el saldo de las mismas les corresponderá en partes iguales a cada uno de los socios, señores Askenazi y Picciotto. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Buenos Aires, 12 de Mayo de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.3|8-Nº 2.113-v.9|8|54

INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores don Modesto Sagasti, don Emiliano Sagasti, Ing. don Eduardo I. Rumbo, don Esteban Cvitanic, Dr. don Julio César Cerdeiras Alonso y el Dr. don Nicasio Ollo, en su calidad de únicos competentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIA MARMOLERA MINERA ARGENTINA inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil setecientos setenta y seis al folio sesenta y siete del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven y convienen lo seguiente: Primero: Ampliar el monto del capital social a la suma de dos millones doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional. Esta cantidad encuéntrase constituída por dos mil doscientas setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Modesto Sagasti, trescientas treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional. cada una, o sean trescientos treinta y ocho mil pesos m/n., Emiliano Sagasti trescientas treinta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos treinta y nueve mil pesos m/n., Julio César Cerdeiras Alonso. trescientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; Eduardo I. Rumbo, trescientas cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional, Nicasio Ollo, doscientas ochenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional; y Esteban Cvitanic, seiscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. Todas dichas cuotas están representadas por dienero en efectivo y suscriptas todas ellas o sea la totalidad del capital y en este acto se integra el aumento convenido en la forma siguiente: Modesto Sagasti, ciento setenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento setenta y nueve mil pesos m/n.; Emiliano Sagasti, ciento ochenta y una cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento ochenta y un mil pesos moneda nacional; don Julio César Cerdeiras Alonso ciento sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. o sean ciento sesenta y seis mil pesos m/n.; Ing. don Eduardo I. Rumbo, ciento cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento cincuenta y ocho mil pesos moeda nacional: Nicasio Ollo, ciento treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean ciento treinta y ocho mil pesos m/n. y Esteban Cvitanic, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Modifícase el domicilio social el cual se fija para el futuro en la calle Profesor Doctor Pedro Chutro Número dos mil cuatrocientos treinta y dos al sesenta, sin perjuicio de los cambios que los socios decidieren en el futuro y de la instalación de sucursales, oficinas y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Julio C. Cerdeiras Alonso. — M. Sagasti. — Emiliano Sagasti. — Eduardo Rumbo. — Nicasio Ollo. — E.Cvitanic.

Buenos Aires, julio 23 de 1954.. — Luis H. Díaz. secretario.

$ 580.— e.3|8-Nº 2.071-v.9|8|54

AFERCO ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Domingo Ferioli, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 942, de San Antonio de Padua (Pcia. de Buenos Aires); Humberto Aste, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Córdoba Nº 2053, Dpto. 4 y Antonio Francisco Cocca, argentino. soltero, comerciante, domiciliado en la calle Alberti 1138, de la Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "AFERCO" ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de los domicilios especiales que para determinados actos o contratos le sean indispensable tener, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes. — Segunda: La duración de la sociedad queda fijada en cinco años, a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la de dedicarse a la elaboración, comercialización y distribución en general de productos metalúrgicos, ejecución de proyectos, instalaciones y montajes industriales, como así también actividades afines y conexas. Podrá igualmente dedicarse a la compraventa, importación y distribución de mercaderías y productos en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.— c|l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que queda suscripto en la siguiente proporción: Domingo Ferioli, treinta y cuatro cuotas por un valor total de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 34.000.— c|l.); Humberto Aste, treinta y tres cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.000.— c|l.) y Antonio Francisco Cocca, treinta y tres cuotas, o sea treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 33.000 — c|l.). — Quinta: Los socios integran el capital suscripto anteriormente mediante el aporte de los bienes a que hace referencia el inventario que suscripto por los mismos, forma parte integrante del contrato social. — Sexta: Todo aumento de capital, o transferencia de cuotas se realizará de acuerdo con las disposiciones legales y con el consentimiento de los socios que representen la totalidad de capital, teniendo efecto ante la sociedad y terceros a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptima: La sociedad será administrada por todos los socios, a quienes se les designa gerentes que tendrán el uso de la firma social, con las siguientes facultades, siempre en forma conjunta, por lo menos dos de ellos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrá vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto o fraccionadamente, por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantía, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fueren menester; d) Presentarse en licitaciones de reparticiones nacionales, entre ellas Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Obras Públicas, Hacienda, Ejército y cualquier otra repartición sea nacional, municipal o provincial; e) Dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones o giros, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; f) Transigir; comprometer en árbitros, juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; g) Nombrar y remover el personal de la sociedad que sea necesario; contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; h) Convocar a la asamblea de socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; i) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Octava: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo, así como un informe en el que se exponga la situación económico-financiero de la entidad, según el estado real de sus operaciones, a cuyo efecto se aplicarán las normas vigentes y las demás reglas aconsejables en materia de valuación, amortizaciones, castigos y reservas. — Novena: El socio gerente señor Domingo Ferioli deberá dedicar exclusivamente todo su tiempo, conocimiento y actividad a la dirección y atención de los talleres, trabajos y demás asuntos vinculados al giro social, percibiendo una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) que se imputará a la cuenta de Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) de la cláusula décima. Los socios gerentes señores Humberto Aste y Antonio Francisco Cocca, tendrán a su cargo todo lo relativo a las actividades administrativas de la sociedad en la forma que lo estimen conveniente, percibiendo cada uno de ellos una remuneración mensual con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen de quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.— c|l.). Las remuneraciones establecidas podrán ser modificadas en su forma y monto por resolución de la totalidad de los socios y de ello se dejará constancia en el libro de actas, que al efecto se llevará para dejar constancia de las resoluciones de los socios gerentes o de la Asamblea de Socios. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) El cinco por ciento en concepto de remuneración al socio Gerente don Domingo Ferioli; c) Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración que estimen conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en proporción al capital integrado y en función al tiempo de su integración. — Undécima: Todos los socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar la marcha de la sociedad, inspeccionando los libros y documentación correspondiente. Las cuentas particulares de los socios que tengan saldos acreedores, devengarán en favor de los mismos un interés proporcional del siete y medio por ciento anual. — Duodécima: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. Entre los socios las cuotas pueden ser transferidas sin ninguna restricción. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados dentro del año de manifestada la opción, con el interés bancario corriente en plaza. La parte que le corresponda de capital y beneficios, cuando los hubiera, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos opta. Si no lo hacen dentro del mencionado plazo, la opción queda a favor de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción del capital de cada uno. Si las pérdidas fueren tales que redujeran el capital social en más de un cincuenta por ciento, los socios en Asamblea convocada al efecto podrán disolver la Sociedad,

siempre que la mayoría de socios así lo aprobara. — Décima Quinta: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales vigentes o cuando lo resuelvan los socios que representen la totalidad del capital social. La liquidación será practicada por los gerentes indistintamente, repartiéndose el excedente si lo hubiera, entre los socios en proporción a los capitales individuales que poseyeran en el momento de la liquidación. — Décima Sexta: En el caso de que se plantee cualquier divergencia en la interpretación de este contrato, será dirimida por intermedio de amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento procesal alguno, dentro del plazo de diez días de haber aceptado el cargo. Si estos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuya decisión tendrá carácter inapelable, debiendo expedirse en el mismo plazo. — Décima Séptima: La consideración del inventario, balance general e informe de la situación económico-financiera se realizará dentro de los tres meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio, a cuyo efecto se convocará a la Asamblea de Socios. Las decisiones serán tomadas por los socios que representen la mayoría del capital social. — Décima Octava: No obstante lo pactado en la cláusula segunda, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en la oportunidad que lo crea conveniente, notificando a los restantes por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En estos casos el haber que pudiera corresponderle se establecerá y reintegrará de acuerdo con las normas previstas en la cláusula décimo-tercera. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Domingo Ferioli. — Humberto Aste. — Antonio Francisco Cocca. — Buenos Aires, julio 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.560.— e.3|8-Nº 2.078-v.9|8|54

CASA SANTIAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre la firma Santiago & Cía. S. R. L. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y nueve, al folio trescientos sesenta y seis del libro ocho, de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle General Hornos número setenta y cuatro, representada en este acto por sus socios gerentes, Don José Beade y Don José Ramón Feito, y los Señores Don José Pereira, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil novecientos cuarenta y nueve, Don Domingo Pena, con domicilio en la calle Cochabamba mil setecientos trece, Don Manuel Romero, domiciliado en la calle Pedernera número treinta y cinco, y Don Eladio Feito, con domicilio en la calle Salta número mil quinientos sesenta y siete, españoles estos cuatro últimos, casados en primeras nupcias y mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA SANTIAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle General Hornos número Setenta y seis, de esta Capital. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la venta por mayor y menor de artículos de quesería, fiambrería y afines en toda la República e importación y exportación de y al extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto. Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero en efectivo y en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. Los socios concurren en la siguiente forma. Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, Santiago y Cía., S. R. L.; y cincuenta cuotas de mil pesos, cada uno de los señores José Pereira, Domingo Pena, Manuel Romero y Eladio Feito. — Quinto: Antes del año de la firma de este contrato, el capital social será aumentado a Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, para lo cual los socios se obligan a suscribir y aportar íntegramente en efectivo, las cuotas correspondientes, en la misma proporción que se ha determinado en el artículo anterior. — Sexto: La administración estará a cargo de dos gerentes, quedando designados para tal cargo, el socio don José Pereira y el señor Ramón Beade, español, soltero, con domicilio en la calle Salta número mil quinientos sesenta y siete. Los gerentes actuarán por separado e indistintamente con las más amplias facultades inherentes, incluso aquellas determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus incisos uno al cuatro y ocho al diecisiete, salvo para la firma de cheques, letras o cualquier otro documento endosable en que intervendrán conjuntamente ambos o uno de ellos en unión de alguno de los otros socios, que quedan aquí autorizados al efecto y haciéndolo a continuación del rubro "Casa Santiago, S. R. L.", los dos de ellos que actúen. Podrán en consecuencia, los gerentes, resolver por sí cada uno de los negocios en que la sociedad esté interesada, representarla ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional, provincial o locales y conferir o revocar poderes generales o especiales. Esta enunciación no implica limitación alguna de facultades. — Séptimo: Mensualmente y con cargo a gastos generales, los gerentes tendrán una remuneración de Un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Los socios, siempre que colaboren personalmente con su trabajo en la firma, y con igual imputación, podrán retirar la suma de Un mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno mensualmente. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionistas o comanditarios. El socio Santiago y Cía. S. R. L. queda exceptuado de esta prohibición, en mérito a las actividades que constituyen el objeto de su funcionamiento. Los socios tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas de ningún género. — Décimo: Anualmente al treinta de junio, o antes a petición de tres de los socios, se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría de los votos computados de acuerdo a su capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Undécimo: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y, el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital, soportándose en esta misma proporción las pérdidas, si las hubiera. — Duodécimo: Antes de efectuarse la distribución establecida en el artículo anterior, será de rigor computar las previsiones de amortización y reserva técnicamente necesarias y dentro de los límites permitidos por la Dirección General Impositiva. — Decimotercero: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondiera, hasta duplicar el capital fijado en el artículo quinto; el remanente de beneficios una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo mensualmente, en cuotas de un diez por ciento como máximo, de los mismos, durante los doce meses subsiguientes al cierre del ejercicio respectivo. Dichos retiros mensuales podrán ser superiores al porcentaje máximo fijado cuando mediaran razones de fuerza mayor y haber sido autorizados por el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios. — Décimo Cuarto: Los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés simple del ocho por ciento anual, que se liquidará el treinta de junio de cada año, pero si la sociedad lo considera conveniente, podrá obligar a los titulares de dichos saldos a retirar los fondos en cualquier momento, con excepción de aquéllos que son consecuencia de lo establecido en la primera parte del artículo anterior, y, de no hacerlo así, dejarán de ganar interés desde el momento en que se les comunique dicha decisión. — Décimo Quinto: En caso de disolución parcial de la sociedad, por pedido de su exclusión por uno o más de los socios, se procederá en una de las siguientes formas, a opción de los que continúen en la sociedad. a) Se le acreditará al socio o socios salientes el capital líquido que le corresponda al principio del balance del ejercicio en que se actúe, más las ganancias que le hubiesen correspondido por el mismo tiempo en proporción al último balance anterior. b) O se procederá a practicar balance general a la fecha de su exclusión y al capital mencionado se le acreditarán o cargarán las ganancias o las pérdidas según corresponda por su resultado. Una vez establecido su crédito se le o les abonará el veinte por ciento a los sesenta días del balance o liquidación acordado en el apartado a), treinta por ciento a los trescientos días del primer pago y cincuenta por ciento a los trescientos sesenta días del segundo pago, o antes si la sociedad lo estimara conveniente. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios durante los dos primeros ejercicios, se determinará su crédito en la misma forma establecida en el artículo anterior. Si el fallecimiento ocurriera luego de iniciado el tercer ejercicio, su crédito se establecerá de acuerdo al valor rentístico de las cuotas sociales, según las normas establecidas para el caso por la Dirección General Impositiva. Dentro de los ocho días de haber ocurrido el deceso se le abonará a la sucesión, a cuenta de la liquidación, la parte que le correspondía por ganancias en el tiempo transcurrido del ejercicio en acción, en proporción al año anterior, y el saldo en cuatro cuotas iguales semestrales, a partir desde el día del fallecimiento o antes, si la sociedad lo considera conveniente. Por los saldos retenidos a la sucesión, la sociedad abonará el ocho por ciento de interés simple, anual, liquidándolo trimestralmente. — Décimo Séptimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, los contratantes se atienen a las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de los Códigos de Comercio y Civil aplicables en su caso. Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los diecisiete artículos precedentes, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a ley.

Buenos Aires, julio 19 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3|8-Nº 1.699-v.9|8|54

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial de los días 27|7 al 2|8|54.

SEMETA

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr Alejandro Labougle, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, al día 27 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), los Sres. Carlos Serra, Guillermo Serra y Guillermo A. González, todos casados, argentinos, comerciantes, mayores de edad, con domicilio en la calle Picheuta 426, Humboldt 1219 y Neuquén 1338, Capital Federal respectivamente, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se ajustará a lo establecido en la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Cláusula Primera: La sociedad se denominará "SEMETA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1265, Capital Federal, Cláusula Segunda: La duración de la sociedad será por cinco años a contar desde el 1º de mayo de 1954 a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando convenido que si con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato, ninguno de los socios hiciera manifestación expresa de disolverla, ésta continuará por un nuevo período de cinco años. — Cláusula Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de repuestos y accesorios para automóviles como también la fabricación y|o venta de artículos para el hogar eléctricos o no, como asimismo realizar importaciones y|o exportaciones y en general realizar cualquier acto de comercio o emprender la fabricación de cualquier artículo que resuelvan los socios por mayoría de votos. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000.— m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las que corresponden cuatrocientas cuarenta cuotas al señor Carlos Serra, es decir, cuatrocientos cuarenta mil pesos ($ 440.000.—), cuarenta cuotas al señor Guillermo Serra, es decir, cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) y veinte cuotas al señor Guillermo A. González, que representan veinte mil pesos (pesos 20.000.—). — Este capital está totalmente integrado y constituído por los valores que figuran en el balance adjunto, que certificado por el Dr. Lirio Marino, y firmado por los socios, forma parte del presente contrato. — Cláusula Quinta: Queda designado gerente de la sociedad el socio señor Carlos Serra, quien tendrá todas las atribuciones y facultades necesarias para administrar y dirigir individualmente los negocios sociales siendo suficiente su sola firma antepuesta con el sello de la sociedad para realizar cualquier operación bancaria y para obligar a la misma en cualquier acto vinculado a las operaciones sociales. — Cláusula Sexta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad por intermedio de su gerente señor Carlos Serra podrá realizar todos los actos o contratos públicos y privados que sean necesarios, pudiendo abrir cuentas bancarias y solicitar préstamos en cualquier Banco, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y demás bancos oficiales, mixtos y particulares de cualquier lugar de la república, establecidos o que se establecieren en el futuro por las sumas de dinero, plazos y condiciones que se estimen convenientes, firmando para ello como garante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales y cualquier otro documento que se le exigiera, girar en descubierto por las cantidades que necesitare, percibir el importe de todas estas operaciones, depositar toda suma de dinero, títulos o valores y extraerlos firmando los cheques y recibos correspondientes en la forma establecida en la cláusula quinta de este contrato, pudiendo actuar también la sociedad por intermedio de su gerente o por intermedio de terceros debidamente autorizados por el gerente ante cualquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y cualquiera de las ramas de la administración, ministerios, municipalidades Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y Arbitraje, ferrocarriles, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas etc., ante los cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crea convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrá seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ello actora o demandada, y sea que pertenezca a la jurisdicción ordinaria, civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales de Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, concurriendo al efecto ante los señores jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan, con facultades de demandar, contestar demandas y contra demandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieran acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificaciones de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos, con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cláusula Séptima. El balance se practicará el 31 de diciembre de cada año y se aprobará por mayoría de votos, dejándose constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que dicha reserva alcance el diez por ciento del capital social y se podrán constituir las demás reservas que se consideren necesarias. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de que hubiera pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Cláusula Octava: Todas las decisiones que tome la sociedad o los socios lo serán por mayoría de votos correspondiendo a cada socio tantos votos como cuotas de capital le pertenecen. — Cláusula Novena. Ningún socio podrá ceder, vender o transferir sus cuotas sociales a otro socio o a terceros sin la aprobación unánime de sus coasociados y en caso de desacuerdo de éstos se resolverá por votación, rigiendo para ello lo establecido en la cláusula Nº 8. — Cláusula Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento y abonarle a los herederos la parte del capital y utilidades que le correspondan en dos semestres contados desde la fecha del fallecimiento, pagándoles el 8 % anual de interés por anticipado sobre las sumas que se les adeuden. — Cláusula Décima Primera: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo octavo, los herederos del socio fallecido podrán optar por continuar en la sociedad hasta terminar el plazo de duración del presente contrato, determinación que deberán comunicar a los socios supérstites dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento, pero en tal caso deberán unificar su representación y dicho representante únicamente tendrá amplio derecho y fiscalización de las operaciones sociales, y en consecuencia no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social. — Cláusula Décima Segunda: En caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación de la misma las tareas de liquidación estarán a cargo del socio gerente. — Cláusula Décima Tercera: Las resoluciones que tome la sociedad serán transcriptas en un libro de actas. — Cláusula Décima Cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, los socios consideran aplicable lo establecido en la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda redactado el contrato de Semeta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, a cuyo fiel cumplimiento los socios se comprometen firmando en prueba de conformidad y ratificación en el lugar y fecha al comienzo indicados habiéndose extendido el presente contrato en los sellados de veinte centavos número 1271774, 1271775, 1271776 y 1271777.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.3|8-Nº 2.097-v.9|8|54

ARGIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Vivacqua, italiano, casado, C. I. Nº 1.348.811 de la Capital, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1865, y el señor Ernesto Beni, argentino, casado, C. I. Nº 1.589.320 de la Capital, domiciliado en Corrientes 576, ambos mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "ARGIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Tucumán 684, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se considere necesario, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo este plazo renovado por cinco años más si los socios no resolvieran liquidarla a su vencimiento. — Cualquiera de los socios, vencido el primer plazo de cinco años, podrá solicitar su retiro de la sociedad, con preaviso al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días por lo menos, rigiendo para el reintegro de su Capital, Utilidades y Reservas las condiciones que se fijan más adelante. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del Extranjero, a operaciones comerciales, industriales, financieras y de representaciones, pudiendo efectuar las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante compra-venta, importación, exportación, de bienes, mercaderías, materias primas, frutos y productos del país elaborados o a elaborarse. — b) Industriales: mediante la fabricación, industrialización, transformación, etc., de los rubros mencionados más arriba. — c) Financieras: mediante inversiones en títulos, acciones, debentures o mediante el aporte de capitales a personas, entidades o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios u obras realiza-

das o a realizarse, constitución y transferencias de prendas, hipotecas y otros derechos reales, etc. — d) Representaciones: de entidades, empresas, comercios, fábricas, etc., del país o del exterior. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá, por intermedio de sus Gerentes, y con la sola firma de cualquiera de ellos: Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, fabricar, industrializar total o parcialmente, comprar, permutar, adquirir o arrendar bienes inmuebles, muebles, establecimientos agrícolas, ganaderos, hipotecarlos, venderlos, transferirlos en la forma que considere más conveniente, constituir edificios para su uso, renta o enajenación o en propiedad horizontal, dar y aceptar préstamos bajo cualquiera de las formas comerciales y legales, financiar cualquier negocio o empresa lícitos, adquirir fondos de comercios haciéndose cargo de activos y pasivos, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, personas o firmas domiciliadas dentro o fuera de la República, abrir cuentas bancarias y operar en todas las ramas que las reglamentaciones legales permitan con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, operar con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás reparticiones del Estado, entidades autárquicas o Mixtas, y en general operar por todos los medios comerciales, industriales y financieros usuales, dentro de su objeto, entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Vivacqua doscientas cincuenta cuotas de mil pesos y el señor Ernesto Beni doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes, muebles, créditos, etc., de conformidad con el Inventario que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, en su carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta, pudiendo con la sola firma de uno solo de ellos comprometer amplia y suficientemente a la sociedad, sin más limitación que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni darla para otros fines. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre, se efectuará un balance general, y luego de computar las previsiones o amortizaciones necesarias sobre el activo, se determina un cinco por ciento (5 %) para Fondo de Reserva legal, repartiéndose el remanente entre los socios, en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro socio tendrá opción a adquirir de los herederos las cuotas de capital del mismo, con más las utilidades y créditos acumulados si los hubiere, pagando su importe en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — De no ejercitarse esta opción de compra, dentro de los sesenta días del fallecimiento, por parte del socio sobreviviente, los herederos del otro socio podrán optar o no por incorporarse a la sociedad, en las mismas condiciones que el socio fallecido, en cuyo caso deberán unificar su representación: en caso de resolver la separación, el capital y utilidades se determinará mediante un balance a la fecha del fallecimiento, los que serán abonados en la forma ya indicada. — Octavo: Para todos los casos no previstos en este contrato se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes, y en caso de divergencias, las mismas serán sometidas al arbitraje de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a su vez un tercero para caso de discordia, cuyas decisiones serán obligatorias para los socios. — (Firmado): Ernesto Beni. — Juan Vivacqua.

Buenos Aires, Julio 23 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.000.— e.3|8-Nº 2.677-v.9|8|54

TONECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 15 de julio de 1954, el señor Jacobo D. Michelson, vende, cede y transfiere al señor Gregorio Cherny, trescientas setenta y cinco cuotas de las setecientas cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en "TONECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 28 de Julio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100. — e.3|8-Nº 2.130-v.9|8|54

BARCAROLO, CARNOVALI, GARCIA, NOVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Carlos Dante Barcarolo, Juan Carlos Carnovali, representado en este acto por su mandatario Doña Graciela Rico de Barcarolo, casados, argentinos, mayores de edad, por una parte y los Señores José María Modesto Novo y Antonio García Fraga, ambos casados, españoles, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Marcos Paz dos mil ochocientos noventa los dos primeros y los dos segundos en Perú seiscientos cincuenta y ocho y Anchorena ...cientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, constituyendo domicilio legal a estos efectos en la Ciudad, calle Belgrano quinientos treinta y ocho, de común acuerdo, resuelven constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas. — Primero: Nombre, Domicilio y Objeto: Se denominará "BARCAROLO, CARNOVALI, GARCIA, NOVO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", funcionando en esta Ciudad, calle Belgrano quinientos treinta y ocho, actual domicilio del negocio de Restaurant, Bar y Despacho de Bebidas, llamado "Café Vienés", explotado hasta la fecha por la Sociedad Colectiva Barcarolo y Carnovali y cuyos negocios, continúa la nueva sociedad sin modificación alguna, salvo en su capital social, según lo dispone el artículo número veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Duración: Será de cinco años a partir del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro hasta el treinta Junio mil novecientos cincuenta y nueve, fecha en que sin necesidad de formalizar nuevo contrato, su duración se prorrogará automáticamente, excepto el caso de manifiesta voluntad en contrario fehacientemente comunicada al domicilio social, por cualquiera de los socios, con una anticipación no inferior a noventa días del vencimiento del términno. — Tercero: Capital Social: Será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto en este acto por los señores socios, e integrado según se detalla con los valores de Activo y Pasivo del adjunto Balance General, certificado por Contador Público Nacional, según Inventario físico tomado en la fecha de constitución social y que forma parte integrante del presente contrato. — La suscripción se efectúa así: Los socios señores Carlos Dante Barcarolo y Juan Carlos Carnovali; treinta (treinta) cuotas de pesos quinientos cada uno, o sean Quince Mil Pesos cada uno y los socios José María Modesto Novo y Antonio García Fraga cuatrocientos setenta (cuatrocientos setenta) cuotas de pesos quinientos moneda legal cada una, o sean Doscientos Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal cada uno. — Totalizan así Mil Cuotas de Capital de pesos quinientos cada una. — Los socios Señores Barcarolo y Carnovali integran completamente su compromiso de suscripción con los valores de capital inicial de su sociedad colectiva, inscripta en su oportunidad en el Registro Público de Comercio de la Capital. — Por su parte los socios Señores Novo y García, deberán integrar el saldo de cada uno de pesos ciento treinta y seis mil quinientos. — Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Pesos con la acreditación de utilidades anuales según Balances, contra la Cuenta Obligada Cuota de Socios, según adjunto Balance, en un cincuenta por ciento de su neto, previa deducción de Reserva Legal cinco por ciento, según Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el saldo de cincuenta por ciento podrá ser retirado por los mismos. — En este acto los socios dan su conformidad total y suficiente a los valores del Inventario físico tomado, el que no tiene valorizaciones ni desvaluaciones de sus costos primitivos de inversión, según comprobantes fehacientes. — Cuarto: Utilidades y/o Pérdidas: Serán distribuídas al cierre de cada Balance General anual, que se practicará el día treinta de Junio de cada año, en razón directa y proporcional de los capitales aportados por los señores socios. — Será tenido en cuenta la integración del saldo de capital de los socios Novo y García, según lo dispuesto en el artículo precedente, y la deducción de la Reserva Legal cinco por ciento. — Quinto: Firma Social; Facultades de Socios Gerentes: Se precisará la firma conjunta de ambos gerentes señores José María Modesto Novo y Antonio García, quienes quedan en este acto designados y toman en la fecha el cargo de sus funciones, para adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, maquinarias, créditos, títulos, acciones nominales y al portador por compra o permuta, dación en pago, cesión y otro título, venderlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer y percibir su importe al contado o a plazo, tomar dinero prestado de Compañías sociedades o particulares, Bancos particulares y oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como de los Bancos Hipotecarios, particulares y del Banco Hipotecario Nacional, tomar y prestar dinero con garantías reales y también sin ellas, constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas, conferir o revocar poderes generales y especiales; formar sociedades y tomar participaciones en sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias y en fin para todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepto los incisos quinto y sexto. Se necesitará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes para las operaciones bancarias corrientes del giro comercial de la explotación, tales como girar, aceptar y endosar letras, como también firmar cheques y para todos los demás actos a que se refieren los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, y para suscribir la correspondencia general, intervenir en toda clase de gestiones ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Transportes, Dirección General de Aduanas, así como en cualquiera de los Ministerios de la Nación, Gobierno de Provincias o Municipalidades o cualquiera otra de las Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales. — En consecuencia, conjunta y|o separadamente, según sea el caso, los socios Gerentes administradores obligarán a la sociedad en todos los actos jurídicos sea judiciales o extrajudiciales. — La firma social no podrá ser usada por los socios gerentes para negocios o actos extraños a los intereses sociales, no pudiendo tampoco constituirse particularmente ni socialmente en fiadores en favor de terceros. — Sexto: Remuneraciones y Retiros de Utilidades: Los socios gerentes no tendrán remuneración alguna por el desempeño de sus cargos. — Los retiros a cuenta de utilidades se ajustarán a lo dispuesto por el artículo veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tampoco podrán ocuparse a participar en negocios análogos, similares y|o afines, sin la conformidad unánime y expresa de los señores socios. — Séptimo: Cesión, Transmisión, Venta de Cuotas Sociales: El socio tenedor de cuotas, que resuelva en enajenarlos en todo o en parte, lo comunicará a cada uno de sus socios, debiendo concederles preferencia en la venta en iguales condiciones que a terceras personas y los socios firmantes de este contrato tendrán la opción de adquirir las cuotas ofrecidas a prorrata de los respectivos capitales que tengan integrados en la fecha de la operación. Si la opción fuera rehusada, podrá entonces el socio vender a otras personas, debiendo éstas merecer la aprobación previa de la unanimidad de los socios. — Octavo: Fallecimiento y|o Impedimento Legal: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios no se disuelve la Sociedad constituída. Los socios sobrevivientes deberán aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido con representación unificada. — En el caso de que dichos herederos no lo aceptasen, se adquirirá la parte que corresponda al socio fallecido, según Balance General a la fecha de su fallecimiento, la que se pagará en cuatro cuotas semestrales, con el ocho por ciento de interés anual. En el último caso, deberán los herederos unificados manifestar su voluntad por telegrama colacionado dentro de los treinta días de la fecha del fallecimiento. Pasado dicho plazo, se considerarán adquiridas por los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido. — Noveno: Disolución y Liquidación Social: Si al expirar el término de la Sociedad, ésta no se renovara las obligaciones comerciales suscriptas por el término mayor que el del contrato social, serán consideradas como créditos pasivos de la Sociedad al procederse a la liquidación de la misma. — Si la Sociedad se renovara, aquellas obligaciones comerciales pasarán al pasivo de la Sociedad que fuera su continuadora. La liquidación de la Sociedad, a la expiración del plazo fijado para su duración, si éste no fuere renovado, será llevada a cabo por los socios Gerentes, colocando al rubro social el aditamento: "En Liquidación", previo Inventario General practicado, especial y último a los efectos de la realización del Activo y Pasivo Social. — El producto de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada para la distribución de las ganancias, una vez deducidos los gastos del ejercicio y finiquitada la liquidación, la participación a hacerse comprenderá el Fondo de Reserva Legal cinco por ciento ya mencionado en el artículo tercero. — Si resultaren pérdidas, se distribuirá proporcionalmente entre los socios, en razón del artículo cuarto. — Bajo tales condiciones dan por formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose cuatro ejemplares, uno para cada una de las partes de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El presente contrato queda extendido en los sellos nacionales valor de cincuenta centavos cada uno numerados ciento ocho mil ochenta y uno, ciento ocho mil ochenta y dos, ciento ocho mil ochenta y tres y ciento ocho mil ochenta y seis. — Firmado: p.p. de Juan Carlos Carnovali. — Graciela Rico de Barcarolo. — Carlos Barcarolo. — J. M. Novo. — A. García.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.580.— e.3|8-Nº 2.117-v.9|8|54

A N C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la República, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1954, entre los señores Juan Yeramian, persa, casado, domiciliado en la calle Thames 2460, y Zaven Marutian ruso, casado, domiciliado en Vidt 1941, ambos de esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "ANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su asiento legal será en la calle Lavalle 2576, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto de la República, como también establecer agencias, sucursales o cualquier otra representación dentro o fuera del país, asignándole o no capital determinado. — 2º) El objeto de la sociedad será la fabricación, venta por mayor, importación, exportación y representación de artículos de mercería en general y ramas afines, pudiendo extender sus actividades a todo otro ramo comercial o industrial que acuerden los socios. — 3º) El capital social lo constituye la suma de m$n. 330.000 divididos en 330 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: Juan Yeramian, con 165 cuotas o sea m$n. 165.000 y Zaven Marutian, con 165 cuotas o sea m$n. 165.000. El capital queda íntegramente realizado con los muebles, útiles, instalaciones, cuentas a cobrar y mercaderías que se detallan en el Inventario suscripto por los socios y que forma parte de este contrato. — 4º) La presente sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1953, y su duración será de diez años, pudiendo prorrogarse por cinco años más. Los socios podrán pedir la disolución de la sociedad en cualquier momento debiendo preavisar por telegrama colacionado por lo menos con 90 días de anticipación. — 5º) En caso de disolución, se procederá a licitar entre los socios el activo y pasivo de la sociedad, adjudicándose éste al mejor postor. Las ofertas se presentarán bajo sobre lacrado y se abrirán en presencia de un tercero designado por los socios de común acuerdo, labrándose el acta respectiva que será firmada por los socios y el tercero. Aquel de los socios, cuya oferta hubiera sido aceptada, deberá abonar el importe ofrecido, de inmediato y en efectivo. — 6º) La gerencia será ejercida indistintamente por los señores Juan Yeramian y Zaven Marutian quienes gozarán del uso de la firma social, ya sea en forma conjunta, separada, sucesiva o alternativamente. El uso de la firma social se hará consignando los gerentes su firma particular con el aditamento de Anca Soc de Resp. Ltda. — 7º) Los gerentes ejercerán la representación legal de la sociedad con la reserva de que no podrán comprometer a la misma en operaciones ajenas a su giro y en garantías o fianzas a terceros. Los gerentes no podrán ejercer por cuenta propia o de terceros actividades que formen el objeto principal o accesorio de esta sociedad y están obligados a aplicar toda su actividad en provecho de esta sociedad. — 8º) Para el desempeño de sus funciones, tendrá las siguientes facultades: a) Adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles e inmuebles y gravarlos con cualquier derecho real o personal; tomar o dar su posesión; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o fuera de ellos, y extraer total o parcialmente dichos depósitos; d) Tomar o dar dinero en préstamo a interés de los Bancos oficiales y privados, de comerciantes o particulares, estableciendo en todos los casos la forma de pago e intereses; e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, avalar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y todo otro documento de crédito público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de probanza e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades efectuada es simplemente enunciativa y en modo alguno limitativa. — 9º) Al 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general. Cada socio deberá manifestar dentro de los 60 días su aprobación e impugnación a dicho balance, y en caso de silencio se lo considerará aceptado respecto del socio remiso. — 10º) De las ganancias líquidas, deberán efectuarse las reservas legales, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará su giro. En ambos casos se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Los socios sobrevivientes podrán optar por la incorporación o exclusión de los herederos del fallecido o incapaz dentro del término de 30 días de la fecha de aprobación de dicho balance. En caso de incorporación los herederos deberán unificar su representación. En caso de exclusión, el haber que resulte se liquidará en efectivo dentro de los noventa días de aprobado el balance. — 12º) En caso de que al finalizar un ejercicio se comprobara la pérdida del 25 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — 13º) Las cuotas son libremente cesibles entre los socios; ellas no pueden ser cedidas a terceros extraños sin la autorización de todos los demás socios. No obstante, si la cesión fuera autorizada, la sociedad tendrá prioridad para adquirirlas al mismo precio que el que se le hubiere ofrecido al socio cedente. — 14º) Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato los firmantes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se realizaran. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdo.: Juan Yeramian. — Zaven Marutian.

Buenos Aires, julio 22 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.020.— e.3|8-Nº 2.089-v.9|8|54

CHELOTTI Y GLISCIAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro los señores Francisco Chelotti y Miguel Glisciak, de nacionalidad italiana y polaca respectivamente, casados y mayores de edad, ambos con domicilio en la calle Almirante Cordero 3240 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo constituir en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subordinada a lo establecido en el presente contrato social. — Primero: El objeto será la explotación del ramo de curtiembre, con establecimiento en la actualidad en la calle Almirante Cordero 3240 de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) y con asiento principal de sus operaciones en esta Capital, calle Panamá 990 sede social de la entidad que constituyen. — Segundo: La presente sociedad girará bajo la razón social de "CHELOTTI

Y GLISCIAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su gerencia estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes tendrán el derecho al uso de la firma social, separadamente, debiendo anteponer a la firma individual el sello de la sociedad y sin más limitaciones que la de no comprometerla en actos y obligaciones manifiestamente extraños a los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias, tomar y dar bienes inmuebles en locación, firmar escrituras públicas y privadas, realizar todas las gestiones y actos ante los bancos oficiales y privados. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en partes iguales por ambos socios, en mercaderías, materias primas, herramientas y cuentas a cobrar, de acuerdo al inventario practicado por ambos socios con fecha primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y declaran transferidos los aportes mencionados a la sociedad que constituyen. — Cuarto: La sociedad se conviene por el término de diez años a contar desde el primero de enero de 1951, y si alguno de ellos resolviera ceder sus derechos o cuotas que le correspondan en la sociedad, el otro socio tendrá el derecho de preferencia de adquirirlas al precio que resulten del último balance, más una prima de un diez por ciento. — Quinto: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y de las utilidades realizadas y líquidas se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance diez por ciento. — Sexto: Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos pesos m|n. cada uno, que se debitarán a gastos generales. — Ratificándose, firman los socios de conformidad. — (Fdo.) Francisco Chelotti; (fdo.) Miguel Gilsciak". — Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 560.— e.3|8-Nº 2.101-v.9|8|54

GAMTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se procede a rectificar el contrato de la sociedad "GAMTEX S. R. L. por error en el nombre de uno de los contratantes a fin de dejar aclarado que el verdadero nombre es de Nuchin Israel Muller Berlfein. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.4|8-Nº 2.149-v.10|8|54

F. E. D. E. M. A.
FUNDICION Y ELABORACION DE METALES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Vicente Lombardi, domiciliado en la Avenida del Trabajo número cuatro mil seiscientos setenta y don Antonio Alfredo Lemmi, domiciliado en la calle Arroyo Cildañez número dos mil trescientos cincuenta y uno; ambos casados, argentinos, mayores de edad, han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará: "F. E. D. E. M. A.", FUNDICION Y ELABORACION DE METALES Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad es de plazo indeterminado y comenzará a regir desde el primero de junio próximo. — Tercera: Tiene por objeto principal la fundición y elaboración de metales y afines en todos sus aspectos, por cuenta propia o ajena; pudiendo además dedicarse a la explotación de toda clase de negocios que directa o indirectamente favorezca su desarrollo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que suscriben ambos socios por partes iguales; el que también es aportado por partes iguales en maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones y en el inmueble ubicado en la zona sud de esta ciudad, Avenida del Trabajo número cuatro mil seiscientos setenta, entre las calles White y Mozart, señalado su terreno con el número dieciséis, de la manzana ciento diecisiete, con una superficie de cuatrocientos treintitrés metros siete mil novecientos treintidós centímetros cuadrados, inscripto actualmente su dominio en el Registro de la Propiedad a nombre particular de ambos socios, en la zona sud, tomo mil quinientos cuarenta y ocho, folio noventa y tres, todo lo cual y más detalladamente surge del balance e inventario respectivo firmado separadamente por ambas partes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de ambos socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo asimismo conjuntamente, el uso de la firma social en todas las operaciones comerciales, industriales, administrativas, financieras, técnicas e inmobiliarias, relacionadas con el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro del comercio ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Los gerentes por sí, o por el o los apoderados que designen, podrán adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad con toda amplitud y de acuerdo con las facultades conferidas por las leyes y este contrato, aún en el caso en que fueran necesarios poderes especiales. — A título enunciativo y en manera alguna limitativo, dichos gerentes o sus representantes podrán, para el cumplimiento de las finalidades sociales: a) adquirir, enajenar, gravar, permutar, dar y tomar en locación, industrializar y construir toda clase de bienes muebles, inmuebles o inmateriales; b) dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, marcas de comercio, patentes de invención, así como también adquirirlos, enajenarlos, transferirlos o gravarlos; c) constituir, aceptar, ceder y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; d) realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares o con bancos y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro banco oficial o particular, existente o que se creare en el futuro, con o sin garantías reales o personales; e) realizar contratos de representación, mandatos, comisiones, locaciones de obra, locaciones de servicio; y toda otra operación comercial, industrial o financiera, acorde con el interés social. — Séptima: Ambos socios deberán dedicarse exclusivamente a la atención de la sociedad con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Octava: Los socios podrán fiscalizar las operaciones de la sociedad cuidando de ejercer este derecho de modo tal que no entorpezca la marcha de los negocios sociales. — Las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: En caso de cesión de cuotas o mediando conformidad de acuerdo con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios, a prorrata de sus capitales tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio cedente. — Décima: En caso de necesidad la sociedad podrá aceptar la incorporación de nuevos socios. — En este supuesto, los señores Lombardi y Lemmi serán considerados como socios fundadores y fijarán y exigirán condiciones y requisitos a los nuevos socios. — Décima Primera: El día treintiuno de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de quince días, considerándose de hecho aprobados si no fueren observados dentro de dicho plazo. — Sin perjuicio de ello, se podrán confeccionar balances parciales o de simple comprobación a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento en que alguno de los socios lo solicitare. — Décima Segunda: De las utilidades líquidas que dicho balance general arrojare, se separará el cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva" hasta cubrir el diez por ciento del capital social, fondo que deberá ser reintegrado en caso de utilización. — El remanente, después de deducirse las cantidades que los socios resuelvan destinar a fondo de previsión o de emergencia, será distribuído entre los mismos en proporción al capital aportado. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario a la fecha en que se produzca el fallecimiento o se declare la incapacidad y el haber que por capital y utilidades le correspondiere al socio fallecido o incapacitado, le será entregado a sus herederos o al representante legal en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir del día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, con más el interés del ocho por ciento anual. — En caso de fallecimiento del señor Lombardi o del señor Lemmi, o en caso de declararse su incapacidad, los herederos o el representante legal, tienen derecho a ingresar en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, avisando al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. —

Para establecer la parte de capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente se practicará un balance o inventario general y el resultado que arrojare le será entregado también en dinero efectivo, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas a partir de su retiro, con más el interés del ocho por ciento anual. — En ninguno de los casos previstos deberá incluirse como haber, la llave del negocio. — Décima Quinta: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable, no pudiendo recurrirse a la decisión judicial, sino en el caso de exigirse el cumplimiento del mismo. — En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente contrato en el lugar y fecha precedentemente indicado, hallándose extendido en tres sellos de diez centavos cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco, al un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete, inclusive, serie K., que se habilitarán con el sellado de ley. — Sobre raspado: "inmateriales", vale. — Firmado: Vicente Lombardi. — Antonio A. Lemmi. — Sobre raspado: "marcha" — "sociales" — "haber" — "o en" — Vale. — Testimonio. — Los señores Vicente Lombardi y Antonio Alfredo Lemmi, por medio de la presente declaran: Que por instrumento privado suscripto el treintiuno de mayo del corriente año, han constituído la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación "F. E. D. E. M. A.", Fundición y Ealboràción de Metales y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son únicos componentes, la cual comenzó sus operaciones comerciales a partir del día primero del mes en curso. — Que por la cláusula segunda de dicho contrato se había estipulado que el plazo de duración de la sociedad era indeterminado. — Que a fin de cumplimentar el requisito exigido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a modificar dicha cláusula segunda por la siguiente, la que queda redactada así: Cláusula Segunda: "La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contarse desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro". — En prueba de ratificación, conformidad y aceptación, se firma en Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Vicente Lombardi. — Antonio A. Lemmi. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.560.— e.3|8-Nº 2.105-v.9|8|54

SOCIEDAD DA - DA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DA - DA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado el plazo de duración de la misma por diez años a partir del quince de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, venciendo el día catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y que la señora Dolores Domínguez de González, vende, cede y transfiere al señor Diego Domínguez, las cuotas sociales que tiene en la sociedad, dedicada a la fabricación de confecciones y que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Rivadavia 945, por contrato de fecha 21 de junio de 1954. — Buenos Aires, julio 27 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.4|8-Nº 2.182-v.10|8|54

REXIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha doce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Manouk Manoukian ha transferido a la señora Liza Bezazian de Manoukian la totalidad de sus cuotas que en cantidad de diez (10) de un mil pesos moneda nacional cada una tenía en la sociedad REXIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Buenos Aires, junio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.4|8-Nº 2.155-v.10|8|54

EMILIO VIVIAN Y CIA.
Empresa de Construcciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo de Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Emilio Vivian, italiano, domiciliado en la calle Nazca Nº 3956, Capital Federal; Emilio Vivian, hijo, argentino, domiciliado en la calle Nazca Nº 3956; Faustino Vivian argentino, domiciliado en la calle Pacífico Rodríguez Nº 509, Villa Ballester; y José de Zan, italiano, domiciliado en la calle Presidente Quintana Nº 1035, Villa Ballester, han convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al 1º de julio de 1954, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y objeto: La sociedad se denominará "EMILIO VIVIAN Y CIA. EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tiene su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Nazca Nº 3956, sin perjuicio de trasladarlo o instalar sucursales en cualquier punto de la República y tendrá por objeto la explotación del negocio de construcciones en general, compra - venta de materiales de construcción, importación y exportación de los mismos y en general cualquier operación lícita que directa o indirectamente haga sus fines, incluyéndose la compra y venta de inmuebles. — Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse antes de ese plazo mediante comunicación auténtica a sus consocios con seis meses de anticipación, en cuyo caso se le liquidará su parte de capital y ganancias en diez cuotas semestrales iguales con más el interés bancario que cobra el Banco de la Nación en descuentos. — Tercero: Capital: El capital social es de m$n. 100.000 dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000 cada una, suscripto e integrado por los socios a razón de 25 cuotas cada uno y se encuentra íntegramente invertido en el giro del negocio, según así resulta del balance-inventario que por separado se firma y forma parte integrante de esta acta. — Cuarto: Cada año, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, en el mes de diciembre se practicará un balance general, el que se considerará aprobado una vez suscripto por todos los socios, o pasados los quince días desde que se tenga conocimiento del mismo y no haber formulado observación alguna. Las utilidades o las pérdidas que den por resultado, previa deducción del 5 por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 por ciento del capital integrado, serán repartidas o soportadas en la misma proporción, o sea en un 25 por ciento para cada socio. — Quinto: Los socios percibirán la remuneración mensual que al principio de cada ejercicio se fije, la que se consignará en el libro de actas y cuya retribución se imputará a la cuenta de Gastos Generales. Queda expresamente establecido que los socios no podrán intervenir en otros establecimientos o negocios con objeto similar debiendo dedicar la jornada común laborable al servicio de la sociedad constituída por el presente contrato. — Sexto: Son designados Gerentes, por este acto los socios señores Emilio Vivian y Emilio Vivian, hijo quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades enumeradas por el artículo 1.881 del Código Civil sin más limitación que la de no poderla usar para fianzas a terceros. — Séptimo: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar, vender, permutar, ceder, prendar, activa o pasivamente cualquier clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo, bienes y créditos hipotecar inmuebles activa o pasivamente, descontar letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias con cualquier institución, tanto nacional como extranjera, y en especial con los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial o privada, pudiendo aceptar sus cartas orgánicas y reglamentos. — Octavo: Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, de inmediato se levantará un inventario y balance general y el haber que resultare podrá ser adquirido por los demás socios, el que se abonará los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, en 10 cuotas semestrales vencidas e iguales a contar de la fecha de apertura de la sucesión o declaración judicial de la incapacidad, con más el interés que cobre el Banco de la Nación para estas clases de operaciones. — Noveno: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la liquidación de cuotas previstas en el artículo anterior, será dirimida por amigables componedores, que se nombrarán uno por cada parte que obtenga la misma tendencia, si no estuviesen de acuerdo en el nombramiento de uno sólo, en aquel caso los amigables componedores, antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de empate; el fallo que se dictare en caso de mayoría o del tercero en caso de empate, será aceptado por los socios como sentencia firme e inapelable. La liquidación de la sociedad por expiración plazo legal y todo lo que no esté previsto en este contrato, se regirá por el Código de Comercio y disposiciones legales relativas a esta clase de sociedades. — Décimo: A los fines del presente contrato, los socios fijan domicilio en los lugares indicados al comienzo, que se considerarán subsistentes y válida cualquier comunicación en ellos efectuada, mientras no se constituya nuevo domicilio comunicado en forma auténtica y con fecha cierta a la sociedad y a los socios sometiéndose las partes a la jurisdicción ordinaria del fuero comercial de esta Capital Federal. De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Emilio Vivian. — Emilio Vivian (h). — Faustino Vivian — José de Zan.

Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.040.— e.4|8-Nº 2.166-v.10|8|54

CERAMICA DIAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, a cargo del doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Cincuenta y Uno. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Nacional autorizante y competente número de testigos, comparecen don Julio Díaz Paladino, argentino, que firma "Antonio Díaz", soltero; don José Díaz Galán, argentino, que firma "J. D. Galán", casado, todos mayores de edad, y don Carlos Alberto Benedetto, argentino, que firma "Benedetto", soltero, menor de edad, con autorización para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número doscientos sesenta y cinco, folio cuatrocientos noventa y dos, libro dos de Venias Para ejercer el comercio; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de junio del año en curso se considera formalmente constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CERAMICA DIAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad, actualmente en la calle Hipólito Irigoyen número ochocientos cincuenta, escritorio trescientos veintitrés, estando la fábrica en la ciudad de Mercedes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle treinta; no obstante lo cual podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier punto de esta República y aun del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación y compra-venta de toda clase de artículos de cerámica, materiales refractarios, sanitarios y de construcción en general, y demás aplicaciones afines, pudiendo importar y exportar. — Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a activi-

dades del mismo género del que constituye el objeto de la sociedad. — Además de los negocios mencionados, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias o prendarias, y constituir y transferir, toda clase de derechos reales. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de diez años, que podrá prorrogarse por períodos guales, sucesivamente. Dicho plazo comienza a regir desde el día primero de junio del corriente año, fecha que marca la terminación de la sociedad "Díaz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por los señores Julio y Antonio Díaz Paladino, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Diez Mil Pesos moneda nacional, totalmente integrado, de acuerdo al balance practicado al treinta y uno de mayo del corriente año, y que se agrega a la presente. Dicho capital queda dividido en trescientas diez cuotas iguales de mil pesos cada una, distribuídas en la siguiente proporción: Julio Díaz Paladino ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Antonio Díaz Paladino ciento veinte cuotas, o sean ciento veinte mil pesos; Carlos Alberto Benedetto cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos; y José Díaz Galan veinte cuotas, o sean veinte mil pesos de igual moneda. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales quedará a cargo de los socios Julio y Antonio Díaz Paladino, en calidad de Gerentes y eventualmente cuando la marcha de los negocios así lo requiera, recaerá en los socios Carlos Alberto Benedetto y José Díaz Galán, quienes en el carácter de Sub-Gerentes tendrán en forma conjunta el uso de la firma social. Los socios Gerentes tendrán indistintamente todas las facultades y atribuciones determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obligar a la sociedad que se constituye, inclusive la de nombrar apoderados generales y especiales, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; interponer o renunciar recursos legales o a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas; firmar, endosar o avalar cheques, pagarés u otros documentos; prestar y tomar dinero prestado; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; aceptar depósitos, hacer y aceptar fianzas y prendas agrarias, realizar toda clase de gestiones y convenios con los gobiernos, entidades nacionales, provinciales o municipales, intervenir en licitaciones, hacer depósitos de garantía y retirarlos, operar en cualquier institución de crédito oficial o particular, inclusive Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires; cobrar y percibir y realizar cuantos más actos de administración y disposición consideren convenientes para los fines de la sociedad, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Dentro de los sesenta días subsiguientes a la terminación del balance, los socios deberán prestarle su aprobación, debiendo manifestar su disconformidad u observaciones, debidamente puntualizadas, dentro de dicho término, mediante telegrama o constancia en el libro de actas. De las utilidades líquidas que resultaren se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta y siete por ciento para cada uno de los socios Julio y Antonio Díaz Paladino; un diez y seis por ciento para el socio Carlos Alberto Benedetto; y un diez por ciento para el socio José Díaz Galán. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. Los socios, de común acuerdo, podrán establecer otras reservas, además de la legal determinada. En todos los casos, los retiros de utilidades se harán en las medida de las posibilidades y disponibilidad de fondos. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a extraños a la sociedad sino con el voto favorable de todos los socios. La cesión entre los socios es libre. En todos los casos, los ofrecimientos deberán hacerse en primer término a los componentes de la sociedad. — Octava: La voluntad de la sociedad se expresará en asambleas de socios, determinándose por mayoría de votos las decisiones a cumplir, y registrándose en el libro de actas las resoluciones que interesen a la sociedad, de acuerdo al artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Las cuentas particulares de cada socio ganarán y devengarán un interés anual del seis por ciento El porcentaje de ganancia no retirado será acreditado en la cuenta particular de cada socio, devengando al igual que las demás sumas que figuren en dicha cuenta, el interés fijado en esta cláusula. — Décima: La expiración del plazo establecido para la duración de la sociedad marcará la disolución de la misma, si antes no fuera prorrogada o bien los socios no decidieren constituir una nueva sociedad, a cuyo efecto se lo harán saber recíprocamente y por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días al vencimiento de ese plazo. La prórroga deberá hacerse constar por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. En caso de resolverse la liquidación total de la sociedad vencido el contrato, ésta entrará en liquidación por el término de seis meses, al único efecto de proceder a la misma. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales hasta la expiración del plazo establecido en el contrato, debiendo los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado designar un representante único para que los represente en la sociedad, al sólo objeto de controlar y fiscalizar las operaciones sociales. Producido el fallecimiento de uno de los socios, si sus sucesores o herederos resolvieran no continuar en la sociedad, se liquidará la parte correspondinete a dicho socio de acuerdo a lo que resulte del balance que se practicará al efecto. El importe respectivo se abonará en ocho cuotas: una al contado, y las sucesivas en los plazos de cada noventa días, entregándose pagarés por las sumas correspondientes. Los saldos deudores gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se incluirá en cada documento. — Décima Segunda: En caso de dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen la buena marcha de la sociedad o su liquidación, ya sea entre los socios, sus herederos o sucesores, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo deberá ser dado dentro del plazo de treinta días, será inapelable y sin recurso alguno, quedando los interesados comprometidos a aceptarlo. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos don Justo José de Urquiza y don José Floro Carolo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Julio Díaz. — Antonio Díaz. — J. D. Galán. — Benedetto. — Justo J. de Urquiza. — José F. Carolo. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Maino. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y siete del Registro trescientos ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Cerámica Díaz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, números dos millones quinientos dos mil ochocientos sesenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro — Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.920.— e.4|8-Nº 2.200-v.10|8|54

FRANSUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Norberto Eduardo Luis Augé, que firma "E. Augé", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Volta mil ochocientos sesenta y cuatro; don Eduardo García, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y cinco; don Eduardo Solé, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rodríguez Peña esquina O'Connor, Ramos Mejía, de tránsito aquí; don Guillermo Molina, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en la calle San Juan doscientos setenta; don Celestino Anzuola, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu mil ochenta y dos; don Alfredo Muruzeta, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Carlos Calvo mil seiscientos cincuenta y cinco; don ... (sigue el nombre de un socio comanditario oculto) ... y don René Emilio Azar, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes trescientos treinta, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los siete primeros dicen: Que por escritura de fecha dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante mí al folio setenta y tres, se constituyó entre los nombrados señores Augé y García como socios colectivos y los señores Solé y Molina como comanditarios ocultos, una sociedad comercial en Comandita que gira en esta plaza bajo la denominación de "Distribuidora Fransud" y con la razón social "Eduardo García y Compañía, Sociedad en Comandita", estableciéndose en dicho acto que la sociedad se constituía por tiempo indeterminado, con el objeto de dedicarse primordialmente a la importación, exportación y distribución de films, pero pudiendo dedicarse también a cualquier otra clase de negocios de importación y exportación, que su domicilio está en esta Capital y que el capital social era de Veinte mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento por el señor Augé; veinticinco por ciento por el señor García; veinticinco por ciento por el señor Molina y el quince por ciento restante por el señor Solé, todo lo cual, así y más detalladamente surge de la referida escritura, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de febrero de ese año, bajo el número sesenta, folio trescientos cincuenta y uno, libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos. — Y los comperacientes expresados continúan diciendo: Que por escritura de fecha veinticuatro de septiembre de ese mismo año, pasada igualmente ante mí, se incorporaron a la sociedad en calidad de socios comanditarios ocultos los aquí comparecientes en quinto, sexto y séptimo término, sin alterarse el capital social, para lo cual los primitivos cuatro socios disminuyeron sus aportes en la medida de los aportes de los que ingresaron, determinándose en consecuencia que el capital social de Veinte mil pesos moneda nacional correspondía a los socios en la siguiente proporción: diecisiete cincuenta por ciento, o sea Tres mil quinientos pesos, al señor Augé; doce y medio por ciento, o sea dos mil quinientos pesos al señor García; doce y medio por ciento, o sea dos mil quinientos pesos, al señor dieciséis sesenta y siete por ciento, o sea un mil quinientos pesos al señor Solé; dieciséis secsnta y siete por ciento, o sea tres mil trescientos treinta y cuatro pesos, al señor Anzuola; y dieciséis sesenta y seis por ciento, o sea tres mil trescientos treinta y tres pesos a cada uno de los otros dos comanditarios, dejándose subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social originario, inscribiéndose la referida escritura en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de enero del corriente año, bajo el número veintiuno, folio cuatrocientos treinticuatro, libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos. — Y los siete indicados comparecientes agregan: Que habiendo resuelto retirarse de la sociedad el socio comanditario oculto compareciente en séptimo término en esta escritura y estando conformes con ello los demás socios, vienen por este acto a hacerle entrega de su aporte de capital, o sea la suma de Tres mil trescientos treinta y tres pesos, con deducción de la suma de Cuatrocientos veinte y nueve pesos con treinta y tres centavos que le corresponde en la pérdida experimentada por la sociedad según balance practicado al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, o sea que recibe en este acto la cantidad de Dos mil novecientos tres pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, por cuyo importe otorga a sus consocios recibo y carta de pago en forma, declarando no tener reclamo de ninguna naturaleza que formular contra éstos ni contra la nombrada sociedad, declarando por su parte sus ex-socios que ni ellos ni la expresada sociedad tienen a su vez reclamo alguno que formular contra el comanditario saliente, quien queda así desvinculado totalmente de dicha sociedad y sin participación ni responsabilidad alguna por las operaciones que ésta haya realizado hasta el presente o realice en lo sucesivo. — Como consecuencia de lo que se deja expresado precedentemente, quedan como únicos componentes de la Sociedad los señores Norberto Eduardo Luis Augé, Eduardo García, Eduardo Solé, Guillermo Molina, Celestino Anzuola y Alfredo Muruzeta, quienes en tal carácter dicen: Que de común acuerdo resuelven Transformar dicha Sociedad en Comandita en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, incorporando a ésta al compareciente señor René Emilio Azar, conviniéndose en redactar el respectivo contrato social en los siguientes términos: Primero: A partir de la fecha la Sociedad que giraba bajo la denominación de "Distribuidora Franzud" y con la razón social de "Eduardo García y Compañía, Sociedad en Comandita", queda transformada en una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada por los señores Norberto Eduardo Luis Augé, Celestino Anzuola, Eduardo Solé, Alfredo Muruzeta, Guillermo Molina Eduardo García y René Emilio Azar. — Segundo: La sociedad se denominará "FRANSUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las agencias o filiales que en el futuro se considere conveniente instalar en el país o en el extranjero. — Tercero: El plazo de duración de este contrato será de Diez Años a contar desde la fecha, dejándose sin embargo, expresamente establecido a este respecto que la voluntad de todos los socios es la de dar a la Sociedad todo el plazo de duración ulterior al establecido, por el cual se obtenga el derecho de distribución o explotación de los Films a distribuirse o comprarse y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender la duración de este contrato por todo el tiempo que eventualmente se obtenga los referidos derechos de distribución de las películas a explotarse. — Cuarto: El capital social es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas cuotas de cien pesos cada una, cuyo capital de común acuerdo se declara corresponde a los socios en la siguiente proporción: Tres mil seiscientos pesos, o sean treinta y seis cuotas, al señor Augé; Seis mil seiscientos pesos, o sean sesenta y seis cuotas, al señor Anzuola; Mil seiscientos pesos, o sean dieciséis cuotas, al señor Solé; Tres mil cuatrocientos pesos, o sean treinta y cuatro cuotas, al señor Muruzeta; mil seiscientos pesos, o sean dieciséis cuotas, al señor Molina; mil seiscientos pesos, o sean dieciséis cuotas, al señor García y mil seiscientos pesos, o sean dieciséis cuotas, al señor Azar. — Dicho capital está representado por los valores del activo y pasivo sociales y por el aporte de la suma de un mil seiscientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que realiza el socio René Emilio Azar. — Quinto: La Sociedad tiene por objeto primordial la importación, exportación, distribución y producción de films y la explotacion de salas cinematográficas, pero podrá dedicarse también a cualquier otra clase de negocios de importación y exportación o de representaciones. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los señores Norberto Eduardo Luis Augé, Eduardo Solé, Celestino Anzuola y Alfredo Muruzeta, que quedan designados Gerentes, quienes no tendrán en el desempeño de sus funciones más limitación que la de no comprometer la firma social adoptada en negocios extraños a la Sociedad o en fianzas o garantías de terceros. Dicha firma será usada consignándose la expresión "Fransud S. R. L.", seguida de la firma particular de cualquiera de los Gerentes y la mención de este cargo. En consecuencia, sin más limitación que la consignada precedentemente, cualquiera de los socios podrá usar la firma social en la forma indicada para toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales y|o asuntos de índole administrativa o de cualquiera otra naturaleza, sin limitación de tiempo ni de cantidad, así como para conferir toda clase de poderes y firmar cualquier escritura pública o documento privado. — Séptimo: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá: a). — Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos, darlos o tomarlos en locación y sublocación, por los precios, plazos, formas de pago y demas condiciones que estime convenientes; b). — Hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma sus bienes, realizando estas operaciones con cualquier persona o sociedad y en especial con los Bancos Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro oficial o particular, creado o a crearse, cobrando y percibiendo el Gerente que actúe el importe de la respectiva operacion y sometiendo en un todo a la Sociedad a los Reglamentos y Cartas Orgánicas de los establecimientos con que contrate y a las cláusulas contractuales que se le impongan; c). — Aceptar toda clase de garantías hipotecarias o prendarias en pago de deudas; d). — Abrir cuentas corrientes en cualquier Banco oficial o particular, hacer depósitos y extraerlos, solicitar toda clase de descuentos, amortizar y renovar las obligaciones que contraiga, suscribir cheques, pagarés, giros, vales y otros documentos comerciales o bancarios; e). — Actuar ante el Banco Central de la República Argentina, Comisión de Control de Cambios, Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Dirección de Espectáculos Públicos, Secretaría de Informaciones y ante cuantos más Organismos, Reparticiones y autoridades fuere menester; f) Solicitar divisas y permisos de cambio, de importación y de exportación; g) Conferir toda clase de poderes generales o especiales; h) Realizar todo acto, gestión o trámite que considere conveniente, así como formalizar cualquier contrato no prohibido por las leyes de la República, por cuanto la enumeración precedente tiene sólo carácter enunciativo y en modo alguno limitativo de la capacidad social. — Octavo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que se estimen convenientes y las utilidades que dicho Balance general arroje, una vez deducido el cinco por ciento destinado a Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social y las sumas que se decidiera destinar para Fondo de deudas incobrables, de Previsión o de cualquier otro que decidiera crearse, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Transcurridos dos años de vigencia de este contrato, cualquiera de los socios si así lo deseare, podrá retirarse de la Sociedad, para lo cual deberá notificar su decisión y ofrecer sus cuotas a los demás socios al valor que resulte del último balance practicado, mediante telegrama colacionado. Formulado el ofrecimiento, la opción deberá usarse dentro del quinto día hábil de formulado aquél y tanto la aceptación como el rechazo del ofrecimiento deberán comunicarse al ofertante por telegrama colacionado. No aceptándose el ofrecimiento o no manifestándose la aceptación dentro del plazo establecido, el socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceros en las mismas condiciones que las ofreció a sus consocios. Si hubiere más de un socio interesado en adquirir las cuotas al formularse el ofrecimiento, las mismas se adquirirán por los interesados en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Al formularse el ofrecimiento cualquier socio podrá tomar el número de cuotas del ofertante que desee adquirir, sin perjuicio de lo establecido para el prorrateo en caso de adquirírsele al socio ofertante la totalidad de sus cuotas. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo considere necesario, pero por lo menos deberán hacerlo una vez por año. — La citación se hará por cualquier medio fehaciente indicando los asuntos a tratarse y la hora de la reunión, con la debida anticipación. — En caso de hallarse ausente o imposibilitado de concurrir a la citación, por causa debidamente justificada, cualquier socio podrá hacerse representar en la asamblea por otro socio, mediante carta poder. — La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por el voto favorable de socios que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose un voto por cada cuota de capital. — Sin embargo, se requerirá el voto unánime de todos los socios cuando se trate de modificar el objeto de la sociedad o cualquier cláusula de este contrato. — Décimo Primero: La sociedad no se disuelve por la muerte, incapacidad o falencia de uno o algunos de los socios ni por la remoción de todos o cualquiera de los gerentes designados en este contrato o que se designen posteriormente. — En caso de fallecimiento o incapacidad, los sucesores o representantes legales del fallecido o incapaz podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiéndose en tal caso unificar la representación; c) por ceder las cuotas respectivas a alguno o algunos de los socios o a terceros extraños con la conformidad de los demás socios. — En caso de optarse por el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz, el pago se efectuará en cuatro cuotas iguales, a los plazos de ciento veinte, doscientos cuarenta, trescientos sesenta y cuatrocientos ochenta días de comunicada la resolución, la que deberá tomarse dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos contados desde el fallecimiento o incapacidad del socio. — Décimo Segundo: Los socios administradores podrán realizar por cuenta propia operaciones análogas de las que sean objeto de la sociedad y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Asimismo, les

está permitido a los gerentes y a los socios atender cualquier otra actividad, ocupación o negocio que actualmente tuvieren o en futuro estimasen conveniente a sus intereses, pero sin que ello importe desatender los negocios sociales, a cuyo progreso y buena marcha tienen el deber moral y material de propender y contribuir en todo lo posible. — Décimo Tercero: Cualquier duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de cualquier socio fallecido o incapaz o entre los gerentes entre sí o entre cualquiera de éstos y cualquiera de los socios, será resuelta, sin forma de juicio, por un tribunal arbitral compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte en discordia, y la tercera por los arbitradores designados, siendo el fallo que se dicte inapelable y obligatorio. — La designación de los árbitros deberá ser hecha por las partes dentro de los cinco días de producida la cuestión, so pena de tenérselo al remiso por desistido de la misma y en igual lapso los arbitradores deberán designar al tercero. — El fallo deberá dictarse dentro del plazo de treinta días hábiles de serles sometida la cuestión. — Décimo Cuarto: En cuanto no esté previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — E. Augé. — Eduardo García. — Eduardo Sole. — G. Molina. — C. Anzuola. — A. Muruzeta. — Sigue la firma del ex comanditario oculto saliente. — René E. Azar. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil doscientos diecisiete y queda en el Registro veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para "Fransud, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos, numerados correlativamente del tres millones catorce mil trescientos sesenta y dos al presente, serie M., que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 20 de julio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.520.— e.4|8-Nº 2.183-v.10|8|54

ORGAVEN - COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del m s de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Livio Francisco Pascual Colferai, argentino, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Ituzaingó ochocientos ochenta y cinco, que acostumbra firmar "Livio Colferai"; don Domingo Caviglia, argentino, casado, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Australia dos mil ciento veinte y uno, que acostumbra firmar "Domingo Caviglia" y don Oscar Botazzi, argentino, casado, industrial, con domicilio en la calle Cochabamba trescientos treinta y dos, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, que acostumbra firmar "O. Botazzi", se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, queda constituída entre los comparecientes la razón social "ORGAVEN COMERCIAL E INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que comenzará a funcionar legalmente, una vez inscripto el presente en el Registro Público de Comercio. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de tres años, a contar de la fecha de su inscripción. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia mil cuatrocientos treinta, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la república. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: a) Comprar y vender por cuenta propia y recibir en consignación toda clase de artefactos eléctricos y|o mecánicos para el uso del hogar, el comercio y la industria; sus implementos y accesorios para toda la línea de las explotaciones que encare, incluso la de refrigeración y conexas y b) Armar y reparar licuadoras; motores; dínamos y, en general, todos los aparatos, accesorios e implementos a que se refiere el punto anterior. — Quinta: Para llenar sus fines sociales la sociedad podrá a: a) Explotar los ramos de importación y exportación en general; b) Fabricar, producir transformar o elaborar productos y subproductos metalúrgicos, fomentando y desarrollando toda clase de negocios, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea como propietarios o principales o como agentes, representantes, mandatarios o comisionistas y, en consecuencia, está autorizada para efectuar todos los actos jurídicos que determinan las leyes para el cumplimiento de cualquiera de sus objetos, entendiéndoso que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad, por intermedio de sus representantes legales y|o apoderados especiales, efectuar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y encuadren dentro de sus objetos sociales, dándole el carácter de Comercial e Industrial. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios que las suscriben lo hacen de la siguiente manera: Don Livio Francisco Pascual Colferai, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; don Domingo Caviglia, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y don Oscar Botazzi, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional, quedando así totalmente suscriptas e integradas con los bienes que poseen en común y en las proporciones precitadas y en un todo de acuerdo con el inventario general practicado con fecha 31 de diciembre de 1953 por el martillero público don Italo Roberto Sala, matrícula 3.669, folio 309 del libro 43 y debidamente certificado por el contador público nacional don Julio Rajnerman, C. P. C. E., tomo XVII, folio 11, que los socios suscribieron de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato, en un todo de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.645, del que resulta un aporte líquido real que está en un todo de acuerdo con la presente cláusula contractual. — Séptima: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Livio Francisco Pascual Colferai y Oscar Botazzi, los que por este mismo acto asumen el cargo de socios-gerentes, con todos los derechos, prerrogativas y obligaciones emergentes de los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 11.645 y, en tal carácter, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para todos los actos en que intervenga la sociedad, pudiendo actuar en forma conjunta, individual, alternada o simultánea, según resulte necesaria o conveniente a los fines sociales, incluso para aquellos actos que, por leyes especiales o generales requieran mandato expreso o determinan y establecen los artículos 18 de la Ley 11.645 y 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil; 608 del Código de Comercio y Leyes 111 y 3.475 que en su parte pertinente se tienen por reproducidas, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes por cualquier título que sea, para lo cual se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. — Las limitaciones a que se refiere el artículo 14 de la Ley 11.645 no le comprenden al gerente señor Livio Francisco Pascual Colferai, que dentro de la sociedad asume el carácter de gerente de ventas, en tanto que el señor Oscar Botazzi asume la gerencia técnica de producción. — Octava: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, computados de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11.645 y asentadas en un libro de actas que se llevará a ese solo efecto, debidamente rubricado. — Novena: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de su vida civil y en consecuencia, además de los negocios que forman el objeto social, el mandato conferido a los gerentes, dentro de las condiciones que enumera la cláusula Séptima es el de que podrán solicitar créditos en descubierto y tomar dinero prestado al interés de los establecimientos bancarios particulares u oficiales, especialmente de los Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, estatutos y cartas orgánicas y comparecer en juicio ante los tribunales superiores u ordinarios de Justicia Civil, comercial, federal, correccional y criminal en cualquier fuero o jurisdicción, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sus oficinas y dependencias con toda clase de facultades. — Décima: La sociedad utilizará para todos los renglones que decida explotar las marcas "Orgaven" y "Licuamax", de propiedad de los socios señores Colferai y Botazzi y el uso de las mismas es un derecho que la sociedad adquiere, mediante el reconocimiento del cinco por ciento sobre el monto de las ventas de cada ejercicio social y por todo el tiempo de duración de la sociedad, dejándose debidamente especificado que lo que la sociedad adquiere es el derecho de uso de las mismas y no la propiedad de los títulos de las mismas, que seguirá perteneciendo a sus titulares. — Undécima: La contabilidad de la empresa será llevada de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación cuando se crea necesario o conveniente. — Los Balances Generales y sus respectivas cuentas quedarán a disposiciones de los socios durante diez días para su consideración, después de cuyo plazo se considerarán aprobados si no han merecido objeción alguna, la que deberá formularse por escrito al pie de los mismos, y el primer ejercicio social cerrará el 30 de junio de 1954. — Décimoprimera: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio social, se destinará un 5 % para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea 1|3 para cada uno, de los cuales no podrán retirar sino el 50 % quedando afectado el otro 50 % para aumentos de capital y equiparación de los mismos y las pérdidas que deben soportarse se distribuirán de la misma manera. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, impedimento o incapacidad legal declarada en juicio durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará su giro sin interrupción a cargo de los socios sobrevivientes o capaces, quedando obligados los herederos del fallecido o su curador, unificando la representación, a integrar la sociedad en reemplazo de aquél con voz y voto en las reuniones que se realicen para adoptar resoluciones, pero sin asumir funciones directrices o administrativas, salvo resolución expresa en contrario, adoptada en las condiciones que estipula la cláusula Octava. — Décimotercera: Todos los socios contraen la obligación, para después de transcurrido el término de duración de este contrato, de avisar a los demás su voluntad de retirarse de la sociedad con 180 días de anticipación como mínimo, dirigiendo telegrama colacionado a la sede de la sociedad y entendiéndose el silencio como voluntad de continuar asociados. — Para el caso de que un socio optare por retirarse de la sociedad y cumplida la formalidad del párrafo anterior, se procederá a adquirirle las cuotas que le correspondan, de acuerdo con el último balance general practicado, acrecentadas con la parte proporcional de las utilidades de acuerdo al tiempo transcurrido desde aquél, las cuales serán calculadas al tipo promedio de los tres últimos ejercicios anteriores al del retiro, abonándose las mismas en cuatro cuotas semestrales consecutivas del veinticinco por ciento, con el siete por ciento de interés y con garantía real por parte de los socios que las adquieran. — Los socios tendrán preferencia ante terceros para la adquisición de las cuotas. — Décimocuarta: Decidida la disolución de la sociedad por cualquier causa, los contratantes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere y los efectos que fueren indivisibles serán adjudicados al socio que oblare mayor precio. — En el caso de no manifestarse interés alguno por parte de los integrantes de la sociedad, se decidirá su liquidación particularmente o en pública subasta, siendo entendido que la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o dificultad, que durante la vigencia de este contrato, su liquidación o disolución pudiera surgir entre los socios, sus herederos o representantes legales, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia y en su defecto, lo hará el Presidente de la Unión Metalúrgica, si no se expidieran en treinta días y su fallo será inapelable para los socios. — Bajo las cláusulas consignadas dejan formalizada la sociedad "Orgaven, Comercial e Industrial," Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas disposiciones se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha "ut supra", tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, hallándose extendido el original en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional números doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro al doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y siete y los otros dos, en los números doscientos treinta y dos mil setecientos setenta y ocho al setecientos ochenta y uno y doscientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos al setecientos ochenta y cinco, todos de la serie "M". — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.860.— e.4|8-Nº 2.206-v 10|8|54

ITINERARIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Veinte y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen Don Oscar Ubaldo Vallejo, que firma: "O. Vallejo", viudo, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuarenta y dos, cuarto piso B, y don Raúl Sebastián Braga, que firma "Raúl Braga", casado, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuarenta y dos, quinto piso A, ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pasada ante mí, al folio mil cuatrocientos tres de este mismo registro de mi adscripción e inscripta con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro, al folio ochenta y cinco del libro veinte y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, constituyeron entre ellos por el término de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad que gira en esta plaza bajo la designación de "ITINERARIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto la edición, importación y venta y distribución de libros impresos y eventualmente la de cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionadas con estas actividades, con un capital de doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en partes iguales o integrado totalmente, lo que resulta con la respectiva escritura, que tengo de manifiesto, doy fe. — Que habiendo resuelto los comparecientes aumentar el capital de la sociedad, modifican por este acto la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la misma en la siguiente forma: "El capital social de Doscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional, se aumenta en Ciento veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte y cuatro cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de sesenta y dos cuotas o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional por el socio Oscar Ubaldo Vallejo y de sesenta y dos cuotas o sea sesenta y dos mil pesos moneda nacional, por el socio Raúl Sebastián Braga y en virtud de este aumento el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional por el socio Oscar Ubaldo Vallejo y doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio Raúl Sebastián Braga, estando representado el importe del aumento del capital por la parte que a cada uno de los socios corresponde en el activo y pasivo de la sociedad, de acuerdo con las constancias del balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente. — En consecuencia quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas sin más modificaciones que la consignada precedentemente, la que forma parte integrante del contrato social. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes de conformidad, como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Santiago Pulti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Vallejo. — Raúl Braga. — Alejo Martínez. — Santiago Pulti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vázquez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para los socios expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, números: un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Juan José Vázquez.

Buenos Aires, 22 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 760.— e.4|8-Nº 2.196-v.10|8|54

CROSTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre don Arnoldo Teitelbaum y don Gerónimo Francisco Crosta como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CROSTA Y COMPAÑIA", se conviene: Que atento el vencimiento del contrato social que tienen celebrado del 14 de abril de 1947, modificar las cláusulas tercera, quinta y novena, conforme, asimismo al balance general e inventario practicado el 31 de diciembre de 1953, en los siguientes términos: — Tercera: El término de duración de la sociedad será prorrogado por cinco años, a partir del 14 de abril de 1952, fecha desde la cual se retrotraen todas las operaciones. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por cien cuotas de un mil pesos de igual moneda, suscriptas e integradas cincuenta por el socio señor Teitelbaum y cincuenta por el socio señor Crosta. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse, se retraerá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el remanente se distribuirá entre ambos socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Bajo estos términos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y fecha ut-supra, en Buenos Aires, a los veintinueve días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, 29 de julio de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260. — e.4|8-Nº 2.210-v.10|8|54

USUBAY, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que Don Vicente Kurlat, cede, vende y transfiere la totalidad de las 55 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una, que tiene y le pertenecen en "USUBAY", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor David Burstein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 3250, Dto. "F", con efecto retroactivo al 21 de junio pasado; manifestando conocer y respetar el contrato original de la referida sociedad. El cedente queda desvinculado y desobligado y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba; todo según documento de fecha 12 de julio de 1954. — Buenos Aires, Julio 28 de 1954. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140. — e.4|8-Nº 2.203-v.10|8|54

TINTORERIA LOS MIL COLORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 28 de junio de 1954, otorgada ante el Escribano de esta Capital Don José Luis Quinos, ha sido prorrogado el término de duración de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TINTORERIA LOS MIL COLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por Un Año Más a contar del día 1º de Julio de 1954, de modo que el mismo vencerá el 30 de Junio de 1955, dejando subsistentes y en todo su vigor y fuerza todo el contenido del contrato originario celebrado el 31 de Julio de 1939 y las modificaciones introducidas en la escritura del 22 de Junio de 1953. — Buenos Aires, 28 de... 1954. — Sobrerraspado "suscripto", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.4|8-Nº 2.195-v.10|8|54

JOSE ORTEGA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 18 del infrascripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Ortega, español, casado, Ricardo Ortega, argentino, casado y Horacio Ortega, argentino, soltero, todos mayores de edad y con domicilio en Nicaragua Nº 494, se ha resuelto constituir una sociedad en los términos que marca la Ley 11.645 de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre dichas partes una sociedad que girará bajo la denominación de "JOSE ORTEGA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la reparación de automotores y la fabricación, compra-venta, importación y exportación de repuestos, implementos para tales vehículos y la explotación de ramos afines. — Tercera: La sede social estará en esta Capital actualmente en calle Nicaragua 4994, pudiendo establecer

sucursales en cualquier otro lugar. — Cuarta: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300 000 m|n.) dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el doctor José Ortega suscribe ciento cincuenta o sea $ 150.000 y los señores Ricardo Ortega y Horacio Ortega setenta y cinco cuotas o sea $ 75.000 cada uno, capital que ha sido totalmente integrado en mercaderías. — Quinta. La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de mayo en curso. — Sexta: El señor José Ortega será director gerente de la sociedad pudiendo actuar en representación de la misma sin limitación alguna en todo acto que pueda obligarlo, firmando cheques, vales, letras, pagarés, endosos y contratos en general, ejerciendo los mandatos detallados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y otorgando poderes para el cumplimiento de cualquiera de dichos fines. — Séptima En caso de fallecimiento, ausencia, incapacidad o renuncia del director gerente lo sustituirán en sus funciones en carácter interino los otros dos socios quienes deberán firmar y actuar conjuntamente para obligar a la sociedad y representarla en dicho carácter si bien no necesitarán para ello justificar las causas de ese interinato que no podrá prolongarse más de noventa días al cabo de los cuales deberán designar con el representante legal del señor José Ortega o de sus derecho habientes el que deba sustituirlo con carácter definitivo. — Octava: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que si no fuere observado dentro de los veinte días siguientes se considerará de hecho aprobado. — De las utilidades que arroje se separará un cinco por ciento hasta formar un fondo de reserva del diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Los socios estarán obligados a dedicar a la sociedad todos sus conocimientos, tiempo y actividades y en concepto de remuneración con cargo a gastos generales percibirá el señor José Ortega, la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional y dos mil quinientos pesos cada uno de los otros dos socios. — Décima: Por fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos bajo una sola representación podrán continuar en la sociedad pero si optaren por no hacerlo los socios restantes tendrán el derecho de adquirir la participación que correspondía al fallecido abonando el valor que le arroje el balance que al efecto se practique en ocho cuotas trimestrales iguales. — Undécimo: Toda cuestión que se suscribe sobre interpretación de este contrato entre los socios o sus herederos será dirimida por árbitros nombrados por cada parte los que podrán designar un tercero y cuyo laudo será inapelable ante el Juzgado de Comercio de la Capital Federal sin sustanciación alguna. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a 26 de mayo de 1954. — José Ortega. — Ricardo Ortega. — Horacio Ortega. — Entre líneas: contrato entre los socios o sus herederos será dirimida por árbitros nombrados por cada parte: Vale. — Buenos Aires. 6 de julio de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600.— e.4|8-Nº 1.553-v.10|8|54

AGENCIA DE TURISMO SABITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Sabet Abd El Jalil y Marcos Rabín, argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados, respectivamente, en la calle Emilio Lamarca Nº 1759, y en la calle Suipacha Nº 770, de esta Capital, convienen: Primero: Constituir "AGENCIA DE TURISMO SABITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Suipacha 713, a partir de la fecha, para explotar allí una agencia de turismo y anexos. — Segundo: La sociedad durará cinco años, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución anticipada, pasado el primer año de explotación, quedando desde ya designado el socio señor Marcos Rabín como liquidador a todo evento. El socio saliente, en todos los casos deberá notificar su decisión al otro con no menos de treinta días de anticipación. — Tercero: El capital social asciende a cien mil pesos moneda nacional, aportados m$n. 96.000.— por el socio Abd El Jalil en instalaciones, muebles y demás útiles existentes en el negocio y m$n. 4.000.— en efectivo por el socio señor Marcos Rabín. Dicho capital está dividido en cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la proporción citada. — Cuarto: La gerencia será desempeñada indistintamente por cualquier socio, pero ambos tendrán derecho a dedicarse a otros negocios similares o no al del objeto social. El uso de la firma, comprende los normales de la explotación social, no pudiendo ser usada en finanzas, avales o compromisos a terceros. — Quinto: El 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de utilidades e inventario, que se considerará aprobado salvo manifestación expresa en contrario dentro de los 10 días de su cierre notificado. Cada socio podrá realizar balance de comprobación de saldo a su costo, en cualquier oportunidad. — Sexto: Las utilidades, así como las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas en proporción a los aportes, deducidas las retenciones y reservadas de ley. Puede pedirse la disolución social si en el ejercicio se establece una pérdida superior al 40 % del capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de un socio, la sociedad entrará en inmediata liquidación, quedando designado liquidador el señor Rabín o sus herederos o representantes, procediéndose a la división de bienes en la forma que determinen éstos — Octavo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin consentimiento de ambos socios. — Noveno: En caso de disidencia entre los socios, se designará un árbitro amigable componedor por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En cualquier supuesto de reunirse a los Tribunales, serán competentes los Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décimo: El nombre comercial adoptado es aportado por el socio Abd El Jalil, y en caso de retiro o disolución social será recuperado por éste, quedando inhibido el señor Rabín para utilizarlo. Se firma el presente en Buenos Aires, 22 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — S. R. "Abd El Jalil", "Abd El Jalil" "Abd El Jalil", todo vale. — Sabet Abd El Jalil — Marcos Rabín. — Buenos Aires, julio 21 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540.— e.4|8-Nº 2.225-v 10|8|54

SOCIEDAD EVANGELISTA HOLT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 5 de julio de 1954 los componentes de la SOCIEDAD EVANGELISTA HOLT Y CIA., S. R. LTDA. han resuelto aumentar el capital social de la suma de $ 1.500.000.00 a la suma de m$n. 2.500.000.— representados en 2.500 cuotas de mil pesos cada una, por capitalización de utilidades de acuerdo al último balance practicado el 31 de marzo de 1954, aportados por los socios en la siguiente forma: Armando Canosa, 650 cuotas: Alfredo Evangelista, 650 cuotas; Roberto Anselmo Marchese, 650 cuotas; Miguel Cosme Evangelista 275 cuotas y el socio Alf Viggo Holt 275 cuotas. — Todas las demás cláusulas que por este acto no han sufrido modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Testado: "15", no vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

e.4|8-Nº 1.710-v.10|8|54

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|7 al 3|8|54.

EUGENIO M. TREVISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Eugenio Martín Trevisi, argentino, casado, Eugenio Roberto Trevisi, argentino, soltero, Norberto Trevisi, argentino, soltero y Juan Carlos Trevisi, argentino, soltero y la señora Nélida Rosa Trevisi de Dotti, argentina casada, todos mayores de edad y hábiles para convenir, domiciliados en la calle Córdoba Nº 4156, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y con sujeción a las cláusulas y condiciones del presente contrato, que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "EUGENIO M. TREVISI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba Nº 4156, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o trasladarlo y de establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la república o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en el término de quince (15) años, contados a partir del próximo 1ro. de agosto de 1954, considerándose automáticamente prorrogado a su vencimiento por igual término, y así sucesivamente, si con ciento ochenta (180) días de anticipación al mismo un socio no comunica a la sociedad, por telegrama colacionado, su deseo de no renovarlo. — Tercera: El socio que desee retirarse antes del plazo fijado en la cláusula Segunda, podrá hacerlo una vez cumplidos dos (2) años de la fecha del presente y siempre que comunique su decisión al resto de los socios por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta (180) días, rigiendo para el reintegro del capital, utilidades, saldos, etc., las condiciones que se fijan más adelante. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la comercialización e industrialización del vidrio, nacional o importado, exportación e importación, y en general todo lo relacionado con el ramo, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad fuera de las especificadas sin limitación alguna. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos mil pesos moneda legal $ 600 000.— m|l., dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda legal ($ 1 000.— m|l.) cada una, correspondiendo doscientas cuarenta cuotas (240) de un mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m|l.) cada una al señor Eugenio Martín Trevisi y noventa (90) cuotas de un mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m|l.) cada una, a cada uno de los socios señores Eugenio Roberto Trevisi, Norberto Trevisi, Juan Carlos Trevisi y Nélida Rosa Trevisi de Dotti. Dicho capital será integrado de la siguiente manera: el señor Eugenio Martín Trevisi aportará en mercaderías y deudores su parte, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal ($ 240.000.— m|l.) y los socios Eugenio Roberto Trevisi, Norberto Trevisi, Juan Carlos Trevisi y Nélida Rosa Trevisi de Dotti, aportarán sus partes, que suman trescientos sesenta mil pesos moneda legal ($ 360.000.— m|l.) en efectivo — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Norberto Trevisi, quien actuará como gerente con las más amplias facultades y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente señor Norberto Trevisi, en forma conjunta con la de uno de los socios señores Eugenio Roberto Trevisi o Juan Carlos Trevisi indistintamente. — Las firmas de los socios señores Roberto Eugenio Trevisi y Juan Carlos Trevisi, por sí solas o ambas conjuntamente no comprometerán a la sociedad, siendo imprescindible para ello la firma del socio señor Norberto Trevisi. — En la forma indicada podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos y escrituras, públicos o privados fuesen necesarios, con la sola obligación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla en fianza de ningún género y sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Octava: El socio gerente gozará de una remuneración mensual que se establecerá por acta registrada en el libro respectivo y que se cargará a gastos generales como erogación normal del ejercicio. Novena: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra entidad o persona que ejerza el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Décima. Las resoluciones a adoptarse en las asambleas serán por simple mayoría de capital y deberán registrarse en un libro de actas que a tal efecto llevará la sociedad, con excepción de las expresamente fijadas en el presente contrato. — Undécima: Los socios no podrán ceder, vender o transferir sus cuotas de capital, utilidades y demás saldos que les correspondieren, salvo expreso consentimiento de los demás consocios, debiendo en tal caso verificarse previamente el ofrecimiento a la sociedad, la que por el mismo precio tendrá derecho preferencial. — Duodécima: Anualmente, al 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que se considerará aprobado una vez corridos tres (3) meses de dicha fecha si en ese lapso ninguno de los socios ha hecho objeción al mismo por telegrama colacionado. — Las bases para la formación de dichos balances serán en general las establecidas por la Dirección General Impositiva para los contribuyentes. — Décimotercera: Aprobado el balance, las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a los capitales aportados y previa deducción de las amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo depuración de los deudores y del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Por decisión de mayoría de capital podrá destinarse todo o parte de las utilidades para constituir fondos especiales de reservas o aumentar la reserva legal. — Décimocuarta: En caso de disolución de la sociedad los socios se constituirán en liquidadores procediendo a realizar el activo y liquidar el pasivo, repartiéndose el remanente, si lo hubiere, en proporción a los capitales aportados — Décimoquinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a continuar con los negocios sociales por su exclusiva cuenta, adquiriendo a los herederos del socio fallecido o incapacitado las cuotas de capital, utilidades saldos, etc., que les correspondieren, siendo necesario para el ejercicio de esta opción el acuerdo unánime de los socios sobrevivientes, quedando en caso contrario la opción a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes en caso de optar por la continuación de los negocios sociales, deberán unificar su personería en sustitución del socio fallecido o incapacitado y someter la designación del representante a la aprobación de los socios sobrevivientes. — Décimosexta: Producido el retiro de un socio previsto en la cláusula Tercera o de herederos de un socio fallecido o incapacitado en ambos casos previstos en la cláusula anterior, el importe total que le correspondiere en concepto de reintegro de capital, utilidades, saldos, etc., les será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés vigente en plaza y garantido por simples pagarés comerciales. — Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se atendrán a lo dispuesto por el Código de Comercio en cuanto sea de aplicación, renunciando desde ya, para el caso de cualquier divergencia entre ellos, sus herederos o representantes legales, a la vía judicial comprometiéndose a someterla al fallo inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte o grupo de socios disidentes o al de un tercer árbitro designado por éstos en caso de no llegar a un acuerdo — Igual procedimiento se seguirá con respecto a la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse. — En Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y cuatro. — E. M. Trevisi. — Norberto Trevisi. — Nélida Trevisi de Dotti. — E. R. Trevisi. — J. C. Trevisi.

Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Ente. nacional, vale. S|raspado Carlos Alberto Espiro, vale. — Adolfo J. Serra secretario.

$ 1.500.— e.4|8-Nº 2.211-v.10|8|54

A. Y W. OBERLANDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Cabrera, publíquese por cinco días el siguiente contrato social: "Entre el señor Walter Oberlander, austríaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bucarelli 1065, 1er. piso B, y doña Ana Piotrkovski, comerciante, polaca, casada, con domicilio en la calle Bucarelli 1065, 1er. piso B, se formaliza en este acto el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que quedará sometido a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios manifiestan su intención de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "A. Y W. OBERLANDER, S. R. L.", y por un plazo de diez años, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio en la calle Bucarelli Nº 1065, de esta Capital Federal. — Tercera: El objeto de la sociedad será todo lo relativo al corretaje y comisiones en el ramo de hilado textiles, y toda mediación relacionada con la industria anexa. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una y será aportado íntegramente en este acto en dinero en efectivo. Los socios aportan el capital en partes iguales, es decir que Walter Oberlander concurre con 25 cuotas de cien pesos cada una, o sean pesos Dos mil quinientos ($ 2.500.—) y Ana Piotrkovski también con 25 cuotas de pesos cien cada una, o sean Dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.—). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes con todas las facultades que les acuerda en la Ley 11.645, y no tendrán remuneración alguna por los cargos que desempeñen en tal carácter. Los dos gerentes tendrán el uso de la firma social individual e indistintamente, salvo para operaciones de crédito en general en las cuales se necesitarán las dos firmas. Ninguno de los socios podrá usar de la firma social para asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. En cambio podrán realizar los siguientes actos: operaciones bancarias de cualquier naturaleza con los Bancos, va sean ellos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, oficiales o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, y en cualquiera de sus respectivas casas centrales, agencias o sucursales, abriendo cuentas corrientes u otras, efectuando depósitos en dinero, títulos y valores, cuyos depósitos podrán retirar total o parcialmente, girando contra ellos los cheques, órdenes de pago y demás libranzas, firmando, aceptando y endosando cheques, letras, vales, pagarés, giros y toda clase de documentos y papeles comerciales; adquirir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, ya sea por compra o dación en pago, así como otorgar y aceptar toda clase de garantías reales, personales y prendarias, enajenar, gravar o permutar los bienes que posea en la forma que estipulen, arrendar bienes muebles e inmuebles, como locadora o locataria, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgando, aceptando y firmando en todos los casos las escrituras, documentos y demás instrumentos y resguardos que sean necesarios o que se requieran, conviniendo y estipulando las cláusulas y condiciones que sean de la naturaleza del acto de que se trata, pudiendo ejecutar todos aquellos actos, contratos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desenvolvimiento de los negocios y asuntos de la sociedad. No podrá hacerse uso de la firma social para asuntos ajenos al giro de la misma, fianzas, cartas de presentación a los Bancos o bien

de carácter particular. Queda establecido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, y que en consecuencia, los socios podrán realizar y llevar a cabo cualquier operación, negocio o asunto que interese a la sociedad. — Sexta: Todos los años al 31 de enero se practicará un inventario, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades, previa deducción de la parte que corresponde al Fondo de Reserva Legal, amortizaciones usuales y reservas que los socios consideren necesarias, serán distribuídas por mitades a cada uno de los socios. En caso de resultar pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite se reserva el derecho de rechazar a los herederos forzosos del primero, en cuyo caso deberá hacer entrega a la sucesión del primero de la parte de capital y ganancias que hubieran correspondido en el último ejercicio al premuerto. Dicha entrega será hecha en dos cuotas semestrales sucesivas, con interés al tipo del Banco de la Nación Argentina, computándose el plazo para el pago desde la fecha del vencimiento del ejercicio social en curso. En caso que el socio supérstite admitiera los herederos del premuerto, estos últimos deberán unificar su representación de una sola persona que deberá ser heredero forzoso.— Octava: Para todas las cuestiones a que dé origen este contrato las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de la Capital Federal, a cuyo efecto constituyen domicilio en el indicado como el de la sociedad. En un todo de acuerdo con las cláusulas antepuestas, partes firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Walter Oberlander. — Ana Piotrkovski. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Walter Oberlander y Ana Piotrkovski. 20|5|54. Conste. Pedro Vernengo. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.060.— e.4|8-Nº 2.204-v.10|8|54

HUALDE, CANAL Y MAGÑE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Justo Canal, español, casado, domiciliado en Molinedo 2040, Valentín Alsina (Bs. As.), Enrique Magñe, argentino, soltero, domiciliado en Lavalle 2295 y Francisco José Hualde, argentino, casado, domiciliado en San Juan 3650, ambos en Capital Federal, todos hábiles para contratar y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Denominación, domicilio y duración: La sociedad girará bajo el rubro "HUALDE, CANAL Y MAGÑE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle San Juan 3650, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, filiales, depósitos, agencias o representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — El plazo de duración será de cinco años, contados a partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, el que podrá prolongarse por los años siguientes a su vencimiento por común acuerdo de los socios, quienes fijarán nuevos períodos en el libro de "Actas". — Segundo: Objeto: Será la explotación del comercio de lanas y frutos del país, como asimismo su exportación e importación, pudiéndose ampliar a otros productos de común acuerdo entre todos los socios, pudiendo otorgar todos los documentos públicos y privados que fuere menester para realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. — Tercero: Capital: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos m|n. correspondiendo a Justo Canal ciento treinta cuotas, valor nominal ciento treinta mil pesos; a Enrique Magñe, cincuenta cuotas, valor nominal cincuenta mil pesos y a Francisco José Hualde veinte cuotas, valor nominal veinte mil pesos. — El mencionado capital ha sido integrado de conformidad con los valores que resultan del inventario y que debidamente suscripto por los otorgantes forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Dirección, administración: La dirección, administración y gerencia estará a cargo indistintamente de todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los gerentes conjuntamente, sin perjuicio de representar a la sociedad en forma individual o separadamente ante la justicia, ministerios y|o reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. — Quinto: Balances: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — El balance e inventario general estará a disposición de los socios, en el domicilio social durante quince días a partir del primero de marzo siguiente. — La no observación por parte de los mismos implicará su aprobación tácita. — Sexto: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del mismo, o las pérdidas si las hubiere se repartirán entre los socios por partes iguales o sea 1|3 cada socio, previa deducción de la reserva legal y las que fueran constituídas de común acuerdo. — Los retiros mensuales de los socios, se imputarán a sus cuentas personales y a cuenta de utilidades, no pudiendo exceder de $ 1.500 mensuales cada uno. — Séptimo: Disolución y liquidación: La sociedad entrará en disolución por el mutuo acuerdo de todos los socios. — La liquidación se practicará por los mismos socios gerentes, con las mismas facultades de la cláusula cuarta, pero conjuntamente. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad comunicándolo previamente por telegrama colacionado, con una anticipación de 180 días. — Los socios restantes tendrán opción a adquirir las cuotas del socio saliente por el valor del último balance cuyo importe se reembolsará inmediatamente a partir de su separación. — Octavo: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, deberá realizarse un balance general dentro de los treinta días, siendo facultativo de los socios sobrevivientes o capaces de permitir el ingreso o no, a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, en igualdad de condiciones, previa unificación de personería a su costo. — En caso de no aceptarse dicho ingreso los socios restantes se obligan a abonar a los herederos o representante legal contra cesión de sus cuotas sociales su parte de capital, reservas y utilidades pendientes, de acuerdo al balance antedicho practicado. — El pago de las sumas que correspondan se hará en la misma forma que en caso de retiro de uno de los socios a contar de la fecha en que los herederos o representante legal se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Bajo estas cláusulas dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando para constancia en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Enrique Magñe. — Justo Canal. — Francisco J. Hualde. — Buenos Aires, julio 29 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 900.— e.4|8-Nº 2.216-v.10|8|54

MIGUEL MARSCHOFF

INGENIERO CIVIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 21. En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de 1954 se reúnen los socios señores Jacobo Marschoff, Miguel Marschoff y Aída Eleonora Marschoff de Rosen, únicos componentes de la sociedad "MIGUEL MARSCHOFF, INGENIERO CIVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por unanimidad resuelven modificar el contrato social con efecto retroactivo del 1º de enero de 1954, en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital de la sociedad se fija en la suma de Setecientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Marschoff, 530 cuotas; Miguel Marschoff, 160 cuotas y Aída Eleonora Marschoff de Rosen, 60 cuotas. Los socios integran totalmente estas cuotas con el capital actual de la sociedad que alcanza a $ 500.000.— más $ 240.000.— que integran el Sr. Jacobo Marschoff y $ 10.000.— la Sra. Aída Eleonora Marschoff de Rosen con el crédito de sus respectivas cuentas particulares. — Artículo 6º: Quedan designados gerentes los tres socios con facultades de administración y para que la sociedad quede obligada bastará la firma de uno cualesquiera de ellos, salvo los casos de compraventa de inmuebles y constitución o cesión de derechos reales sobre los mismos para cuya validez será necesaria la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes. Tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad en el cumplimiento de su objeto social, aun en aquellos actos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial. Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular, ni en garantía de terceros. El nombramiento y la remoción de los gerentes será hecha por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose para ello la mayoría de capital y socios, quienes fijarán también la forma y monto de la remuneración. La dirección técnica de la sociedad queda a cargo del socio Ingeniero Miguel Marschoff. — Artículo 8º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose los balances generales, por lo menos una vez al año, los que se pondrán en conocimiento de los socios dentro de los 30 días de terminado el ejercicio. Transcurridos 30 días de la notificación si no se formulara observación, el mismo quedará aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) 5 % Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital; b) Remuneración de hasta un 5 % de interés al capital aportado por los socios, si las utilidades no alcanzaren a cubrir este porcentaje, lo será sólo hasta donde dichas utilidades lo permitan; c) El importe que los socios resuelvan destinar a reservas facultativas; d) El resto se distribuirá entre los socios en concepto de utilidades en la siguiente proporción: 1) Las provenientes de la industria de la construcción, a los socios Miguel Marschoff, 80 %; Jacobo Marschoff, 10 % y Aída Eleonora Marschoff de Rosen, 10 %. 2) Las provenientes de otras actividades, a los socios Miguel Marschoff, 36 %; Jacobo Marschoff, 28 % y Aída Eleonora Marschoff de Rosen, 36 %. En caso de producirse pérdidas, las mismas quedarán debitadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y serán canceladas con utilidades de ejercicios siguientes. No habiendo más asuntos a tratar se levanta la reunión.

Buenos Aires, 21 de julio de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.4|8-Nº 2.223-v.10|8|54

LA FAVORITA DE TANDIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio. Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Entre los señores: Don Salim Doguel, libanés, casado, domiciliado en la calle Carlos Calvo cuatro mil doscientos sesenta; don Rodolfo Osvaldo Sarquis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle trescientos setenta; don Elías Ayub, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tronador tres mil novecientos cuarenta y uno; doña Yalile Sarquis, libanesa, soltera, domiciliada en la calle Monroe tres mil doscientos ochenta y cuatro; don Basilio Debais, libanés, casado, domiciliado en la calle Donado mil cuatrocientos sesenta y siete; don Jorge Horacio Sarquis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Superí dos mil quinientos cincuenta y seis; don Héctor Jorge Sarquis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle trescientos setenta; doña Sara Sarquis, argentina, soltera, domiciliada en la calle Monroe tres mil doscientos ochenta y cuatro; doña Delia Sarquis de Dantur, argentina, casada, domiciliada en la calle Zapiola dos mil treinta y don Adib Sarquis, libanés, casado, domiciliado en la calle Once de Septiembre/tres mil trescientos sesenta, primero C; todos comerciantes, mayores de edad y de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada de acuerdo a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, los contratantes dejan definitivamente constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de: "LA FAVORITA DE TANDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña novecientos noventa y cinco, primero A, de la Ciudad de Buenos Aires o donde en el futuro resolvieran fijarlo los socios. — Segunda: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la comercialización, compra y venta por mayor y menor de mercaderías textiles, artículos de mercería, confecciones y bonetería y todo otro artículo relacionado con el ramo. A cuyo fin, la sociedad podrá asociarse o adquirir por compra, cesión o por cualquier otro título, establecimientos comerciales o negocios del ramo, en cualquier punto de la República, así como los inmuebles que fueran necesarios para realizar su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vencido dicho plazo, los socios podrán optar por su renovación o por la liquidación de los negocios sociales; procediéndose en este caso de acuerdo a lo previsto en la cláusula undécima. — Cuarta: El capital de la sociedad, se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los contratantes suscriben e integran totalmente en este acto, con mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, de acuerdo al balance y al inventario que suscriben por separado y de conformidad y que se considerará como parte del presente. —

Quinta: Los contratantes suscriben e integran el capital social en la siguiente proporción: Don Salim Doguel, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Osvaldo Sarquis, cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; don Elías Ayub, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Yalile Sarquis, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; don Basilio Debais, cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Horacio Sarquis, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; don Héctor Jorge Sarquis, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doña Sara Sarquis, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; don Adib Sarquis, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doña Delia Sarquis de Dantur, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: Se designan gerentes de la sociedad y por el término de este contrato, a los señores: Salim Doguel, Jorge Horacio Sarquis, Elías Ayub y Delia Sarquis de Dantur, quienes actuando conjuntamente de dos en dos comprometerán con su firma conjunta el patrimonio social, asumirán su representación legal en cuantos actos y diligencias sean necesarios y ejercerán las más amplias facultades de administración y dirección. Los gerentes podrán delegar sus facultades en una o más personas, mediante poder especial y no gozarán de sueldos por el desempeño de sus cargos. — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general y un inventario del patrimonio social sin perjuicio de los que en cualquier oportunidad pueda solicitar uno o más socios. Todo balance no objetado en el término de noventa días, se tendrá por definitivamente aprobado. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción directa al capital suscripto. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Cualesquiera de los socios podrá solicitar de los demás una reunión con carácter de asamblea a fin de considerar los negocios sociales. Las cuestiones se decidirán por simple mayoría de votos, asentándose en el Libro de Actas pertinente, las resoluciones de asamblea. — Décima: La sociedad no se disolverá como consecuencia de la incapacidad, interdicción o fallecimiento de uno o más socios. Ocurriendo tal evento, la sociedad practicará un balance dentro de los treinta días, reintegrando a los causahabientes el haber del socio prefallecido o incapacitado, en diez cuotas mensuales, documentadas en pagarés, con interés bancario. — Undécima: Llegándose a la disolución de la sociedad, por el vencimiento del plazo, los socios procederán a la liquidación del patrimonio social de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio. La liquidación se hará con intervención de los gerentes designados en el contrato. — Duodécima: Toda cuestión que pudiera derivar de la interpretación o el cumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada contratante, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los contratantes se someten a la jurisdicción, a cuyo fin las partes cons-

tituyen domicilio especial y legal, en los respectivos domicilios reales precedentemente denunciados. Bajo las trece cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad: "La Favorita de Tandil, S. R. L.", suscribiendo el presente contrato, en un ejemplar original extendido sobre tres sellos nacionales número ciento veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho y correlativos al presente y un duplicado simple, haciéndolo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Salim Doguel. — Rodolfo O. Sarquis. — Elías Ayub. — Yalile Sarquis. — Basilio Debais. — Jorge H. Sarquis. — Héctor J. Sarquis. — Sara Sarquis. — Delia S. de Dantur. — Adib Sarquis. S|raspado: "Once mil - del - treinta de septiembre de cada año se", valen.

Buenos Aires, julio 23 de 1954. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.300.— e.4|8-Nº 2.151-v.10|8|54

BINELLO Y FRIEBOES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Luis Binello, casado con Teresa Voglino, italiano, mayor de edad; Mario Binello, soltero, mayor de edad, italiano; Lyda Elena Frieboes, soltera, mayor de edad, argentina, farmacéutica; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y demás disposiciones legales o reglamentarias concordantes, y por las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: La Sociedad girará en la plaza con la denominación de "BINELLO Y FRIEBOES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Peña dos mil doscientos, esquina Uriburu de esta Capital, siempre que las disposiciones estatales así lo permiten. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio denominado "Farmacia Santa Ana", con domicilio en la sede de la Sociedad, y que fué habilitada por expediente diecinueve mil trescientos cuarenta y uno|cuarenta y tres del Departamento Nacional de Higiene. — Accesoriamente la Sociedad, si así lo autorizare el Ministerio de Salud Pública de la Nación u otra repartición con facultades similares, podrá instalar droguerías o negocios con vinculación directa a la explotación de ese ramo de actividad comercial. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda legal dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, totalmente integradas por los socios en las siguientes proporciones, cincuenta y seis cuotas por el señor Luis Binello, igual cantidad por el señor Mario Binello, veintiocho cuotas la señorita Lyda Frieboes, y han sido aplicadas en su totalidad para adquirir el negocio donde se halla instalada la sociedad. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años a contar del día diecisiete de setiembre del corriente año, fecha en que se retrotraen las actividades sociales. — Quinto: La Sociedad podrá adquirir el inmueble donde se halla instalado el negocio de acuerdo a la Ley trece mil quinientos doce, o el o los inmuebles donde pudiera trasladarse la Sociedad, aunque no fuera por el sistema de la Ley indicada; comprar y vender todo tipo de mercaderías común en ese ramo de actividad comercial, muebles, útiles, instrumental y demás productos que sean necesarios para el normal desenvolvimiento de la Sociedad, y todos los actos, trabajos u operaciones anexas o con vinculación directa o indirecta a la misma. — Sexto: El desarrollo de las actividades lo efectuarán los socios en la forma siguiente: la señorita Frieboes, en su carácter de farmacéutica ejercerá las funciones de Directora Técnica y tendrá la responsabilidad técnica que las disposiciones legales y administrativas le incumben en tal carácter debiendo desarrollar las funciones profesionales que por su título habilitante se halla facultada asumiendo las responsabilidades que le son atingentes. — Los señores Luis Binello y Mario Binello y Lyda Frieboes, conjuntamente, desempeñarán las funciones de administradores de la Sociedad, en el carácter de tales tendrán el uso de la firma social, con las atribuciones legales o que por este acto se les confieren, quedándoles prohibido comprometer la firma social en asuntos o negociaciones extrañas al giro de la misma, y en garantías o fianzas a favor de terceros. — En consecuencia podrán, actuando conjuntamente, y sin que esta enumeración sea limitativa, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares ya sean nacionales o extranjeros, abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas, con fondos propios, o en descubierto, endosar letras, firmar pagarés, cheques y endosarlos, hacer descuentos, solicitar préstamos y realizar todo tipo de operación bancaria pudiendo operar en Caja de Ahorro, celebrará contratos de locación de cualquier especie; adquirir para la Sociedad bienes muebles, a título oneroso o gratuito, venderlos, celebrar toda clase de contratos, para la adquisición, extinción o modificación de derechos reales sobre los bienes inmuebles que la Sociedad pudiere adquirir de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo firmando las escrituras públicas o documentos privados que para realizar estos actos fueren necesarios, aceptar prendas agrarias o con registro, constituirla o cancelarla, intervenir en cualquier tipo de juicio o jurisdicción en que la Sociedad sea parte, nombrar letrados patrocinantes ya sea como demandantes o demandada, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, que fueren necesarios para realizar los actos enumerados. — Séptimo: Los socios no percibirán sueldo alguno, en el supuesto que retiraran alguna cantidad de dinero, ésta será imputada a la cuenta de ganancias y pérdidas, en el momento de procederse a la liquidación del balance anual. — Octava: Anualmente, el primero de octubre, y sin perjuicio de los parciales que se resolviera realizar un Balance o Inventario General de los negocios sociales, de las utilidades se destinará el cinco por ciento para fondos de reservas, se harán las reservas para dar cumplimiento a las leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — La Sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará expresa constancia de las disposiciones adoptadas por los socios. — Noveno: Los socios L. Binello y M. Binello, podrán transferir sus cuotas sin la conformidad de los otros socios, pero las de la señorita Frieboes sólo podrán ser transferidas con la conformidad de los otros socios, salvo que se tratara de sucesores a título universal de la misma, siempre que tuviere título profesional habilitante para ejercer las funciones de Regente o Directora Técnica de farmacia, en cualquiera de los dos supuestos. — Décimo: La Sociedad se disolverá: a) Por voluntad de los socios; b) Por pérdidas del setenta y cinco por ciento del capital en cualquier balance; c) Por vencimiento de su término. — En cualquiera de los supuestos los socios Luis Binello y Mario Binello conjunta o separadamente ejercerán las funciones de liquidador. — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato, se produjera la incapacidad de los socios L. Binello o M. Binello o de aquel que hubiere adquirido las cuotas sociales por transferencia de los mismos, sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad con representación unificada y con los mismos derechos y obligaciones que aquél. — En caso de fallecimiento de la señorita Frieboes los herederos y representantes legales continuarán en la Sociedad si poseen el título de farmacéutico o un título similar equivalente al de la socia, previo consentimiento de los demás socios. — En caso de que los herederos o representantes legales no quisieran continuar en la Sociedad, o no se pusieran de acuerdo en la designación que aquel que los representará, o no pudieran designarlo en virtud de lo establecido en el apartado anterior deberán ceder las cuotas a los otros socios, de acuerdo al siguiente procedimiento: se practicará un balance e inventario especial a la fecha del fallecimiento o interdicción a los efectos de determinar la parte del socio que por capital y utilidad le correspondiera, ésta será liquidada a sus herederos o representantes legales en diez cuotas semestrales iguales sin interés, a contar de dicha fecha. — Duodécima: En caso de fallecimiento de la señorita Frieboes, o del socio que hubiere adquirido las cuotas sociales y siempre que los socios restantes no puedan por cualquier razón obtener quien lo reemplace, dentro del término fijado por las disposiciones estatales, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Los socios restantes, en conjunto, ejercerán las funciones de liquidador, quienes formarán un balance general e inventario, pagarán las deudas sociales y se repartirán los remanentes en la proporción del capital aportado. — La liquidación no podrá durar más de un año y antes de dar comienzo a la misma los socios resolverán de común acuerdo si la venta de los bienes sociales se realizará en block o al detalle y cualquiera de las otras cuestiones que pudieran plantearse. — Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos o sus representantes legales contra sí y recíprocamente. — Décimo Tercero: La socia señorita Frieboes deberá permanecer en el negocio de farmacia todos los días que se halle ésta abierta y de acuerdo al horario siguiente: de nueve a doce y de diecisiete a veinte horas. — De conformidad y previamente a la firma del presente, las partes contratantes solicitarán del Ministerio de Salud Pública de la Nación su aprobación, habiéndolo presentado para su aprobación, hallándose agregado al expediente ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno del año mil novecientos cincuenta y tres del citado Ministerio. — Los socios firman tres ejemplares, un original y dos copias, en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Tacha: ochocientos sesenta. — Entre líneas: seiscientos cuarenta. — Firmado: Mario Binello. — Luis Binello. — Lyda E. Frieboes. — Conste que las firmas estampadas en los sellos números: M. novecientos treinta y dos mil setecientos veintisiete. M. novecientos treinta y dos mil setecientos veintiocho. M. novecientos treinta y dos mil setecientos veintinueve, que pertenecen a: Mario Binello, que firma igual, Luis Binello, que firma igual, y Lyda Elena Frieboes, que firma "Lyda E. Frieboes", son auténticas, en fe de lo cual expido la presente certificación a los treinta y un días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Horacio G. Yedros, escribano. — Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.620.— e.4|8-Nº 2.168-v.10|8|54

RICARDO DE BERNARDI - EMPRESA EL SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por acta Nº 8, de fecha 8 de Junio de 1950, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RICARDO DE BERNARDI - EMPRESA EL SALVADOR, aplicando el Art. 10 de su contrato social, ha separado de su seno al socio, Carlos Agustín De Bernardi, desinteresándolo de la sociedad y haciéndose cargo de sus 60 cuotas que representan el 20% del capital social los otros cuatro socios, a razón de 15 cuotas cada uno de ellos.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120.— e.4|8-Nº 2.221-v.10|8|54

COMERCIAL DEL NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores: Jorge Horacio Sarquis, argentino, soltero, domiciliado en Superí dos mil quinientos cincuenta y seis; Da. Diana Doguel, argentina, soltera, domiciliada en Carlos Calvo Nº cuatro mil doscientos sesenta; Dn. Adib Sarquis, libanés, casado, domiciliado en Once de Septiembre número tres mil trescientos sesenta, primero C; Dn. Rodolfo Osvaldo Sarquis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos setenta; Dn. Salim Doguel, libanés, casado, domiciliado en Carlos Calvo número cuatro mil doscientos sesenta; Dn. Elías Dib Soleman Dib, libanés, casado, domiciliado en la calle Maipú trescientos cuarenta y seis, de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Dn. Jorge Abraham Sarquis, libanés, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos setenta; Dn. Emilio Dantur, sirio, casado, domiciliado en la calle Zapiola dos mil treinta; Da. Yalile Sarquis, libanesa, soltera, domiciliada en la calle Monroe tres mil doscientos ochenta y cuatro y Héctor Sarquis, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número trescientos setenta, todos de esta Capital Federal, con excepción del domicilio denunciado en la ciudad de Tucumán; se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley once mil, seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, las partes dejan legalmente constituída la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, la que viene girando hasta la fecha bajo el rubro de "COMERCIAL DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con su domicilio legal, en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña Novecientos noventa y cinco, Primero "A", de la ciudad de Buenos Aires o donde en el futuro resolvieran fijarlo los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización y la compra y venta de mercaderías texeiles y artículos de mercería, ropería, al por mayor y menor, haciéndolo desde el negocio que tiene instalado en la calle Maipú trescientos cuarenta y seis, de la ciudad de San Miguel de Tucumán o donde en el futuro resolvieran hacerlo. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de quince años, a contarse desde el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha en que se iniciaron las actividades sociales. — Cuarta: El Capital Social, se fija en la suma de Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cuatrocientas Cuotas iguales de Un Mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscribieron e integraron en la fecha de iniciarse la actividad social, haciendo sus aportes íntegros con mercaderías del ramo, muebles, útiles e instalaciones por el total mencionado, según Balance e Inventario que se firman por separado y de conformidad entre los contratantes. En ese acto, Dn. Jorge Horacio Sarquis, integró el importe de Cuarenta Cuotas o sea Cuarenta Mil pesos m|n.; Da. Diana Doguel, integró el importe de Treinta Cuotas o sea Treinta mil pesos m|n.; Dn. Adib Sarquis, integró el importe de Treinta Cuotas o sean Treinta Mil pesos m|n.; Dn. Rodolfo Osvaldo Sarquis, integró el importe de Treinta Cuotas o sea Treinta mil pesos m|n.; Don Salim Doguel, integró el importe de Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta mil pesos m|n.; Dn. Elías Dib Soleman Dib, integró el importe de Ochenta Cuotas o sea Ochenta mil pesos m|n.; Dn. Jorge Abraham Sarquis, integró el importe de Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta mil pesos m|n.; Dn. Emilio Dantur, integró el importe de Cuarenta Cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n.; Da. Yalile Sarquis, integró el importe de Veinte Cuotas o sea Veinte mil pesos m|n.; y el Sr. Héctor Sarquis, integró el importe de Treinta Cuotas o sea Treinta mil pesos m|n. — Quinta: La Sociedad será administrada por un "Gerente General" y Cuatro Gerentes, quienes actuando conjuntamente, de dos en dos, representarán legalmente a la sociedad y le comprometerán con su firma conjunta, seguida del "aditamento" social, en todos los negocios que hagan a su objeto. — Sexta: El "Gerente General" tendrá a su exclusivo cargo la Administración y atención personal del Establecimiento en la ciudad de Tucumán, no pudiendo dedicarse a otras actividades. Por su desempeño, el "Gerente General", percibirá una remuneración mensual de Un mil quinientos pesos m|n., en concepto de sueldo, sin perjuicio de su participación que le corresponda, como socio, sobre las utilidades. — Séptima: Los Gerentes, tendrán a su cargo la administración general de los negocios sociales. No tendrán remuneración por el desempeño del cargo, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al fin social. — Octava: En este acto, se designa al señor Elías Dib Soleman Dib, para ocupar el cargo de "Gerente General" y a los señores: Salim Doguel; Jorge Abraham Sarquis, Emilio Dantur y Héctor Sarquis, para desempeñar el cargo de "Gerentes". La Sociedad, por el voto representativo de las dos terceras partes de su capital, podrá resolver en cualquier tiempo, la sustitución y reemplazo del Gerente General y la de los Gerentes. — Novena: El día treinta de Junio de cada año, la sociedad practicará un Balance General y un Inventario. Todo Balance notificado y no objetado en el término de sesenta días, se tendrá por definitivamente aprobado. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se asignará el treinta por ciento de las mismas, al socio que haya desempeñado el cargo de "Gerente General" en el establecimiento de la ciudad de Tucumán durante ese Ejercicio, distribuyéndose el remanente de las utilidades (setenta por ciento) entre los nueve socios restantes en proporción directa al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Undécima: La sociedad no se disolverá por la incapacidad o fallecimiento sobreviniente a cualesquiera de sus socios. Ocurriendo tal evento, la sociedad procederá a liquidar a los herederos del socio prefallecido, el haber social de aquél, más las utilidades acumuladas, en seis cuotas bimestrales documentadas en pagarés, con interés bancario. A tal fin la sociedad dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenir la incapacidad practicará un Balance General e inventario de los bienes sociales a fin de determinar el haber social del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: Llegándose a la disolución de la sociedad por el vencimiento de este contrato o por la disolución anticipada resuelta por los socios, la liquidación se realizará por intermedio de tres de los socios, designados a ese efecto, como liquidadores. — Décima Tercera: Cualquier divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación y el alcance de las cláusulas del presente contrato, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante. — Décima Cuarta: Para cualquier notificación relacionada con este contrato, las partes contratantes constituyen "domicilio especial" en los respectivos domicilios reales denunciados precedentemente. Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes dejan constituída la sociedad: "Comercial del Norte S. R. L." suscribiendo el presente contrato, en un ejemplar original extendido sobre tres sellos nacionales números doscientos cincuenta mil, seiscientos ochenta y cinco M y correlativos al presente y un duplicado simple, haciéndolo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo. Jorge Horacio Sarquis. — Diana Doguel. — Adib Sarquis. — Rodolfo Osvaldo Sarquis. — Salim Doguel. — Elías Dib. — Soleman Dib. — Jorge Abraham Sarquis. — Emilio Dantur. — Héctor Sarquis. — Yalile Sarquis. — "s/raspado:" soltera — treinta — bimestrales — dentro — Undécima". — Todas Valen. — Lo enmendado. "treinta de bimestrales — dentro —Duodecima" Valen. — Buenos Aires, Julio 23 de 1954. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 1.400 e.4|8-Nº 2.152-v.10|8|54

LIZASO-JAURENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada con fecha doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el escribano de esta ciudad don Guillermo A. Cabanius, la sociedad "LIZASO-JAURENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente al socio señor Martín Lizaso Bilbao, argentino, domiciliado en la calle Montevideo mil setecientos cuarenta y siete, de la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120 — e.4|8-Nº 2.170-v.10|8|54

BON, MOULIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Escribano de esta ciudad, don Guillermo A. Cabanius, la sociedad "BON, MOULIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó el capital social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a Ochocientos mil pesos de igual moneda, distribuído en la siguiente forma: Enrique Carlos Bon: cinco mil ciento setenta y seis cuotas o sean: quinientos diez y siete mil seiscientos pesos moneda nacional; Abel Ambrosio Lizaso: mil cuatrocientas doce cuotas o sean: ciento cuarenta y un mil doscientos pesos moneda nacional; y Abdón José Lizaso: mil cuatrocientas doce cuotas o sean: Ciento cuarenta y un mil doscientos pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 28 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160. — e.4|8-Nº 2.169-v.10|8|54

INMOBILIARIA CASTAGNINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que:

Por documento privado de fecha 31 de diciembre de 1953, el señor Aser Over Laborde vende, cede y transfiere cuatrocientas cuotas de capital que posee en INMOBILIARIA CASTAGNINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de: Norma Libia Castagnino ciento setenta y tres cuotas por diez y siete mil trescientos pesos; Luisa Caro de Castagnino cincuenta y siete cuotas por cinco mil setecientos pesos; Andrés Castagnino ciento setenta cuotas por diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, y modificar el inciso e) de la cláusula Séptima del Contrato Social, que queda redactado así: e) El remanente, después de las deducciones enumeradas en los incisos anteriores se distribuirá como sigue: señora Raquel Brignardello de Castagnino, veinte por ciento; señorita Norma Libia Castagnino, treinta y siete por ciento; señora Luisa Caro de Castagnino, seis por ciento; señor Andrés Castagnino, treinta y cinco por ciento y señor Aser Over Laborde, dos por ciento. — El resto de la cláusula queda igual. — En prueba de conformidad, firman todos los socios. — Firmado: Aser Over Laborde. — Raquel B. de Castagnino. — Norma L. Castagnino. — A. Castagnino. — Luisa C. Castagnino. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 240.— e.4|8-Nº 2.180-v.10|8|54

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

(Viene de la pág. 2)

446.521 — El Fraternal. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.530 — Aneurisma. Disecante de la Aorta. (Castellano). 334 págs. Autor: Alberto Villamil. Edit.: Gumersindo F. Fernández. Impres.: Imprenta Balmes. 1.000 ejs. Cap. Federal, 10|2|1954. (Argentina).

446.539 — Idea de la Metafísica. (Castellano). 68 págs. Autor: Julián Marías. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 7.000 ejs. $ 8.— Cap. Federal, 22|3|1954. (Argentina).

446.540 — Zamba de los Caminos. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: César de la Huella. Edit. e Impres.: Editorial G. y R. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal 24|3|1954. (Argentina).

446.544 — La Fraternidad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: La Fraternidad Soc. de Personal Ferroviario de Locomotoras. Direct.: Miguel José Ramírez. 20.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.555 — Tribuna del Trabajo (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Director Adolfo José Luna. 5.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446.557 — La Voz de Santa Fe (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Alcides Fernando Visciglio. 5.000 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

446.564 — Tribuna (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alfredo A. Kuhle. 550 ejemp. $ 0,90. Baradero (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

446.567 — 6,25 (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Escuela Nacional Nº 28. Direct.: Juan Marcelo Savio. 250 ejemplares. $ 0,50. Frías (S. del Estero), enero de 1954. (Argentina).

446.569 — Alborea (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: y Direct.: R. Darío Capdevila - Rubén A. Capdevila. 500 ejemp. $ 2,50. Tapalqué (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

446.570 — El Cruzado (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: P. Angel Ortola. 800 ejemp. $ 0,40. Mercedes (S. Luis), marzo de 1954. (Argentina).

446.571 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. Direct.: Ismael P. Fernández. 500 ejemplares. Rosario, marzo de 1954. (Argentina).

446.576 — Actuación del Código de la Edificación (Castellano). 59 págs. Autor: Oscar Arturo Juan Stange y Enrique Soriano (Compaginadores). Edit.: Los Compaginadores. Impres.: Standard. 1.700 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, 15 de marzo de 1954. (Argentina).

446.582 — Campeando ricuerdos (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Yolanda Davis. Edit.: Casa Núñez. Impres.: E.M.O.R. 250 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 28|9|53. (Argentina).

446.594 — Amor loco (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Heberto S. Hualpa. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

446.595 — Amor Loco (Tango, música). 2 págs. Autor: Víctor Quiroga. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 25|3|54. (Argentina).

446.600 — Recordando a mi madre (Romanza Argentina, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Edit.: El Autor. Impres.: Costa - Arévalo. 500 ejemp. Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

446.601 — Recordando a mi madre (Romanza Argentina, música). 2 págs. Autor: Humberto Tenerani. Edit.: El Autor. Impres.: Costa - Arévalo. 500 ejemp. Cap. Federal, 5|2|54. (Argentina).

e.4|8-Nº 4.023-v.18|8|54

8 DE ABRIL DE 1954

446.602 — Claridad del Alma (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista Claridad del Alma. 250 ejs. $ 0.50. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.603 — Maribel (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 705.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.604 — Leoplán (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 78.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.605 — Chabela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. 90.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.606 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As. 8.400 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.607 — Revista Mensual de Contabilidad Sesca (Cast.). Mensual. Prop.: Sesca, S.R.L. 4.500 ejs. $ 6. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.608 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 186.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.609 — Vida (Cast.). Periód. bimensual Prop.: Norberto Martín. 500 ejs. $ 2. Quilmes (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.610 — Buenos Aires Musical (Cast.). Rev. mensual Prop.: Enzo L. A. Valenti Ferro. 10.000 ejs. $ 1. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.611 — Ortodoncia Clínica (Cast.). Revista semestral. Prop.: Cátedra Ortodoncia Facultad Odontológica - Ateneo. 500 ejs. $ 20. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

446.612 — Ciencia y Técnica (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro de Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". 5.000 ejs. $ 6. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

446.613 — El Testigo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejs. Juárez (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.614 — Boletín Comercial (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro Comercial. 4.400 ejs. Córdoba, marzo de 1954. (Argentina).

446.615 — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 12.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), febrero de 1954. (Arg.).

446.616 — La Mañana (Cast.). Diario. Prop.: Edit. Democracia, S.A. 232.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, marzo de 1954. (Arg.).

446.617 — Metalurgia (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 2.000 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

446.618 — Ultimo Momento (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.200 ejs. Cap. Fed., abril de 1954. (Arg.).

446.619 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 610.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.620 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Edit. Vosotras, S.R.L. 125.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.621 — Avisador Comercial (Cast.). Periód. mensual. Prop.: L. Atilio Iramain. 3.000 ejs. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.622 — La Industria Argentina del Calzado (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Cámara de la Industria del Calzado. 3.000 ejs. Cap. Fed., diciembre de 1953. (Arg.).

446.623 — Freie Presse (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Muller. 629.040 ejs. $ 0,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

446.624 — La Palabra (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 3.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

446.625 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 87.500 ejs. $ 0.50. Esquel, marzo de 1954. (Arg.).

446.626 — La Revista Armenta (Castellano). Mensual. Prop.: Arcipreste Juan Bautista Kazezian. 500 ejempl. Cap. Federal, enero - febrero de 1954. (Argentina).

446.627 — La Prensa (Castellano). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. (Empresa Periodística Argentina S. A.). 5.621.066 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.634 — La Voz de la Verdad (Castellano). Periódico mensual. Prop. y director: Eusebio Rodolfo Freyre. 2.000 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.667 — Aberdeen Angus (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Director. Carlos Guerrero. 8.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.668 — Faz "A": La revoltosa (Preludio). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Faz "B": La revoltosa (Escena final). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Intérp.: Elenco Completo. Disco Pampa Nº PC 36010. 450 ejempl. $ 19,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.669 — Faz "A": La revoltosa (Escena). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Faz "B": La revoltosa (Escena final). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús. R. Chapí - J. López Silva. Intérp.: Elenco Completo. Disco Pampa Nº PC 36011. 450 ejempl. $ 19,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.670 — Faz "A": La revoltosa (Cuarteto). Zarzuela. Letra: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Faz "B": La revoltosa (Dúo de Mari-Pepa y Felipe). Zarzuela. Letra. G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí - J. López Silva. Intérp.: R. Gómez - M. Redondo. Disco Pampa Nº PC 36012. 450 ejempl. $ 19,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.671 — Faz "A": La Revoltosa. (Intermedio y Escena). Zarzuela. Letr: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí, J. López Silva. Faz "B": La Revoltosa (Dúo de Mari-Pepa y Felipe). Zarzuela. Letr.: G. Fernández Shaw. Mús.: R. Chapí, J. López Silva. Intérp.: C. Panadés, R. Gómez, M. Redondo. Disco Pampa Nº PC 36.013. 450 ejs. pesos 19,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.676 — Escondido de reza baile. (Escondido-Mús.). 2 págs. Autor: Miguel Angel Trejo y Mario Arnedo Gallo. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 20|1|1954. (Argentina).

446.677 — Escondido de Reza. Baile. (Escondido-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: José Antonio Faro. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3,50. Cap. Federal, 20|1|1954. (Argentina).

446.681 — Me dicen empedernido. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Gorla. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal 26|3|1954. (Argentina).

446.682 — Me dicen empedernido. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco de Masi. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 26|3|1954. (Argentina).

446.683 — Así fué Buenos Aires. (Castellano). 204 págs. Autor: Juan Manuel Pintos. Edit.: Imprenta Conf. Impres.: Imprenta Conf. 2.000 ejs. $ 25.— Cap. Federal, 31|3|1954. (Argentina).

446.692 — Marchemos a triunfar. (Marcha-Letr.). 4 págs. Autor: Dora A. Boccazzi. Edit. e Impres.: Alfredo Perrotti. 1.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, 18|10|1940. (Argentina).

446.693 — Marchemos a triunfar. (Marcha-Mús.). 4 págs. Autor: Dora A. Boccazzi. Edit. e Impres : Alfredo Perrotti. 1.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, 18|10|1940. (Argentina).

446.694 — Serie Parisienne Min/1. Una lámina. Autor: Pablo Fried. Edit.: Cromocart S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Sacerdotti y Macchi. 12.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.695 — Serie Parisienne Min/2. Una lámina. Autor: Pablo Fried. Edit.: Cromocart S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Sacerdotti y Macchi. 12.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.696 — Serie Parisienne Min/3. Una lámina. Autor: Pablo Fried. Edit.: Cromocart S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Saceredotti y Macchi. 12.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.697 — Serie Parisienne Min/4. Una lámina. Autor: Pablo Fried. Edit.: Cromocart S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Saceredotti y Macchi. 12.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.722 — De Allacito (Carnavalito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto R. Vigiani. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 8|12|51. (Argentina).

446.738 — La Voz del Marino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Welco Denda. 5.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

e.4|8 Nº 4.024-v.18|4|54

9 DE ABRIL DE 1954

446.748 — Estrella Azul (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Florencio Alfredo Rodríguez. 300 ejemp. $ 1,50. Eva Perón, enero-febrero de 1954. (Argentina).

446.749 — Sophia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Jorge Bruallá. 7.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.750 — Boletín Matemático (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Bernardo I. Baidaff. 1.000 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.751 — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 13.650 ejemp. $ 0,50. Santa Fe, noviembre de 1953. (Argentina).

446.752 — Boletín Oficial (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 13.000 ejemp. $ 0,50, Santa Fe, diciembre de 1953. (Argentina).

446.753 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 110.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.754 — Diana (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As. 3.200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.755 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 11.200 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.756. — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejemplares. $ 2 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.757. — El Tony (Castellano). Revista semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 790.000 ejemplares. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.758. — Intervalo Extra (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 191.225 ejemplares. $ 1. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.759. — Fantasía (Castellano). Revista semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 327.200 ejemplares. $ 0,80. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.760. — Intervalo (Castellano). Revista semanal. Prop.: Columba Hnos. S. R. L. 496.640 ejemplares. $ 1,20. Capital Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.761. — S. H. A. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. 11.500 ejemplares. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.762. — Los Andes (Castellano). Diario. Prop.: Soc. Diario Los Andes, Hnos. Calle. 1.271.132 ejemplares, $ 0,25. Mendoza, marzo de 1954. (Argentina).

446.763. — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemplares. $ 0,40. Puerto Deseado, febrero de 1954. (Argentina).

446.764. — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.600 ejemplares. $ 0,40. Puerto Deseado, marzo de 1954. (Argentina).

446.765. — Asesor de Trabajo e Higiene (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Pedro José Fasce. 2.400 ejemplares. Cap. Federal, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

446.766. — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 3.360 ejemplares. Pesos 0,20. Rauch, marzo de 1954. (Argentina).

446.767. — Racing (Castellano). Revista semanal. Prop.: Antonio Andrés Rey. 208.000 ejemplares. $ 1,20. Cap. Federal, enero, febrero y marzo de 1954. (Argentina).

446.768. — Italia Repubblicana (Italiano). Periódico mensual. Prop.: José T. Grillo. 5.000 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.769. — Tenis (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ejemplares. $ 3. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.775 — Faz "A": Baion de Anna (Baión). Letra: J. C. Rocha-F. Giordano. Música: R. Vatro. Faz "B": Té para dos (Fox Trot). Letra: I. Caesar. Música: V. Youmans. Intérp.: Conj. Santa Anita. Disco RCA Victor Nº 68-1166. 1.000 ejemplares. $ 11. Cap. Federal 2|4|1954. (Argentina).

446.776. — Faz "A": Cóbrate y dame el vuelto (Milonga). Letra: E. Dizeo. Música: M. Caló. Faz "B": Arrabal (Tango). Letra y música: J. Pascual. Intérprete: E. Francini-A. Pontier. Disco RCA Victor Nº 63-0390. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Cap. Federal, 2|4|1954. (Argentina).

446.777. — Faz "A": Guira Tupín (Pájaro Campana). Galopa. Letra y música. Arreglo de: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Misionera (Galopa). Letra y música: F. J. C. M. Bustamante. Intérp.: Samuel Aguayo. Disco RCA Victor número 60-2041. 1.000 ejemplares. Pesos 9,25. Cap. Federal, 2|4|1954. (Argentina).

446.778. — Faz "A": Sangre de mi sangre (Tango). Letra: R. Yiso. Música: M. Mafiueco. Faz "B" Valsecito de las Novias (Vals). Letra: E. Widmann. Música: E. A. Pauloni. Inter.: Dante Reina. Disco RCA Victor Nº 60-2301. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Cap. Federal, 2|4 de 1954. (Argentina).

446.779. — Faz "A": Canaro (Tango). Letra y música: J. A. Martínez. Faz "B": Una noche de garufa (Tango). Letra y música: E. Arolas. Interp.: Sexteto de Ciriaco Ortiz. Disco RCA Victor Nº 60-2318. 1.000 ejemplares. $ 9,25. Cap. Federal. 2|4|1954. (Argentina).

446.780. — La Escoba (Ucraniano). Rev. mensual. Prop. y Director: Julián Serediak. 1.500 ejemplares. $ 2,50. Capital Federal, abril de 1954. (Argentina).

446.785. — Nuestro Boletín (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Sindicato Empleados de la Construcción. Director: Braulio Mamani. 4.000 ejemplares. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

446.788. — Romancero de mis cerros y de mis ríos (Castellano). 82 págs. Autor: Alberto Robles Terán. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Americana. 3.000 ejemplares. $ 10. Cap. Federal, 9|4|1954. (Argentina).

446.790. — Pampa Argentina (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 14.500 ejemplares. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.791 — Rojinegro (Castellano). Prop.: S.A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 50.800 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.792 — Rosalinda (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S.A. Editorial Bell. Direct.: Eduardo L. Varela. 49.500 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.793 — Selecciones del Reader's Digest (Castellano). Prop.: Selecciones del Reader's Digest S.A. Direct.: Eduardo Cárdenas. 178.600 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

446.794 — Los once siglos de Bizancio (Castellano). 115 págs. Autor: Armando Alonso Piñeiro. Edit.: Editorial Selecta. Impres.: Tipografía Llordén. 3.000 ejemp. $ 10.— Rosario, 20|3|54. (Argentina).

446.795 — Don Marcos (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Ramón Méndez y Atilio Yavicoli. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 25|3|54. (Argentina).

446.797 — Aprendo a leer (Libro de lectura para primer grado inferior) Castellano. 110 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 40.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

446.798 — Nuevos albores (Libro de lectura para segundo grado). Castellano. 174 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 30.000 ejemp. pesos 14.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446.799 — Abriendo horizontes (Libro de lectura para 4º grado) Castellano. 254 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 30.000 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

446.800 — Auras Argentinas (Libro de lectura para tercer grado). Castellano. 206 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 30.000 ejemp. pesos 16.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446.801 — Ya sé leer (Libro de lectura para primer grado superior) Castellano). 150 págs. Autor: H.M.E. Edit.: Editorial H.M.E. Impres.: Casa Jacobo Peuser S.A.C. e I. 40.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

446.802 — Cheri-Bibi (Castellano). 192 páginas. Orig.: Gastón Leroux. Trad. del francés: M. J. Engel. Edit. e Impresor: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, 18|3|54. (Argentina).

446.803 — La herencia perdida (Castellano). 96 págs. Orig.: Roe Richmond. Trad. del inglés: Alberto Poch. Edit. e Impres.: Editorial Tor S.R.L. 10.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 28|3|54. (Argentina).

446.806 La Verdad (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Luis Francisco Cuchetti. 1.000 ejemp. $ 0,60. Bahía Blanca (Bs. As.), abril de 1954. (Argentina).

446.809 — Alma de luz (Castellano). 68 págs. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta El Sol. 300 ejemp. $ 5.— Eva Perón, julio de 1949. (Argentina).

446.810 — Poemas (Castellano). 80 págs. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: Ediciones Cultura Literaria. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejemp. $ 6.— Eva Perón, diciembre de 1953. (Argentina).

446.811 — Las horas del silencio (Castellano). 66 págs. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: El Autor. Impres.: Angel Domínguez. 300 ejemp. $ 6.— Eva Perón, marzo de 1950. (Argentina).

446.812 — Preludios (Castellano). 80 páginas. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: Ediciones Fortín Chascomús. Impres.: Angel Domínguez. 500 ejemp. $ 8.— Eva Perón, noviembre de 1951. (Argentina).

446.813 — Las siete lunas (Romances a la muerte de Federico García Lorca). 20 págs. Autor: Héctor M. Rivera. Edit.: Ediciones Almafuerte. Impres.: Imprenta Moreno. 300 ejemp. $ 4.— Eva Perón, 13|11|52. (Argentina).

446.817 Ombo (My Shawl) Rumba, música. 5 págs. Autor: Xavier Cugat. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejemplares. $ 3,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).
446.818 — Ombo (My Shawl) Rumba, letra. Inglés. 5 págs. Autor: Stanley Adams. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).
446.819 — Ombo (My Shawl) Rumba, letra en castellano. 5 págs. Autor: Pedro Berrios. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Imprenta Ferrer. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 16|3|54. (Argentina).
446.820 — Tú verás (Bolero Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).
446.821 — Tú verás (Bolero Mambo, música). 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 12|3|54. (Argentina).
446.822 — Ich Muss Wieder Einmal in Grinzing Sein (Quisiera volver a Grinzing) Vals, letra. 2 págs. Orig.: Ralph Benatzky. Versión castellana: Lysle Frey. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejemp. $ 3.50. Cap. Federal, 20|11|44. (Argentina).
446.825 — El Fraternal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. Director Modesto Enrique Vázquez Mella. 600 ejemp. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.826 — Tango en Fa (Para piano, música). 2 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit e Impres.: Julio Korn S.R.L. 530 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 17|3|54. (Argentina).
446.830 — Método Moderno de Gimnasia Racional Femenina (Castellano). 59 páginas. Autor: Nils Eriksson. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 21|10|53. (Argentina).
446.831 — Cañerías industriales (Accesorios instalaciones). Castellano. 76 páginas. Autor: Pablo Real. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 7|1|54. (Argentina).
446.832 — Box (Castellano). 58 págs. Autor: Ricardo Green. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, 16|10|53. (Argentina).
446.833 — El Ayudante Práctico del Ganadero. (Castellano). 77 págs. Autor: Roberto Schopflocher. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Imprenta Chile. 5.000 ejemp. $ 4,—. Capital Federal, 11-11-1953. (Argentina).
446.834 — El Ayudante Práctico del Agricultor. (Castellano). 76 págs. Autor: Roberto Schopflocher. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 7-1-1954. (Argentina).
446.835 — Enfermedades de las Gallinas. (Castellano). 76 págs. Autor: Roberto Schopflocher. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Tall. Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 7-1-1954. (Argentina).
446.836 — Basket-Ball. (Castellano). 60 págs. Autor: Juan Darío Ochoa. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Talleres Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 19-10-1953. (Argentina).
446.837 — Lawn Tennis. (Castellano). 72 págs. Autor. Juan Darío Ochoa. Edit.: Editorial Cosmopolita. Impres.: Talleres Gráf. Césari. 5.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 7-1-1954. (Argentina).
446.848 — El Oficinista Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Francisco Antonio Iazo. 2.000 ejemplares. $ 2,—. Cap. Federal, abril 1954. (Argentina).
446.849 — Shorthorn. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Direct.: Julio A. García Victorica. 1.500 ejemp. $ 7,50. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).
446.852 — Prédica. (Castellano). Diario. Prop.: Intervención del Partido Peronista. Direct.: Adolfo P. Gaeta. 2.000 ejemplares. $ 0,40. San Luis, marzo de 1954. (Argentina).
446.853 — Aduvs. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Direct.: Teodoro Kipershmit. 320 ejemp. Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).
446.855 — Llegó Primero... (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique G. Daviz. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. R. 160 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 1º-3-1954. (Argentina).
446.856 — Llegó Primero.. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: M. Oleese. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 160 ejemp. $ 3,—. Cap Federal, 1º-3-1954. (Argentina).
446.886 — La Voz del Comisionista. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. Director. Rogelio González Anido. 900 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.891 — Besitos (Marcha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial G. y R. 200 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 5-4-1954. (Argentina).
446.892 — Besitos (Marcha-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos A. Dasso y Gabriel Postigo. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial G. y R. 200 ejemp. $ 3.—. Cap. Federal, 5-4-1954. (Argentina).
e.4|8-Nº 4.025-v.18|8|54

12 DE ABRIL DE 1954

446.898 — Doctrina Unidad y Fuerza. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
446.899 — Doctrina Unidad y Fuerza. (Castellano). Rev. mensual Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 8.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.900 — El Diario Sirio Libanés. (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 60.000 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.901 — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral, S. R. L. 1.037.310 ejemplares. $ 0,50. Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).
446.902 — El Caballo. (Castellano). Rev. Prop: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
446.903 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 100.000 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.904 — Boletín Arnott-Drake. (Castellano). Cuatrimestral. Prop.: Arnott-Drake S. A. 3.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).
446.905 — El Eslovaco de la América del Sur. (Eslovaco). Periód. mensual. Prop.: Asociación Cultural Eslovaca. 4.000 ejs. $ 1,50. Cap. Federal, febrero,marzo de 1954 (Argentina).
446.906 — La Vía más Excelente. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
446.907 — Revista Odontológica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. 6.800 ejs. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).
446.908 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 81.000 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).
446.909 — El Conductor. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: José María Riolfi. 3.600 ejs. $ 0,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
446.910 — Estrellas. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 18.500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.911 — Temporada. (Castellano). Rev. mensual. Prop: Temco S. R. L. 84.000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
446.912 — Ellas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Temco S. R. L. 21.000 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1954. (Aregntina)
446.913 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 12.350 ejs. $ 0,50. Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).
446.914 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 13.000 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).
446.915 — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. 13.000 ejs. $ 0,50. Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).
446.916 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
446.917 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.918 — Crónica. (Castellano). Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. 26.000 ejs. $ 0,50. Miramar (Bs. As.). enero, febrero y marzo de 1954. (Argentina).
446.919 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Bs As. 1.700 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, abril de 1954. (Argentina).
446.920 — El Colono. (Castellano). Periódico bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 9.000 ejs. $ 0,50 Esperanza (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).
446.921 — Voz Seráfica. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: P. Angélico Scipioni. 3.100 ejs. Salta, marzo de 1954. (Argentina).
446.922 — San Pablo. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 4.875 ejs. $ 2,50. Turdera, enero a marzo de 1954. (Argentina).
446.923 — Vignaud. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Colegio Salesiano Ntra. Sra. del Rosario. 1.200 ejs. $ 0,90. San Francisco, marzo de 1954. (Argentina).
446.927 — Quisiera odiarte. (Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Aurelia Debeljuh. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|1954. (Argentina).
446.928 — Quisiera odiarte. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Aurelia Debeljuh. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 12|4|1954. (Argentina).
446.930 — Revista Catamarca. (Castellano). Trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. Direct.: Arturo Rodolfo Castro. 400 ejs. Cap. Federal, enero, marzo de 1954. (Argentina)
446.943 — Pialando recuerdos. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Omer Lassalle Rogelio S. Araya y Enrique M. Gaudino. Edit.: Los Autores. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|4|1954. (Argentina).
446.944 — Pialando recuerdos. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Omer Lassalle, Rogelio S. Araya y Enrique M. Gaudino. Edit.: Los Autores. Impres.: Litoprint. 100 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|4|1954. (Argentina).
446.951 — Es mejor olvidar. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Heriberto Luján, Anselmo Griffa y Héctor Polito. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|1954. (Argentina).
446.952 — Es mejor olvidar. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Heriberto Luján, Anselmo Griffa y Héctor Polito. Edit.: Los Autores. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 25|1|1954. (Argentina).
446.955 — Avisador de la Comuna. (Castellano). Periód. bimensual. Prop. y Direct.. Juan José Eguiazábal. 1.500 ejemplares. Cap Federal, abril de 1954. (Argentina).
446.956 — Los Angelitos y el Tango (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Aguariguay. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-1-1954. (Argentina).
446.957 — Los Angelitos y el Tango (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Calvo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-1-1954. (Argentina).
446.958 — Dulzura del Alma (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Toscano. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 8-4-1954. (Argentina).
446.961 — Arenas en Llamas. (Castellano). 32 págs. Orig. y Trad. del inglés: Anónimos. Edit.: Editorial Bois, S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 50.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.962 — Eres Entrerriana (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Hugo Santamaría. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 9-4-1954. (Argentina).
446.963 — Eres Entrerriana (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Hugo Santamaría. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 9-4-1954. (Argentina).
446.967 — Derecho Administrativo y Legislación Fiscal. (Castellano). 120 págs. Autor: Carlos A. Rodríguez Grondone. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejemp. $ 20,—. Cap. Federal, 31-3-1954. (Argentina).
446.968 — Mi Cielo Eres Tú (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Delfor Bruna. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).
446.969 — Mi Cielo Eres Tú (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Redondo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).
446.973 — El Libro de Pesaj. (Castellano). 174 págs. Autor: Moisés Senderey. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Heuman. 2.500 ejemp. $ 50,—. Cap. Federal, 24-3-1954. (Argentina).
446.978 — Su Dicha se Alejó (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Selent. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 130 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).
446.979 — Guía de Trabajos Prácticos de Técnica de Operatoria Dental. (Castellano). 206 págs. Autor: Abelardo Soneira. Edit.: El Autor. Impres.: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejemp. $ 80,—. Capital Federal, 26-1-1954. (Argentina).
446.980 — Coimbra Divina (Fado-Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: E. M. O. R. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 15-3-1954. (Argentina).
446.981 — Coimbra Divina (Fado-Letr.). Portugués. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Edit.: Publicaciones Musicales Tempo. Impres.: E. M. O. R. 500 ejemp. $ 3,50. Cap. Federal, 15-3-1954. (Argentina).
446.983 — La Convención Colectiva de Trabajo. (Castellano). 176 págs. Autor: Ignacio Garzón Ferreyra. Edit. e impres.: Ediciones Arayú. 2.100 ejemp. $ 40.—. Cap. Federal, 20-1-1954. (Argentina).
446.986 — La Res. (Castellano). Revista. Prop. y Direct.: Lorenzo Ciribi. 1.800 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
446.989 — La Unidad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Agustín León Miró. Direct.: Julia Ceriotti. 200 ejemp. $ 0,50. Wheelwright-Santa Fe, enero de 1954. (Argentina).
446.999 — Su Dicha se Alejó (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Selent. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 130 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).
447.001 — Amor de Mazorquero (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Andrés I. Flores y Julián Parrilla Ruiz. Edit. e impres.: Editorial Musical Buccheri. 500 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, 30-11-1942. (Argentina).
447.002 — Parfait Nº 45. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 25.000 ejemp. $ 8,—. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).
447.004 — Chacarera del Coyuyo (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio A. Zerrizuela. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3,—. Cap. Federal, 25-3-1954. (Argentina).
447.005 — La Refinada (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Salomone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 500 ejemp. $ 2,—. Cap. Federal, 7-4-1954. (Argentina).
447.006 — Lo que tus Labios Callan (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Salomone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Mundo Musical. 500 ejemp. $ 2. Cap. Federal, 7-4-1954. (Argentina).
447.014 — Dame tu Mano. (Castellano). 56 págs. Autor: Edda Cerbini. Edit.: El Autor. Impres.: Jacobo Peuser. 500 ejemplares. $ 10,—. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).
447.015 — Mis Amigos. (Castellano). 8 páginas. Dibujos de: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemp. $ 9,—. Cap. Federal, 15-9-1953. (Argentina).
447.016 — Mis Chiches. (Castellano). 8 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemp. $ 9,—. Cap. Federal, 15-9-1953. (Argentina).
447.017 — Chiquititos. (Castellano). 8 páginas. Autor: Julia Daroqui. Dibujos de: Raúl Stévano. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 10.000 ejemp. $ 9,—. Cap. Federal, 15-9-1953. (Argentina).
447.018 — ..Como Charlan.... (Castellano). 12 págs. Autor: Julia Daroqui. Dibujos de: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar, S. R. L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 25.000 ejemp. $ 4,—. Cap. Federal, 16-11-1953. (Argentina).
447.019 — Mi Primer Diccionario. (Castellano). 64 págs. Autor: Julia Daroqui. Ilustró: Rodolfo Dan. Edit.: Editorial Sigmar. S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S. A. 20.000 ejemplares. $ 25,—. Cap. Federal, 31-10-1953. (Argentina).
e.4|8-Nº 4.057-v.18|8|54

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva No. 125

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE

A

Alejandro Korn (e) Sanabria y Segurola, lote 20, manz. 67, 8,66 x 26,32; pesos 90.000; s|e.; María Rocca de Rossignoli a Simón Nicolaesky; 16|6|54. — **Alejandro Magariños Cervantes 5472|74**, 8,66 por 25,45; $ 63.000; c|e.; José M. Fernández a Julio Pedro Alarcón; 7|5|54. — **Argerich 2030**, 7,63 x 23,30; $ 25.000; c|e., Francisco E. Romano a Nicolás Priore y Carmen Pascaretta de Priore; 26|4|54. — **Arias (e Av. del Tejar y Valdenegro**, lotes 26 y 27, manz. 20, mts2. 288,64; s.e.; ver: finca Avda. del Tejar 4721 y 31 y calle Arias. — **Atenas 2875**, 8,66 x 17,50, $ 95.000; c|e.; Horacio A. Amicola a Roberto Cortés; 14|6|54.

C

Camarones 1575, 8,66 x 18,50; $ 90.000, c|e.; Berl Tepman a Moisés Keselman y Catalina Kleiman de Keselman; 12|5|54. — **Cangallo 2437|47**, 14,50 x 59,75; pesos 1.500.000; c|e.; Sociedad Anónima Industrial Sérica Argentina S.A.I.S.A. a Jaime Salmun; 21|6|54. — **Concepción Arenal 3640 al 53**, 8,66 x 46,71; $ 95.000; c|e., Vila Alquila, Sociedad a Eduardo Elías Poggi, Tomás Poggi y José R. Piccardo, 31|12|53. — **Condarco 1010|12**, 8,66 x 16,66; $ 80.000; c|e.; Secundina Caballero a Ana M. Herrero de Otero; 23|11|53. — **Corrientes 4721|31 y Aguirre 48 esq. Eustaquio Frías**, 11,65 x 4305;; $ 181.666,66; c|e.; Salomón Fainstein a José Crubellatti; 31|5|54.

D

Del Tejar (Avda.) 4721|31 y Arias, 24,99 por 51,45, con frente Arias (e) Av. del Tejar y Valdenegro, lotes 26 y 27, mts2. 288,64, Del Tejar (Avda.) esq. Arias, lotes 28 y 29; $ 800.000; c|e.; Sedalana Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos de punto de Fantasía a Manufactura Argentina de Porcelanas S. R. Ltda.; 2|4|54. — **Del Tejar (Avda.) esq. Arias**, lotes 28 y 29, manz. 20, mts2. 255,94; s|e.; ver: finca Avda. del Tejar 4721|31 y calle Arias.

E

Espinosa 2350, 7,27 x 29,84; $ 90.000; c|e.; Abraham Mendel a Samuel Len; 3|6|54.

F

Fragata Presidente Sarmiento 629, 7,50 por 21,82; $ 50.000; c|e.; Edmundo Baeza a Antonio Jakszte y Felisa de Miguel, 13|4|54. — **Francisco Beiró 4371**, mts2. 356,70; $ 190.000; c|e.; Adolfo Rafaele y otra a Danilo Spiro Vujosevich y Delfa Vilches de Vujosevich; 12|4|54.

G

General Artigas (e) Asunción y Pedro Morán, lote 6, manz. 106, 10,00 x 26,50, $ 96.600; s|e.; Pablo Di Naro y otros a Carmelo Dato; 31|5|54. — **General Paz 9836**, 10,39 x 10,60; $ 160.000; c|e.; Mauricio Telerman a Pedro Pucich; 18|12|53. — **Grecia 3675**, 7,10 x 23,48; $ 130.000, c|e.; Albina O. de Dominioni a Octavio B. Bobocca; 18|5|54. — **Guido 1866|70**, 9,526 x 58,35; $ 285.000; c|e.; Andrés L. Tropes a Héctor Varela; 7|6|54.

H

Habana 3539|43, 8,66 x 40,00; $ 20.000, c|e.; Juan A. Muñoz a Concepción, Angélica, María Muñoz; 25|1|54.

I

Indio 3672, 8,66 x 43,99, parte indivisa; $ 10.000; c|e.; Irene Rosa Marano a Lucía Marano de Marinello; 12|2|54. — **Iberá 1626**, 8,80 x 26,00, parte indivisa; $ 55.000; c|e.; Teresa O. de Invernati a Antonio Orlandini y Alberto Orlandini, 10|6|54. — **Iberá (e) Conde y Avda. del Tejar**, lote 22, manz. B, 11,50 x 18,06; pesos 70.000; s|e.; Mehsen Hassan a Juan R. Guiñazú y Elisa Galante de Guiñazú; 10|6|54. — **Irigoyen (e) José Pedro Varela y Simbrón**, lote 19, manz. D, 8,66 x 31,13; $ 50.000; s|e.; José Cao Alvarez a Avedis Maldjian, Garabed Maldjian, León Maldjian y Hagop Maldjian; 14|6|54.

J

José G. de Artigas 529, Depto. 1, planta baja, mts2. 52,15; $ 34.000; c|e.; Andrés Escars a Elías Pochak y Luisa E. Rosemblat de Pochak; 4|2|54. — **José G. de Artigas 42|44|50, Depto. 9, piso 1º**, m2. 69,03; $ 58.590; c|e.; Naydo S. A. Inmobiliaria y Financiera a Damián Leoncio Espinel; 28|4|54. — **Juan E. Martínez (Pje.) esq. Balgorria**, lote 14, manz. 88 B, 7,47 por 11,58; $ 56.000; s|e.; Juan M. Colombo a Isaac Davi Recht; 15|6|54.

L

Laprida 1115|17, 10,63 x 16,10; $ 30.000; c|e.; Rodolfo Rubin Sommer a Avelino Andrés; 12|4|54. — **Las Heras 2110|12**, 8,66 por 20,697; $ 132.000; c|e.; Guillermo Ruth a Jesús Linares Fernández; 8|4|54. — **Lavallol esq. Ladines**, parcela 15 b, manz P, mts2. 183,48; $ 22.000; s|e.; Aída O. de Fariña y otros a Oscar C. Schiaffini y José Massetani; 7|5|54. — **Lerma 515**, 8,66 x 9,83; $ 100.000; c|e.; Francisco Avella a Marcos A. Llorca y Alfredo Barrientos; 9|4|54. — **Lope de Vega (e) César Díaz y Murature**, lote 11, fracción C, mts2. 590,10; $ 100.000; s|e.; Simón R. Marczyk a Nicolás Piturro; 11|6|54.

M

Melincué (e) Terrada y Condarco, loto 18, manz. 12, mts2 142,63; $ 50.000; s|e.: Rosa Hoz de Izaguirre a Abraham Bolanyn y Rebeca Reischer de Bolaayu; 29|1|54. — **Marsella (Pje.) 2530,** 8,98 x 16,75, $ 60.000; c|e.; Juan B. Castelazzo a José Raffa; 7|5|54. — **Martín de Gainza 635,** 7,80 x 25,15; $ 70.000; c|e.; Arturo Domingo López a Enrique A. Preti; 24|5|54. — **Medrano 510|18,** mts2. 313,875, parte indivisa; $ 87.000; c|e.; Cosme Baldino a Marcela Ch de Cavana y Cristina Ch de Alanis; 4|6|54. — **Moldes 2081,** 8,66 x 26,35; $ 82.000; c|e.; Mercedes B. de Giovannelli a Raúl Juan Sánchez; 12|3|54.

N

Niceto Vega 5125, 8,66 x 43,30; pesos 175.000; c|e.; Arturo Boragno y otros a Ramón A. González y José M. González, 31|3|54. — **Nemesio Trejo (Pje.) 5133,** 7,79 por 22,14; $ 40.000; c|e.; Herminio Fernández y otra a José L. Campana y Evangelista A. de Campana; 19|5|54. — **Nueva York 4919 esq. Quevedo 4015,** 12,86 x 17,34; $ 100.000; c|e.; Antonio Martiro a Adelaida Díaz de Pérez; 3|5|54.

O

Obligado 3501 esq. Núñez, 4,44 x 10,68, $ 110.000; c|e.; Víctor H. Kinbaum a Mario Chiesa; 2|6|54. — **O'Higgins 1849|51,** 11,76 x 52,22; $ 86.755,43; c|e.; María C. Pérez de Rojas Torres a Daniel Rojas Torres.

P

Pasaje denominado Villa Real con frente a la calle Madero s|n., lote 4, manz. o, 8,66 x 24,65; $ 40.000; s|e.; Angel Ventura González a José Fernández; 29|4|54. — **Paysandú 1557,** 8,66 x 48,33; $ 100.000; c|e.; Gregorio Wainberg a Francisco D. Alonso y Antonino B. Alonso; 5|4|54. — **Pedro de Valdivia (e) Nazarre y Melincué,** lote 20, manz. B 1, 8,66 x 15,59; pesos 3.690; s|e.; De Boer Sociedad de Responsabilidad Limitada a Vicente Saina y María Russian de Saina; 22|5|54. — **Plaza 4133,** 8,40 x 30,99; $ 78.000; c|e.; Adolfo Canessa a José Martínez y Manuel de Cruz Martins; 4|6|54.

R

Rodríguez Peña 1928|36, Depto. 1, planta baja, mts2. 19,80; $ 60.100; c|e.; Carlos Malbranche y otros a Ana Levi de Braun; 7|5|54. — **Rodríguez Peña 1736,** 10,56 por 30,15, parte indivisa; $ 40.000; c|e.; María Inés Morgan y otros a Eduardo Morgan y Cunningham; 1º|6|54. — **Roque Pérez 2743,** 8,66 x 49,362; $ 150.000; c|e.; Mateo Juan Zinno a Pacífico, Mario Enzo Lippi; 21|5|54. — **Rosetti 1551,** 8,66 x 47,63; parte indivisa; $ 13.000; c|e.; Alfonso Capristo a Luis Capristo; 26|5|54.

S

San Luis 3074, 8,765 x 14,50; $ 686.000, c|e.; León Gamberg a Alberto A. P. Fournie; 3|6|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Canalejas 1634; 9,52 x 30.14; $ 65.200.—, c|e.: Dolores Vázquez a Mercedes López y Vázquez.

E

El Trovador 3070|72; 8.66 x 24; pesos 107.118,76; c|e.; Antonio González a Leonor, Luis y Armando González y Mosquera y Leonor Mosquera de González. — **Espinosa 2562|64;** 8.66 x 38,98 $ 74.700.—; c|e.: José Andrés Paoletti a Norberto S. Paoletti y Rezzano.

J

Juana Azurduya 2480|84; 8,66 x 34,61; $ 163.000.—; c|e.. Inocencio D. de Gasparutti a Martha E. Gasparutti y Demarchi.

M

Madero esq. Fraguelro; lote 3, manz. D; 8,66 x 10,366; $ 52.400.—; s|e.; Secundino E. Fuente a Cristóbal Alicia y Norma Fuente y Fernández y Eduardo Fernández de Fuente. — **Marcos Sastre 2655;** 8,66 x 45,50; $ 54.700.—; c|e.; José Andrés Paoletti a Paula Paoletti y Pezzano. — **Maturín 2832;** 9,07 x 18,85; $ 40.900.—; c|e.; José Andrés Paoletti a Norberto A. Paoletti y Rezzano. — **Mendoza 4976|84;** 12,76 x 13,34; $ 123.100.—; c|e.; Inocencio D. de Gasparutti a Martha E Gasparutti y Demarichi. — **Montevideo 41|45;** 6,400 x 15,156 $ 33.400.—; c|e.; Valerio Horacio Romero a Sara Lameda de Romero.

O

O'Higgins 1849|51; 11,76 x 52,22; pesos 86.755,43; c|e.: María C. Pérez de Rojas Torres a Daniel Rojas Torres — **Osorio 5041|53;** 8,66 x 28,97; $ 47.300.—; c|e.; José Andrés Paoletti a Norberto S Paoletti y Rezzano.

P

Pampa 5124; 11 x 22; $ 80.200.—; c|e.; Valerio Horacio Romero a Sara Lamela de Romero.

S

Salvador M. del Carril Avda. 4970; 10 x 26,77; $ 9.700.—; c|e.; Luis Giménez a Luisa Elsa y Ricardo Giménez y Fernández Victoria Giménez y Fernández y Sabina Fernández. — **Sanabria 921;** 8,66 x 26,33; $ 39.500.—; c|e.; Concepción S. de Sanguinetti a Victorio Sanguinetti.

T

Terrero 3153|55; 8,66 x 40,33; pesos 46.700.—; c|e.: José Andrés Paoletti a Norberto S. Paloletti y Rezzano.

Zona Sur

W

White 749|51; 8,66 x 59,19; $ 74,700—; c|e.; Asunción B. de Palacio a Asunción G. Luisa M. Palacio y Buil y Gregori Palacio.

Z

Zuviría 4497; 8,66 x 15,70; $ 14.700.—; c|e.; Suc. Beneventano de Pagano a Angela C. J. Pagano y Beneventano y Miguel Pagano. — **Zubiría 2043;** 8,66 x 44,02; $ 42.600.—; c|e.; Felisa A. de Soteolo a Elisa, Oscar Pura L. Custodia y Antonio Sotelo y Alvarez.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Neuquén

Rurales

C

Colonia Encantado; lote 20, 266 mts2.; $ 8.000 —; s|e.; Estanislao Slodkowski a Alejandro Puglistajer; 15|5|954. — **Colonia Yerbal Viejo,** solares 112 y 115, 2.500 mts2.; $ 1.000.—; s|c.; Sixten Vik a Haydée V. de Bieler; 13|12|53. — **Colonia Yerbal Viejo;** solar 36, lote 55, 1,250 mts2.; $ 665.—; s|e.; Sixton Vik a Juan Caramelos; 15|12|53. — **Colonia Yerbal Viejo;** lotes 13, 2.500 mts2.; $ 1.000.—; s|e.; Sixton Vik a María M. de Bueies; 13|12|53.

Misiones

Urbanas

C

Ciudad Posadas; lote 5, manz. M, 10 x 30; $ 5.000.—; s|e.; Estanislao Petinszynki a José Maraveck; 12|2|54. — **Ciudad Posadas;** lote 133, letra A. 5 Hs.; s|e.; Ver: Ciudad Posadas, lote 132 letra A. — **Ciudad Posadas;** lote 132, letra A, 5 Hs. Junto con Ciudad Posadas, lote 133, letra A; $ 4.500.—; s|e.; Itaembe Mini Sdad Resp. Ltda. a Rafael Czajokwski; 26|5|54. — **Ciudad Posadas;** lote 133, letra A, 5 Hs.; $ 8.000.—; s|e ; Itaembe Mini Sdad de Resp. Ltda. a Rafael Czajokowaki; 16|3|54. — **Ciudad Posadas;** lote 30, frac. A. 5 Hs ; $ 8.000.—; s|e.; Itaembo Mini Sdad. de Resp. Ltda. a Lindolfo Tarrago; 16|2|54.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Gral. Acha; lote B 1, solar B 150 mts2.; $ 750.—; s|c.: Casimiro Cabrera a Marcos García; 18|3|54. — **Pueblo Gral. Pico;** mitad nordeste, solar g manz. 101, 625 mts2.; $ 15.000.—, c|e.; Julio Arenta a Manuel Mosquera; 14|4|954. — **Pueblo Gral. Pico;** lote 2, solar B, manz. 39, 365 mts2 ; $ 56.000.—; c|c.: Julio Radice a José Puentes; 13|4|54. — **Pueblo Gral. Pico;** solar g, manz. 100, 750 mts2.; $ 22.000.—; c|e.; Lomberto Beltrán a Benita B. de Saez; 19|5|54. — **Pueblo Gral. Pico;** solar L, manz. 849; 350 mts2.; pesos 980.—; s|e.; María G. de Machesi a Felipi Molicres; 31|3|954. — **Pueblo Gral. Pico;** lote B, solar 6, 312 mts2.; pesos 1.562.—; s|e.; Elisa G. de Comisarengo a Rodolfo Solar 15|6|954. — **Pueblo Gral. Pico;** lote 1, solar F, manz. 24 400 mts.; $ 3.000.—; s|e.; Victoria G. de Croce a Leonildo Guglulmetti; 8|5|954. — **Pueblo Gral. Pico;** lote 2, solar g, manz. 167, 500 mts2.; $ 500.—; s|e.; Ernesto Hiriberondo a Alfredo Boles; 20|5|954. — **Pueblo Gral. Pico;** solar B, manz. 60, 750 mts2.; $ 8.350.—; s|e.; Juan Moran a José Cuello; 6|6|954. — **Pueblo Gral. Pico;** lote B, solar J, manz. 47, 250 mts2.; $ 6.000.—; s|e.; María Pereyra a Arnoldo Domina; 21|3|54.

Pueblo Gral. Pico; lote 3, 4,45 x 25,50; $ 24.000; c|e.; Catalina G. de Bertole a Angel A. Giorgi y otros; 18|4|54. — **Pueblo Gral. Pico;** lote 1, manz. G, quinta 33, 190 mts2.; $ 2.850; s|e.: Carlos Ellissonde y Larramendi a Sinforiano Rivero; 18|3 de 1954. — **Pueblo Gral. Pico;** solar A, manz. 20: 250; mts2.; $ 3.050; s|e.; Héctor Gugliemetti a Manuel Mailand; 28|5 de 1954. — **Pueblo Gral. Pico;** frac. B, lote C; solar g, manz. 260, 500 mts2.; pesos 4.665; s|e.; Basilio Storonski a Luis Langiano; 24|5|54. — **Pueblo Gral. Pico,** chacra 47, frac. C; $ 11.172; c|e.; Filomena B. de Peppino a Luis, Carlos B. Ana C. Mateo José, Teresa Peppino y Bigliardi — **Pueblo Gral. Pico;** frac. B, lote 1 y C, 500 mts2.; $ 4.665; s|e.: Basilio Starnianski a Luis Langiano; 29|5|54. — **Pueblo Gral. Pico;** solar g, manz. 260, frac. R, 254 mts2.; $ 2.565; s|e.: Benito Gutiérrez a Luis Vangiano; 26|5|54. — **Pueblo Gral. Pico;** lote 3, manz. 30, 700 mts2.; $ 3.500; s|e.; Miguel Quevedo a Pascasio González; 29|5|54. — **Pueblo Guatrache;** solar 12, manz. 87, 750 mts2.; $ 975; c|e.; Argentina Lands And Industrias Limited a Román Viñuela; 18|3|54. — **Pueblo Intendente Alvear;** solar 7, manz. 42, 964 mts2.; $ 500; s|e.; Francisco Marcelino y otros a Pedro A Massiglio y Figliolo; 21|3|54. — **Pueblo Lanquimay;** lote 8, frac. C, 2.150 mts2.; $ 600; s|e.; Alejandro Boda a Amelio Rodríguez; 15|6|54. — **Pueblo Luiggi;** letra L, manz. 62, 800 mts2.; pesos 13.500; s|e.: María H. de Preito a Mariana A. de Prieto; 9|6|54. — **Pueblo Macachin;** solar E, manz. 82, 1.800 mts2.; $ 20.000; s|e.; Petrona A. de Urtraga a Cecilia P. de Pocy; 22|5|54. — **Pueblo Miguel Riglos;** parte Oeste, solar F, manzana 66, 700 mts2.; $ 20.000; s|e.; Manuel Reymann a Godofredo Otero; 31|10|53. — **Pueblo Quemú Quemú;** solar 14, manz. B, 1 ás.; $ 6.000; s|e.; Bernardo Martínez a José Selva; 4|5|54. — **Pueblo Realicó;** lote 3, frac. A, 300 mts2. parte indivisa; pesos 8.750; s|e.; Francisco Buffa a Margarita Buffa y Rossetti; 14|5|54.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Neuquén

Urbanas

P

Pueblo Cutral Co; solar c, manz. 67, 821 mts2.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación Argentina a Casimiro Campos Torres; 9|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Eva Perón

P

Pueblo Gral. Pico; chacra 47, frac. C, 23, hs. 46; $ 11.172; c|e.; Filomena B. de Peppino a Luis, Carlos B., Ana C., Mateo, José, Teresa Peppino y Bigliardi.

S

Sección 4ta.; lote 25, frac. B, 21 x 50; $ 4.000; s|e.; María Rabitti a Alberto Martínez.

e.6|8-Nº 3.840 s|p.p.-v.6|8|54

Registro Nº 126

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Adolfo P. Carranza 3122; 8.66 x 17.32, parte indivisa; $ 24.000; c|e.; Ana Cassou a Julio Gallarin; 21|12|53. — **Anchorena 35|37;** 8.66 x 25.05; $ 230.000; c|e.; Manuel González a Balbino López Regadio; 24|12|53. — **Asunción (e) Condarco y Terrada,** lote 9, manz. B; 10.00 x 24.00; $ 82.000; s|e.: Cataldo D'Angels a Santo Di Naro; 1º|6|54.

B

Balbos 588; 8,66 x 21.38; $ 35.000; c|e.; Segunda de Rey a José Zivec; 10|5|54.

C

Canning 2355, Dpto. 12, piso 5; mts. 74; $ 52.000; c|e.; Joaquín C. Agrelo a Anita S. Gutiérrez y Elvira Gutiérrez; 12|5|54 — **Caracas 2107 esq. San Blas 2295|99;** 7.12 x 14.92; $ 130.000; c|e.; Szulim S. Goldberg a Moisés Asernitzky; 15|6|54. — **Castelli 22, Dpto. 10, piso 2;** mts. 54; $ 33.600; c|e.; Herminia M. de Frigerio a José David Malvino; 11|6|54. — **Congreso 2038|40;** 8.66 x 31.868, pte. ind., $ 7.916,66; c|e.: Oscar Greve y Grapiolo a Nélida Grapiolo de Greve; 2|3|54. — **Coronel Díaz 1717, Dpto. 11, piso 5;** mts. 83.94; pesos 223.700; c|e.; Compañía Inmobiliaria Etyca a Marta Rusca; 22|3|54. — **Corrientes 3140|46, Dpto. 5, planta baja;** mts. 40.60, $ 35.800; c|e.; Marcelo P. Bonneu a Miguel Haschel; 22|12|53.

D

Domingo Dedico Pje. 2132; mts. 101.28, $ 13.869.15; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a María de las Mercedes Duque de Sueyro; 5|2|54.

F

Federico Lacroze 2321, Dpto. 3, piso 1; mts. 140; $ 110.000; c|e.; Juan M. Uriarte y otra a Francisco Visedo Murcia; 27|5|51. — **Florida 183|189 esq. Cangallo 586|600;** 18.186 x 28.578, pte. ind.; $ 240.000; c|e.; Jorge Colas de la Noue a Roberto Colas de la Noue y Caso; 29|4|54.

G

Güemes 4070|72, Dpto. 20, piso 4; mts. 50; $ 51.300; c|e.; Ruggero Liut y otro a Walter Alberto Trujillo; 11|5|54. — **Güemes 4070, Dpto. 21, piso 5;** mts. 132.10; $ 169.200; c|e.; Ruggero Luit y otro a Alberto V. y Matilde J. Arienti; 18|2|54. — **Güemes 4070, Dpto. 16, piso 3;** mts. 50; $ 25.450; c|e.; Aquiles Constantini a Ruggero Liut; 20|8|53. — **Güemes 4070, Dpto. 3, planta baja;** mts. 50; $ 50.300; c|e.; Ruggero Liut y otro a Héctor Félix Robiros; 25|3|54. — **Gurruchaga 2333;** 8.66 x 22.793; $ 32.199.90; c|e.; Institutó Ernesto Tornquist a Fernando Gayen, María Gayen de Demarchi; 23|12|53.

I

Irigoyen 763; 8.66 x 30.85, pte. indivisa; $ 10.000, c|e.; Plácido La Camera a Antonio Taborelli y Carlos La Camera; 14|5|1954.

J

Juan B. Ambrosetti 111; 8.746 x 24.429; $ 50.000; c|e.; Ricardo L. Cendali y Emilia M. de Cendali a María Cendali de Feijóo; 8|4|1954.

L

Lafinur 3241; 8.66 x 33.46; $ 1.448.975; c|e.; Luis Rippel y otro a Wolf Barbalat; 6|11|53. — **Larrea 278|82, Dpto. 27, piso 8;** mts. 25.30; $ 28.500; c|e.; Federico Fernández Pita a José Agustín Alvarez; 9|3|54. — **Larrea 718|22, Dpto. 8, piso 1;** mts. 43.46; $ 26.500; c|e.; Dardo José Culin a Codek Strelec; 24|12|53. — **Lavalle 612, Departamento 1, planta baja;** mts. 137.75; $ 160.000; c|e.; Alberto Prando y otros a José M. Filgueira Risso, Juan L. Filgueira Risso y César Filgueira Risso; 26|11|53 — **Llavallol 2266;** 8.66 x 34.73, $ 70.000, c|e.; Jordán B. Di Bonz y otra a José Antonio Rivero; 25|2|54. — **Lavoissier 3121;** 7.79 x 35.49; $ 38.000; c|e.; José Abraham Daud a Canio Lorusso; 14|6|54. — **Lope de Vega 1320;** mts. 270.10; $ 80.000; c|e.: Nusin Eksztain a Antonio Sánchez Abad; 20|5|54. — **Lugones 3901|05 esq. García del Río 4691|97;** mts. 144.58; $ 25.000; c|e.; Ramiro Currais a Senen Varela Currais; 23|6|54.

M

Méndez de Andés 1040|42; 8.50 x 29.11; $ 30.000; c|e.; Damiana M. de Trivelloni a Teodoro Jesús Velázquez, 10|6|54. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 3, planta baja;** mts. 59.53; $ 27.000; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Nélida Garran de Rivera y Angélica V. Garran. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 4, planta baja;** mts. 59.53; $ 26.800, c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Manuel Guitar; 17|12|53. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 5, planta baja;** mts. 59.53; $ 26.500; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a José A. Martínez y María Z. Rebori de Martínez; 9|12|53. — **Mendoza 1555|71, Departamento 8, planta baja;** mts. 59.93; $ 26.000; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Osvaldo Kahanovsky; 15|12|53. — **Mendoza 1555|71; Dpto. 10, planta baja;** mts. 59.93; pesos 26.500; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Herminia Nicora de Arava; 15|12|53. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 11, planta baja;** mts. 59.53; $ 26.800; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Luz Elena y Amira Z. P. Arrieta; 10|12|53. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 12, planta baja;** mts. 59.53; $ 26.200; c|e.; Casa Mis Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Adolfo Feliz Goldberg, 16|12|53. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 13, planta baja;** mts. 59.53; $ 26.200; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Teodoro Fernández y Lidia Periali de Fernández; 14|12|53. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 14, planta baja;** mts. 60.53; pesos 36.000; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a María José Gizzarelli; 9|12|53. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 26, piso 1;** mts. 59.53; $ 27.900; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Angela Zorz de Piccin; 15|12|53. — **Mendoza 1555|71. Departamento 28, piso 1;** mts. 85.32. pesos 39.500; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Egidio De Palma; 14|12|53. — **Mendoza 1555|71, Dpto. 17, piso 1;** mts. 59.53; $ 27.900; c|e.; Casa Mois Chami, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Jesús M. López Tejeiro 9|12|53. — **Mercedes (e) Luscano y Arregui,** loto 5, manz. 28, mts. 527.77; pesos 50.000; s|e.; Julio César Carrasco y otros a Renato Pucci; 11|6|54.

O

Obligado 2776|80, 8.66 x 25.98; $ 60.000; c|e.; Isaac Jatzkevich a Vito Rubuano.; 13|5|54. — **O'Higgins (e) Vilela y Pje. Cerrillos** lotes 16, manz. 32, mts. 300; pesos 50.000; s|e.; Gustavo Rosin y otra a Urbano Vidal y Elena Comba de Vidal; 4|6|54.

R

Ramallo (e) Melia y Roque Pérez, lote 13, manz. 84, 8.66 x 34; $ 18.000; s|e.; Alberto Quinto Luchetti a Estanislao Macellari; 1º|6|54.

S

Sanabria 4755, 8.66 x 37.81, pte. ind.; $ 12.000; c|e.; Mario Raimbault a Alberto H. Raimbault; 1º|6|54. — **Sánchez de Bustamante 2478|80, dep. 9, piso bajo,** mts. 60.43; $ 40.300; c|e.; Luis Félix Vaccari y otra a Aníbal Jorge Crucci, 7|6|54. — **San Eduardo 1085,** 8.66 x 49.85 $ 90.000; c|e.; Ludovico A. Léttora a José Colunga; 11.6|54. — **Santa Fe 1891|99 esq. Río Bamba 1117|29, dep. 12, piso 5,** mts. 202.84; $ 76.775; c|e.; Dominga Ratti a Catalina Rita Ihitz; 24|5|54. — **Seaver 656, dep. 9, piso 1,** mts. 35.32; $ 17.100; c|e., María G. de Casares a Germana Perriaz de Rego; 28|12|53. — **Seaver 1656, dep. 27, piso 3,** mts. 28.14; $ 16.000; c|e.; María G. de Casares a Josefina V. Paoli de Salasse, 29|12|53. — **Soler 4434,** 9.08 x 47.90; pesos 215.000; c|e.; Rafael Sánchez a Mercurio Taccone (h.); 24|5|54.

T

Terrero 2876|78, 8.66 x 24.68. $ 100.000; c|e.; Alfredo Vázquez y Elbe a Antonio Menéndez Piñeiro; 24|5|54. — **Thames 211, esq. Guatemala,** 15.98 x 17.60, $ 100.000, c|e.; Consolación M. de Raimondo y otros a José Víctor Giacomino y Josefa Rego de Giacomino; 15|6|54. — **Tucumán 2101|05 esq. Junín 610|16, dep. 13, piso 5,** mts. 88.91; $ 70.000; c|e.; Narciso Angel Rolla a Francisca Urquiza de Menoyo; 17|5|54. — **Tucumán 1536|38, dep. 22, piso 5,** mts. 72; $ 55.856; c|e.; Arturo Capdevila y otra a Helda Blondeau de Morcillo Gigena; 30|11|53. — **Tucumán 1536|38, dep. 23, piso 5,** mts. 61; $ 40.700; c|e.; Arturo Capdevila y otra a Carlos Holst y Justa Orbegozo de Holst; 12|2|54. — **Tucumán 1558, dep. 23, piso 3,** mts. 27.45; $ 26.680; c|e., Mercedes Z. de Teyssonneau a Mariana Vidaurre Ibarra y María M. de Muñagorri; 28|12|53.

V

Viamonte 1343|47, dep. 13, piso 5, mts. 84.55; $ 66.000; c|e.; Humberto Bisi a María L. Garasino de Arrizabalaga; 29|12|53. — **Vidal 1936|40, dep. 12, planta alta,** mts. 61.22; $ 36.200; c|e.; María Frings de Canessa a Dagoberto I. Hirschberg; 18|5|54. — **Vidt 2174, dep. 12, piso 3,** mts. 40.61; $ 35.600; c|e.; Antonio Vernocchi a Herta Seidler de Wirth; 11|6|54. — **Vilela 2231,** 8.23 x 33.61, ptc. ind.; $ 22.000, c|e.; José Do Casar Castro a Manuel López Díaz; 24|6|54. — **Virgilio 2534|36,** 8.66 x 29.44; $ 70.000; c|e.; Salvador La Rosa a Leonardo Russo; 18|5|54. — **Virrey del Pino 1507,** 8.66 x 28.58; $ 180.000; c|e.; David Fernando Miller a Carlos Abad y Abraham Santiago Abad; 25|2|54. — **Virrey Loreto (e) Arribeños y Luis M. Campos,** lote 6, mts. 809.85; $ 510.000; s|e.; Barking, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Manuel, Mauricio, María y Fanny Grinspun; 12|6|54.

ZONA SUR

A

Almafuerte 585, 45.66 x 61.36; pesos 1.500.000; c|e.; Fábrica Argentina de Lápices, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a Pedro Torres y Amor; 21|2|54. — **Antonino M. Ferrari 971.** 8 x 19.16; pesos 150.000; c|e.; Feliciano Hendler a Moisés Kensin; 21|3|54.

B

Balcarce 276|84, 30.31 x 43.30, $ 1.581.450; c|e.; S. A. B. R. A, Sociedad Argentina de Bienes Raíces, Sociedad de Responsabilidad Limitada a Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; 22|10|53. — **Barros Pazos esq. José León Suárez,** lote 13, manz. 36, 12.69 x 17.37; $ 30.000; c|e.; Antonio Lucía a David Di Pella y Elmeriondo; 21|3|54. — **Bernardo de Irigoyen 244|48,** 7.39 x 29.40; $ 1.625.000; c|e.; Eduardo Schame a Adriano S. Fonseca; 21|3|54. — **Bertres 482,** 8.66 x 24.20; $ 130.000 c|e.; Rosa G. de Pierini a José A. Varela, 21|3|54. — **Brasil 2341,** 8.66 x 61.60; $ 18.000 c|e ; Juan C. Bernasconi y Pini a Bernasconi, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial; 22|10|53. — **Brasil 2378|82,** 8.66 x 57.60; $ 160.000; c|e., Juan C. A Magliola a Juana Dailyde; 21|5|54

C

Camacuá 132|34, 15.59 x 10.48 $ 296.000; c|e.; Mariano Blaya Massia a Lora M. de Alonso; 13|4|54. — **Carabobo 6..,** 8.6.. x 35.94; $ 200.000; c|e.; Sara Pujats y Martínez a Jorge Calamal; 13|4|54. — **Carlos Ortiz 1124,** 8.66 x 22; $ 90.000, c|e.; Salomón Blanch a Pedro Cane y Elodina E. G. de Cane; 18|3|54. — **Cobo Av. 1516|20,** 8.66 x 19.22; $ 13.000; c|e.; Juan Rusa a Roberto M. Pappacena; 18|3|54. — **Corvalán (e) Crisóstomo Alvarez y Santander,** lote 28, manz. O, 7.79 x 11.72; $ 1.560; s|e.; Oscar Battaglia y Raffo a Omar R. Colombini; 23|3|54. — **Corvalán esq. San Pedro,** lote B, manz. 33, 7.36 x 9.74; $ 78.000; s|e.; Italo A. Miles a Bruno Mazzitelli, 15|3|54 — **Crisóstomo Alvarez esq. Corvalán,** lote 1, manz. 0-1, 6.13 x 11.72; $ 1.560, s|e ; Oscar Battaglia y Raffo a Enrique U. Colombini; 23|3|54.

CH

Chilavert 1250, 10 x 45, $ 6.000, c|e.; Juan B. Verga y Verga a Angela C. de Verga; 21|3|54.

D

Del Trabajo Av. 5161, 9.10 x 25.50; pesos 180.000; c|e.; Isaac M. Parengo a Julio Redondo; 21|3|54. — **Directorio 3396|400,** 8.20 x 22.60; $ 100.000; c|e.; Isabel I. L. de Tarascón e Ildefonso Díaz; 21|3|54.

E

El Mirasol 283, 9.21 x 14.16, $ 14.560; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Mariana R. F. de Torra 21|3|54. — **Escalada (e) Ramón L. Falcón y Rivadavia,** lote 10, 12 x 16.85 $ 95.300; s|e.; Ambrosetti y Cía. a Adolfo Sánchez; 21|3|54. — **España 257,** 8.66 x 47.30; pesos 40.000; c|e.; Nicolás Petracca a Antonio Petracca; 21|3|54. — **España 455,** metros 121.76; $ 50.000; c|e.; Natalio Yabo a Vicente M. Amitrano; 22|10|53.

G

Gregorio de Laferrere 5132, 8.66 x 37.76; $ 65.000; c|e.; Felipe Cilio a José Vilar Mosteiro; 23|3|54. — **Guayaquil 284|86,** 8.66 x 25.70; $ 53.600; c|e.; Amanda C. Migliorelli a María E. C. de Taboas; 21|3|54. —

e.6|8-Nº 3.839 s|p.p.-v.6|8|54

(Continúa)

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se llama, cita y emplaza a Don CLERC, JEAN LUCIEN y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) una lapicera marca "Parker 51", con capuchón de metal blanco, usada, detenida por Expediente Sumario Nº 700.597/54, caratulado Félix Méndez contra Clerc Jean Lucien, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercaderías. — Otelo H. Blassin, Jefe de la Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.143 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a Don DURVAL y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (2) dos candelabros al parecer de cristal; (1) un centro de mesa al parecer de cristal: (4) cuatro platos de madera decorada; (28) veintiocho copas al parecer de cristal de distintos colores; (2) dos copas rotas similares a las anteriores, etc., etc., detenidas por Expediente Sumario Nº 700.739/54, caratulado Juan Carlos Morrone y otros contra Durval, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.144 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (5) cinco cartones de cigarrillos marca "Lucky Strike", detenida por Expediente Sumario número 702.361/54, caratulado Rubén Luque contra N. N., en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.145 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a Doña SARA LUISA QUEVEDO MAURE y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (43) cuarenta y tres piñones para bicicletas, detenida por Expediente Sumarios número 70?.853/54, caratulado José E. Ochambela y otros contra Sara Luisa Quevedo Maure en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.146 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a Don DONATO NICOLA y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) un cartón de cigarrillos marca "Chesterfield; (1) uno ídem marca "Lucky Strike"; (1) uno ídem "Philips Morris", detenida por Expediente Sumarios Nº 702.183 del año 1954, caratulado René Guzmán contra Donato Nicola, en los términos del art. 5• de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.147 s|p.p.-v.6|8|54

Se hace saber a DAGFINN HOPLAND y a JOHANES JOHNSON y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (3) tres manteles de género blanco, de tamaño mediano, al parecer usados, detenida por Expediente Sumario Nº 704.477/50, caratulado Carlos Garraza contra Dagfinn Hopland y Johanes Johnson, que con fecha junio 10 de 1954, ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución. Se resuelve diponer el archivo provisional de estos autos. Hágase saber, etc., etc. — Alejandro J. Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.6|8-Nº 4.148 s|p.p.-v.6|8|54

Se hace saber a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (150) ciento cincuenta cajas de cigarrillos, conteniendo cada una diez paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield"; (50) cincuenta ídem, marca "Lucky Strike"; (1) un reloj para mesa con su correspondiente campana de cristal, marca Original Schatz Quality Clock Tribergs Forest; (6) seis jabones marca Maderas de Oriente; (2) dos botellas cerradas y capsuladas, rotuladas Liqueur Angers Cointreau, etc., etc. detenida por Expediente Sumarios número 703.778/53, caratulado Policía Federal, Sección 21ª, contra N. N., que con fecha junio 9 de 1954, ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: 1º Comisar la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. 2º Absolver a Don Armando Miranda en las presentes actuaciones. Hágase saber, etc., etc. — Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.6|8-Nº 4.149 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a Don ENRIQUE LASALA y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (3) tres botellas de cognac marca "Fundador"; (1) una botella de ginebra marca "Bols", detenidas por Expediente Sumarios Nº 700.685/53, caratulado Ernesto Palermo contra Enrique Vicente Lasala, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de la Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.150 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (28) veintiocho cajas conteniendo (168) cieno sesenta y ocho maquinitas musicales; (37) treinta y siete paquetes conteniendo cada uno seis tijeras; (40) cuarenta cajas de cigarrillos marca "Chesterfield"; (38) treinta y ocho paquetes conteniendo cada uno seis tijeras o sea un total de (228) doscientas veintiocho tijeras, etc., detenida por Expediente Sumarios Nº 702.123/54, caratulado Gerardo López y otro contra N. N., en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.151 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (6) seis cajas de cartón conteniendo cada una diez paquetes de cigarrillos marca "Chesterfield", detenida por Expediente Sumario Nº 702.229/54, caratulado Santiago Ferrerello contra N. N., en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios

e.6|8-Nº 4.152 s|p.p.-v.6|8|54

Se hace saber a Don MANUEL A. IGLESIAS y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (100) cien botellas de cognac español marca "Terry", detenida por Expediente Sumarios Nº 700.564/54, caratulado José Civale y otro contra Manuel A. Iglesias, que con fecha junio 7 de 1954, ha recaído sobre el mismo la siguiente resolución: Se Resuelve: Condenar al pago de una multa igual al valor de la mercadería en infracción, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, etc., etc. — Alejandro Pérez y Gutiérrez, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.6|8-Nº 4.153 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a Don ARMANDO ANDREOTTI y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) una valija conteniendo cerda de caballo en (61) sesenta y un rollos pesando neto de (46) cuarenta y seis kilos y bruto de (50) cincuenta kilos con valija; (1) una valija conteniendo cerda de caballo en (40) cuarenta rollos, pesando neto de (31) treinta y un kilos neto y bruto de (35) treinta y cinco kilos con valija, etc., etc., detenida por Expediente Sumarios Nº 702.122/54, caratulado Américo Pecina y otro contra Armando Andreotti, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.154 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (23) veintitrés kilos de café crudo, detenida por Expediente Sumarios Nº 702.462/54, caratulado Pascual Parrilla contra N. N., en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.155 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a Doña ALICIA VARELA LOPEZ y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (1) una frazada usada; (8) ocho cajas de cartón conteniendo en total (340) trescientos cuarenta máquinas para cortar cabello, detenida por Expediente Sumarios número 702.130/54, caratulado Francisco J. Pignataro y otros contra Alicia Varela López, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.156 s|p.p.-v.6|8|54

Se llama, cita y emplaza a RICARDO M. CARRIZO y RAFAEL MOLLO y a todo el que se considere con derecho a la siguiente mercadería: (10) cartones de cigarrillos marca "Chesterfield", sin el correspondiente estampillado Fiscal Nacional, detenida por Expediente Sumarios Nº 701.627/54, caratulado Santiago Andrada contra Ricardo M. Carrizo y Rafael Mollo, en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde y se dará por abandonada la mercadería. — Otelo H. Blassin, Jefe de Oficina de la División Sumarios.

e.6|8-Nº 4.157 s|p.p.-v.6|8|54

ADUANA DE MENDOZA

En sumario Nº 78|1954, se hace saber por el término de un día a Don EMILIO NAVARRETE DUEÑAS y/o a toda aquella persona que se considere con derechos suficientes, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: "...Dése vista de lo actuado a Don Emilio Navarrete Dueñas por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). (Fdo.). Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia queda Ud. notificado. — Sumarios, Junio 22 de 1954.

e.6|8-Nº 4.158 s|p.p.-v.6|8|54

En sumario Nº 41|954, se hace saber por el término de un día a D. WALTER MAURICIO ABRUZZESE FERNANDEZ y/o a toda aquella persona que se considere con derechos suficientes, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: "...Dése vista de lo actuado a Don Walter Mauricio Abruzzese Fernández y Don Felipe Garanciola Bentacur por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley Nº 12.964, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se les declarará rebelde. (Art. 47 del citado texto legal). (Fdo.). Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia queda Vd. notificado. — Sumarios, Junio 22 de 1954

e.6|8-Nº 4.159 s|p.p.-v.6|8|54

En sumario Nº 77|1954, se hace saber por el término de un día a Don GENARO SEBASTIAN FARLEY FUENTES y/o a toda aquella persona que se considere con derechos suficientes, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: "...Dése vista de lo actuado a Don Genaro Sebastián Farley Fuentes por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal)". (Fdo.). Roberto Luis Rottjer, Administrador. En consecuencia queda Vd. notificado. — Sumarios, Junio 22 de 1954.

e.6|8-Nº 4.160 s|p.p.-v.6|8|54

En sumario Nº 29|1954, se hace saber por el término de un día a Don FERNANDO JORGE CRISTIAN CHARME BRUCE y/o a toda aquella persona que se considere con derechos suficientes, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: "...Dése vista de lo actuado a don Fernando Jorge Cristián Charme Bruce por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). (Fdo.). Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia queda Vd. notificado. — Sumarios, Junio 22 de 1954.

e.6|8-Nº 4.161 s|p.p.-v.6|8|54

En sumario Nº 66|1954, se hace saber por el término de un día a Doña ZAIDA V. JOSEFINA RODRIGUEZ y|o a toda aquella persona que se considere con derechos suficientes, que en el mismo ha recaído la siguiente providencia: "...Dése vista de lo actuado a Doña Zaida V. Josefina Rodríguez por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde. (Art. 47 del citado texto legal). (Fdo.). Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia queda Ud. notificada. — Sumarios, 22 de Junio de 1954.

e.6|8-Nº 4.162 s|p.p.-v.6|8|54

En sumario Nº 63|1953 AM. se hace saber a Don SEPTIMIO PALAVECINO y/o a toda aquella persona que se considere con derechos suficientes, que en el mismo ha recaído el fallo Nº 54|954, cuya parte dispositiva se transcribe: "...Por Tanto: De conformidad, con lo preceptuado por el art. 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza Resuelve: Art. 1º Condenar, declarando caídos en comiso los 128 cabríos y 178 ovejunos, dándose por justificado la muerte de un animal (fs. 20) y la desaparición de otros 30 (fs. 37), aprobándose la subasta de los primeros. Art. 2º, 3º, 4º y 5º son de forma. (Fdo.): Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia, queda Vd. notificado. — Sumarios, junio 23 de 1954.

e.6|8-Nº 4.183 s|p.p.-v.6|8|54

En Sumario Nº 56|1953 AM. se hace saber a los ciudadanos NEPONUCENO VALDEZ y HUMBERTO ANTONIO MIRANDA, de ignorado domicilio, que en el mismo ha recaído el Fallo Nº 53|954 cuya parte dispositiva se transcribe: "...Por Tanto: De conformidad con lo preceptuado por el art, 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza Resuelve: Art. 1º — Condenar, declarando caídos en comiso los 153 ovinos y 110 caprinos, dándose por justificada la desaparición de 5 ovejunos y 3 cabríos con lo expuesto a fojas 36, aprobándose la subasta de los primeros Art. 2º, 3º, 4º y 5º son de forma. (Fdo.). Roberto Luis Rottjer, Administrador". En consecuencia, quedan Vds. notificados. — Sumarios, junio 23 de 1954.

e.6|8-Nº 4.164 s|p.p.-v.6|8|54

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Sumario 6|52

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber por intermedio de esta única publicación a HECTOR ENRIQUE ALVARADO e ISMAEL JESUS CASTRO GALLARDO, de la parte dispositiva de la Resolución Nº 47 dictada en la fecha y que dice así:

1º "Condenar a Héctor Enrique Alvarado e Ismael Jesús Castro Gallardo, al pago de una multa del ochenta por ciento del valor de las mercaderías que le fueran secuestradas, con destino a Rentas Generales por imperio del art. 129 de la Ley Nº 12.964. — Alberto Luis Castro, Administrador.

e.6|8-Nº 4.165 s|p.p.-v.6|8|54

Sumario 19|52

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber por intermedio de esta única publicación a BARTOLOME MONTAÑA CARDENAS, de la parte dispositiva de la resolución Nº 50 dictada en la fecha y que dice así:

1º Condenar a Bartolomé Montaña Cárdenas, al pago de una multa igual al valor de las mercaderías que le fueran secuestradas, con destino a Rentas Generales por imperio del art. 129 de la Ley Nº 12.964. — Alberto Luis Castro, Administrador.

e.6|8-Nº 4.166 s|p.p.-v.6|8|54

Sumario 11|52

Por disposicion del señor Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber por intermedio de esta única publicación a FRANCISCO CARCAMO CARDENAS y HUMBERTO ROGEL MORAN, de la parte dispositiva de la resolución Nº 48 dictada en la fecha y que dice así:

1º Condenar a Francisco Cárcamo Cárdenas y a Humberto Rogel Morán, al pago de una multa cada uno del

ochenta por ciento del valor de las mercaderías que les fueran secuestradas, con destino a Rentas Generales, por imperio del art. 129 de la Ley Nº 12.964. — Alberto Luis Castro, Administrador.

e.6|8-Nº 4.167 s|p.p.-v.6|8|54

Sumario 1|51

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber por intermedio de esta única publicación a JOSE OJEDA ALMONACID, de la parte dispositiva de la Resolución Nº 54 dictada en la fecha y que dice así:

1º Condenar a José Ojeda Almonacid, al comiso de las mercaderías secuestradas y que se pretendió contrabandear. — Alberto Luis Castro, Administrador.

e.6|8-Nº 4.168 s|p.p.-v.6|8|54

Sumario 12|51

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber por intermedio de esta única publicación a JUAN DEL CARMEN SOTO, JUAN BAUTISTA MELLA y GABRIEL ALBERTO CARDENAS, de la parte dispositiva de la resolución número 52 dictada en la fecha y que dice así:

1º Condenar a Juan Del Carmen Soto, Juan Bautista Mella y Gabriel Alberto Cárdenas, al pago de una multa cada uno, igual al valor de las mercaderías que les fueran secuestradas, con destino a Rentas Generales por imperio del art. 129 de la Ley Nº 12.964. — Alberto Luis Castro, Administrador.

e.6|8-Nº 4.169 s|p.p.-v.6|8|54

Sumario 17|52

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Río Gallegos, se hace saber por intermedio de esta única publicación a LUIS VARGAS MARTINEZ y LUIS HUMBERTO URIBE MIRANDA, de la parte dispositiva de la resolución Nº 49 dictada en la fecha y que dice así:

1º Condenar a Luis Vargas Martínez y Luis Humberto Uribe Miranda, al pago de una multa cada uno igual al valor de las mercaderías que le fueran secuestradas, con destino a Rentas Generales por imperio del art. 129 de la Ley Nº 12.964. — Alberto Luis Castro, Administrador.

e.6|8-Nº 4.170 s|p.p.-v.6 8|54

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE YAVI

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de seguir la actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías y animales detenidos que se detallan a continuación: Sumario Nº 101-G-954 R Y.: 2 animales asnales y 4 fardos conteniendo hojas de coca de 20 kilos c|u.

Receptora de Yaví, 29 de junio de 1954. — Buenaventura Bejarano, Receptor Rentas Aduaneras.

e.6|8-Nº 4.180 s|p.p.-v.6|8|54

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación: Sumario 120-G-1954 R.Y.: 2 asnos; 2 cajones de grasa vacuna de 20 kgs. c|u. y 2 cajones de grasa vacuna de 15,500 Kgs. c|u.; — Fdo.: Buenaventura Bejarano, Receptor de Rentas Aduaneras de Yaví.

e.6|8-Nº 4.181 s|p.p.-v.6|8|54

CHOS MALAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 2|954 R.CH.: 1 equino, dos mulares y dos aperos de carga. Aprehendidos en el paso fronterizo no habilitado "Lumabia" Departamento Minas, Territorio Nacional de Neuquén.

Sumario Nº 4|954 R.CH.: 10 Kgs. de azúcar, 15 Kgs. de porotos, 1 equino, 1 mular, 8 Kgs. de lienzo, 4 kgs. género, 1 juego de apero de carga y una montura de bastos. Aprehendidos en Pampa del Rayo, Departamento Minas, Terr. Neuquén.

Sumario Nº 5|954 R.CH.: 50 Kgs. de azúcar, 2 equinos, 4 Kgs. de clavos de herrar, 1 par espuelas, 3 hebillas, 4 Kgs. de herraduras, 3 rodajas para espuelas, 2 pares taloneras, 2 pares chiguas, 750 gramos de carburo. Aprehendidos en la zona fronteriza "Curamilio" Dto. Minas, Terr. Neuquén.

Sumario Nº 6|954 R.CH. 50 Kgs. de azúcar, 1 mular y 3 pares de chiguas. Aprehendidos en el paraje "Cajón Negro", Dto. Minas, Neuquén.

Sumario Nº 10|954 R.CH.: 1 equino, 1 mular, 1 apero y 70 cueros cabríos. Aprehendidos en la zona fronteriza de "Cajón Negro", Dto. Minas, Terr. Neuquén.

Sumario Nº 11|954 R.CH.: 138 cabríos. Aprehendidos en el paraje "Cabecera de Los Tocinos", Dto. Minas, Terr. Neuquén.

Sumario Nº 13|954 R.CH.: 1 equino, 1 mular, 11 pares de alpargatas, 36 Kgs. de grasa, 1 lata de aceite, 10 barras de jabón de lavar, 13 panes jabón ídem, 98 panes de jabón tocador, 1 apero y 1 montura. Aprehendidos en el paraje "El Deshecho" Dto. Ñorquín, Terr. Neuquén.

Sumario Nº 17|954 R.CH. 18 vacunos. Aprehendidos en la zona fronteriza "Lauquen Mallín". Dto. Ñorquín, Terr. Neuquén.

Sumario Nº 21|954 R.CH. 1 toro. Aprehendido en el paraje fronterizo Paso no Habilitado "Buta Mallín" Dto. Minas, Terr. Neuquén.

Sumario Nº 23|954 R.CH.: 2 mulares, 200 Kgs. de grasa 10 kilos de jabón y dos aperos completos. Aprehendidos en la zona fronteriza de "Buta Mallín", Dto. Minas, Terr. Neuquén.

Chos Malal, junio 29 de 1954. — Federico C. Vázquez, Secretario.

e.6|8-Nº 4.182 s|p.p.-v.6|8|54

JUJUY

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan VICENTE TOLABA, EULOGIA TOLABA, y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 124|954: 2 kilos de hojas de coca y 3 ollas de barro, aprehendidos en un tren de pasajeros procedente de La Quiaca.

Sumario Nº 426|954: 20 kilos hojas de coca, aprehendidos en Ingenio San Martín del Tabacal (Prov. de Salta).

Sumario Nº 430|954: 10 kilos hojas de coca, aprehendidos en la estación Jujuy, del Ferrocarril.

Sumario Nº 400|954: 8 kilos hojas de coca, aprehendidos en un tren de pasajeros procedente de La Quiaca.

Sumario Nº 444|954: 10 kilos hojas de coca, aprehendidos en estación Maimará del Ferrocarril.

San Salvador de Jujuy, julio de 1954. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario.

e.6|8-Nº 4.184 s|p.p.-v.6|8|54

ADUANA DE POSADAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de un día a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan D. FEDERICO RAMIREZ CAMARGO y CIPRIANO RODRIGUEZ a tomar la intervención que les corresponde en los autos respectivos. Sumario Nº 58-B-53 A. de P. s|contrabando.

Posadas, julio 5|54. — Aniceto González, Ofic. 9º, Jefe Ofic. Sumarios.

e.6|8-Nº 4.171 s|p.p.-v.6|8|54

ADUANA DE SANTO TOME (CORRIENTES)

Sumario Nº 8-8-54

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Santo Tomé (Ctes.), se cita y emplaza a RICARDO SCHMITH para que dentro del término de cinco días hábiles, a contar de la presente publicación, comparezca a estar a su derecho en la causa que se le sigue por infracción aduanera, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Jesús Sosa, secretario.

e.6|8-Nº 4 172 s|p.p.-v.6|8|54

Sumario Nº 15-8-54

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Santo Tomé (Ctes.), se cita y emplaza a LEONARDO ALVEZ para que dentro del término de cinco días hábiles, a contar de la presente publicación, comparezca a estar a su derecho en la causa que se le sigue por infracción aduanera, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Jesús Sosa, secretario.

e.6|8-Nº 4.173 s|p.p.-v.6|8|54

Sumario Nº 13-8-54

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las siguientes mercaderías: 64 kilogramos grasa vacuna comestible. — Jesus Sosa, secretario.

e.6|8-Nº 4.174 s|p.p.-v.6|8|54

ADUANA DE FORMOSA

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezca a quienes se consideren con derecho a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 40-R-54: (30) treinta kilos de yerba mate elaborada y (31) treinta y un litros de caña común, menos de 79º centesimales.

Sumario Nº 41-R-54: (1) un taladro marca "Flott"; (1) una mecha Nº 8, (2) dos limas triangulares marca "Tome"; (6) seis cuchillos de mesa marca "Solinger".

Sumario Nº 42-R-54: (1 ½) un kilo y medio cuero curtidos; (9) nueve atados cigarrillos "Chesterfield".

Sumario Nº 45-R-54: (10) diez ponchos tejidos de algodón

Administración, junio 30 de 1954. — Julio César Blanco, administrador.

e.6|8-Nº 4.175 s|p.p.-v.6|8|54

ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

8-F-54-A.S. o 916-54: 5 bultos con peso de 292 kilos conteniendo 2 bolsas de papas en general (secas heladas llamadas chuño), con peso de 167 kilos, 2 bolsitas con peso de 32 kilos conteniendo nuez moscada, 2 bolsitas de canela ceilán con peso de 2,500 gramos, 1 bolsita de papel picado para juego con peso de 1,500 gramos, 12 pares de medias apañadas para campo muy ordinarias, 24 ganchos (trabas), 5 bolsitas de anilina para teñir con peso de 5 kilos, 1 bolsita con peso de 6 kilos de un polvo color ceniza, 1 bolsita con 5 kilos de resina de madera no especificada, 1 bolsa con peso de 15 kilos de quina, 1 bolsita con peso de 6 kilos de cáscaras vegetales, 4 sombreros de paja de panamá, 1 bolsita con peso de 500 gramos de orégano en rama, 12 romanitas de resorte de 2 kilos de fabricación alemana marca "Koocket", 3 cueros de oveja, 1 bolsa con lana de oveja con peso de 10 kilos y 6 piezas de vestir usadas para mujer. Aprehendidos en el Ferrocarril Nacional General Belgrano de la Ciudad de Salta.

1.926|53: 75 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 144 panes de jabón común de 500 gramos c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

2.331|53: 4 cajas conteniendo 25 paquetes de maizena c|u. de 400 grs., 1 caja conteniendo 12 tubos de dentífrico Kolynos tamaño mediano y 21 barras de jabón común de lavar de 2 kilos c|u. Aprehendidos en las proximidades del Stadium de Fútbol de esta localidad.

49|53: 25 bolsas harina de trigo de 23 kilos c|u.. 3 monturas (aperos), dos nuevos y uno usado para mujer, 1 lazo trenzado usado. Aprehendidos en el paraje denominado La Quiaca Vieja.

751|54: 140 pastillas de jabón de tocador Palmolive, 20 panes de jabón común de 500 grs. c|u.. 2 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 20 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 140 pastillas de jabón de tocador Palmolive y 8 panes de jabón común de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

50|54: 7 pares de medias de nylon para mujer Aprehendidos en el Puente Internacional.

462|54: 7 pares de medias de nylon para mujer, 1 blusa ídem, 2 bombachas de rayón para mujer, 1 tarro de 1 kilo conteniendo leche en polvo, 2 cajas de cigarrillos marca Derby con 10 paquetes c|u de 20 unidades cada paquete y 1 valija con doble fondo 3 docenas de pares de medias de nylon para mujer. Aprehendidos en zona aduanera en el Tren Internacional procedente de Bolivia. — Aníbal Julio Bazano, administrador.

e.6|8-Nº 4.176 s|p.p.-v.6|8|54

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

716-952. — 1 carretilla de hierro (usada), 72 panes de manteca de 465 gramos c|u., 16 cajas de chiclets Adams, con 100 cajitas c|u., 5 cajas de caramelos Mariló de 970 grs. c|u., 125 panes de jabón común, de 500 grs. c|u., 1 par de zapatos para señora, 4 cuchillos, 4 tenedores, 1 cucharón de alpaca, 2 sábanas de 2 plazas, 1 sábana de lienzo, 3 pastillas de jabón Lux de tocador, 15 paquetes de levadura de 250 grs. c|u., 3 paquetes de queso fundido gruyere, 1 caja de caramelos Titán, 1 caja de caramelos Mentafrix, 240 caramelos sueltos y 5.800 pesos bolivianos. Aprehendidos en el paraje denominado Puesto Pauluk.

645-953. — 22 kilos de hojas de coca, 18 kilos de caucho virgen, 1 rifle calibre 22, marca Winchester, modelo 62 A. y 2 cortes de lienzo blanco de 2 metros cincuenta. Aprehendidos en una casa de la calle República de Bolivia Nº 260, de esta localidad.

923-953. — 1 camioneta usada, marca Ford V-8, modelo 1942, color rojo, motor Nº 40-7222, chasis Nº 86477073, se encuentra depositada en el local de la Agencia Ford, sita en la Avenida Sarmiento Esquina Suipacha de esta localidad.

353-954. — 90 pastillas de jabón de tocador Palmolive de 100 grs. c|u. y 2 paquetes de 1 kilo c|u., sebo vacuno. Aprehendidos en el Puente Internacional.

1.055-954. — 10 cajones de 20 kilos c|u., conteniendo grasa vacuna, comestible. Aprehendidos en el corral del domicilio sito en la calle Balcarce Nº 150 de esta localidad.

1.056-954. — 18 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo y de ½ kilo. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.057-954. — 8 paquetes de levadura Virgen de 250 grs. c|u., 1 plato hondo enlozado, 12 panes de jabón común, 1 bolsón de material plástico y 6 mantillas de lana tejidas. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.065—954. — 25 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. y 29 paquetes de hojas de coca de ½ kilo c|u. Aprehendidos en el Ferrocarril Nacional General Belgrano de esta localidad.

1.067-954. — 5 cajones conteniendo c|u. 80 panes de jabón común de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.068-954. — 8 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Camino de Chufa.

1.073-954. — 145 panes de jabón común, de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

1.076-954. — 110 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 8 pastillas de jabón de tocador Palmolive y Lux, 38 latitas conteniendo picadillo de carne y 3 latas de aceite comestible de 1 ½ litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.078-954. — 6 cajones de 20 kilos c|u., conteniendo grasa vacuno comestible y 2 animales asnales. Aprehendidos en el paraje denominado Camino de Chufa.

1.107-954. — 1 carpa de lona partida por la mitad, de 5 metros de largo, por 2 metros de ancho. Aprehendidos en el paraje denominado El Chorro. — Aníbal Julio Bazano, administrador.

e.6|8-Nº 4.177 s|p.p.-v.6|8|54

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.183|54: 74 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 1 lata de aceite comestible de 5 litros, 18 paquetes de levadura virgen de 250 grs. c|u., 4 latitas conteniendo picadillo de carne y 1 saco de lana para mujer. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.184|54: 11 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidas en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.185|54: 2 cajones conteniendo c|u. 80 panes de jabón común, 1 caja conteniendo 144 pastillas de jabón de tocador Palmolive, 200 estuches de almidón de trigo Ko-ki-to de 40 grs. c|u. y 7 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.196|54: 3 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 4 cajas conteniendo hormillas bombé para confeccionar botones forrados, 1 frasco de miel de abejas de 1 kilo, 1 termo de 1 litro, 1 tapa de vidrio para mantequera, 1 tapa campana de vidrio, 1 velador de mesa sin foco, 2 bombachas de algodón para mujer, 3 trozos de casimir de distintos tamaños, 1 kilo de harina de trigo en una lata, 8 panes de jabón común, 2 cajas de caramelos Mariló de 970 grs. c|u. y 500 gramos de ocre amarillo. Aprehendidos en el paraje denominado La Cueva.

1.197|54: 20 cajas conteniendo 50 estuches de almidón Ko-ki-to de 40 grs c|u., 5 ollas enlozadas de distintos tamaños con una sola tapa, 3 paquetes de 1 kilo c|u. de sebo vacuno comestible y 10 panes de jabón común. Aprehendidos en el paraje denominado La Cueva.

1.204|54: 90 paquetes de manteca de 200 grs. c|u., 26 paquetes de grasa vacuno comestible de 1 kilo c|u. y 15 paquetes de levadura Virgen de 250 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.205|54: 339 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 58 latitas de picadillo de carne, 30 pastillas de jabón de tocador, 7 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 18 latitas conteniendo extracto de tomate, 5 paquetes de flecos y 20 fustes para armar sombreros. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.208|54: 6 pares de zapatos para chola, 2 pares de botines y 2 ½ kilos de hojas de coca en paquetes. Aprehendidos en el Ferrocarril Nacional General Belgrano de esta localidad.

1.211|54: 6 tambores de hojas de coca de 22 kilos c|u. y 3 animales asnales. Aprehendidos en el paraje denominado El Churqui.

1.212|54: 54 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 6 paquetes de 1 kilo c|u de sebo vacuno. 2 paquetes de 1 kilo c|u. de grasa de cerdo, 5 paquetes de levadura Virgen de 250 grs. c|u., 44 madejas de lana para tejer de 40 grs. c|u., 1 caja de caramelos Mariló de 970 grs. c|u., 2 combinaciones de algodón para mujer y 2 rollos de película fotográficas. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.227|54:2 tambores de hojas de coca con un total de 39 kilos. Aprehendidos en el paraje denominado Peña Blanca.

1.228|54: 12 pares de medias de nylon para mujer. Aprehendidos en el Puente Internacional. — Aníbal Julio Bazano, administrador.

e.6|8-Nº 4.178 s|p.p.-v.6|8|54

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.110-954. — 499 silenciadores para calentador, 11 gasificadores para calentar, 50 varillas para ídem, 14 infladores completos para calentador, 9 infladores incompletos para ídem, 8 frascos de leche de magnesia, tamaño grande, 3 cajas conteniendo c|u. 144 pastillas de jabón de tocador Palmolive y 12 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.111-954. — 4 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado La Picada.

1.112-954. — 195 panes de jabón común, de 500 grs. c|u., 53 pastillas de jabón de tocador, 36 latas conteniendo picadillo de carne, 2 cajas de caramelo Mariló de 970 grs. c|u., 2 cajas de chiclets Adams con 100 cajitas c|u., 8 latitas conteniendo salsa de tomate, 10 cajitas de Maicena, 10 paquetes de levadura Virgen, 14 ovillos de piolín de cáñamo, tamaño grande, 2 kilos de levadura suelta y 3 jarros enlozados. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.115-954. — 5 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 13 paquetes de 1 kilo c|u. de sebo vacuno comestible y 6 platos enlozados. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.116-954. — 130 panes de jabón común, 9 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 16 latitas conteniendo picadillo de carne y 7 paquetes de 1 kilo c|u. de sebo vacuno comestible. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.117-954. — 412 sordinas para calentadores silenciosos, 24 pastillas de jabón de tocador y 2 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces

1.118-954. — 10 kilos de hojas de coca suelta, 9 kilos del mismo producto en paquetes de 1 y de 1|2 kilo, 1 blusa para mujer, 1½ metros de tela seda. Aprehendidos en el paraje denominado Camino de Chufa.

1.119-954. — 5 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 150 panes de jabón común, 1 cajón deteriorado conteniendo 10 kilos de sebo vacuno, 1 carona de suela. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1.120-954. — 8 paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.

1.121-954. — 6 latas de 17 kilos c|u. conteniendo grasa de cerdo. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.165-954. — 75 panes de jabón común, 5 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 6 latas de aceite comestible de 1½ litros c|u., y 2 botellas de 1½ litros c|u., conteniendo aceite comestible. Aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.178-954. — 1 colcha Gloria de 1½ plazas, 1 manta de lana afelpada, 1 manta de algodón, 5 ovillos de lana, 4 pares de alpargatas, 3 sacos de lana para mujer y 17 pañuelos de algodón. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.179-954. — 1 bolsita con 2 kilos, 7 paquetes de ½ kilos c|u. y 2 paquetes de 1 kilo c|u., de hojas de coca. Aprehendidos en el Ferrocarril Nacional General Belgrano de esta localidad.

1.180-954. — 14 latas de aceite comestible de 5 litros c|u, 8 capitas de algodón para bebé y 50 panes de jabón común de 500 grs. c|u. Aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

1.181-954. — 20 latas de aceite comestible de 5 litros c u. Aprehendidas en el paraje denominado La Ciénaga. — Aníbal Julio Bazano, Administrador.

e.6|8-Nº 4.179 s|p.p.-v.6|8|54

Se hace saber a don PEDRO ALMAZAN VEDIA y a don JORGE MAMPAZO RAMIREZ, que por existir hechos controvertidos, el Expediente Sumario Nº 1.117-G-1951, L.Q., ha sido abierto a prueba de conformidad con los Arts. 58 y 68, Ley 12.964, haciéndoseles saber a los causantes que deberán ofrecer las pruebas pertinentes dentro de los cinco días perentorios de notificados la presente providencia (Art. 60, Ley 12.964). — Fdo.: Aníbal Julio Bazano, Administrador Aduana de La Quiaca.

e.6|8-Nº 4.183 s p.p.-v.6|8|54

Ministerio de Justicia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Adolfo R. Gabrielli, secretaría del Escribano José Antonio de la Vega, se hace saber por diez días que en autos "Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) c|DOMUS VINOS ARGENTINOS S. R. L. s|cobro de impuestos internos", se ha designado al Martillero Oficial señor Emilio Bojart para que venda en pública subasta las bebidas a granel embotelladas, cubas y pipones de roble, máquinas de bodega y otras, muebles de escritorio, las marcas registradas a su nombre por la demandada y demás bienes cuyo detalle figura en autos a fs. 53|54 y 70|74. La subasta se realizará el día sábado 21 de agosto a las 9 horas y días subsiguientes hasta terminar, en Luzuriaga 753. Exposición los días miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de agosto de 9 a 12 y 14 a 17 horas. Sin base. Al contado. Seña 10 %. Comisión 10 %, en efectivo y acto remate. Buenos Aires, 3 de agosto de 1954. — José Antonio de la Vega, secretario.

$ 320.— e.6|8-Nº 2.445-v.20|8|54

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Dr. Florencio Ignacio Goitía Secretaría Nº 38, hace saber por seis meses haberse presentado la Prefectura General Marítima depositando dinero en efectivo y otros objetos hallados en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derecho, ocurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.2|7-Nº 842 s.p.p -v 6 7|54
e.6|8-Nº 842 s|p p -v 10 8 54
e.10|9-Nº 842 s|p p.-v.14 9 54
e.14|10-Nº 842 s|p.p.-v.18 10 54
e 18|11-Nº 842 s|p.p.-v 22|11 54
e.22|12-Nº 842 s|p.p.-v 24 12 54

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.805|53, por el señor Martín Buccella, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua b, lote 86, Sección I, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m de modo que su vértice Noreste coincide con el vértice Noreste de la legua b del lote 86 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.23|7-Nº 1.530-v.6|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 84.707|53, por el señor Oscar Víctor Federico de Luca, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 13 y 14, de la fracción B, sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. de lado en dirección Norte Sur por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 250 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.600 m. al Norte del mojón 38,66 del M.O.P., sobre la ruta que va de Camarones a la Estancia San Miguel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.23|7-Nº 1.529-v.6|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expte. Nº 84.708|53, por Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas y treinta y cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 14, fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 2.500 m. en dirección Norte Sud por 2.000 m. de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.250 m. al Este de un punto que se encuentra a 2.600 m. al Norte del mojón 38.66 del M.O.P., que se encuentra sobre la ruta que va de Camarones a la Estancia San Miguel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó. Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 640.— e.23|7-Nº 1.531-v.6|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias Minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.804|53, por el señor Martín Buccella, el día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas dieciséis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua a, lote 86, y legua b, lote 87, sección I, Departamento San Antonio y Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 4.000 m. de modo que su vértice Noreste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Noroeste de la legua a del lote 86, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.23|7-Nº 1.532-v.6|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 84.767|53, por el señor Edgardo Evaristo Ascheri, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas quince minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 44, Sección Valcheta, Departamento del mismo nombre del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un paralelogramo de 5.000 m. de lado en dirección Norte 17º 15' Oeste; su altura es de 1.000 m. y sus otros lados tienen dirección Sud 82º 30' Este; de modo que su lado Sud coincide con el lado Sud del lote 44 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos a la Sociedad Colectiva "Sucesores de Juan Roccatagliata", con domicilio en la calle Corrientes 320 Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de junio de 1954. Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo . Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e 23|7-Nº 1.558-v.6 8 54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 84.725|53, por el señor Juan Filomeno Ascheri, el día cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 20, Sección 1, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro en forma de un rectángulo de 5 000 m. de lado en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua d del lote 20 mencionado perteneciendo los terrenos afectados, según consta en autos, al señor Manuel de Casas Souto, con domicilio en la calle San Martín 351, Capital Federal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e 23|7-Nº 1.559-v.6 8 54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 84.783-53, por el señor José Díaz Soto, el día veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres a las once horas dieciocho minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d, lote 8, Sección C de la Colonia Pastoril Coronel Chilavert. Departamento San Atonio del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Este Oeste, por 4.000 m., de modo que su vértice SudOeste coincide con el esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 24 de junio de 1954. Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius. Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.30|7-Nº 1.954-v.12|8|54

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. número 84.754-53, por el señor Martín Buccella, el día dieciocho de agosto de mil noveciento cincuenta y tres a las once horas veintiún minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 7 y 8, Sección G Departamentos Valcheta y San Antonio, del Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.300 m. de lado en dirección Este Oeste, por 5.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del lote 8, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los se-

llos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 560.— e.30|7-Nº 1.985-v.12|8|54

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por el señor Isaac Josid Lander, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 84.418-53.

Solicita cantera. — Buenos Aires, 17 de abril de 1953. — Al Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — El que suscribe, Emilio Víctor Tardá, domiciliado en O'Higgins 2083, Capital Federal, en nombre de Isaac Josid Lander que posteriormente confirmará ésta presentación y quien es casado, argentino, mayor de edad, industrial minero, con domicilio legal en Zapala (Neuquén), al Sr. Director se presenta y expone: Que deseando explotar una cantera de piedra caliza en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le conceda el derecho de explotar esa substancia en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches Lotes 2 y 3, Sección XXI, ubicada así, según croquis que se acompaña: Partiendo de un punto determinado por visuales que forman ángulos de 79º entre los Cerros Cansino y La Bandera, y de 50º entre este último y Manzano Grande, mido 135 metros en dirección al Cerro La Bandera y fijo el esquinero Oeste de un rectángulo de 800 metros orientado con rumbo magnético Sud 60º Este, por 625 metros. — Oportunamente se nombrará apoderado. Sírvase proveer de conformidad que es Justicia. — Fdo.: E. V. Tarda Recibido en mi Oficina hoy veinte de abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once horas treinta y nueve minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza presentada por el señor Isaac Josid Lander. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2 y 3 de la Sección XXI, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 800 metros de lado en dirección Norte 47º 52' Oeste por 625 metros de modo que su esquinero Oeste se halla a 135 metros de un punto A en dirección a la visual al Cerro La Bandera, definido por visuales dirigidas a los Cerros Manzano Grande, La Bandera y Cansino, formando entre las dos primeras un ángulo de 59º y entre la segunda y la tercera un ángulo de 79º encerrando entre dichos límites una superficie de 50 hectáreas — Del informe de la Dirección General de Tierras se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por la R. M. del 22-VII-08. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Tesorería Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.30|7-Nº 1.834-v.30|7|54
e.6|8-Nº 1.834-v.6|8|54
$ 348.— e.13|8-Nº 1.834-v.13|8|54

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut, otorgada al señor Roberto Furio Falcone, Expediente número 82.925|52.

Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. Fdo.: Oscar Ruis, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|8-Nº 4.219-v.6|8|54

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para catear o explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, otorgada al señor Juan A. Poulastrou, Expediente número 83.083|52.

Buenos Aires, 13 de julio de 1954. — Por caducado el permiso. Notifíquese, repóngase, publíquese el aviso del art. 22 del decreto de 10 de enero de 1924, tomen nota los sectores Escribanía de Minas (Registros Protocolar y Gráfico) y Policía Minera y archívese. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Justo P. Sosa. Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.6|8-Nº 4.220-v.6|8|54

SECCION BALANCES

N-4.894.

C. A. P. S. A.

Compañía Argentina de Plásticos Ind. y Com., S. A.

Fecha de autorización por el P. E., 22 de Agosto de 1946.
Fecha de inscripción Reg. P. de Com., 6 de Noviembre de 1946.

CAPITAL:

Autorizado	$	400.000.—
Suscripto	„	400.000.—
Realizado	„	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 — PRIMER EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 17 de Setiembre de 1948.

ACTIVO	$	$	$
I. — Activo Fijo:			
Construcc. y Mejoras	19.220.70		
Amortización	1.281.36	17.939.34	
Herramientas	2.620.30		
Amortización	348.36	2.271.94	
Muebles y Utiles	15.256.10		
Amortización	1.017.04	14.239.06	
Rodados	9.941.05		
Amortización	662.92	9.278.13	
Laboratorio	3.661.—		
Amortización	244.08	3.416.92	
Instalaciones	6.446.40		
Amortización	859.52	5.586.88	
Maquinarias	33.346.65		
Amortización	1.091.92	32.254.73	84.987.—
II. — Activo Circulante:			
Materias Primas		17.949.59	
Envases		11.692.57	
Mercaderías elaboradas		59.060.66	88.702.82
III. — Activo Disponible:			
Caja		105.12	
Bancos		255.62	360.74
IV. — Activo Exigible:			
Deudores en cta. cte.		102.769.18	
Depósito en Garantía		600.—	
Depósitos para Licitaciones		2.186.20	105.555.38
V. — Activo Nominal:			
Llave	100.000.—		
Amortización	3.332.28	96.667.72	
Marcas	520.—		
Amortización	173.28	346.72	
Gastos Constitución Sociedad	6.077.—		
Amortización	810.24	5.266.76	102.281.20
VI. — Activo Transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			143.200.17
VII. — Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía		15.000.—	
Deudores por Venta Consignación		8.842.60	23.842.60
VIII. — Pérdida del Ejercicio			32.081.06
			581.310.97

PASIVO	$	$
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto		400.000.—
II. — Pasivo Exigible:		
Acreedores en cta. cte.	71.418.37	
Bancos por documentos descontados	41.250.—	
Obligaciones a pagar	42.000.—	154.668.37
III. — Pasivo Transitorio:		
Previsión Ley 11.729	2.000.—	
Gastos a Pagar	800.—	2.800.—
IV. — Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones en Garantía	15.000.—	
Consignaciones remitidas	8.842.60	23.842.60
		581.310.97

J. Van Dorssen, Vicepresidente en ejercicio. — Dr. Carlos A. Lenna, Síndico ad-hoc, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº VII, Nº 43.

GANANCIAS Y PERDIDAS

			DEBE $	HABER $
I. — Amortizaciones y Reservas:				
Amortización s|construcciones y mejoras	$	1.281.36		
Amortización s|Herramientas	„	348.36		
Amortización s|muebles y útiles	„	1.017.04		
Amortización s|rodados	„	662.92		
Amortización s|laboratorio	„	244.08		
Amortización s|instalaciones	„	859.52		
Amortización s|maquinarias	„	1.091.92		
Amortización s|gastos constitución de sociedad	„	810.24		
Amortización s|llave	„	3.332.28		
Amortización s|marcas	„	173.28		
Previsión Ley 11.729	„	2.000.—	11.821.—	
II. — Gastos Generales:				
Movilidad, nafta y aceite, encomiendas telegramas, estampillas, sellados, gastos exposición industrial, librería, y papelería, pinceles, vasos y artículos ferretería, limpieza de oficinas y toallas, fotocopias cajones y maderas para embalajes, leche, hielo, alquileres, luz, teléfono, viáticos, comisiones, sueldos y jornales, arreglo de oficina, camión y motores y gastos generales s|balance de compra			68.670.30	
Intereses bancarios			667.60	
Patentes			301.70	
I. — Mercaderías				49.379.34
II. — Pérdida del Ejercicio				32.081.06
			81.460.40	81.460.40

J. Van Dorssen, Vicepresidente en ejercicio. — Dr. Carlos A. Lenna, Síndico ad-hoc. Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº VII, Nº 43.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar: Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Sub-inspector General de Justicia.

e.6|8-Nº 4.894 s|p.p.-v.6|8|54

N- 4.802.—

U R B E

Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Avenida de Mayo 822 — Buenos Aires

Autorizada por el Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 3.351 de fecha 2 de Febrero de 1946.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1946, bajo el Nº 176, libro 47, Tomo A, folio 206 de Estatutos Nacionales.

CAPITAL:

Autorizado	$	250.000.—
Suscripto	„	75.000.—
Realizado	„	75.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin observaciones por la Asamblea del 30|4|48.

I ACTIVO	$	$	$
A. — Activo Fijo:			
Muebles y Utiles	2.622.20		
Amortización del Ejercicio	262.22	2.359.98	
Instalaciones	2.178.80		
Amortización del Ejercicio	435.76	1.743.04	4.103.02
B. — Activo Circulante:			
Inversiones inmuebles p|venta		325.898.19	325.898.19
C. — Activo Disponible:			
Caja		13.—	
Bancos		25.000.—	25.013.—
D. — Activo Exigible:			
Deudores por Venta de terrenos		42.300.63	
Deudores en Cuentas Corrientes		153.302.92	
Dividendo a Cobrar		11.279.72	206.883.27

I ACTIVO	$	$	$
E. — Activo Transitorio:			
No existe.			—
F. — Activo Nominal:			
Gastos constitución de la sociedad		7.492.50	
Amortización 1er. Ejercicio 20 %	1.498.50		
Amortización 2do. Ejercicio 20 %	1.498.50	2.997.—	
Saldo		4.495.50	
Gastos organización de la Sociedad:			
Inversión del Ejercicio	600.—		
Amortización 20 %	120.—	480.—	4.975.50
			566.872.98
Pérdida: Del Ejercicio		10.333.36	
Anterior		5.605.05	15.938.41
Total			582.811.39
Cuentas de Orden:			
Depósito de garantía Directorio			3.000.—
			585.811.39

II PASIVO	$	$
A. — Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto		75.000.—
B. — Pasivo Exigible:		
Contratos de Financiación de inversiones a vencer	459.000.—	
Acreedores en Cuentas Corrientes	26.000.—	
Señas cobradas pendientes d escrituración	11.251.—	496.251.—
C. — Pasivo Transitorio:		
Previsión para colonización "Chepés"	6.746.61	
Retención Leyes Sociales	4.641.85	
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	171.93	11.560.39
		582.811.39
Cuentas de Orden:		
Depositantes de títulos garantía Directorio		3.000.—
		585.811.39

Ing. J. Jaureguibeitía, Presidente. — Sr. Adolfo Almendral Barreras, Secretario. — Dr. Carlos Ruiz Vergara, Síndico. — Dr. Mauricio E. Greffier, Contador-Auditor, Tomo III, Fº 190.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

I DEBE		$	$
1. — Saldo del Ejercicio Anterior			5.605.05
2. — Amortizaciones:			
Muebles y Utiles	10 % s| 2.622.20	262.22	
Instalaciones	20 % s/ 2.178.80	435.76	
Gastos constitución	20 % s| 7.492.50	1.498.50	
„ organización	20 % s| 600.—	120.—	2.316.48
3. — Gastos Generales:			
Sueldos, leyes sociales, útiles, impresos, alquileres, etc.		32.557.01	
Del Ejercicio Anterior		1.810.52	34.367.53
4. — Intereses, Descuentos y Comisiones			153.114.22
5. — Impuestos y Contribuciones			3.563.85
Total			201.967.13

II HABER	$	$
1. — Utilidad sobre ventas inmuebles	80.744.57	
2. — Comisiones sobre ventas inmuebles	94.004.43	
3. — Dividendos	11.279.72	186.028.72
4. — Saldo: Pérdida del Ejercicio	10.333.36	
„ Del Ejercicio Anterior	5.605.05	15.938.41
Total		201.967.13

Ing. J. Jaureguibeitía, Presidente. — Sr. Adolfo Almendral Barreras, Secretario. — Dr. Carlos Ruiz Vergara, Síndico. — Dr. Mauricio E. Greffier, Contador-Auditor, Tomo III, Fº 190.

Buenos Aires, 3 de julio de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.6|8-Nº 4.802 s|p.p.-v.6|8|54

N. 4.770.—

FABRICA SPORTLANDIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre 2279 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. N., el 25 de Octubre de 1945.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Enero de 1946.

Capital Autorizado	$	1.400.000.—
„ Suscripto	„	301.200.—
„ Realizado	„	301.200.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29|5|48.

ACTIVO	$	$	$
Activo Fijo:			
Propiedad Morón	144.194.26		
Amortización anterior	2.744.66		
Amortización del Ejercicio	2.820.88	138.628.72	
Máquinas y Motores	136.883.06		
Amortización anterior	8.694.70		
Amortización del Ejercicio	13.669.36	114.519.—	
Muebles y Utiles	8.847.76		
Amortización anterior	701.50		
Amortización del Ejercicio	869.25	7.277.01	
Instalaciones	19.124.37		
Amortización anterior	1.539.34		
Amortización del Ejercicio	1.811.13	15.773.90	
Utiles de Industria	8.770.83		
Amortización anterior	701.50		
Amortización del Ejercicio	819.58	7.249.75	283.448.38
Activo Circulante:			
Mercaderías		167.838.91	
Materias Primas		153.479.89	
Envases, Papeles y Materias Varias		5.001.66	
Títulos		2.053.14	328.373.60
Activo Disponible:			
Caja Fondo Fijo		800.—	
Bancos		51.993.03	52.793.03
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente		389.224.13	
Sucursal A. M. Sport		20.291.66	
Depósito en Garantía		34.060.86	443.576.65
Activo Transitorio:			
Operaciones Pendientes			6.267.61
Activo Nominal:			
Marcas	50.000.—		
Amortización Anterior	5.000.—		
Amortización del Ejercicio	5.000.—	40.000.—	
Patentes de Invención	1.091.—		
Amortización anterior	109.10		
Amortización del Ejercicio	109.10	872.80	
Gastos de Constitución	7.450.95		
Amortización anterior	2.483.65		
Amortización del Ejercicio	2.483.65	2.483.65	43.356.45
Suma Parcial			1.157.815.72
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)			8.000.—
			1.165.815.72

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	301.200.—	
Reserva Legal	3.442.38	
Reserva para Despidos (Ley 11.729)	21.649.32	
Reserva para Futuros Quebrantos	17.893.40	344.185.10
Pasivo no Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente	88.378.36	
Alvaro Menéndez, Cta. Particular	535.304.65	623.683.01
Pasivo Transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Saldo Utilidad Ejercicio 1946	88.333.02	
Utilidad Ejercicio 1947	101.614.59	189.947.61
Suma Parcial		1.157.815.72
Cuentas de Orden:		
Depositantes Acciones en Garantía (Del Directorio)		8.000.—
		1.165.815.72

Alvaro Menéndez y Menéndez, Presidente. — Angel A. Dopico, Síndico. — Ubaldo A. Zurbrick, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Matrícula Nº 242 — Tomo IV.

EJERCICIO IIº

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	$	$
Amortizaciones:		
Propiedad Morón	2.820.88	
Máquinas y Motores	13.669.36	
Utiles de Industria	819.58	
Muebles y Utiles	869.25	
Instalaciones	1.811.13	
Marcas	5.000.—	
Patentes de Invención	109.10	
Gastos de Constitución	2.483.65	27.582.95
Gastos Generales y de Fabricación: Gastos Bancarios, Jubilación, Alquileres, Gastos Judiciales, Publicidad, Sueldos, Jornales, Trabajo a Domicilio, Viáticos, Fletes, Franqueos, Seguros, Valores Fiscales, Embalajes, Acarreo, Caja de Maternidad		487.777.09
Intereses Descuentos y Comisiones		75.340.32
Patentes e Impuestos		51.794.86
Suma Parcial		642.496.22
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	101.614.59	
Saldo Utilidad Ejercicio 1946	88.333.02	189.947.61
		832.443.83

HABER	$
Saldo del Ejercicio anterior	88.333.02
Saldo de la Cuenta Explotación Mercaderías, por Ventas	721.376.01
Intereses; Descuentos	16.049.30
Beneficios Diversos y Fletes Recuperados	6.685.47
	832.443.83

Alvaro Menéndez y Menéndez, Presidente. — Angel A. Dopico, Síndico. — Ubaldo A. Zurbrick, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Matrícula Nº 242 — Tomo IV.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1952.

Inspector que visó el balance: Sr. Parebada.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.6|8-Nº 4.770 s|p.p.-v.6|8|54